

TRIBUNAL DE CUENTAS

Nº 1105

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD
DE MURCIA, EJERCICIO 2012**

EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida por los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado, en su sesión de 23 de julio de 2015, el Informe de Fiscalización de la Universidad de Murcia, ejercicio 2012, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales y a la Asamblea Regional de Murcia y su traslado al Consejo de Gobierno de la citada Comunidad Autónoma, según lo prevenido en el artículo 28 de la Ley de Funcionamiento.

I. INTRODUCCIÓN	9
I.1 INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN	9
I.2 OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN	9
I.3 MARCO JURÍDICO, PRESUPUESTARIO Y CONTABLE	10
I.4 FINANCIACIÓN PÚBLICA Y COSTES DE LA UNIVERSIDAD	13
I.5 LIMITACIONES	16
I.6 TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES	16
II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	17
II.0 RENDICIÓN DE CUENTAS	17
II.1 ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD	18
II.1.1 Organización interna y estructura funcional	18
II.1.2 Órganos de Gobierno y representación	20
II.1.3 Entidades dependientes	22
II.1.4 Unidad de Control Interno	24
II.2 ACTIVIDAD ECONÓMICO FINANCIERA	26
II.2.1 Presupuesto: aprobación, modificaciones y ejecución	26
II.2.1.1 Aprobación y Presupuesto Inicial	26
II.2.1.2 Modificaciones presupuestarias.....	28
II.2.1.3 Liquidación del Presupuesto de Gastos	30
II.2.1.4 Liquidación del Presupuesto de Ingresos.....	33
II.2.1.5 Transferencias.....	35
II.2.1.6 Resultado Presupuestario	35
II.2.1.7 Remanente de Tesorería.....	35
II.2.2 Análisis de la situación económico – financiera	37
II.2.2.1 Balance	37
II.2.2.2 Resultado económico-patrimonial	47
II.3 GESTIÓN DE LA ACTIVIDAD DOCENTE E INVESTIGADORA	48
II.3.1 Personal	48
II.3.1.1 Normativa	48
II.3.1.2 Recursos humanos de la Universidad	50
II.3.1.3 Gastos de Personal	53
II.3.1.4 Carga Docente	58
II.3.1.5 Instrumentos de gestión.....	59
II.3.2 Actividad investigadora	64

II.3.3 Actividad docente	68
II.3.3.1 Oferta académica	69
II.3.3.2 Demanda académica	73
II.3.3.3 Créditos impartidos	75
II.3.3.4 Alumnos y créditos matriculados	76
II.3.3.5 Alumnos graduados	78
II.3.3.6 Indicadores docentes	79
II.4 FINANCIACIÓN Y COSTES DE LA UNIVERSIDAD	82
II.4.1 Financiación	84
II.4.2 Costes de la Universidad	85
II.5 CONTRATACIÓN	92
II.5.1 Consideraciones generales	92
II.5.2 Resultados de la fiscalización – Observaciones comunes	93
II.5.2.1 Justificación de la necesidad de contratos	93
II.5.2.2 Publicidad	94
II.5.2.3 Criterios de adjudicación e informes de valoración de las ofertas	94
II.5.2.4 Otras incidencias	95
II.5.2.5 Ejecución de los contratos	95
II.6 SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES SEÑALADAS EN EL ÚLTIMO INFORME DE FISCALIZACIÓN APROBADO	97
III. CONCLUSIONES	101
IV. RECOMENDACIONES	105

SIGLAS Y ABREVIATURAS

ANECA	Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación
BOE	Boletín Oficial del Estado
BORM	Boletín Oficial de la Región de Murcia
CA	Comunidad Autónoma
CARM	Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
CCAA	Comunidades Autónomas
CEDIT	Centro de Desarrollo e Innovación Tecnológica
CIM	Cuartel de Instrucción de Marinería
CNEAI	Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora
CORA	Comisión para la Reforma de las Administraciones Públicas
CRETA	Centro Nacional de Referencia de Encefalopatías Espongiformes Transmisibles y Enfermedades Animales Emergentes
CRUE	Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas
CSIC	Consejo Superior de Investigaciones Científicas
D	Decreto
DA	Disposición Adicional
EEA	Estación Experimental Agroalimentaria
EBEP	Estatuto Básico del Empleado Público
ECTS	Sistema Europeo de Transferencias de Créditos
EEES	Espacio Europeo de Educación Superior
EEl	Espacio Europeo de Investigación
ENQA	European Association for Quality Assurance in Higher Education
EQAR	European Quality Assurance Register for Higher Education
ELDI	Edificio de Laboratorios Docentes y de Investigación
FEDER	Fondo Europeo de Desarrollo Regional
IBV	Instituto de Biotecnología Vegetal
IGAE	Intervención General del Estado
INE	Instituto Nacional de Estadística
IPC	Índice de Precios al Consumo
LCSP	Ley de Contratos del Sector Público
LCTI	Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación
LFTCu	Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas
LGP	Ley 47/2003. Ley General Presupuestaria
LMRFP	Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública
LO	Ley Orgánica
LOEPSF	Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
LOFCA	Ley Orgánica de Funcionamiento de las Comunidades Autónomas
LOMLOU	Ley Orgánica de Modificación de la Ley Orgánica de Universidades
LOMU	Ley de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
LOTCu	Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas
LOU	Ley Orgánica 6/2001. De Universidades
LRU	Ley Orgánica 11/1983. De Reforma Universitaria
LRJPAC	Ley del Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común
LURM	Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia
MECyD	Ministerio de Educación Cultura y Deporte
MECES	Marco Español de Cualificación para la Educación Superior
MICINN	Ministerio de Ciencia e Innovación
MUFACE	Mutualidad General de Funcionarios del Estado
OCEX	Órgano de Control Externo
OEPM	Oficina Española de Patentes y Marcas

OMPI	Organización Mundial de la Propiedad Intelectual
OPIs	Organismos Públicos de Investigación
OTRI	Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación
PAS	Personal de Administración y Servicios
PCAP	Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares
PDI	Personal Docente e Investigador
PDI ETC	Personal Docente e Investigador Equivalente a Tiempo Completo
PPT	Pliego/s de Prescripciones Técnicas
PGCP	Plan General de Contabilidad Pública
RD	Real Decreto
RDL	Real Decreto Legislativo
REACU	Red de Agencias de Calidad Universitaria
RGLCAP	Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
RPT	Relación de Puestos de Trabajo
RRHH	Recursos Humanos
RUCT	Registro de Universidades, Centros y Títulos
SAIT	Servicio de Apoyo a la Investigación Tecnológica
SUE	Sistema Universitario Español
TCu	Tribunal de Cuentas
TFUE	Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea
TIC	Tecnologías de la Información y Comunicación
TRAGSA	Empresa de Transformación Agraria, S.A.
TRLCAP	Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
TRLCSP	Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público
TRLH	Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia
UCI	Unidad de Control Interno
TYCARUM	Tecnologías de la Información y de la Comunicación, Aplicaciones y Redes para la UMU
UP	Universidad Pública
UMU	Universidad de Murcia
UTE	Unión Temporal de Empresas
UUPP	Universidades Públicas

I. INTRODUCCIÓN

I.1 INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 136 y 153 de la Constitución Española, corresponde al Tribunal de Cuentas el control económico y presupuestario del Sector Público y, por tanto, de las universidades públicas como entes integrantes del Sector Público Autonómico.

En su virtud, el Pleno del Tribunal de Cuentas incluyó en el Programa de fiscalizaciones del año 2014, mediante Acuerdo adoptado el 23 de diciembre de 2013, dentro de las fiscalizaciones programadas por iniciativa del Tribunal de Cuentas, el apartado IV.5 Fiscalizaciones en los sectores públicos autonómico y local, donde figura el correspondiente Informe anual de fiscalización relativo al ejercicio 2012 de la Universidad de Murcia (UMU), recogándose igualmente en el Programa de fiscalizaciones para 2015.

La fiscalización se ha llevado a cabo en el marco de las Directrices Técnicas aprobadas por el Pleno del Tribunal de Cuentas en sesión de 30 de octubre de 2014, y por las Normas de Fiscalización aprobadas por el Pleno del Tribunal de Cuentas en su sesión de 23 de diciembre de 2013.

Todos los anexos a este informe se han elaborado por el Tribunal con los datos contables aportados por la Universidad, de los que son transcripción. Los estados que se incluyen en el texto del informe son el resultado del análisis realizado en la fiscalización.

Por otro lado, hay que señalar que el Pleno del Tribunal de Cuentas ha aprobado el 29 de enero de 2015 el "Informe nº 1.079 de Fiscalización de las universidades públicas, ejercicio 2012" realizado a instancia de la Comisión Mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas, cuyo ámbito subjetivo, atendiendo al contenido de la Resolución parlamentaria, está referido al conjunto de las universidades públicas. Para la realización de dicho Informe, tal y como se exponía en las Directrices Técnicas del mismo, se procedió a realizar trabajos de fiscalización sobre las Universidades de las Comunidades Autónomas (CCAA) que carecen de Órgano de Control Externo (OCEX) en relación con determinados ámbitos, entre otras la UMU, cuyos resultados han sido incorporados en el presente Informe.

I.2 OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

Los objetivos generales que se pretenden con la fiscalización integral específica de la UMU son:

- Verificar si las cuentas anuales se han rendido respetando las normas que le son de aplicación respecto a plazo, estructura y contenido.
- Determinar si las cuentas anuales se presentan de acuerdo con los principios y normas contables definidos en la normativa aplicable, y especialmente, en los planes de contabilidad, poniendo de manifiesto las salvedades que afecten a las cuentas rendidas.
- Valorar el cumplimiento de las normas que rigen la actividad económico-financiera, en especial, las relativas a la gestión de los presupuestos del ejercicio.
- Evaluar la sujeción a los principios de legalidad, eficiencia y economía en la gestión de los recursos públicos, para lo que se prevé el análisis, entre otras, de las áreas de docencia, investigación, personal, costes y contratación administrativa.
- Realizar el seguimiento de las recomendaciones formuladas en informes elaborados por el Tribunal de Cuentas respecto de ejercicios anteriores.

Asimismo, se verificará la observancia de la normativa para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en todo aquello que, de conformidad con dicha normativa, pudiera tener relación con el objeto de las actuaciones fiscalizadoras.

El alcance temporal de la fiscalización está referido al ejercicio económico 2012 y su correspondiente curso académico 2012/2013, para los análisis estáticos. No obstante, para los análisis de tendencia e indicadores se referirán a los ejercicios 2008 a 2012 o cursos 2008/2009 a 2012/2013.

I.3 MARCO JURÍDICO, PRESUPUESTARIO Y CONTABLE

La regulación universitaria, ya sea de Universidades Públicas (UUPP) o privadas, está recogida en la LO 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), ley parcialmente orgánica en la medida en que contiene normas de desarrollo de los artículos 20.1.c) y 27.10 de la Constitución Española. La LOU ha sido modificada por dos importantes leyes: la LO 4/2007, de 12 de abril, por la que se ven afectados 70 de sus 89 artículos, y recientemente por el Real Decreto-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo. Los motivos de tales reformas, con carácter general, hay que encontrarlos en la armonización de los sistemas educativos superiores, en el marco del proceso denominado "Declaración de Bolonia" por el que se sientan las bases del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), y en la necesidad de introducir elementos de racionalidad y eficiencia en la prestación de este servicio público que coadyuve a la consecución del equilibrio presupuestario compatible con el objetivo de estabilidad presupuestaria.

En el apartado de la actividad investigadora, resulta reseñable la entrada en vigor de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (LCTI), la cual junto con el entorno de crisis del ejercicio en que tuvo que desplegar su eficacia, hace que de nuevo estemos ante medidas de austeridad tendentes a la reducción del déficit. En este sentido destaca la Ley 2/2012, de 29 junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, que marcó unas directrices bajo el principio de la austeridad presupuestaria, lo que se ha traducido en una reducción de algo más del 25,5% de las partidas dedicadas por el Estado a I+D+i, tendencia que se repite para el conjunto de nuestras Comunidades Autónomas (CCAA).

Aunque obviamente fuera del ámbito temporal de fiscalización, pero dada su importancia, hay que destacar la aprobación por parte del Consejo de Ministros de la Estrategia Española de Ciencia, Tecnología y de Innovación y del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación, con un plazo temporal 2013-2020, todo ello en desarrollo de la LCTI. Dentro de los principios básicos de esta Estrategia, cabe destacar "la coordinación de las políticas de I+D+i de las Administraciones Públicas con la Unión Europea, así como con el resto de las políticas sectoriales, con objeto de generar las sinergias y complementariedades requeridas. Este principio implica, a su vez, la corresponsabilidad de las Administraciones competentes y la adopción de criterios compartidos en materia de gestión, evaluación y, en su caso, la implantación de modelos de cofinanciación". Aunque es pronto para realizar una valoración adecuada, también hay que tener presente el intento de la Comisión Europea de crear el conocido Espacio Europeo de la Investigación (EEI), y de qué manera se cohonstará el entorno de austeridad antes señalado con la pretendida articulación de importantes cambios estructurales en los estados miembros a fin de alcanzar los objetivos propuestos para el año 2014.

Finalmente, cabe mencionar la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, la cual se limita a introducir principios rectores de la actividad investigadora e innovadora, con el pretendido propósito de favorecer la investigación universitaria.

Como se ha señalado antes, la Constitución Española reconoce en el número 10 de su art. 27 la autonomía de las universidades, garantizando con ella la libertad de cátedra, de estudio y de investigación, así como la autonomía de gestión y administración de sus propios recursos.

De acuerdo con el art. 1 de la LOU, la Universidad realiza el servicio de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio. Las funciones de la Universidad son la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura; la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística; la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo

económico; y la difusión del conocimiento y de la cultura a través de la extensión universitaria y de la formación a lo largo de toda la vida.

La LOU establece que las universidades están dotadas de personalidad jurídica y desarrollan sus funciones en régimen de autonomía y de coordinación entre sí.

La autonomía universitaria reconocida en el art. 2 de la LOU incluye la elaboración de sus Estatutos; la elección, designación y remoción de los órganos de gobierno y de representación; la creación de estructuras específicas que actúen como soporte de la investigación y la docencia; la elaboración y aprobación de planes de estudio y de investigación y de enseñanzas específicas de formación a lo largo de toda la vida; la selección, formación y promoción del personal docente e investigador y de administración y servicios, así como la determinación de las condiciones en las que ha de desarrollar sus actividades; la admisión, régimen de permanencia y verificación de los conocimientos de los estudiantes; la expedición de los títulos de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional y de sus diplomas y títulos propios; la elaboración, aprobación y gestión de sus presupuestos y la administración de sus bienes; el establecimiento y modificación de sus relaciones de puestos de trabajo; el establecimiento de relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus finalidades institucionales y cualquier otra competencia para el adecuado cumplimiento de sus funciones¹.

La necesaria coordinación de los agentes que operan en el sistema universitario –Estado, las CCAA y las universidades- se logra a través de dos órganos: la Conferencia General de Política Universitaria, cuya presidencia la ostenta el titular del departamento ministerial que tenga atribuidas las competencias en materia de universidades, formada por los responsables de la enseñanza universitaria en los Consejos de Gobierno de las Comunidades Autónomas y por cinco miembros designados por el presidente de la Conferencia; y el Consejo de Universidades, órgano de coordinación académica, así como de cooperación, consulta y propuesta en materia universitaria, del que forman parte los Rectores y cinco miembros más designados por el Presidente del Consejo, que es el mismo titular del departamento ministerial antes citado.

De acuerdo con el art. 6 de la LOU, las universidades se regirán, con carácter general, por lo dispuesto en dicha Ley y por las normas que dicten el Estado y las CCAA, en el ejercicio de sus competencias. Tratándose de UUPP, se regirán además por su Ley de creación y por sus Estatutos, que son elaborados por las propias Universidades y aprobados por el Consejo de Gobierno de su respectiva Comunidad Autónoma (CA), previo control de legalidad.

En la Región de Murcia se han dictado por un lado la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia (LURM), modificada puntualmente por la Ley 13/2009, de 23 de septiembre, al objeto de potenciar los estudios universitarios en la ciudad de Lorca a través de un consorcio de naturaleza pública, y por otro lado los Estatutos de la Universidad, que fueron aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, sin que a la fecha de elaboración de este Informe hayan sido modificados para recoger los cambios normativos introducidos por la LO 4/2007 y demás normativa de desarrollo posterior².

En cuanto al régimen económico y presupuestario, la modificación del Título XI de la LOU realizada por la LO 4/2007 hay que considerarla insuficiente. De esta manera, después de reiterar el reconocimiento de la autonomía económica y financiera en el art. 79.1 de la LOU, en el apartado segundo se vino a alterar en esta materia la jerarquía normativa antes señalada al disponer que “En el ejercicio de su actividad económico-financiera, las universidades públicas se regirán por lo previsto en este Título y en la legislación financiera y presupuestaria aplicable al sector público”, reiterando posteriormente en el 2º párrafo del art. 82 que en materia de desarrollo y ejecución de sus presupuestos, será supletoria la normativa que con carácter general sea de aplicación al sector público. Efectivamente, el reconocimiento de esta autonomía

¹ En el Informe 1.079 de Fiscalización de las universidades públicas, ejercicio 2012, se realiza un seguimiento de las cuestiones que plantean esta autonomía universitaria en sus diversos aspectos, por lo que cabe remitirse a lo señalado en el mismo, tanto en el apartado específico II.0 como en los epígrafes de Conclusiones y Recomendaciones.

² Como se señala en el epígrafe II.6, la Universidad manifiesta que ha dado comienzo a los trabajos destinados a la adaptación de sus Estatutos.

universitaria, como antes se ha señalado, incluye la potestad de elaborar, aprobar y gestionar autónomamente sus presupuestos. En el caso de la UMU el art. 197 de sus Estatutos atribuye como competencia del gerente la de elaboración del anteproyecto de presupuestos que será presentado por el Rector al Consejo de Gobierno durante el mes de noviembre, y remitido posteriormente al Consejo Social para su conocimiento y aprobación definitiva, antes del 20 de diciembre.

Esta vertiente de la autonomía universitaria provoca antinomias respecto de otro bloque de normas, como son las que reconocen competencias exclusivas para la elaboración y aprobación de sus presupuestos reconocidas a las CCAA sobre la base de lo dispuesto en los arts. 153.d y 133 de la Constitución, el art. 17 de la Ley Orgánica de Funcionamiento de las Comunidades Autónomas (LOFCA), en los distintos Estatutos de Autonomía y en las distintas leyes de Hacienda promulgadas, así como una amplia jurisprudencia constitucional. Estas antinomias se han agravado con el tiempo al adoptar nuestro ordenamiento presupuestario exigencias estrictas derivadas de la legislación sobre estabilidad presupuestaria, no recogidas expresamente en la normativa presupuestaria de las universidades, que ha culminado con la reforma del art. 135 de la Constitución Española, el 27 de septiembre de 2011, en el que se consagra el principio de estabilidad presupuestaria para todas las Administraciones Públicas.

La solución a este problema se ha producido con la promulgación del RD-Ley 14/2012, de 20 de abril antes citado. De las diversas soluciones que se podrían haber adoptado, como la posibilidad de reconocer la potestad de las Universidades para elaborar un anteproyecto de presupuestos a integrar junto con el presentado por el ejecutivo y aprobado por el legislativo, el legislador ha optado por mantener la normativa existente e incluir en el artículo 81.2 de la LOU la exigencia de aprobar un límite máximo de gasto de carácter anual que no podrá rebasarse, así como la necesidad de que hagan una referencia expresa al cumplimiento del equilibrio y sostenibilidad financieros, todo ello para, como señala expresamente dicho artículo, "garantizar un mejor cumplimiento de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera". Además, en el art. 81.5 se incluyen nuevas exigencias, como la necesidad de disminuir gastos en el nuevo presupuesto cuando se haya liquidado el anterior con un remanente de tesorería negativo, por el importe del déficit producido, llegando incluso a provocar la falta de adopción de medidas o la falta de remisión de la liquidación del presupuesto, la adopción por parte de la Comunidad Autónoma (CA) de las medidas necesarias para garantizar la estabilidad presupuestaria de la Universidad.

Por su parte, la LURM, en su art. 54, establece la siguiente jerarquía en cuanto al régimen económico presupuestario: la LOU, la propia LURM y el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (TRLH), aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre.

Finalmente, en cuanto al régimen contable de la Universidad resulta básico lo dispuesto en el art. 81.4 de la LOU por el que "La estructura del presupuesto de las Universidades, su sistema contable, y los documentos que comprenden sus cuentas anuales deberán adaptarse, en todo caso, a las normas que con carácter general se establezcan para el sector público. En este marco, a los efectos de la normalización contable, las Comunidades Autónomas podrán establecer un plan de contabilidad para las Universidades de su competencia". De esta última posibilidad no ha hecho uso la CA. Además, el art. 82.1 de la LOU dispone que "las Comunidades Autónomas establecerán las normas y procedimientos para el desarrollo y ejecución del presupuesto de las Universidades, así como para el control de las inversiones, gastos e ingresos de aquéllas, mediante las correspondientes técnicas de auditoría, bajo la supervisión de los Consejos Sociales".

La normativa autonómica a la que hace referencia el apartado anterior está recogida en el ya citado Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (TRLH), y en desarrollo del mismo, en el Plan General de Contabilidad Pública (PGCP) de la Región de Murcia, aprobado por Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 26 de julio de 1994, y en la Orden de 25 de junio de 2002 de la Consejería de Economía y Hacienda de la CARM, por la que

se establecen las estructuras funcional y económica de los presupuestos de la Administración Pública Regional y de sus Organismos Autónomos³.

I.4 FINANCIACIÓN PÚBLICA Y COSTES DE LA UNIVERSIDAD

De acuerdo con los arts. 6 y 165.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), en el ámbito de la educación la Unión Europea solo cuenta con competencias para llevar a cabo acciones de apoyo, las cuales deben realizarse con pleno respeto con las responsabilidades de los Estados miembros en cuanto a contenidos y organización de sus sistemas educativos, de manera que la Declaración de Bolonia constituye un compromiso voluntario de los diversos países firmantes, entre los que se encuentra España, para reformar su propio sistema educativo siguiendo unos objetivos a alcanzar antes de finales de 2010, de cara a la creación del EEES. En sus sucesivos Comunicados, y muy especialmente en los de Lovaina de 2009 y Budapest-Viena de 2010, se manifiesta la preocupación cada vez más intensa sobre la búsqueda de nuevas fuentes de financiación que complementen la financiación pública, concibiendo la educación superior como una responsabilidad pública, por lo que debería recibir los recursos necesarios en un marco creado y supervisado por las autoridades públicas. Por su parte, en el Comunicado de Bucarest de abril de 2012, además de fijar las prioridades del EEES para 2012-2015, existe un claro reconocimiento del efecto de la crisis económica sobre la disponibilidad de financiación adecuada para la educación superior. En definitiva, existe un amplio consenso en atribuir beneficios sociales innegables derivados del sistema universitario, por lo que no se cuestiona la participación de las administraciones públicas en el coste de dicho sistema, sino que se pretende alcanzar el equilibrio óptimo de distribución del coste entre los distintos agentes intervinientes, poniendo especial énfasis en un incremento de las tasas y precios públicos y otros ingresos provenientes del sector privado.

En nuestro derecho interno, y una vez completado el proceso de descentralización de competencias a favor de las autonomías en 1996, la LOU deja indeterminado el modelo de financiación al disponer en su art. 79.1 que "se garantizará que las universidades dispongan de los recursos necesarios para un funcionamiento básico de calidad", completado con la posibilidad prevista en el art. 81.1 de elaborar programas plurianuales por parte de las UUPP, de acuerdo con las competencias de cada CA y según tengan establecido, a fin de concluir convenios y contratos programa "que incluirán sus objetivos, financiación y la evaluación del cumplimiento de los mismos". Con la experiencia acumulada de años anteriores, en los que el modelo de financiación pública del sistema universitario era predominantemente *incrementalista* y no finalista, pues se propiciaba en líneas generales cubrir de manera holgada los costes fijos, y dentro de ellos, de manera significativa los costes salariales, y actualizarlos sucesivamente en cada ejercicio, la LO 4/2007 modificó la DA 8ª "Del modelo de financiación de las Universidades Públicas" a fin de elaborar, en el plazo de un año, "un modelo referencial de costes que facilite a los poderes públicos el establecimiento de una financiación adecuada de las universidades públicas que, atendiendo a lo previsto en el art. 79.1, favorezca su plena participación en el Espacio Europeo de Educación Superior". Con ello se pretende introducir en el modelo de financiación elementos claros de eficiencia y racionalidad, además de evitar una posible disparidad entre los modelos de financiación de las distintas regiones.

No obstante, no es hasta abril de 2010 cuando la Conferencia General de Política Universitaria y el Consejo de Universidades, en sesión conjunta, aprueban el documento "Mejora y seguimiento de las políticas de financiación de las universidades para promover la excelencia académica e incrementar el impacto socioeconómico del sistema universitario español (SUE)", adoptando como objetivo irrenunciable el disponer de un modelo de contabilidad analítica para las UUPP españolas. Posteriormente se publica por el Ministerio de Educación, a través de la Secretaria General de Universidades, y con participación relevante de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), el "Documento sobre contabilidad analítica para las UUPP.

³ Como se señala en el Informe Anual de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ejercicio 2012, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en su sesión de 26 de febrero de 2015, en relación a esta normativa "Se recomienda que se aborde una reforma y actualización del marco normativo de la Administración Autonómica en materia económica, presupuestaria y contable, entre la que por su importancia destacan el actual Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia del año 1998 o el Plan Contable Público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 1994,..."

Particularización del Modelo CANOA para universidades”, y más adelante, en el ámbito de la Administración del Estado, se produce la promulgación de la Resolución de la IGAE de 28 de julio de 2011, por la que se regulan los criterios para la elaboración de la información sobre los costes de actividades e indicadores de gestión a incluir en la memoria de las cuentas anuales del Plan General de Contabilidad Pública. Como se señala en el apartado II.4, ninguna de las universidades fiscalizadas había implantado un sistema de contabilidad analítica en el ejercicio 2012, existiendo únicamente, con mayor o menor grado de desarrollo, estudios preliminares tendentes a su futura concreción.

Esta situación acaba con el RD-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo antes citado, pues incide en esta materia de diferentes formas:

- Otorga un plazo como máximo hasta el curso universitario 2015/2016 para implantar sistemas de contabilidad analítica.
- Modifica el art. 81 de la LOU al establecer la necesidad de cubrir, con los precios públicos y derechos de estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, unos porcentajes que se establecen de los costes de matrícula.
- Y en materia de gastos de personal, a través de la sujeción a la normativa básica estatal en la materia sobre costes de personal y nuevas contrataciones, así como la modificación del art. 68 de la LOU sobre el régimen de dedicación de la carga docente del Personal Docente e Investigador (PDI) funcionario de las universidades.

En la Región de Murcia, la LURM establece en su art. 58 el modelo de financiación del sistema universitario, el cual podrá basarse en los costes de referencia previstos en la DA 8ª de la LOU, y que será revisable cada cinco años. Se establecen tres tipos de financiación: una básica para atender los gastos de personal y funcionamiento; otra complementaria, ligada al cumplimiento de objetivos de calidad docente, investigadora y de gestión que se asignará mediante el establecimiento de los contratos-programa; y la ligada a inversiones, que tendrá por objeto el desarrollo, mejora y acondicionamiento de las infraestructuras y equipamientos universitarios, de acuerdo con el plan de inversiones universitarias.

En el ejercicio fiscalizado estuvo vigente el Acuerdo de diciembre de 2011, por el que se establecen las Bases para la financiación de las UUPP de la Región de Murcia, en el que teniendo en cuenta la situación de crisis económica, se formula una propuesta de carácter transitorio para la financiación de dicho ejercicio, sin perjuicio de comenzar a diseñar un nuevo modelo de financiación plurianual, partiendo del modelo de financiación 2007-2011, de forma que en función de las disponibilidades presupuestarias de la Comunidad Autónoma, se restablezcan los porcentajes de financiación relativos a las Universidades Públicas. Además se suscribió el contrato programa destinado a dotar de financiación complementaria para el ejercicio 2012, autorizado por el Consejo de Gobierno de 26 de octubre de 2012.

Con carácter general, la financiación básica está configurada como subvención nominativa que cubrirá el 100% del capítulo 1 de las Universidades, siempre que respeten los límites fijados por la CA, los cuales contemplan un crecimiento vegetativo anual e incremento retributivo del 5%, esto último con carácter indicativo. La financiación de Inversiones parte de los compromisos anteriores en inversiones nuevas en infraestructuras, además de las que se planifiquen en el periodo de vigencia del Acuerdo, incluyendo además las cantidades destinadas a la amortización de préstamos suscritos por las Universidades y los derivados de los planes de saneamiento o de reequilibrio financiero que se puedan estipular. Finalmente, la financiación complementaria basada en el contrato programa está fijada con parámetros objetivos que pretenden incrementar la eficiencia de las Universidades, como son a título de ejemplo la tasa de éxito de estudiantes, de graduación o de abandono, para la docencia, número de publicaciones o de PDI que han accedido a categorías superiores, etc. El contrato programa para el ejercicio 2012 destinado a subvencionar su financiación complementaria le concede una subvención nominativa para su funcionamiento general de 500.000 euros. Estas cantidades están

sometidas a la Ley de Subvenciones, debiendo ser reintegradas la parte correspondiente en el caso de incumplimiento de objetivos.

A continuación se muestran los derechos reconocidos correspondientes a las transferencias corrientes y de capital de la Universidad de Murcia en el ejercicio fiscalizado, según detalle de la liquidación presupuestaria:

Presupuesto de Ingresos - Universidad de Murcia
Clasificación económica
(euros)

Concepto	Ejercicio
	2012
Total 40 de la Admon del Estado	759.429,24
Total 41 de Org. Autónomos Administrativos	693.915,50
Total 45 de Comunidades Autónomas	132.861.647,06
Total 46 de Corp. Locales y Otros Entes Públicos	10.000
Total 47 de Empresas privadas	687.509,85
Total 48 de Familias e Inst. sin ánimo de lucro	93.007,45
Total 49 del Exterior	368.125,00
Total 4 Transferencias corrientes	135.473.634,10
Total 70 de la Administración Central	5.255.112,49
Total 71 de Organismos autónomos administrativos.	669.487,98
Total 75 de Comunidades Autónomas	6.202.493,78
Total 76 de Corporaciones Locales	101.803,53
Total 77 de Empresas Privadas y Ayuntamientos	469.643,75
Total 78 de Familias e Inst. sin ánimo de lucro	3.107.231,45
Total 79 del Exterior	2.700.716,93
Total 7 Transferencias de Capital	18.506.489,91
TOTAL GENERAL	153.980.124,01

En un entorno de consolidación fiscal motivado por las exigencias ineludibles de estabilidad presupuestaria, y ante las dificultades de las administraciones competentes de mantener una senda creciente de esfuerzo fiscal en la financiación de sus sistemas educativos, la introducción de indicadores de mercado y muy especialmente de estructuras de costes, a pesar de la complejidad que una implantación homogénea en todas las universidades conlleva, tiene que redundar necesariamente en una mejora de la racionalidad y eficiencia en la gobernanza de las mismas.

Si tenemos en cuenta el conjunto recibido de transferencias tanto corrientes como de capital por las universidades de la Región de Murcia –UMU y la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT)- en el periodo 2008-2012, procedente de su CA en términos nominales, de acuerdo con la información suministrada por las liquidaciones presupuestarias, obtenemos una aproximación a la evolución experimentada por el sistema de financiación de dichas universidades correspondiente al modelo establecido por la CA. Además, si contrastamos las tasas de variación anual, también sin tener en cuenta el efecto de la inflación en el periodo considerado, de los créditos totales autorizados en sus leyes anuales de presupuestos, podemos extraer conclusiones sobre el esfuerzo fiscal en la evolución de la financiación pública de las universidades, según los cuadros siguientes:

(euros)

	2008	2009	2010	2011	2012
Presupuesto CA R de Murcia	4.647.060.827	5.049.689.638	4.978.121.304	4.828.927.327	4.739.405.534
Tasa variación	Año base	8,66%	(1,41)%	(2,99)%	(1,85)%
Transferencias CA a UMU	157.934.317	172.373.049	162.285.714	160.514.878	139.064.141
Tasa variación	Año base	9,14%	(5,85)%	(1,09)%	(13,36)%
Transferencias CA a UPCT	52.711.149	51.519.171	47.815.408	49.150.828	39.212.065
Tasa variación	Año base	(2,26)%	(7,18)%	2,79%	(20,22)%
Total transferencias CA a UP de Murcia	210.645.466	223.892.220	210.101.122	209.665.706	178.276.206
Tasa variación	Año base	6,29%	(6,16)%	(0,21)%	(14,97)%

Cabe concluir que en el 2010 se da un punto de inflexión, de manera que a partir de este ejercicio se dejan sentir las medidas de consolidación fiscal y reducción del déficit, en las que si bien existe una evolución dispar en cada universidad, en su conjunto se aprecia el mayor esfuerzo fiscal de las UUPP, a excepción del 2011, medido por la variación de crecimiento de la financiación de las UUPP procedente del gobierno autonómico respecto del crecimiento nominal del total de los créditos presupuestarios autorizados en el ámbito de la CA.

I.5 LIMITACIONES

No han existido, en general, limitaciones al alcance que imposibilitaran el cumplimiento de los objetivos previstos en la presente fiscalización.

I.6 TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES

Los resultados de las actuaciones practicadas se pusieron de manifiesto al Rector de la Universidad de Murcia, para que se formularan las alegaciones y se presentasen cuantos documentos y justificantes se estimasen pertinentes, de conformidad con lo previsto en el art. 44 de la LFTCu.

Dada la concurrencia de actuaciones fiscalizadoras correspondientes al Informe de Fiscalización de las universidades públicas, ejercicio 2012, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 29 de enero de 2015, y el Informe de la correspondiente universidad, ejercicio 2012, así como el carácter complementario de las mismas al corresponder al mismo ejercicio fiscalizado, hay que señalar que el sometimiento al preceptivo trámite de alegaciones de las indicadas actuaciones se ha producido en dos momentos diferentes: el correspondiente al primer informe señalado, y con posterioridad, respecto de aquellos apartados o epígrafes no incluidos en el ámbito previsto en el primer Informe mencionado o que causan variación, al ser objeto de examen sobre determinada documentación solicitada.

Dentro de los plazos concedidos se han recibido las correspondientes alegaciones que, en virtud de lo dispuesto en el mencionado art. 44 de la LFTCu, se incorporan a este Informe.

Partiendo de las meritadas actuaciones fiscalizadoras y sus correspondientes alegaciones, se ha redactado finalmente el Informe de la Universidad con los resultados de la fiscalización, con la agregación y tratamiento de los textos sometidos a alegaciones, para su aprobación por el Pleno del Tribunal de Cuentas.

En relación con el contenido de las alegaciones formuladas por el Rector y su tratamiento, con carácter general es preciso señalar lo siguiente:

1. Se han incorporado en el texto del Informe los cambios que se han considerado oportunos como consecuencia del examen de las alegaciones.
2. En los supuestos en los que se estima necesario realizar alguna matización a la documentación presentada, ésta se presenta normalmente en nota a pie de página.
3. No se realizan valoraciones respecto al contenido de la documentación cuando confirma las deficiencias o irregularidades puestas de manifiesto en el Informe, plantea criterios u opiniones sin soporte documental o normativo, pretende explicar, aclarar o justificar determinadas actuaciones sin rebatir el contenido del Informe, o señala que las deficiencias o irregularidades se han subsanado con posterioridad al período fiscalizado. La falta de contestación a este tipo de alegaciones no debe entenderse, por tanto, como una aceptación tácita de su contenido.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

II.0 RENDICIÓN DE CUENTAS⁴

Con carácter general, el art. 79 de la LOU somete la actividad económico-financiera de las universidades públicas a las disposiciones contenidas en dicho cuerpo normativo, y con carácter supletorio a la legislación financiera y presupuestaria aplicable al sector público.

El art. 81.5 de la LOU sujeta a las UUPP a la obligación de rendir cuentas de su actividad ante el órgano fiscalizador competente, para lo cual remitirán sus cuentas anuales al Consejo de Gobierno de la CA en el plazo establecido por las normas aplicables de cada Comunidad Autónoma, o en su defecto, en la legislación general.

En el ámbito de esta CA, el art. 63.2 de la LURM establece que compete a cada UP el enviar "al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Educación y Cultura, la liquidación del presupuesto y el resto de documentos que constituyan sus cuentas anuales, en el plazo de un mes a partir de la fecha de su aprobación, para su remisión al Tribunal de Cuentas". No existe por tanto un plazo explícito de aprobación de las cuentas anuales, primero por Consejo de Gobierno de la Universidad y posteriormente por su Consejo Social, pues el art. 205 de los Estatutos de la UMU solo señala que "La Universidad de Murcia rendirá cuentas de su gestión económica a través de las cuentas anuales, que serán aprobadas por el Consejo de Gobierno y remitidas al Consejo Social para su aprobación definitiva", y una vez aprobadas las enviará al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia "en el plazo establecido por la normativa que sea de aplicación".

Por su parte, el art. 108.8 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia establece el plazo de remisión al TCu en los dos meses siguientes a la formación de la Cuenta General, cuyo plazo de dicha formación acaba el 30 de mayo. En consonancia con ello y con el citado art. 81.5 de la LOU, por lo que se observa en esta cuestión la necesidad de regular de manera expresa dicho plazo en el sentido de que resulte coincidente con el establecido para la rendición de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma, es decir, con el límite del 31 de julio del año siguiente al que correspondan.

Las cuentas del ejercicio 2012 de la Universidad de Murcia (UMU) han sido aprobadas y remitidas en plazo al órgano competente y han sido remitidas a este Tribunal de Cuentas por la Presidencia de la Región de Murcia de acuerdo con los plazos previstos en la normativa, junto con la Cuenta General el 31 de julio del año siguiente al que se refieren. Dichas cuentas fueron auditadas por empresa externa, posibilidad recogida entre las competencias del Consejo Social en el art. 26 de la LURM.

Las cuentas anuales han sido elaboradas de conformidad con el PGCP de la Región de Murcia, aprobado por la Orden de 26 de julio de 1994 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, que determina la estructura y modelo de los documentos económico- patrimoniales y

⁴ Epígrafe modificado con motivo de las alegaciones formuladas.

estados presupuestarios que deben incluirse en las mismas⁵. De acuerdo con lo establecido en el PGCP, las cuentas anuales comprenden el balance, la cuenta del resultado económico patrimonial, el estado de liquidación del Presupuesto y la memoria.

Como se señala en el apartado correspondiente, las entidades dependientes declaradas por la Universidad son la Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia y la sociedad Tecnologías de la Información y de la Comunicación, Aplicaciones y Redes para la UMU, S.L.U., (TYCARUM), cuyas cuentas anuales han sido rendidas por el mismo procedimiento y plazo que el de la Universidad. También se incorporan como anexo las cuentas de la sociedad CYUM Tecnologías y Comunicaciones, S.L., estas últimas junto con el informe de auditoría privada⁶. Respecto de la denominada Fundación Cultural Privada Esteban Romero, la UMU en alegaciones señala que acepta las conclusiones señaladas en el último Informe aprobado, de manera que “impulsarán las correspondientes acciones” a fin de configurarla como entidad dependiente. Las cuentas de esta fundación figuran incluidas en la Cuenta General rendida por la CA.

II.1 ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD

II.1.1 Organización interna y estructura funcional⁷

De acuerdo con el art. 7 de la LOU “Las Universidades Públicas estarán integradas por Escuelas, Facultades, Departamentos, Institutos Universitarios de Investigación, Escuelas de Doctorado y por aquellos otros centros o estructuras necesarios para el desempeño de sus funciones”.

Las escuelas y facultades son los centros encargados de la organización de las enseñanzas y de los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de títulos de grado. Por su parte, las escuelas de doctorado son unidades creadas por una o varias universidades, que tienen por objeto fundamental la organización, dentro de su ámbito de gestión, del doctorado en una o varias ramas de conocimiento o con carácter interdisciplinar.

Los Departamentos son las unidades de docencia e investigación encargadas de coordinar las enseñanzas de uno o varios ámbitos del conocimiento en uno o varios centros, de acuerdo con la programación docente de la Universidad, de apoyar las actividades e iniciativas docentes e investigadoras del profesorado, mientras que los Institutos Universitarios son centros dedicados a la investigación científica y técnica o a la creación artística.

Por otro lado, cumplidos los trámites pertinentes se promulgó el D 112/2012, de 7 de septiembre, por el que se crea en la Universidad de Murcia la Escuela Internacional de Doctorado, la cual podrá organizarse centrandose sus actividades en uno o más ámbitos especializados o interdisciplinarios. Igualmente, podrán incluir enseñanzas universitarias de Máster de contenido fundamentalmente científico, así como otras actividades abiertas de formación en investigación. Además, mediante D 119/2012, de 14 de septiembre, se crean en la Universidad de Murcia los Institutos Universitarios de Investigación en Óptica y Nanofísica y de Tecnologías de la Información y Comunicaciones Orientadas.

Por último, la posibilidad de adscribir a la UP centros docentes de titularidad pública o privada – centros adscritos- para impartir estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional deberá realizarse mediante convenio, y requerirá la aprobación de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejo de Gobierno de la universidad, previo informe favorable de su Consejo Social.

⁵ Esto no obstante, en las Bases de presentación de las Cuentas anuales de la Universidad se sigue mencionando al PGCP del Estado de 1994.

⁶ La Universidad en alegaciones manifiesta en relación a la sociedad CYUM que con fecha 25 de noviembre de 2013 la Junta General de Accionistas acordó la disolución de la sociedad, iniciándose el procedimiento oportuno de liquidación que culminó con la extinción de la misma con fecha de 16 de abril de 2014.

⁷ Epígrafe modificado con motivo de las alegaciones formuladas.

La estructura geográfica de la Universidad de Murcia en el ejercicio 2012 es la que figura en el cuadro siguiente:

Estructura geográfica		
Campus	Municipio	Alumnos Matriculados 2012/2013
Rectorado	Murcia	
Campus de Espinardo	Murcia	23.519
Campus de Murcia	Murcia	7.165
Campus de San Javier	San Javier	475
Campus de Lorca	Lorca	360
Total (grado y máster)		31.519
Doctorados		2.126
Total (Centros propios)		33.645
E.U. Adscrita de enfermería de la CARM	Cartagena	235
E.U. Adscrita de Turismo	Murcia	438
ISEN Formación Universitaria	Cartagena	471
E.U. de Osteopatía	Murcia	46
Total Centros Adscritos		1.190
Total Títulos Oficiales		34.835

La Universidad de Murcia cuenta con cuatro centros adscritos, tres privados y uno público, en los que se imparten las titulaciones de turismo, enfermería, relaciones laborales y recursos humanos, educación infantil, educación primaria y el máster en osteopatía.

La estructura de la Universidad presenta la siguiente configuración:

Características de la Universidad				
	Nº Centros	Alumnos matriculados	PAS asignados	PDI asignados
Facultades	20	33.645	350	
Escuelas Universitarias	4	1.190		
Departamentos			133	2.382
TOTAL	24	34.835	483	2.382

Los 24 centros de enseñanza presencial de titulaciones oficiales suponen una media, en el ejercicio 2012, de 1.691 alumnos por facultad y de 299 en las escuelas universitarias, lo que se traduce en un aumento del número de alumnos del 4% en las facultades y del 5% en las escuelas universitarias con respecto al ejercicio anterior.

En cuanto a los Departamentos, los Estatutos de la UMU en su art. 64 los configura como los órganos encargados de coordinar las enseñanzas de una o varias áreas de conocimiento en uno o varios Centros, de acuerdo con la programación docente de la Universidad, y les atribuye funciones como participar en la elaboración de los planes de estudio que incluyan asignaturas de su área o áreas, organizar y desarrollar los estudios de doctorado, así como coordinar la elaboración de tesis doctorales y fomentar la renovación científica, pedagógica y, en su caso, técnica o artística de sus miembros.

En el siguiente cuadro figura la distribución de los sectores representados:

CONCEPTO	2012
Nº Departamentos	78
Miembros Consejos Dptos.	
PDI	1.506
PAS	77
Alumnos	695
Total Miembros	2.278

II.1.2 Órganos de Gobierno y representación

El art. 13 de la LOU establecía la necesidad de que cada UP regulase en sus Estatutos como mínimo una serie de órganos de gobierno y representación, unos con carácter colegiado y otros unipersonales. Entre los primeros destacan el Consejo Social, el Consejo de Gobierno y el Claustro Universitario. De los segundos, son órganos destacados el Rector, los Vicerrectores, el Secretario General y el Gerente, además de los Decanos de Facultades, Directores de Escuelas, de Departamentos y de Institutos Universitarios de Investigación. La elección de los representantes de los distintos sectores de la comunidad universitaria en el Claustro Universitario, en las Juntas de Facultad o Escuela y en los Consejos de Departamento se realizará mediante sufragio universal, libre, igual, directo y secreto, en cada uno de ellos.

Los estatutos de la UMU fueron aprobados por D 85/2004, de 27 de agosto, sin que se hayan adaptado al proceso de reforma realizada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, por lo que trascurridos los tres años señalados en la D.A. 8ª de la LO 4/2007 no se han adaptado los mismos. La reforma modificó importantes aspectos relativos, entre otros, a la carrera docente, a la estructura orgánica y académica de las Universidades Públicas o a los procedimientos de elección del Rector. La adaptación resulta además necesaria para incorporar novedades introducidas, entre otras disposiciones, por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario y el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado. La Universidad manifiesta en alegaciones que ha dado comienzo a los trabajos destinados a la adaptación de sus Estatutos. Los órganos colegiados de gobierno principales de la Universidad de Murcia son: el Consejo Social, el Consejo de Gobierno y el Claustro Universitario. En el cuadro siguiente se detallan el número de miembros que componen el Consejo Social, el Claustro Universitario y el Consejo de Gobierno, así como, el número de veces que se han reunido cada uno de ellos durante el ejercicio 2012:

	Nº de miembros Varones	Nº de miembros Mujeres	Nº de reuniones
Consejo social	19	2	6
Claustro Universitario	188	89	3
Consejo de gobierno	37	16	15
TOTAL	244	107	24

En cuanto a la participación observada en los distintos órganos, y teniendo de referencia la Disposición Adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, hay que concluir que no satisface el equilibrio requerido "de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento", siendo inferior a ese 40% la proporción de mujeres en todos los casos, desequilibrio especialmente significativo en el caso del Consejo social, donde apenas alcanza el 10%.

- Consejo Social

El art. 14 de la LOU lo define como un órgano de participación de la sociedad en la universidad, y está llamado a ser un ámbito de interrelación entre la sociedad y la universidad, realizando

una regulación mínima en cuanto a composición, funciones y la designación de sus miembros de entre personalidades de la vida cultural, profesional, económica, laboral y social, siendo miembros natos del mismo el Rector, el Secretario General y el Gerente, así como un profesor, un estudiante y un representante del personal de administración y servicios, elegidos por el Consejo de Gobierno de entre sus miembros. El Presidente del Consejo Social será nombrado por la Comunidad Autónoma en la forma que determine la Ley respectiva. Tiene su propio Reglamento aprobado por el Pleno el 8 de junio de 2004.

La LURM de 2005 contiene una regulación precisa y minuciosa del Consejo Social en sus arts. 25 a 36, configurándolo como un órgano necesario y fundamental en la toma de decisiones de las Universidades de la Región de Murcia.

De acuerdo con la Memoria, los recursos dispuestos por el Consejo Social en el ejercicio han sido los siguientes:

Presupuesto Consejo Social
(euros)

Concepto	Ejercicio
	2012
Total Capítulo I	161.408
Total Capítulo II	97.136
Total Capítulo IV	17.126
Total Operaciones Corrientes	275.670
Total Capítulo VI	13.136
Total Operaciones de Capital	13.136
TOTAL GASTOS	288.806

- Consejo de Gobierno

De acuerdo con el art. 15 de la LOU, es el órgano de gobierno de la Universidad y le compete establecer las líneas estratégicas y programáticas de la Universidad, así como las directrices y procedimientos para su aplicación, elaborar los presupuestos y ejercer las funciones previstas en la Ley y las que establezcan los Estatutos. Estará constituido por el Rector, que lo presidirá, el Secretario General y el Gerente, y por un máximo de 50 miembros.

Tiene un mandato establecido de cuatro años renovables, y a tenor de las funciones atribuidas en los Estatutos, se trata del máximo órgano de decisión dentro de la universidad. A 31/12/2012 el número de miembros es de 53 y se han realizado 15 reuniones.

- Claustro universitario

La LOU regula en el art. 16, y en los mismos términos el art. 27 de los Estatutos de la UMU, al Claustro universitario como el máximo órgano de representación de la comunidad universitaria, formado por el Rector, que lo presidirá, el Secretario General y el Gerente, y un máximo de 300 miembros. Entre sus funciones merece una mención especial a la elaboración de los estatutos, la elección del Rector, en su caso, y las demás que le atribuye esta Ley.

En el año 2012 el número de miembros es de 277, y se celebraron 3 reuniones. En 2012 se ha producido una renovación parcial del Claustro, por el grupo de estudiantes.

- El Rector, el Secretario General y el Gerente

El Rector (art. 20 de la LOU) es la máxima autoridad académica de la Universidad y ostenta la representación de ésta, ejerciendo la dirección, gobierno y gestión de la Universidad, desarrolla las líneas de actuación aprobadas por los órganos colegiados correspondientes y ejecuta sus acuerdos. Se le atribuye cuantas competencias no sean expresamente atribuidas a otros órganos.

Podrá nombrar Vicerrectores (art. 21) entre los profesores doctores que presten servicios en la Universidad, así como al Secretario General (art. 22) entre funcionarios públicos que presten servicios en la Universidad, y al Gerente (art. 23) de acuerdo con el Consejo Social, atendiendo a criterios de competencia profesional y experiencia.

De la Gerencia de la Universidad de Murcia dependen directamente las unidades de asesoramiento y control y las Áreas de Servicios.

II.1.3 Entidades dependientes⁸

La LOU permite en su art. 84 que para la promoción y desarrollo de sus fines las universidades, por sí solas o en colaboración con otras entidades públicas o privadas, y con la aprobación del Consejo Social, puedan crear empresas, fundaciones u otras personas jurídicas de acuerdo con la legislación general aplicable. La dotación fundacional o la aportación al capital social y cualesquiera otras aportaciones a tales entidades quedarán sometidas a la normativa que a tal fin establezca la CA. Finalmente, para estas entidades en cuyo capital o fondo patrimonial equivalente tengan participación mayoritaria las universidades, las somete a la obligación de rendir cuentas en los mismos plazos y procedimientos que los previstos para las propias universidades. Como se ha señalado, el órgano competente para la aprobación de las cuentas, en virtud del art. 14 de la LOU, es el Consejo Social.

La normativa autonómica aplicable está regulada de manera dispersa, pues tratándose de fundaciones se aplica la DA 2ª del TRLH, según redacción dada por Ley 13/2009, de 23 de diciembre de medidas en materia de tributos cedidos, tributos propios y medidas administrativas para el año 2010, mientras que en el caso de las empresas públicas regionales, su régimen jurídico se encuentra recogido en la DA 2ª de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LOMU) y en la Orden de 20 de marzo 2012, que regula la rendición de cuentas de las entidades, empresas, fundaciones y consorcios del Sector Público Regional. Con carácter extraordinario, a fin de dar cumplimiento a los compromisos asumidos por la CARM derivados de la adhesión manifestada por el Acuerdo de Consejo de Gobierno del día 28 de septiembre de 2012, al mecanismo extraordinario de liquidez regulado por el Real Decreto Ley 21/2012, de 13 de julio, se dicta la Orden de 2 de noviembre 2012, por la que se dictan las normas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo del mecanismo aprobado por el Real Decreto-ley 21/2012, y la Orden de 20 de marzo 2012, por la que regula la rendición de cuentas de las entidades, empresas, fundaciones y consorcios del Sector Público Regional.

Entre ambos bloques normativos se aprecian divergencias que sería preciso armonizar, pues en el caso de fundaciones la LOU se refiere únicamente al criterio de la participación mayoritaria, como se ha señalado, mientras que el TRLH alude a otros dos criterios para conceptuar a la fundación como pública en caso de cumplirse uno solo de ellos, y por tanto sometida a un régimen preciso presupuestario y de contabilidad, además del de rendición, que debe ser tenido en cuenta por la UMU para dar exacto cumplimiento a dichas previsiones, con las adaptaciones precisas derivadas de la LOU.

Como resumen de todo lo señalado, hay que destacar la necesidad de armonizar y precisar las normas aplicables a las entidades dependientes de las Universidades, por cuanto confluyen en ellas dos ámbitos de distinta significación: la posibilidad permitida a las Universidades de crear entidades con personalidad jurídica distinta a las mismas "para la promoción y desarrollo de sus fines", y por otro lado, la consideración de las mismas, cuando reúnan los requisitos legales previstos, como parte integrante del sector público autonómico, y por tanto sometida a un régimen preciso presupuestario y de contabilidad, además del de rendición, que debe ser tenido en cuenta por la Universidad para dar exacto cumplimiento a dichas previsiones, sin perjuicio de las adaptaciones precisas derivadas de la LOU, y de cuya responsabilidad incumbe, como se ha señalado, a los "rectores y los consejos sociales de las universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias". Además, como viene señalando en distintos Informes de

⁸ Epígrafe modificado con motivo de las alegaciones formuladas.

fiscalización este Tribunal de Cuentas, existen casos de fundaciones universitarias en los que no resulta coherente ni posible que la Universidad intente al mismo tiempo invocar el pretendido carácter privado derivado de la composición de la dotación fundacional en cada momento para evitar sujetarse a los requisitos de elaboración de sus presupuestos, ejecución de sus gastos y presentación de cuentas e informes previstos en la ley para las entidades que forman parte del sector público autonómico, ya que ello la excluiría también de la posibilidad de realizar las actividades que permite el art. 83 de la LOU, todo ello con independencia de que se le aplique el ordenamiento jurídico privado propio de las fundaciones en los demás aspectos.

Con carácter general, se pretende poner el énfasis en la necesidad de observar los siguientes extremos:

- Reforzamiento del control ejercido por el Consejo Social tanto en la creación de estas entidades, como en su posterior desenvolvimiento a través de la auditoría de sus cuentas como en la preceptiva aprobación de sus presupuestos y posterior aprobación y rendición de sus cuentas anuales.
- Cumplimiento de las obligaciones derivadas de su condición de cuentadantes del sector público, en su caso, así como de las normas de obligado cumplimiento en materia contractual, subvencional, de personal, con especial énfasis en las medidas adoptadas para la reducción del déficit público, incluido el personal de alta dirección, las derivadas de la necesidad de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, etc.
- Control exhaustivo de las entidades dependientes o vinculadas, la evolución de la participación, la actualización permanente de las relaciones recíprocas, tanto de índole económico financieras como de actividades, inmuebles o activos cedidos, etc.

En los artículos 214 a 216 de los Estatutos de UMU se establece, en los mismos términos que en la LOU ya señalados, la posibilidad de crear empresas, fundaciones u otras personas jurídicas de acuerdo con la legislación vigente, por sí sola o en colaboración con otras entidades públicas o privadas, añadiendo que la dotación fundacional o la aportación al capital social y cualesquiera otras aportaciones que se hagan a estas entidades con cargo a los presupuestos de la Universidad de Murcia, quedarán sometidas a las normas que, para tal fin, establezca la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las entidades de este tipo en las que la Universidad de Murcia tenga participación mayoritaria en su capital o fondo patrimonial equivalente, quedarán sometidas a la obligación de rendir cuentas en los mismos plazos y procedimiento que la propia Universidad.

De acuerdo con la documentación aportada por la UMU, en el ejercicio 2012 la Universidad tenía las siguientes entidades dependientes, con un porcentaje de participación del 100%: la Fundación Veterinaria Clínica de la UMU y la sociedad Tecnologías de la Información y de la Comunicación, Aplicaciones y Redes para la UMU, S.L.U., (TYCARUM), constituida en 2011.

Respecto de la denominada Fundación Cultural Privada Esteban Romero, constituida en 1976 y adaptados sus Estatutos a la normativa entonces vigente en 1999, con una aportación económica privada de 150 miles de euros e instituyendo los promotores privados de la misma al Rector de la UMU como presidente del Patronato, y con mayoría en el mismo de cargos pertenecientes a la UMU, queda sujeta en los términos antes vistos, como fundación pública, al régimen presupuestario y de contabilidad establecido en el TRLH, y como tal figura incluida en la Cuenta General rendida. La UMU en alegaciones señala que acepta las conclusiones señaladas en el último Informe aprobado, de manera que "impulsarán las correspondientes acciones" a fin de configurarla como entidad dependiente.

En cuanto a la sociedad CYUM Tecnologías y Comunicaciones, S.L., constituida en el 2001 con domicilio social en Murcia, su objeto social es la prestación de servicios relativos al desarrollo de soluciones en informática, tecnologías de la información, comunicaciones y de gestión, teniendo en 2011 como principal cliente para la realización de los servicios informáticos a las administraciones públicas, para lo cual subcontrata los distintos trabajos a realizar. Como se indica en el epígrafe II.0, la Universidad manifiesta que con fecha de 25 de noviembre de 2013

la Junta General de Accionistas acordó la disolución de la sociedad, quedando extinguida con fecha de 16 de abril de 2014, circunstancias que serán analizadas en el Informe correspondiente.

La Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia (en adelante, la Fundación), se constituye mediante escritura pública el día 30 de noviembre de 2007, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar siendo su objeto fundacional el de proporcionar el soporte para la docencia clínica de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Murcia, para lo cual asume la gestión del Hospital Clínico Veterinario de la Universidad de Murcia. La relación recíproca entre la UMU y su Fundación se concreta en la prestación de servicios de la Fundación a la UMU, por 620,9 miles de euros, y las subvenciones recibidas por la Fundación, por 740 miles de euros.

La sociedad limitada unipersonal Tecnologías de la Información y Comunicación, aplicaciones y redes para la Universidad de Murcia (TICARUM S.L.U.), se constituyó el 18 de enero de 2011, como medio propio de la Universidad de Murcia, para el mantenimiento, gestión, distribución y explotación de soluciones basadas en tecnologías de la información y redes.

Desde su constitución, la principal actividad desarrollada por la sociedad ha consistido en la realización de diversas encomiendas de asistencia técnica en el mantenimiento de aplicaciones y servicios informáticos, habiéndose constatado que, aproximadamente, el 90% de la facturación realizada por la empresa en el ejercicio 2012 se ha concentrado en la Universidad de Murcia, prácticamente único cliente de la sociedad, que le ha facturado servicios por 1.956 miles de euros en dicho año.

Las entidades dependientes alcanzan un perímetro consolidado, en función del total de las partidas de las cuentas de pérdidas y ganancias, que alcanzan un total de 3.489 miles de euros de ingresos y un total de 3.427 miles de euros de gastos, cuyas proporciones y complejidad ocasionan, a juicio de este Tribunal de Cuentas, la necesidad de reforzar el control de las mismas a través de las competencias de superior dirección y aprobación atribuidas al Consejo Social, dado que el control se desempeña prácticamente a través de las auditorías realizadas por el control interno de la Universidad a las que somete su actividad.

II.1.4 Unidad de Control Interno⁹

En el ámbito del Sector público autonómico, el control de la gestión económica financiera está atribuido al Tribunal de Cuentas u Órgano de Control Externo (OCEX), mientras que el control interno está atribuido a favor de la Intervención General u órgano análogo, con plena autonomía este último respecto de las autoridades y demás entidades cuya gestión controle, realizando dicho control mediante el ejercicio de la función interventora, el control financiero permanente y la auditoría pública.

La LOU no estableció, al regular la estructura institucional de las universidades, ninguna previsión respecto al órgano de control interno, ni las relaciones con el órgano encargado de la gestión, y únicamente contiene la regulación del art. 82 al disponer que "Las Comunidades Autónomas establecerán las normas y procedimientos para el desarrollo y ejecución del presupuesto de las universidades, así como para el control de las inversiones, gastos e ingresos de aquéllas, mediante las correspondientes técnicas de auditoría, bajo la supervisión de los Consejos Sociales".

La LURM sólo dedica a esta cuestión lo dispuesto en el art. 26, sobre las competencias del Consejo Social, al señalar que dicho órgano supervisará las funciones de control interno de las cuentas de la Universidad, a cuyo efecto la unidad encargada del control interno u órgano de control y fiscalización de la misma, le informará sobre la situación financiera en la forma prevista en los Estatutos de la Universidad, y la reiteración de lo dispuesto en la LOU, al señalar en el art. 63 que es competencia del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la

⁹ Epígrafe modificado con motivo de las alegaciones formuladas.

Región de Murcia "aprobar las normas y los procedimientos para el desarrollo y ejecución de los presupuestos y para el control de las inversiones, gastos e ingresos de las Universidades públicas, que se realizará mediante las correspondientes técnicas de auditoría".

Por su parte, la regulación de los Estatutos no es mucho más extensa, señalando el art. 205 que "La Universidad de Murcia asegurará el control interno de sus ingresos y gastos" y que "El control interno de la actividad económico-financiera estará a cargo de personal que desarrollará sus funciones con independencia, utilizando preferentemente técnicas de auditoría". Esta normativa se complementa con lo dispuesto en el art. 48 respecto del Gerente, donde se le atribuye la organización de los servicios administrativos y económicos, la gestión de los ingresos y gastos y elaborar y actualizar el inventario.

Por lo tanto, cabe concluir que la Universidad, en el ejercicio de su potestad organizativa reflejo de su autonomía universitaria, no ha desarrollado normativamente un control interno que satisfaga plenamente las características que del mismo se reputan para la administración pública regional.

La Universidad cuenta con una Unidad de Control Interno (UCI) que depende orgánicamente del Gerente. Los principios de actuación de la UCI han sido desarrollados por las Instrucciones de Régimen Económico-Presupuestario de la Universidad de Murcia para el ejercicio 2012, en cuyo art. 109 dispone expresamente que la misma actuará "con plena autonomía respecto de los órganos y entidades cuya gestión sean objeto de control".

La UCI, formada por cinco personas, tiene como superior jerárquico al Interventor, que es nombrado por el Rector mediante el procedimiento de libre designación.

Esta unidad desarrolla las siguientes funciones:

- La fiscalización de las actividades de carácter económico y de otras actividades administrativas susceptibles de generar obligaciones o derechos de naturaleza económica.
- El control interno de los procesos administrativos.
- La fiscalización previa y "a posteriori" de la nómina, contratos, subvenciones, becas y ayudas.
- La fiscalización y control de los pagos en firme, anticipos de caja fija y gastos a justificar.
- La intervención formal de la ordenación de pagos.

La universidad en el ejercicio 2012 no dispone de manuales de procedimiento, esto posibilita la existencia de errores e incongruencias entre los diferentes departamentos de la UMU. El tipo de control que realiza la UCI es mixto, elaborando memorias anuales de sus actuaciones (informe anual al Consejo Social) e informes de fiscalización previa y de control financiero. Todos los reparos formulados en los informes de fiscalización previa del ejercicio 2012 han tenido resultados positivos, mientras que las recomendaciones de los reparos del control financiero están sin cuantificar.

El 26/11/2010 se aprueba el Plan bienal de Control financiero para los ejercicios 2011-2012 propuestos por el área de control interno a Gerencia, que posteriormente fueron remitidos al Consejo de Gobierno para su aprobación y se dio cuenta al Consejo Social. En ellos se establecen las siguientes actuaciones de control financiero:

1. Control financiero posterior de ingresos y gastos relacionados con subvenciones, becas y ayudas en general.
2. Control financiero posterior de ingresos y gastos de diversas Áreas y Servicios de la Universidad de Murcia.

3. Control financiero posterior de ingresos y gastos de diversas Facultades, Escuelas y Departamentos de la Universidad.

Los resultados del control financiero se remiten al Consejo de Gobierno y se someten a las alegaciones de la unidad de gasto afectada. El informe anual sobre sus actuaciones se presenta al Consejo Social. Además la UCI ha realizado en los dos ejercicios sendos Informes de auditoría de las cuentas anuales de la Fundación de la UMU y de la sociedad TYCARUM.

En el ejercicio 2012 se realiza una auditoría externa sobre las cuentas de la universidad, solicitada por el Consejo Social (al amparo del art. 26 de la LURM).

II.2 ACTIVIDAD ECONÓMICO FINANCIERA

II.2.1 Presupuesto: aprobación, modificaciones y ejecución

II.2.1.1 Aprobación y Presupuesto Inicial¹⁰

La aprobación por el Consejo Social del presupuesto del ejercicio 2012 se produce el 28 de diciembre del 2011 y su publicación en el Diario Oficial de la Región de Murcia se produce el 31 de diciembre de 2011.

La publicación en el BORM de los Presupuestos de la UMU no satisface plenamente con lo dispuesto en el art. 81.4 de la LOU, que señala que "Al estado de gastos corrientes, se acompañará la relación de puestos de trabajo del personal de todas las categorías de la Universidad especificando la totalidad de los costes de la misma", información relevante que sin embargo sí se acompaña en los anteproyectos de presupuestos. La Universidad manifiesta que los costes de personal se han publicado en los presupuestos de 2014.

Respecto a lo dispuesto en el párrafo segundo del referido art. 81.4 "Los costes del personal docente e investigador, así como de administración y servicios, deberán ser autorizados por la Comunidad Autónoma", y en los mismos términos en el art. 62.2 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, hay que señalar que la misma se produjo mediante el art. 47 Autorización de los costes de personal de las universidades públicas de la Región de Murcia de la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012, por 141.007.919 euros.

¹⁰ Apartado modificado con motivo de las alegaciones formuladas.

Los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos para el ejercicio 2012, así como la financiación aprobada de la Universidad de Murcia para la realización de su actividad, según se detalla en la liquidación presupuestaria del ejercicio fiscalizado, se muestran en los cuadros siguientes:

Presupuesto de Gastos
(miles de euros)

Capítulos	Créditos presupuestarios		
	Iniciales	Modificaciones	Finales
1-Gastos de personal	140.379	-6.061	134.318
2-Gastos corrientes en bienes y servicios	27.742	990	28.732
3-Gastos financieros	44	109	153
4-Transferencias corrientes	1.568	3.259	4.827
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	169.733	-1.703	168.030
6-Inversiones reales	24.023	57.574	81.597
7-Transferencias de capital			0
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	24.023	57.574	81.597
8-Activos financieros	430	1.790	2.220
9-Pasivos financieros	902	18	920
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	1.332	1.808	3.140
TOTAL	195.088	57.679	252.767

Presupuesto de Ingresos
(miles de euros)

Capítulos	Previsiones		
	Iniciales	Modificaciones	Finales
3-Tasas, precios públicos y otros ingresos	31.002	4.815	35.817
4-Transferencias corrientes	142.272	-1.664	140.608
5-Ingresos patrimoniales	1.118	47	1.165
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	174.392	3.198	177.590
6-Enajenación de inversiones reales		22	22
7-Transferencias de capital	19.882	313	20.195
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	19.882	335	20.217
8-Activos financieros	583	52.192	52.775
9-Pasivos financieros	230	1.954	2.184
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	813	54.146	54.959
TOTAL	195.087	57.679	252.766

El presupuesto final de gastos del ejercicio 2012 de la Universidad ha experimentado una disminución del 12% con respecto al ejercicio precedente, producida fundamentalmente en los Capítulos 1 (5%), 2 (6%), 4 (38%) y 6 (22%), respectivamente. Las disminuciones más significativas en ingresos se han producido en los Capítulos 7 (55%), y 4 (5%), compensados en parte por el incremento del Capítulo 8 (20%).

II.2.1.2 Modificaciones presupuestarias¹¹

En el siguiente cuadro se detallan las modificaciones presupuestarias tramitadas en el ejercicio 2012, según sus diferentes tipos:

Modificaciones de crédito (miles de euros)

TIPOS DE MODIFICACIONES	
INCREMENTOS	
- Transferencias positivas	5.638
- Créditos generados por ingresos	16.499
- Ampliaciones de crédito	59
- Créditos extraordinarios	
- Suplementos de crédito	3.930
- Incorporaciones de remanentes	49.000
- Aumentos	
Suma	75.126
DISMINUCIONES	
- Transferencias negativas	5.638
- Bajas por anulación y rectificación	11.809
Suma	17.447
Total modificaciones netas	57.679

Se ha comprobado que en el ejercicio 2012, al igual que en los ejercicios anteriores, las modificaciones presupuestarias más relevantes en el presupuesto de gastos se producen en el capítulo 6, inversiones reales, incremento que no se traduce en aumento parejo del grado de ejecución del referido capítulo debido a que, tanto en el caso de los proyectos de investigación como con las inversiones en infraestructuras, se trata de proyectos de ejecución plurianual y las adjudicaciones se realizan en fechas próximas al cierre del ejercicio con lo que no pueden ejecutarse dentro del mismo, originando remanentes que, al tener afectada su financiación, son incorporados al ejercicio siguiente.

A continuación se expone para las modificaciones del capítulo 6, el porcentaje que estas representan respecto a los créditos iniciales, y se detalla el grado de ejecución que las obligaciones reconocidas por inversiones representan sobre los créditos definitivos.

¹¹ Apartado modificado con motivo de las alegaciones formuladas.

Inversiones reales - Modificación y grado de ejecución
(%)

	EJERCICIOS				
	2008	2009	2010	2011	2012
Modificaciones de crédito / Créditos iniciales	133,5	122,3	109,9	187,6	239,6
Obligaciones reconocidas / Créditos definitivos	64,9	54,4	54,5	41,6	43,5

En cuanto a las modificaciones en las previsiones iniciales del presupuesto de ingresos en el ejercicio 2012, el mayor incremento ha tenido lugar en el capítulo 8, motivado por la incorporación de los remanentes de tesorería de ejercicios anteriores.

En el siguiente cuadro se detalla la financiación de estos incrementos de crédito presupuestario durante el ejercicio fiscalizado, así como el número de expedientes de modificaciones presupuestarias tramitados:

Financiación de las modificaciones presupuestarias
(miles de euros)

Financiación	Créditos generados por ingresos	Incorporación de remanentes de crédito	Ampliaciones de crédito	Otros	Total
Nº de Expedientes	820	60		146	1.026
REMANENTE DE TESORERÍA	341	49.000		2.851	52.192
POR RECURSOS	14.072	0	0	-10.586	3.486
- Propios	4.829			8	4.837
- Otras aportaciones públicas	7.994			-10.569	-2.575
- Aportaciones privadas	1.249			-25	1.224
OTRAS FUENTES	2.086			-84	2.002
Total	16.499	49.000	0	-7.819	57.680

Las incorporaciones de remanentes de crédito son autorizadas por el Rector siempre y cuando se disponga de remanente de tesorería suficiente para su financiación y de acuerdo con las Instrucciones de Régimen Económico Presupuestario de la Universidad de Murcia, así como, por remisión de éstas, con el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y, en lo no regulado por ésta, con las leyes de presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Se seleccionó una muestra de expedientes de incorporación de remanentes de crédito, generaciones de crédito y transferencias de crédito, sin que se hayan detectado incidencias en su comprobación.

A la vista del elevado importe de las modificaciones presupuestarias, hay que señalar que dado que las modificaciones presupuestarias suponen siempre una insuficiencia de crédito en el nivel en que la partida presupuestaria es vinculante, y teniendo en cuenta las prescripciones y exigencias derivadas de la estabilidad presupuestaria, que afectan no solo a la fase de elaboración y aprobación de los presupuestos sino también a su ejecución, se estima más acorde con dichos principios y la regla de gasto máximo el que la Universidad de Murcia utilice los instrumentos presupuestarios pertinentes a fin de que las modificaciones sean hechos de carácter esporádico y extraordinario, y por tanto no alteren tan significativamente los créditos inicialmente aprobados¹².

¹² La Universidad manifiesta en alegaciones que las modificaciones distintas a las generaciones de crédito y a las incorporaciones de remanentes son de carácter esporádico y extraordinario, mientras que las dos modificaciones mencionadas, aun reconociendo su elevado importe e importante grado de modificación presupuestaria que suponen, en ningún caso resultan contrarias a "las prescripciones y exigencias derivadas de la estabilidad presupuestaria y a la

Por lo tanto, esta operatoria presupuestaria seguida por la UMU, así como la práctica generalidad de las UUPP españolas, se aparta de las disposiciones restrictivas imperantes para el resto del sector público autonómico en la ejecución presupuestaria dirigidas a la consolidación fiscal. En virtud de lo expuesto, convendría dotar de seguridad jurídica a esta materia, regulando por parte de la CA aquellas especialidades reconocidas a las UUPP de la Región de Murcia que se aparten del resto de su sector público, en atención a sus peculiaridades.

II.2.1.3 Liquidación del Presupuesto de Gastos

II.2.1.3.1 Evolución de las obligaciones reconocidas

Las obligaciones reconocidas en el período 2008/2012 han disminuido un 8,30%, correspondiendo el decremento más relevante en términos absolutos a las inversiones reales, 21.677 miles de euros. Destaca la evolución de los gastos de personal, los cuales han tenido un crecimiento en todos los ejercicios salvo el 2012. La cuantía de las obligaciones en los ejercicios examinados, así como el detalle por capítulo de las variaciones absolutas y relativas se expone a continuación:

regla de gasto máximo", por lo que "no cabe la utilización eficaz y eficiente de otros instrumentos presupuestarios pertinentes, distintos de los indicados".

A este respecto resulta oportuno señalar que una previsión inicial en los presupuestos con la información derivada del módulo de los gastos con financiación afectada, en especial las desviaciones positivas resultantes, reduciría la mecánica reiterativa de las sucesivas incorporaciones de crédito realizada en todos los ejercicios, y que la consignación de los créditos iniciales y la habilitación para el gasto que ello comporta puede compaginarse con la subsiguiente retención de crédito hasta el momento de la obtención de la correspondiente financiación de los mismos, en el caso de una adecuada previsión de la generación de créditos, todo ello sin perjuicio de utilizar las modificaciones presupuestarias para las posibles desviaciones que puedan producirse. Esta preocupación por el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera provoca, por ejemplo, la cautela establecida en el art. 13 de la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012 por el que "El Consejero de Economía y Hacienda podrá acordar las oportunas retenciones en los créditos para gastos financiados con ingresos finalistas, hasta tanto exista constancia del ingreso o de la asignación de los mismos a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia", o la suspensión de la vigencia y aplicación, mientras se encuentre en vigor el Plan Económico-Financiero de Reequilibrio 2012-2014, del apartado 6º del art. 55 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, decretado por la D.A. 29 de Ley 13/2012, de 27 de diciembre, que si bien no resulta de aplicación al ejercicio fiscalizado, impedía en el periodo citado el que el remanente de tesorería no afectado positivo se pueda utilizar en la forma prevista en el artículo 38 de esta Ley.

Evolución de las obligaciones reconocidas
(miles de euros)

Capítulos	Ejercicios					Variación 2008-2012	
	2008	2009	2010	2011	2012	Importe	%
1. Gastos de personal	121.596	132.911	133.271	133.868	125.396	3.800	3,13%
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	23.499	24.902	26.370	27.234	25.616	2.117	9,01%
3. Gastos Financieros	223	110	39	95	118	-105	-47,09%
4. Transferencias corrientes	4.497	5.207	5.418	5.774	3.442	-1.055	-23,46%
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	149.815	163.130	165.098	166.971	154.572	4.757	3,18%
6. Inversiones reales	57.250	56.948	58.981	43.693	35.573	-21.677	-37,86%
7. Transferencias de capital	30	128	30	52		-30	100,00%
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	57.280	57.076	59.011	43.745	35.573	-21.707	-37,90%
8. Activos financieros	57	54	68	578	522	465	815,79%
9. Pasivos financieros	1.735	1.456	1.427	576	887	-848	-48,88%
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	1.792	1.510	1.495	1.154	1.409	-383	-21,37%
TOTAL	208.887	221.716	225.604	211.870	191.554	-17.333	-8,30%

Si analizamos las variaciones acontecidas en las obligaciones reconocidas del ejercicio 2012 frente al ejercicio anterior, destaca que, si bien las inversiones reales continúan con la tendencia negativa del año precedente, es en el capítulo 1, gastos de personal, donde se concreta un mayor decremento en términos absolutos, como consecuencia del Real Decreto ley 20/2012 de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria, en el que se estableció la supresión de la paga extraordinaria del mes de diciembre de los empleados públicos.

Los gastos de personal del capítulo 1 disminuyen del ejercicio 2011 al 2012 un 6,3%. No obstante, resulta destacable también que, a pesar de acordarse reducciones en las retribuciones de los empleados públicos del 5% en términos anuales, mediante el Real decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, aplicables al ejercicio 2010 a partir de dicha norma y a los años siguientes, sin embargo no se produjeron reducciones significativas de los gastos de personal, produciéndose contrariamente incrementos en 2010 y en 2011. La Universidad manifiesta que este aumento se debió "al incremento del número de efectivos necesarios para aplicar la reforma de los planes de estudios que en aquel momento estaba en su punto álgido".

Variación interanual de las obligaciones reconocidas 2011-2012

(miles de euros)

Capítulos	Variación 2011-2012			
	2011	2012	Importe	%
1. Gastos de personal	133.868	125.396	-8.472	-6,33%
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	27.234	25.616	-1.618	-5,94%
3. Gastos financieros	95	118	23	24,21%
4. Transferencias corrientes	5.774	3.442	-2.332	-40,39%
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	166.971	154.572	-12.399	-7,43%
6. Inversiones reales	43.693	35.573	-8.120	-18,58%
7. Transferencias de capital	52		-52	-100,00%
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	43.745	35.573	-8.172	-18,68%
8. Activos financieros	578	522	-56	-9,69%
9. Pasivos financieros	576	887	311	53,99%
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	1.154,00	1.409,00	255,00	22,10%
TOTAL	211.870	191.554	-20.316	-9,59%

II.2.1.3.2 Ejecución

Según se desprende de las liquidaciones del presupuesto de gastos de los ejercicios 2008-2012, en 2012 el grado de ejecución de las obligaciones reconocidas fue del 76%. Por tipo de operaciones el grado de ejecución fue un 92% en operaciones corrientes, un 44% en las de capital y un 45 % en las financieras.

Ejecución Presupuesto de Gastos en 2012

(miles de euros)

Capítulos	Créditos Finales	Obligaciones reconocidas	Grado de ejecución
1-Gastos de personal	134.318	125.396	93%
2-Gastos corrientes en bienes y servicios	28.732	25.616	89%
3-Gastos financieros	153	118	77%
4-Transferencias corrientes	4.827	3.442	71%
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	168.030	154.572	92%
6-Inversiones reales	81.597	35.573	44%
7-Transferencias de capital			
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	81.597	35.573	44%
8-Activos financieros	2.220	522	23%
9-Pasivos financieros	920	887	96%
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	3.140	1.409	45%
TOTAL	252.767	191.554	76%

Resaltar que en el ejercicio 2012 al igual que en ejercicios anteriores los gastos de personal con una ejecución del 93%, son los que mayor importancia relativa tienen en el gasto total seguidos de los de inversiones reales.

II.2.1.4 Liquidación del Presupuesto de Ingresos

II.2.1.4.1 Evolución de los derechos reconocidos

Los derechos reconocidos de la Universidad de Murcia según datos de la liquidación del presupuesto de ingresos de los años 2008 a 2012, experimentan en 2012 un decremento respecto a 2008 del 11,17%, como consecuencia de la disminución de los derechos reconocidos en las transferencias de capital, con una disminución del 61,75%. El detalle por años de los derechos reconocidos es el siguiente:

Evolución de los derechos reconocidos
(miles de euros)

capítulo	Ejercicios					Variación 2008-2012	
	2008	2009	2010	2011	2012	Importe	%
3 Tasas, precios públicos y otros ingresos	34.160	34.238	36.466	36.342	34.764	604	1,77%
4 Transferencias corrientes	129.992	144.357	140.661	147.838	135.474	5.482	4,22%
5 Ingresos patrimoniales	2.255	1.343	1.922	1.710	1.661	-594	-26,34%
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	166.407	179.938	179.049	185.890	171.899	5.492	3,30%
6 Enajenación de inversiones reales	4	1		10	21	17	
7 Transferencias de capital	48.386	50.524	45.015	34.219	18.506	-29.880	-61,75%
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	48.390	50.525	45.015	34.229	18.527	-29.863	-61,71%
8 Activos financieros	56	58	46	7	77	21	
9 Pasivos financieros	1.941	8.816	8.228	12.358	2.078	137	7,06%
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	1.997	8.874	8.274	12.365	2.155	158	7,91%
TOTAL	216.794	239.337	232.338	232.484	192.581	-24.213	-11,17%

II.2.1.4.2 Ejecución

Los derechos reconocidos en el ejercicio 2012 ascienden a 192.582 miles de euros, con un grado de ejecución sobre las previsiones finales del 76% excluyendo el remanente de tesorería por 52.345 miles de euros.

Ejecución Presupuesto de Ingresos 2012

(miles de euros)

Capítulos	Previsiones Finales	Derechos reconocidos	grado de ejecución
3-Tasas, precios públicos y otros ingresos	35.817	34.764	97%
4-Transferencias corrientes	140.608	135.474	90%
5-Ingresos patrimoniales	1.165	1.661	143%
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	177.590	171.899	97%
6-Enajenación de inversiones reales	22	22	100%
7-Transferencias de capital	20.195	18.506	92%
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	20.217	18.528	92%
8-Activos financieros	430	77	0%
9-Pasivos financieros	2.184	2.078	95%
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	54.959	2.155	4%
TOTAL	252.766	192.582	76%

El siguiente estado refleja los derechos liquidados por precios públicos durante el ejercicio 2012, desglosados tanto por la procedencia del ingreso (del alumno, del Ministerio de Educación u otra fuente) como del curso a que pertenece:

Derechos liquidados por precios públicos

(miles de euros)

	DIRECTAMENTE ALUMNOS	M.E.C.	TOTAL
Curso 12/13	7.201	5.089	12.290
Curso 11/12	12.246		12.246
Cursos anteriores			0
Otros servicios			0
TOTAL	19.447	5.089	24.536

II.2.1.5 Transferencias

La financiación privada, derivada de convenios con empresas o instituciones para la realización de trabajos de docencia e investigación, representa en 2012 el 2,8%; el origen de los ingresos restantes es público, según el siguiente desglose:

Transferencias y Subvenciones
Ejercicio 2012
(miles de euros)

Origen	Corrientes	De capital	Total
Sector Público			
Comunidad Autónoma	132.862	6.202	139.064
Admón del Estado	759	5.255	6.014
Otros entes de dº público	694	669	1.363
Corporaciones Locales	10	102	112
De la Unión Europea	368	2.701	3.069
Fondo Social Europeo			0
Total Sector Público	134.693	14.929	149.622
Total Sector Privado	780	3.577	4.357
TOTAL	135.473	18.506	153.979

II.2.1.6 Resultado Presupuestario

La liquidación del presupuesto del ejercicio 2012, en cuanto a operaciones no financieras, presenta un resultado presupuestario negativo de 164 miles de euros, como consecuencia de un resultado negativo de 17.045 miles de euros en operaciones de capital y de un resultado positivo de 17.326 miles de euros en operaciones corrientes.

El saldo de operaciones con pasivos financieros es positivo en 1.191 miles de euros, lo que da un saldo presupuestario positivo de 1.027 miles de euros.

Resultado y Saldo Presupuestario
(miles de euros)

	Derechos reconocidos (1)	Obligaciones reconocidas (2)	Importe (3) (3) = (1) - (2)
Operaciones corrientes	171.898	154.572	17.326
Operaciones de capital	18.528	35.573	-17.045
Total operaciones no financieras	190.426	190.145	281
Activos financieros	77	522	-445
Resultado presupuestario	190.503	190.667	-164
Pasivos financieros	2.078	887	1.191
SALDO PRESUPUESTARIO	192.581	191.554	1.027

II.2.1.7 Remanente de Tesorería

El remanente de tesorería resultante en 2012 según la liquidación de la Universidad se expone en el siguiente cuadro:

Remanente de Tesorería

(miles de euros)

CONCEPTOS	
DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	
(+) del presupuesto corriente, cerrados (IVA incluido)	83.700
(+) de operaciones no presupuestarias	1.375
(-) de dudoso cobro	24.611
(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	66
Total DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	60.398
OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	
(+) del presupuesto corriente, cerrados (IVA incluido)	10.029
(+) de operaciones no presupuestarias	3.333
(-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	41
Total OBLIGACIONES PENTES. DE PAGO	13.321
FONDOS LÍQUIDOS	19.873
APORTACIONES EN ACTIVOS	
I. Remanente de Tesorería afectado	47.219
II. Remanente de Tesorería no afectado	19.700
III. Remanente de Tesorería total	66.950

De los trabajos efectuados se observan las siguientes incidencias en el cálculo del remanente efectuado por la Universidad:

- Los derechos de presupuesto corriente incluyen los créditos a corto plazo al personal por 171 miles de euros que deberían recogerse en el epígrafe de operaciones no presupuestarias. Si se disminuyen en este importe la cifra correcta de los derechos presupuestarios sería de 83.529 miles de euros.

- Los derechos de operaciones no presupuestarias están sobrevalorados en 33 miles de euros. Descontando este importe, y añadiendo los créditos a corto plazo al personal, dichos derechos totalizarían 1.513 miles de euros.

- Los fondos líquidos incluyen 3.095 miles de euros de Valores de renta fija a corto plazo. Disminuyendo dichos fondos líquidos en este importe debe resultar una cifra de 16.778 miles de euros.

Considerando los ajustes realizados a la cifra calculada por la Universidad, el remanente de tesorería debería ascender a un total de 63.822 miles de euros y no a los 66.950 miles de euros calculados por la Universidad.

II.2.2 Análisis de la situación económico – financiera

II.2.2.1 Balance

El Balance de situación del ejercicio 2012 se expone a continuación, recogiendo los correspondientes al periodo 2008-2012 en el anexo 4 de este Informe.

Balance	
(miles de euros)	
	2012
A) INMOVILIZADO	258.242
I. Inversiones destinadas al uso general	385
II. Inmovilizaciones inmateriales	488
III. Inmovilizaciones materiales	256.900
IV. Inversiones gestionadas	
V. Inversiones financieras permanentes	469
B) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	
C) ACTIVO CIRCULANTE	80.379
I. Existencias	
II. Deudores	60.301
III. Inversiones financieras temporales	3.299
IV. Tesorería	16.779
V. Ajustes por periodificación	
TOTAL ACTIVO	338.621
A) FONDOS PROPIOS	243.781
I. Patrimonio	275.850
II. Reservas	
III. Resultados de ejercicios anteriores	
IV. Resultados del ejercicio	-32.069
B) INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	0
Subvenciones de Capital	
C) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	5.665
D) ACREEDORES A LARGO PLAZO	33.506
I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	
II. Otras deudas a largo plazo	33.506
III. Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos	
E) ACREEDORES A CORTO PLAZO	55.669
I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	
II. Deudas con entidades de crédito	319
III. Acreedores	19.598
IV. Ajustes por periodificación	35.752
TOTAL PASIVO	338.621

II.2.2.1.1 Activo

El importe total del activo a 31/12/2012 asciende a 338.621 miles de euros de los que un 76% corresponde a inmovilizado, 258.242 miles de euros, y un 24%, 80.379 miles de euros, al activo circulante.

a) Inmovilizado

En el ejercicio 2012 el inmovilizado ha disminuido respecto al ejercicio anterior en 5.151 miles de euros, un 2%, y el saldo a 31 de diciembre está compuesto por inmovilizado no financiero, 257.773 miles de euros, y por inversiones financieras permanentes, 469 miles de euros.

- Inmovilizado no financiero:

Los elementos integrantes de este apartado en el ejercicio 2012 son los siguientes:

Inmovilizado material e inmaterial

(miles de euros)

Grupo de elementos	
Total inversiones destinadas al uso general	385
Total inmovilizaciones inmatrimales	488
Terrenos y Construcciones	262.373
Instalaciones técnicas y maquinaria	58.350
Equipos de proceso información	
Utillaje y mobiliario	18.826
Inmovilizado en cursos	
Otro Inmovilizado	69.367
Amortizaciones	-152.016
Total inmovilizaciones materiales	256.900
TOTAL	257.773

Las principales adiciones de la cuenta Construcciones en curso han sido las siguientes: Campus de Ciencias de la Salud por 2.047 miles de euros, el Centro de Investigación Multidisciplinar por 863 miles de euros y el Centro de Investigación de Carácter Mixto Ciavys-Vitalys por 425 miles de euros.

Las principales adiciones de la cuenta Construcciones corresponden a la finalización de las obras del patio interior en el Edificio Departamental del Campus de Ciencias de la Salud por 295 miles de euros, la finalización de las obras en la Facultad de Economía y Empresa por 92 miles de euros y la adecuación de espacios en aulas en el Edificio Universitario Saavedra Fajardo por 83 miles de euros.

En Maquinaria, las adquisiciones más significativas son las realizadas en el Servicio de Apoyo a la Investigación y en los edificios de Ática y Aulario Giner de los Ríos por 547, 165 y 124 miles de euros.

- Inversiones financieras permanentes:

En 2012 las inversiones financieras permanentes ascienden a 469 miles de euros, y tienen el siguiente desglose: Cartera de valores a largo plazo, por 573 miles de euros y Créditos a largo plazo, por 2 miles de euros, mientras que las provisiones presentan un saldo de 106 miles de euros.

La composición de la cartera de valores a largo plazo es la siguiente:

Cartera de valores a largo plazo

Miles de euros	Valor 31-12-2012
Participaciones La Verdad Radio, S.L.	34
Participaciones Empresa Cyum, S.L.	150
Acciones Portal Universia, S.A.	33
Acc.Unión de Medios de Comunicación, S.A.	71
Desarrollo de aplic.para las comunicaciones, control y tecnologías de la información, S.L.	1
Neotecno Desarrollos, S.L.	6
Invionova Biotech, S.L.	6
Umurenovables, S.L.	0
Umusol, S.L.	0
AmbientalInteligence&Interaccion, S.L.	10
Umusolar, S.L.	0
Accesium Thecnology, S.L	20
Thader Biothechnology, S.L.	8
Voptica	15
Ticarum	219
TOTAL	573

b) Deudores

Los deudores de la Universidad a final de ejercicio 2012 alcanzaron un importe de 60.300 miles de euros (se han provisionado 24.611 miles de euros), habiendo disminuido un 20% respecto al ejercicio anterior. El siguiente cuadro muestra su composición.

Deudores
(miles de euros)

Deudores	2012
Presupuestarios	83.528
Deudores no presupuestarios	323
Administraciones públicas	1.019
Otros deudores	41
Provisiones para insolvencias	-24.611
TOTAL	60.300

Respecto a los deudores presupuestarios, han aumentado un 6% respecto al ejercicio anterior. Corresponden a deudores de presupuesto corriente 29.048 miles de euros, y 54.480 a deudores de presupuestos cerrados. Dentro de los de presupuesto corriente, un 63% lo son por transferencias corrientes de la Comunidad Autónoma, y un 21% por transferencias de capital también de la Comunidad Autónoma.

El detalle de los deudores presupuestarios del ejercicio corriente es el siguiente:

Deudores presupuestarios (miles de euros)	
Deudor	2012
Tasas y otros ingresos	1.034
Comunidad Autónoma de Murcia	24.433
Administración Central	1.070
Aportaciones privadas	1.869
Préstamos	571
Otros deudores de pto. cte.	71
Total	29.048

El detalle de la deuda pendiente de cobro en el ejercicio 2012 que corresponde a transferencias de la Comunidad Autónoma de Murcia es el siguiente:

Deuda pendiente de cobro	
Subvención	Miles de euros
Subvención nominativa capital	16.652
Servicio Murciano Salud y Servicios generales	1.242
Subvención inversiones	5.300
Financiación campus de la salud	440
Resto	799
Total	24.433

El detalle de los deudores de presupuestos cerrados es el siguiente:

Deudores presupuestos cerrados	Miles de euros
Comunidad Autónoma de Murcia	42.830
Administración Central	818
De Corporaciones Locales	149
Tasas y otros ingresos	1.165
Aportaciones privadas	1.676
Del exterior	2.154
Préstamos	5.600
Otros deudores	88
Total	54.480

De la deuda de la Comunidad Autónoma, el 80% lo es por transferencias de capital, correspondiendo el 100% al ejercicio 2011, y el 20% restante por transferencias corrientes, correspondiendo al ejercicio 2011 el 45%, al ejercicio 2010 el 42% y al ejercicio 2009 el 12%.

El saldo de deudores no presupuestarios a fin de ejercicio por importe de 323 miles de euros corresponde a IVA repercutido, mientras que el saldo de otros deudores por 41 miles de euros corresponde a los pagos pendientes de aplicación.

A fecha 16 de abril de 2013, el Área de Gestión Económica emite un informe sobre el cálculo de la provisión de saldos deudores de dudoso cobro para el ejercicio 2012 en el que se expone que la crisis económico-financiera propició un escenario de contracción presupuestaria y de dificultades para el cobro efectivo de ingresos cuyos derechos fueron objeto de reconocimiento. Por todo ello, durante 2012 se firmó un acuerdo entre la UMU y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia mediante el cual se establece un plan de pagos en los ejercicios 2013 y sucesivos de la deuda contraída por la misma a favor de la Universidad. A la fecha de emisión del informe, había cantidades recogidas en ese plan de pagos que no se encontraban atendidas. Además, la incertidumbre acerca de la realización de los referidos derechos se veía incrementada ya que la Comunidad Autónoma había incumplido el objetivo de déficit del ejercicio 2012 y, por otra parte, no se había recibido pago alguno por la subvención nominativa concedida para el año 2013. Por todo ello, se realiza una revisión de las estimaciones de saldos deudores de dudoso cobro, quedando dotada la provisión para insolvencias, por importe de 24.611 miles de euros, según el siguiente cálculo:

- Saldos pendientes de cobro a 16/4/2013 cuyos derechos de cobro se originaron en ejercicios anteriores al ejercicio 2008, se han provisionado al 100% (por este concepto se han provisionado 4.065 miles de euros). De acuerdo con la normativa aplicable, la UMU debería iniciar los procedimientos de prescripción de estos derechos, para su baja definitiva en cuentas, una vez depurada la procedencia, origen y razonabilidad de su cobrabilidad.

- Saldos pendientes de cobro a 16/4/2013 cuyos derechos se han originado en los ejercicios 2009, 2010 y 2011, se provisiona el 100% de los procedentes de entidades sujetas a derecho privado y el 80% de los procedentes de administraciones públicas (se han dotado 7.378 miles de euros, siendo las partidas más significativas las correspondientes a CARM, Servicio Murciano de Salud (SMS) y Séneca que acumulan un 90%).

- Saldos pendientes de cobro a 16/4/2013 cuyos derechos de cobro se han originado en el ejercicio 2012, se provisionan el 50% de los saldos pendientes con la CARM y determinadas entidades dependientes, entre las que se encuentran el Servicio Murciano de Salud, Servicio de Empleo y Formación y la Fundación Séneca (se han dotado en conjunto 13.168 miles de euros).

c) Inversiones financieras temporales

Su saldo a fin de ejercicio 2012 asciende a 3.299 miles de euros, formado por la cartera de valores, por importe de 3.094 miles de euros, otras inversiones y créditos a corto plazo, 171 miles de euros, y fianzas y depósitos constituidos a corto plazo, 33 miles de euros. Los 3.094 miles de euros de la cartera de valores a corto plazo están compuestos de 3.000 miles de euros de Letras del Tesoro adquiridas el 20 de diciembre de 2012 y 94 miles de euros de pagarés del Banco de Santander.

d) Tesorería¹³

El saldo contable a fin del ejercicio 2012 asciende a 16.779 miles de euros. De este importe, mil euros corresponden a la cuenta de caja, y 16.778 miles de euros a las cuentas de bancos de acuerdo con el siguiente detalle:

Tesorería
(miles de euros)

Naturaleza de las cuentas	Nº de cuentas	SALDO GLOBAL	
		BANCO	CONTABILIDAD
Operativas centralizadas	23	12.278	12.278
Pagos descentralizados	125	0	0
Cuentas financieras	21	4.500	4.500
TOTAL	169	16.778	16.778

En relación a las cuentas centralizadas hay que señalar la existencia de cuentas sin movimiento en el ejercicio, por lo que deberían ser regularizadas. El elevado número de cuentas descentralizadas, que tienen por finalidad agilizar el pago de los gastos incurridos en los distintos centros y unidades con capacidad de gasto asignado, dificulta su control y la actualización de sus datos.

En relación con las disponibilidades mantenidas en entidades financieras hay que señalar que la UMU carece de un procedimiento establecido a fin de determinar los saldos disponibles en función de las obligaciones a atender en el corto plazo del ejercicio siguiente, con objeto por un lado de dar cumplimiento a las normas autonómicas dictadas y por otro lado de materializar tales puntas de tesorería en activos disponibles de una mayor rentabilidad.

La Universidad manifiesta que la gestión para tratar de optimizar los excedentes de tesorería fue conseguir, mediante negociaciones con las entidades bancarias con las que era previsible un mayor saldo, la mejor retribución según "los porcentajes de remuneración y plazos" comunicados por las entidades, propuesta que se elevó al "Vicerrector de economía para la autorización de la operación" .

En este sentido conviene precisar que con carácter general en el sector público se vienen introduciendo normas estrictas de gestión de tesorería encaminadas a introducir eficiencia y control en las disponibilidades líquidas, de manera que se evite el aprovechamiento por parte de agentes externos de excedentes de tesorería, así como obligar a las diversas entidades públicas a promover sistemas competitivos en la apertura y mantenimiento de las cuentas con entidades financieras. En particular, la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012, establece en su art. 50 normas que tratan de propiciar la coordinación de la gestión de tesorería entre distintos entes y organismos, entre los que se incluyen expresamente a las Universidades públicas de la Región de Murcia.

Es criterio mantenido por el Tribunal de Cuentas que resulta conveniente, especialmente en momentos de dificultades financieras y de contención fiscal, que la Universidad realice un análisis de sus necesidades reales de efectivo a lo largo del ejercicio económico a fin de propiciar la coordinación de la gestión de tesorería entre distintos entes y organismos del mismo sector público cuando, como consecuencia de la existencia de suficientes disponibilidades líquidas, pudieran no resultar necesarias para el ejercicio de su actividad presupuestaria, toda vez que la acumulación de fondos líquidos en una entidad que se financia fundamentalmente con fondos públicos no obedece a una utilización óptima de los mismos.

¹³ Subapartado modificado como consecuencia de las alegaciones.

II.2.2.1.2 Pasivo

a) Fondos propios

Al final de ejercicio 2012 los fondos propios ascienden a 243.782 miles de euros y disminuyen respecto al ejercicio anterior un 1%, como consecuencia de que los resultados obtenidos en el ejercicio han sido negativos, debido fundamentalmente al efecto de la provisión para insolvencias. La composición del patrimonio a la referida fecha es la siguiente.

Fondos propios
(miles de euros)

	Saldo
Patrimonio Propio	260.794
Patrimonio recibido en cesión	16.179
Patrimonio entregado en adscripción	(1.122)
Resultado del ejercicio 2012	(32.069)
Total	243.782

b) Provisiones para riesgos y gastos.

El saldo de este epígrafe a 31 de diciembre de 2012, asciende a 5.664 miles de euros, correspondiendo en su totalidad a la provisión para responsabilidades por litigio. En este ejercicio se ha incrementado el importe de la misma en 1.755 miles de euros con motivo de recursos en la supresión de la paga extra de diciembre.

La Universidad tenía dotada en el ejercicio 2011 una provisión para riesgos y gastos por importe de 7.341 miles de euros que incluye la provisión para pensiones y obligaciones similares que asciende a 3.612 miles de euros. Esta provisión para pensiones y obligaciones similares incluye los gastos devengados por las estimaciones realizadas según cálculos actuariales, con el objeto de nutrir los fondos internos necesarios para cubrir las obligaciones derivadas del reconocimiento por la Universidad de un premio de jubilación para los empleados que se jubilen forzosa, voluntariamente o con invalidez permanente, con más de 10 años de antigüedad, así como de un premio por la jubilación anticipada de los mismos a partir de los 60 años. Como consecuencia de los cambios legales, la Universidad ha cancelado la misma, si bien se han satisfecho pagos como se detalla en el apartado de instrumentos de gestión¹⁴.

c) Acreedores a largo plazo

La UMU no presenta endeudamiento a largo plazo con entidades financieras, siendo el saldo de este epígrafe a 31 de diciembre de 2012 de 33.506 miles de euros, correspondiendo por un lado a los anticipos reintegrables (préstamos sin interés) concedidos por la Administración General del Estado a la Universidad para el desarrollo de diversos planes y proyectos, cuyo importe pendiente de reembolso ascendía al cierre del ejercicio 2012 a 15.923 miles de euros, y a fondos reintegrables con el FEDER por un importe de 17.583 miles de euros.

d) Acreedores a corto plazo

El importe de los acreedores a corto plazo a 31 de diciembre de 2012 es de 55.668 miles de euros, el cual lo integran las partidas recogidas en el siguiente cuadro.

¹⁴ La Universidad manifiesta en alegaciones que ha "negociado con la parte social y acordado con sus Órganos de Gobierno la eliminación del derecho permanente a los premios de jubilación", si bien anualmente se pueden convocar las ayudas "para el personal que en ese año se pueda jubilar".

Acreedores a corto plazo

(miles de euros)

Acreedores	Ejercicio
	2012
Deudas con entidades de crédito	319
Presupuestarios	10.029
No Presupuestarios	296
Administraciones Públicas	2.943
Otras deudas	6.235
Fianzas y depósitos recibidos a corto plazo	94
Ajustes de periodificación	35.752
Total	55.668

Del total de acreedores presupuestarios, 6.878 miles de euros corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio, de los que un 56% son del capítulo 6 y un 42% del capítulo 2. El resto, corresponde en su práctica totalidad a acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto, por 3.129 miles de euros. Esta cuenta de acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto se utiliza fundamentalmente para gastos del ejercicio vencidas que no se han imputado a presupuesto pero sí a contabilidad económico patrimonial, al no disponerse de las facturas al cierre del ejercicio, por 1.013 miles de euros. También recoge obligaciones no vencidas de gastos de personal devengados, cuyo reflejo contable debería realizarse en la cuenta 411 "Acreedores por periodificación de gastos presupuestarios". El detalle de estas obligaciones es el siguiente: pagas extraordinarias del mes de diciembre, por 793 miles de euros; seguridad social de diciembre, por 1.195 miles de euros; y otros pagos al personal, por 128 miles de euros.

El detalle de la evolución de los importes registrados en los últimos ejercicios de las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto se muestra en el cuadro siguiente:

Obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto (Cuenta 409)

(miles de euros)

Acreedores	Ejercicio					Variación 2008-2012	
	2008	2009	2010	2011	2012	Importe	%
Obligaciones pendientes de aplicar (Cuenta 409)	4.062	5.048	4.662	4.181	3.129	-933	-22,97%

El saldo de la cuenta de Deudas con entidades de crédito, 319 miles de euros, tiene su origen en el sistema habitual de fraccionamiento del pago de la matrícula (50%, 25% y 25%), que el banco ha abonado a la Universidad anticipadamente y ésta lo contabiliza como deudas con entidades de crédito.

En relación con las deudas con las Administraciones Públicas, hay que señalar que 2.088 miles de euros están producidas fundamentalmente por retenciones de IRPF, 849 miles de euros son deudas con la Seguridad Social y 6 miles de euros corresponden al IVA repercutido.

El desglose por cuentas de "otros acreedores" es el siguiente:

	Ejercicio
	2012
5210 Deudas a c/p anticipos reembolsables FEDER	5.460
5211 Deudas c/p préstamos sector Admon. Estatal	709
5540 Cobros anticipados y pendientes de aplicación	66
Otros acreedores	6.235

Respecto a los anticipos reembolsables FEDER relacionados con subvenciones de capital, la Universidad los va imputando a la cuenta de resultados conforme se van justificando y de acuerdo con el calendario de amortización establecido por la entidad financiera.

En cuanto a los ajustes por periodificación, el saldo a fin de año es de 35.752 miles de euros y recoge la periodificación de los ingresos correspondientes a las tasas por matrículas del curso académico 2012/2013 recaudados anticipadamente, así como los ingresos que percibe por financiar proyectos y contratos de investigación, ya que sus gastos asociados se producen fundamentalmente en ejercicios posteriores, y otros ingresos de acuerdo con el siguiente desglose:

Ajustes por periodificación

CONCEPTO	EJERCICIO
	2012
Periodificación precios públicos	3.361
Periodificación ingresos subvenciones corrientes	3.502
Periodificación ingresos subvenciones de capital	20.805
Periodificación ingresos por servicios diversos	7.527
Periodificación otros ingresos	557
TOTAL	35.752

II.2.2.1.3 Evolución

En el cuadro siguiente figura la evolución de las principales masas patrimoniales de los balances de situación en el período 2008/2012.

Situación patrimonial. Resumen de balance
(miles de euros)

	Ejercicios					Variación %
	2008	2009	2010	2011	2012	
ACTIVO						
Inmovilizado	234.012	247.859	262.416	263.393	258.242	10%
Activo circulante	76.973	91.952	101.706	106.287	80.379	4%
TOTAL ACTIVO	310.985	339.811	364.122	369.680	338.621	9%
PASIVO						
Fondos propios	240.846	267.477	279.798	275.850	243.781	1%
Provisiones para riesgos y gastos	4.077	4.241	6.758	7.341	5.665	39%
Acreedores a largo plazo	9.818	17.376	22.305	30.938	33.506	241%
Acreedores a corto plazo	56.244	50.717	55.261	55.551	55.669	(1)%
TOTAL PASIVO	310.985	339.811	364.122	369.680	338.621	9%

Según los balances del periodo 2008-2012, el activo y pasivo del ejercicio 2012, presentan un aumento del 9%.

En el cuadro siguiente puede observarse la estructura de financiación y su evolución en el periodo 2008/2012.

Fondo de maniobra y su evolución
(miles de euros)

	Ejercicio					Variación 2008-2012	
	2008	2009	2010	2011	2012	Importe	%
Activo Circulante							
Existencias							
Deudores	23.134	43.268	49.601	75.228	60.301	37.167	161%
Inversiones Financieras temporales	70	71	4.972	1.057	3.299	3.229	4.613%
Tesorería	53.769	48.613	47.134	30.002	16.779	-36.990	-69%
Total Activo Circulante	76.973	91.952	101.707	106.287	80.379	3.406	4%
Pasivo circulante							
Acreeedores a C/P sin coste	32.648	32.696	37.806	26.528	19.917	-12.731	-39%
Ajustes por periodificación	23.596	18.021	17.455	29.023	35.752	12.156	52%
Total Pasivo Circulante	56.244	50.717	55.261	55.551	55.669	-575	-1%
Fondo de maniobra	20.729	41.235	46.446	50.736	24.710	3.981	19%

La tesorería ha disminuido drásticamente en 2012 en relación con los ejercicios anteriores, produciéndose una disminución en el fondo de maniobra de la Universidad respecto a los años anteriores, alcanzando en 2012 un importe de 24.710 miles de euros. Sin embargo, en el periodo de 2008 a 2012 el fondo de maniobra se incrementa un 19%.

II.2.2.2 Resultado económico-patrimonial

En el cuadro siguiente figura la cuenta del resultado económico-patrimonial de la Universidad para los ejercicios 2008 a 2012.

Resultado económico-patrimonial
(miles de euros)

	2008	2009	2010	2011	2012
A) GASTOS					
1. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	183.893	201.551	201.520	203.011	207.487
2. Transferencias y subvenciones	5.246	6.574	7.397	7.320	5.494
3. Pérdidas y gastos extraordinarios	168	363	3.361	19.828	5.665
a) Pérdidas procedentes del inmovilizado	9	16	65	24	70
b) Pérdidas por operaciones de endeudamiento					
c) Gastos extraordinarios			2.991	754	1.936
d) Gastos y pérdidas de otros ejercicios	159	347	305	19.050	3.659
TOTAL GASTOS	189.307	208.488	212.278	230.159	218.646
B) INGRESOS					
1. Ingresos de gestión ordinaria	30.305	28.529	27.421	28.673	27.763
2. Otros ingresos de gestión ordinaria	8.137	10.045	9.695	8.938	10.684
3. Transferencias y subvenciones	178.192	197.339	187.433	184.281	148.084
4. Ganancias e ingresos extraordinarios	12.164	318	51	4.235	46
a) Beneficios procedentes del inmovilizado	4	1		10	
b) Beneficios por operaciones de endeudamiento					
c) Ingresos extraordinarios			27	2	14
d) Ingresos y beneficios de otros ejercicios	12.160	317	24	4.223	32
TOTAL INGRESOS	228.798	236.231	224.600	226.127	186.577
AHORRO/(DESAHORRO)	39.491	27.743	12.322	-4.032	-32.069

Como puede observarse el resultado económico-patrimonial obtenido en el ejercicio 2012 ha sido negativo en 32.069 miles de euros y se ha conformado por un volumen de ingresos de 186.577 miles de euros y de gastos de 218.646 miles de euros. En el referido ejercicio el 95% de los gastos contabilizados corresponde a gastos de funcionamiento, de los que el 63% son gastos de personal. El significativo incremento de las pérdidas en el ejercicio 2012 es debido principalmente a la fuerte disminución de las transferencias y, en menor medida, a la estimación de la provisión para insolvencias.

Las transferencias y subvenciones concedidas representan un 3% de los gastos totales y tienen como finalidad el cubrir el gasto corriente de instituciones relacionadas con la universidad, básicamente las fundaciones y las asociaciones estudiantiles.

En los ingresos destacan por importancia las transferencias y subvenciones recibidas, que representan un 79% de los ingresos totales.

II.3 GESTIÓN DE LA ACTIVIDAD DOCENTE E INVESTIGADORA

II.3.1 Personal

II.3.1.1 Normativa

Los RRHH de las UUPP se agrupan con carácter general en Personal Docente e Investigador (PDI) y Personal de Administración y Servicios (PAS), cada uno de ellos con sus propias particularidades en cuanto a régimen jurídico y económico aplicable.

Respecto del PDI, la LOU articula en el Título IX una doble carrera académica al distinguir entre el personal docente funcionario y el contratado. Tras la modificación realizada por la LO 4/2007, sólo quedan dos cuerpos de PDI funcionario: catedráticos y profesores titulares de Universidad, correspondiendo a las universidades la convocatoria de los concursos para el acceso a las plazas de los cuerpos docentes universitarios que estén dotadas en el estado de gastos de su presupuesto, de acuerdo con lo que establezcan sus estatutos. Por su parte, el art. 63 de la LOU regula el personal de los cuerpos de funcionarios docentes universitarios que ocupen una plaza vinculada a los servicios asistenciales de instituciones sanitarias, en áreas de conocimiento de carácter clínico asistencial, de acuerdo con lo establecido en el art. 105 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

La selección del PDI funcionario se realizará entre quienes hayan sido acreditados previamente por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), de manera que quienes posean el título de Doctor podrán presentar una solicitud para obtener la acreditación para Profesor Titular de universidad, y estos últimos podrán acreditarse para el cuerpo de Catedráticos, así como también podrán concursar los funcionarios y funcionarias de los Cuerpos de Profesores Titulares de Universidad y de Catedráticos de Universidad.

En cuanto al régimen retributivo, existe una concurrencia de competencias repartidas entre el Gobierno, de acuerdo con el régimen establecido por la legislación general de funcionarios, adecuado específicamente a las características de dicho personal, pudiendo además establecer retribuciones adicionales ligadas a méritos individuales por el ejercicio de las siguientes funciones: actividad y dedicación docente, formación docente, investigación, desarrollo tecnológico, transferencia de conocimiento y gestión; las Comunidades Autónomas podrán, asimismo, establecer retribuciones adicionales ligadas a méritos individuales las cuales podrán ser asignadas por el Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno de la universidad y dentro de los límites que para este fin fijan las Comunidades Autónomas.

En cuanto a la normativa de desarrollo dictada por el Estado, en los ejercicios fiscalizados estuvo vigente entre otros el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen del profesorado universitario y el Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones de Catedráticos y Profesores de Universidad. En dicha normativa se establece que el sueldo, trienios, pagas extraordinarias y complemento de destino serán los que les correspondan como funcionarios del Estado, estableciendo especialidades en el complemento específico y en el complemento de productividad. En cuanto al primer complemento señalado, la normativa contempla un desdoblamiento entre el componente general, igual para los del mismo Cuerpo, un componente singular de destino para los que ocupen cargos académicos, y finalmente un componente por méritos docentes, distinto para cada Cuerpo y que se obtiene previa evaluación cada cinco años ante la Universidad en la que preste sus servicios de los méritos que concurren en el mismo por el desarrollo de la actividad docente encomendada a su puesto de trabajo. Por lo que se refiere al segundo complemento, el de productividad, se estableció un mecanismo incentivador de la actividad investigadora, que en cierta manera ha sido un precedente de la regulación de la carrera horizontal de los funcionarios contenida en el art. 17 del EBEP de 2007. Este complemento tiene una cuantía diferente para cada Cuerpo y se obtiene previa evaluación positiva de la actividad investigadora desarrollada cada seis años, los conocidos como "sexenios". Tanto el complemento docente como el de productividad investigadora sólo puede obtenerse por quienes se encuentren en situación de dedicación a tiempo completo, y el número máximo de tramos o evaluaciones se fija en seis.

En cuanto al PDI contratado, las universidades podrán contratar personal docente e investigador en régimen laboral, a través de las modalidades de contratación laboral específicas del ámbito universitario, y que se corresponden con las figuras de Ayudante, Profesor Ayudante Doctor, Profesor Contratado Doctor, Profesor Asociado y Profesor Visitante, a las que se añade la figura de profesor emérito en las condiciones previstas en la LOU. También podrán contratar personal investigador, técnico u otro personal, a través del contrato de trabajo por obra o servicio determinado, para el desarrollo de proyectos de investigación científica o técnica, en los términos que luego se señalan.

Su régimen jurídico está recogido, además de las disposiciones de la LOU, en el D 150/2003, de 25 de julio, de régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de las Universidades Públicas de la Región de Murcia, y con carácter supletorio por lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, además de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto del empleado público (EBEP), por los preceptos de dicho estatuto en que así se disponga.

La contratación de personal docente e investigador, excepto la figura de Profesor Visitante, se hará mediante concurso público, y de acuerdo con el art. 48 de la LOU no podrá superar el 49 por ciento del total de personal docente e investigador de la universidad computado en equivalencias a tiempo completo, mientras que el personal docente e investigador con contrato laboral temporal no podrá superar el 40 por 100 de la plantilla docente. Su régimen retributivo lo establece la CA, quien podrá en los mismos términos antes vistos establecer retribuciones adicionales ligadas a méritos individuales, las cuales son asignadas por el Consejo Social.

Como normativa estatal merece citarse el Real Decreto 989/2008, de 13 de junio, por el que se regula la contratación excepcional de profesores colaboradores, mientras que entre la normativa autonómica la LURM regula en su art. 43 el procedimiento de asignación por parte del Consejo Social de los complementos retributivos. Por último, hay que destacar el I Convenio Colectivo de 29 de enero de 2009, del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por último, resulta necesario realizar un breve comentario respecto del personal investigador contratado. Como ya se señaló, el art. 48.1 de la LOU permite a las universidades "contratar personal investigador, técnico u otro personal, a través del contrato de trabajo por obra o servicio determinado, para el desarrollo de proyectos de investigación científica o técnica". Por su parte, la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación añadió el apartado 3.bis al citado art. 48 de la LOU, al incluir la posibilidad de que las universidades puedan contratar personal investigador conforme a lo previsto en la citada Ley 14/2011, cuya entrada en vigor, salvo las disposiciones particulares que se señalan, tuvo lugar en diciembre de 2011. Por lo tanto, en los ejercicios fiscalizados estuvo vigente la Ley 13/1986, de 14 de abril de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, que preveía en su art. 17 la contratación laboral por parte de las universidades únicamente "cuando sean beneficiarias de ayudas o subvenciones públicas para la contratación temporal de personal investigador, científico o técnico, para el desarrollo de nuevos programas o proyectos singulares de investigación que no puedan llevar a cabo con personal propio", si bien la L.O. 4/2007 introdujo la posibilidad de contratación con carácter indefinido y dedicación a tiempo completo respecto de los investigadores que en el desarrollo de su actividad hayan superado con criterios de excelencia la evaluación correspondiente, todo ello sujeto a los requisitos señalados en el apartado 3 del citado art. 17, es decir, "previa convocatoria pública, garantizando los principios de igualdad, mérito y capacidad" y "en función de sus necesidades de personal y de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias".

Finalmente, resulta necesario realizar un breve comentario respecto del personal investigador contratado. Como ya se señaló, el art. 48.1 de la LOU permite a las universidades "contratar personal investigador, técnico u otro personal, a través del contrato de trabajo por obra o servicio determinado, para el desarrollo de proyectos de investigación científica o técnica". Por su parte, la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación añadió el apartado 3.bis al citado art. 48 de la LOU, al incluir la posibilidad de que las universidades

puedan contratar personal investigador conforme a lo previsto en la citada Ley 14/2011, cuya entrada en vigor, salvo las disposiciones particulares que se señalan, tuvo lugar en diciembre de 2011.

Junto a esta normativa, también resulta reseñable la regulación de la carrera investigadora en nuestro país, iniciada con el Real Decreto 1326/2003, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto del Becario de Investigación, y posteriormente con el Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en Formación que le vino a sustituir ampliando el ámbito subjetivo, pues mientras que en la primera normativa estaba limitada a los que estuvieran en posesión del título de Doctor, en la normativa vigente en los ejercicios fiscalizados se amplía a los graduados vinculados como mínimo con los correspondientes estudios oficiales de doctorado, sin perjuicio de las especialidades previstas en la normativa de Ordenación de las Profesiones Sanitarias. El Estatuto de 2006 distingue por un lado el personal investigador en formación de beca, que comprende los dos primeros años desde la concesión de la ayuda, y el personal investigador en formación de contrato, que, una vez superado el período de beca y obtenido el Diploma de Estudios Avanzados o documento administrativo que lo sustituya, comprenderá, como máximo, los dos años siguientes. Para el primer colectivo o personal de beca, el citado Real Decreto 63/2006 extiende los beneficios del sistema de Seguridad Social, configurando entre sus derechos “la percepción de la ayuda económica que corresponda a la beca, en la forma establecida para cada convocatoria, sin que tenga naturaleza de salario”, mientras que en el segundo, disfrutará de los derechos de carácter laboral, así como los relativos a los de Seguridad Social, que se derivan del contrato que formalicen con la universidad.

Por lo tanto, cabe concluir que la actividad investigadora realizada por las universidades a través de los grupos e institutos de investigación, así como las necesidades de personal correspondiente, se realiza por personal propio a través de los convenios y contratos de investigación regulados en el art. 83 de la LOU, y mediante la vinculación del personal investigador a través de las figuras reguladas en el anterior cuerpo normativo aplicable, si bien ha sido tradicional la vinculación del personal investigador fundamentalmente a través de la convocatoria de becas. A esta situación responde la nueva regulación introducida por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, que dedica el art. 20 a la regulación más precisa de las modalidades de contrato de trabajo específicas del personal investigador.

Además del cuerpo de profesores antes visto, la LOU dedica el Título X al personal de administración y servicios de las Universidades (PAS), que estará formado por personal funcionario de las escalas de las propias Universidades y personal laboral contratado por la propia Universidad, así como por personal funcionario perteneciente a los cuerpos y escalas de otras Administraciones públicas.

II.3.1.2 Recursos humanos de la Universidad¹⁵

Los recursos humanos de que dispone la Universidad (funcionarios y laborales) a 31 de diciembre de 2012 ascienden a un total de 4.114 personas.

¹⁵ Apartado modificado con motivo de las alegaciones formuladas.

En el cuadro siguiente figura la evolución del PDI y PAS funcionario y laboral en el periodo 2008-2012:

**Evolución del PDI y PAS funcionario y laboral en el periodo
2008 -2012**

	Ejercicios					Variación 2008-2012	
	2008	2009	2010	2011	2012	Número	%
<i>Personal Docente e Investigador - PDI</i>							
Funcionario	1.270	1.272	1.265	1.284	1.231	-39	-3,07%
Laboral	1.092	1.252	1.412	1.431	1.463	371	33,97%
Total PDI	2.362	2.524	2.677	2.715	2.694	332	14,06%
<i>Personal de Administración y Servicios - PAS</i>							
Funcionario	1.056	1.095	1.186	1.121	1.131	75	7,10%
Laboral	500	533	506	477	289	-211	-42,20%
Total PAS	1.556	1.628	1.692	1.598	1.420	-136	-8,74%
<i>Personal Total</i>							
Funcionario	2.326	2.367	2.451	2.405	2.362	36	1,55%
Laboral	1.592	1.785	1.918	1.908	1.752	160	10,05%
TOTAL PERSONAL	3.918	4.152	4.369	4.313	4.114	196	5,00%
<i>Indicadores</i>							
PAS/PDI	65,88%	64,50%	63,21%	58,86%	52,71%		
PDI Func/Lab	116,30%	101,60%	89,59%	89,73%	84,14%		
PAS Func/Lab	211,20%	205,44%	234,39%	235,01%	391,35%		
TOTAL Func/Lab	146,11%	132,61%	127,79%	126,05%	134,82%		

El personal vinculado jurídicamente con la Universidad ha experimentado en este periodo un aumento del 5%, correspondiente a un incremento del PDI del 14,06%, mientras que el PAS experimenta una reducción del 8,74%. Ambos colectivos presentan incrementos anuales en todos los ejercicios, excepto en 2012.

En el cuadro siguiente figura la evolución de la estructura del personal clasificado según la actividad que desarrolla:

Estructura del personal clasificado según su actividad

	Ejercicios					Variación 2008-2012	
	2008	2009	2010	2011	2012	Número	%
<i>Personal Docente e Investigador - PDI</i>							
Administración - Estructura						0	
Servicios auxiliares o compl						0	
Investigación	37	51	73	64	87	50	135,14%
Departamentos	2.325	2.473	2.604	2.651	2.607	282	12,13%
Total PDI	2.362	2.524	2.677	2.715	2.694	332	14,06%
<i>Personal Administración y Servicios PAS</i>							
Administración - Estructura	655	680	740	727	737	82	12,52%
Servicios auxiliares o compl	147	154	167	132	121	-26	-17,69%
Investigación	246	236	248	238	213	-33	-13,41%
Departamentos	508	558	540	501	349	-159	-31,30%
Total PAS	1.556	1.628	1.695	1.598	1.420	-136	-8,74%
<i>Personal Total</i>							
Administración - Estructura	655	680	740	727	737	82	12,52%
Servicios auxiliares o compl	147	154	167	132	121	-26	-17,69%
Investigación	283	287	321	302	300	17	6,01%
Departamentos	2.833	3.031	3.144	3.152	2.956	123	4,34%
TOTAL PERSONAL	3.918	4.152	4.372	4.313	4.114	196	5,00%

En cuanto al cumplimiento del art. 48.4 de la LOU, por el que se establece que el personal docente e investigador contratado, computado en equivalencias a tiempo completo, no podrá superar el 49 por ciento del total de personal docente e investigador de la universidad, hay que decir que se cumplen los límites establecidos en la legislación, pues para el curso académico 2012/2013 se obtiene un porcentaje del 28,1%

Por otro lado, el cumplimiento del apartado 5 de este artículo, en el que se dispone que el personal docente e investigador con contrato laboral temporal no podrá superar el 40 por ciento de la plantilla docente, también se ha cumplido en el año 2012, resultando un porcentaje del 34,7%.

Finalmente, en el siguiente cuadro se muestra en porcentajes la composición por género del PDI y del PAS de la Universidad de Murcia.

Composición por género	2.012	
	% Hombres	% Mujeres
<i>Personal Docente e Investigador - PDI</i>		
Funcionario	63%	37%
Laboral	60%	40%
Total PDI	62%	38%
<i>Personal de Administración y Servicios – PAS</i>		
Funcionario	41%	59%
Laboral	49%	51%
Total PAS	42%	58%
<i>Personal Total</i>		
Funcionario	53%	47%
Laboral	58%	42%
TOTAL PERSONAL	55 %	45%

De estos datos se observa con carácter general una composición asimétrica de su personal por género, observándose un sesgo a favor del género masculino en el PDI y justo su contrario en el PAS, obteniéndose un cierto equilibrio considerando el personal en su conjunto.

II.3.1.3 Gastos de Personal¹⁶

La normativa básica dictada por el Gobierno contenida en el art. 22 de la ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2012 contiene una serie de previsiones aplicables a todo el sector público según la configuración establecida en el mismo, y en particular según dicción del art. 22 Uno b), a las Administraciones de las Comunidades Autónomas, los Organismos de ellas dependientes y las universidades de su competencia. Esta normativa se completa con las disposiciones recogidas en las leyes anuales de presupuestos de la CA, a las que ya se ha hecho referencia, y en la Ley 9/2012, de 8 de noviembre, de adaptación de la normativa regional en materia de función pública al Real Decreto-ley 20/2012, en la que se suprimen tanto la paga extraordinaria como la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes de dicho mes.

En el ejercicio 2012 se autorizan unos costes de personal de 141.007.919 euros en el art. 47 de la Ley 6/2011, de 26 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012. En estas disposiciones se faculta al Consejo de Gobierno para que pueda "autorizar límites superiores si a lo largo del ejercicio se incrementasen las transferencias a las universidades públicas o en cumplimiento de disposición legal y, también, previa solicitud de las universidades, siempre que justifiquen el origen de los ingresos para financiar los mayores gastos de personal".

Las obligaciones reconocidas netas del capítulo 1 del presupuesto de gastos de la Universidad de Murcia a 31 de diciembre de 2012 correspondiente al personal de la misma ascienden a 125.396 miles de euros, y el grado de ejecución es del 93%. A este respecto cabe señalar que aunque se le añada la cifra de gastos de personal imputada al Capítulo 6 por proyectos de investigación, por 11.482 miles de euros, no superaría la Universidad el límite legal antes señalado.

Si atendemos al índice de gastos de personal frente al total de gastos, alcanzamos un índice del 72%, tal y como se muestra en el cuadro siguiente.

¹⁶ Apartado modificado con motivo de las alegaciones formuladas.

Evolución de los gastos de personal
(miles de euros)

Obligaciones reconocidas	Ejercicio					Variación 2008-2012	
	2008	2009	2010	2011	2012	M. de euros	%
Total Obligaciones Reconocidas(1)	208.887	221.716	225.604	211.870	191.554	(17.333)	-8,30%
Gasto Personal (Cap. 1)(2)	121.596	132.911	133.271	133.868	125.396	3.800	3,13%
Gasto Personal Económico Patrim.(3)	133.889	146.681	147.322	146.918	137.020	3.131	2,34%
Índice gastos personal/gasto total (3)/(1)	64%	66%	65%	69%	72%		

La diferencia existente entre el capítulo 1 y la cuenta de gastos de personal de la contabilidad patrimonial es de 11.624 miles de euros. Los motivos que justifican estas diferencias se presentan en el siguiente cuadro:

Diferencias gastos de personal capítulo 1 y contabilidad patrimonial	miles de euros
Gastos de personal imputados al Cap. 6 por proyectos de investigación	11.482
Imputaciones al capítulo 2 por formación PDI y PAS	241
Imputaciones al capítulo 4 por becas y ayudas excepcionales no incluidas en el Plan de Acción Social	844
Periodificación de pagas extras	(916)
Otras (especificar)	(27)
Total	11.624

La distribución del coste de personal por categorías entre los colectivos PDI y PAS para el ejercicio 2012, así como su imputación a los capítulos presupuestarios correspondientes, se presenta en el cuadro siguiente:

Coste de Personal PDI y PAS
(miles de euros)

CONCEPTO	PDI		PAS	
	Funcionarios	Laborales	Funcionarios	Laborales
	Importe	Importe	Importe	Importe
Sueldo	18.444,08	15.541,79	10.993,27	3.995,30
Trienios	4.954,86	367,19	1.553,81	52,32
Complemento de Destino	12.207,62	68,49	5.443,40	152,16
Complemento específico	9.952,78	29,06	8.817,14	246,36
Académico	1.226,75	149,13		
Complemento de productividad			2.569,74	39,28
Complemento investigación	1.520,21	362,30	216,54	6,92
Complemento autonómico	7.055,12	789,45		
Complemento extraordinario				
Complemento vinculado	1.954,04	41,00		
Quinquenios	7.588,94			
Sexenios	3.508,51			
Extraordinarios	31,12	0,68	321,93	12,22
Seguridad Social Empresa	320,25	5.327,14	7.924,32	1.275,09
Subtotal	68.764,28	22.676,23	37.840,15	5.779,65
Ayudas sociales	113,5	112,33	227,11	17,15
Premios jubilación	214,37		46,06	71,17
Eméritos		513,57		
TOTAL GASTO	69.092,15	23.302,13	38.113,32	5.867,97
Imputado al capítulo 1	67.571,94	18.519,41	37.896,78	1.263,59
Imputado al capítulo 6	1.520,21	4.782,72	216,54	4.604,38
TOTAL	69.092,15	23.302,13	38.113,32	5.867,97

Como peculiaridad del PDI, procede señalar que participa del régimen retributivo derivado del desarrollo de la actividad investigadora que permite el art. 83 de la LOU, que, a su vez, está en relación con el contenido del art. 68.1 de la citada Ley, el cual contempla la necesidad de hacer compatible las funciones propias del PDI (docente e investigadora) con las contenidas en el citado art. 83.

El RD 1930/1984 establece que los profesores universitarios podrán realizar los trabajos que se deriven de los contratos suscritos al amparo del art. 11 de la LRU (actualmente art. 83 de la LOU), cualquiera que sea el régimen de su dedicación. Los trabajos no deben interferir en su labor docente. Otro aspecto que contempla la normativa es la posibilidad de remuneración al profesorado por la realización de estos trabajos (art. 5 del RD 1930/1984), estableciendo con ello, de forma expresa, su compatibilidad con el régimen retributivo ordinario y articulando una fórmula, al no permitir una remuneración que exceda en un 50% de la retribución anual que pudiera corresponder a la máxima categoría docente en régimen de dedicación a tiempo completo por todos los conceptos previstos en el régimen retributivo del profesorado universitario.

Las retribuciones del PDI correspondientes a la investigación, incluidos los vinculados al art. 83 de la LOU, son imputadas al capítulo 6 del presupuesto (inversiones reales) por 11.482 miles de

euros, por lo que no se recogen en el capítulo 1 (gastos de personal). Parte de este gasto corresponde a personal con beca no vinculado jurídicamente con la Universidad, por importe de 1.358 miles de euros, por lo que procedería su imputación al Capítulo 4. Relacionado con esta observación, procede poner de manifiesto que el PDI tiene asignadas las funciones docente e investigadora sin distinción alguna entre ellas. Asimismo, la legislación aplicable no permite deducir que la dedicación de este personal a la investigación tenga una naturaleza especial que permita, ampare o aconseje un tratamiento presupuestario diferenciado del que corresponde a la función docente, por lo que la imputación de las retribuciones derivadas de la actividad investigadora a capítulos presupuestarios distintos al de gastos de personal desnaturaliza la información que debe ofrecer la liquidación del presupuesto, permitiendo a la vez la dispersión de unos gastos que tienen la misma naturaleza.

La Universidad en alegaciones motiva este proceder señalando que los gastos de personal que no se incluyen en el capítulo 1 “son los derivados de la contratación de personal técnico o investigador con cargo a proyectos de investigación y contratos del art. 83, así como aquellos pagos puntuales, no periódicos ni de cuantía previamente establecida, que pueda percibir el personal docente e investigador por su participación en dichos proyectos”, es decir, “las retribuciones correspondientes a la realización de trabajos complementarios al de su jornada laboral”. Esto es así porque tienen un carácter incierto, “se supeditan a los posibles ingresos que se puedan generar por los mencionados proyectos, convenios, subvenciones y contratos del art. 83, cuyo importe, en el momento de elaborar los presupuestos no se conoce en su parte esencial”.

A este respecto hay que señalar que la actividad investigadora realizada por las universidades a través de los grupos e institutos de investigación, así como las necesidades de personal correspondiente, se realiza por personal propio a través de los convenios y contratos de investigación regulados en el art. 83 de la LOU, y mediante la vinculación del personal investigador a través de las figuras reguladas en el cuerpo normativo aplicable señalado en el apartado II.3.1.1 anterior. El art. 48.1 de la LOU permite a las universidades “contratar personal investigador, técnico u otro personal, a través del contrato de trabajo por obra o servicio determinado, para el desarrollo de proyectos de investigación científica o técnica”. Por su parte, la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación añadió el apartado 3.bis al citado art. 48 de la LOU, al incluir la posibilidad de que las universidades puedan contratar personal investigador conforme a lo previsto en la citada Ley 14/2011. Esta ley sienta el principio de que “será considerado personal investigador el personal docente e investigador definido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades, entre cuyas funciones se encuentre la de llevar a cabo actividades investigadoras”. Este personal podrá ser funcionario de carrera, funcionario interino o personal laboral fijo o temporal, dedicando el art. 20 de la ley a la regulación más precisa de las modalidades de contrato de trabajo específicas del personal investigador, posibilidad abierta únicamente a aquellas universidades que sean receptoras de fondos cuyo destino incluya la contratación de personal investigador o para el desarrollo de sus programas propios de I + D + i. En la modalidad de contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, el art. 22.3 señala expresamente que las retribuciones que correspondan a “este tipo de personal laboral fijo serán fijadas, en su caso, dentro de los límites establecidos por las leyes de presupuestos, por el órgano competente en materia de retribuciones sin que, en ningún supuesto, le sea de aplicación el modelo retributivo establecido para el personal investigador funcionario”.

En cuanto a la normativa general sobre la contratación de personal laboral con cargo a los créditos de inversiones, el art. 34 de Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012 establece requisitos y limitaciones de esta modalidad que la configuran como excepcional, como por ejemplo el que “las obras o servicios cuenten con dotación presupuestaria suficiente y adecuada” o que “no puedan ser realizados con personal fijo de plantilla, y no exista disponibilidad suficiente en el crédito presupuestario destinado a la contratación de personal laboral eventual en el programa correspondiente”. El incumplimiento de las obligaciones formales que el precepto establece “dará lugar a la práctica de las diligencias y apertura de los expedientes para la determinación y exigencia de las responsabilidades a que se refieren los

artículos 109 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, con independencia de la responsabilidad penal o disciplinaria que en su caso proceda”.

De todo ello se colige la necesidad de arbitrar las medidas presupuestarias pertinentes a fin de dotar de la necesaria transparencia en la actividad presupuestaria, acogiendo el principio presupuestario de distinguir, entre los créditos para operaciones corrientes, los gastos de personal, los gastos corrientes de bienes y servicios, los gastos financieros y las transferencias corrientes, mientras que en los créditos para operaciones de capital se distinguirán las inversiones reales y las transferencias de capital, y en su desarrollo se pronuncia la diversa normativa de desarrollo presupuestario por la que se establecen los códigos que definen la clasificación económica de los estados de ingresos y gastos de los Presupuestos, donde concretamente dedican dentro del Capítulo I Gastos de Personal, para recoger todo tipo de retribuciones e indemnizaciones, incluidas las aportaciones a planes de pensiones, a satisfacer a todo su personal por razón del trabajo realizado por éste.

En este sentido, como se señala en el epígrafe II.3.2, la Universidad cuenta con un programa presupuestario 541A “Investigación Científica”, en donde figuran los gastos de personal asociados a la investigación, con unas obligaciones reconocidas en el ejercicio de 5.912 miles de euros.

Por otro lado, como se detalla en el apartado correspondiente, las ayudas sociales satisfechas incluyen los premios de jubilación regulados en el art. 69 del Convenio colectivo del PDI laboral de la Universidad de Murcia. En el 2012 los premios de jubilación del personal laboral y funcionario ascendieron a 332 miles de euros. Por otro lado, los premios por funcionarización regulados por el art. 58 del citado Convenio colectivo están incluidos en el conjunto de las retribuciones. En el ejercicio 2012 se abonaron 92 miles de euros en concepto de premios por funcionarización correspondientes a 9 personas.

Por último, resulta necesario referirse al personal con plaza vinculada regulado en el art. 61 de la LOU. Los distintos convenios entre las Universidades y las instituciones sanitarias se han llevado a cabo tras la regulación de sus bases por el Real Decreto 1558/1986. Sus principales características son las siguientes:

- Las plazas vinculadas se consideran a todos los efectos como un solo puesto de trabajo.
- La retribución de este personal corre de forma exclusiva a cargo de las Universidades, sin perjuicio de que los mecanismos de compensación presupuestaria a los que hubiere lugar puedan contemplarse en los conciertos.
- Sus titulares comparten: la jornada de trabajo, que es única para ambas funciones (docente y asistencial), los derechos y deberes propios de cada uno de los regímenes estatutarios a los que pertenecen (Universidad y Seguridad Social) y sistemas de promoción profesional de cada una de las administraciones.

En el siguiente cuadro se recoge para el ejercicio 2012 en miles de euros el coste de las plazas vinculadas que corresponde a la Comunidad Autónoma habiendo sido previamente satisfecho por la Universidad:

Plazas vinculadas

(miles de euros)

Nº Puestos	U. Murcia	S.M.S.	TOTAL
49	2.574,31	2.296,66	4.870,97

II.3.1.4 Carga Docente¹⁷

La LOU en su art. 68.1 regula el régimen de dedicación de los cuerpos docentes universitarios estableciendo que "El profesorado de las Universidades Públicas ejercerá sus funciones preferentemente en régimen de dedicación a tiempo completo, o bien a tiempo parcial". Por su parte, la LCTI completa esta disposición al señalar en su art. 32 que "Las Universidades Públicas, en el ejercicio de su autonomía, podrán establecer la distribución de la dedicación del personal docente e investigador a su servicio en cada una de las funciones propias de la Universidad establecidas en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, siempre de acuerdo con lo establecido en dicha ley y en su desarrollo normativo". Por lo tanto, queda reconocida la competencia de las universidades, en el ejercicio de su autonomía, para determinar y concretar el régimen de dedicación del PDI funcionario, pero con sujeción a la normativa aplicable.

Esta normativa de desarrollo, a pesar de ser anterior a la LOU, está recogida en el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen del profesorado universitario, que en su art. 9 viene a establecer la necesidad de que los Estatutos de cada universidad fijen las obligaciones del profesorado según sea su régimen de dedicación a tiempo completo o parcial, pero respetando que la duración de la jornada laboral de los profesores con régimen de dedicación a tiempo completo será la que se fije con carácter general para los funcionarios de la Administración Pública del Estado, mientras que para los profesores con régimen de dedicación a tiempo parcial será la que se derive de sus obligaciones tanto lectivas como de tutorías y asistencia al alumnado.

El citado Real Decreto 898/1985 establece que los profesores deberán cumplir el mismo horario que el resto de funcionarios, y que los profesores con dedicación a tiempo completo deberán impartir 8 horas lectivas semanales, que equivalen a 24 créditos o equivalentes a 240 horas en un curso académico (8 horas por semana en 30 semanas al año) y deberán dedicar 6 horas semanales a tutorías o asistencia del alumnado. Por su parte, los titulares de escuela universitaria tendrán una dedicación de 12 horas lectivas (36 créditos) y 6 de tutorías o asistencia al alumnado.

Como hecho relevante posterior ocurrido en el ejercicio 2012, hay que señalar la modificación del art. 68 de la LOU, según redacción dada por el art. 6.4 del RD-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, aplicable a partir del día siguiente a su publicación, estableciendo que "con carácter general, el personal docente e investigador funcionario de las universidades en régimen de dedicación a tiempo completo dedicará a la actividad docente la parte de la jornada necesaria para impartir en cada curso un total de 24 créditos ECTS" y determinando que la dedicación a la actividad docente de este personal podrá variar en función de la actividad investigadora reconocida de manera que los que tienen mayor reconocimiento deberán dedicar a la función docente la parte de la jornada necesaria para impartir en cada curso un total de 16 créditos ECTS, mientras los de menor reconocimiento deberán dedicar a la función docente la parte de la jornada necesaria para impartir en cada curso un total de 32 créditos ECTS.

¹⁷ Apartado modificado con motivo de las alegaciones formuladas.

Ante las dudas surgidas por dicha modificación, el Ministerio a través de su Secretaría de Estado, de Educación, Formación Profesional y Universidades, dictó una nota aclaratoria el 2 de julio de 2012, en el que se señala que “La mención de los créditos ECTS a efectos de graduar la dedicación a la actividad docente debe entenderse como un punto de referencia: el crédito ECTS es una medida del trabajo del estudiante pero también del docente, puesto que una parte del trabajo del estudiante ha de realizarse en conexión directa con el trabajo del funcionario docente”.

Por lo tanto, cabe la existencia de regímenes diferenciados de dedicación, determinados y concretados por cada una de las universidades, pero dentro del marco legal antes expuesto.

Con carácter general, la regulación de la dedicación del profesorado tras la modificación legal es la siguiente:

- Dedicación de 32 créditos: los profesores sin sexenios o con sexenios con una antelación superior a seis años.
- Dedicación de 24 créditos: aquellos que cuenten con los denominados sexenios “vivos”, es decir, los obtenidos a partir de diciembre de 2005 y tengan evaluación positiva en diciembre de 2011, o hayan realizado su solicitud con posterioridad a 2006.
- Dedicación de 16 créditos: profesores titulares o equiparados, procedentes de Escuela Universitaria, que cuenten con 3 sexenios, el último actualizado o “vivo”; catedráticos con 4 sexenios, el último actualizado o “vivo”; y finalmente, profesores con 5 o más sexenios.

En el cuadro siguiente figuran los créditos impartidos por profesor equivalente a tiempo completo correspondientes a los cursos 2008/2009 a 2012/2013¹⁸.

Ramras de enseñanza	Cursos				
	2008/09	2009/10	2010/11	2011/12	2012/13
- Artes y Humanidades	24,92	23,53	24,63	25,72	24,34
- Ciencias	18,73	17,49	16,95	16,91	15,89
- Ciencias de la Salud	40,46	28,91	25,65	23,71	19,06
- CC Sociales y Jurídicas	30,31	29,41	24,32	24,24	24,92
- Ingenierías y Arquitectura	25,67	22,31	20,68	19,93	18,51
TOTAL (media)	29,91	25,99	23,22	22,80	21,48

Como se puede apreciar, a pesar de que en los cursos 2008/2009 y 2009/2010 se produjo una mejoría en la ratio que lo situó incluso por encima de la cifra estándar de 24 créditos, lo cierto es que en los dos últimos años la situación ha vuelto, en cuanto a la media de la Universidad, a colocarse por debajo de la cifra comentada de 24 créditos anuales exigidos legalmente. Este indicador de la dedicación del profesorado en docencia refleja un leve sobredimensionamiento del mismo en relación con el número de alumnos existentes, más acusado en la rama de Ciencias, y en menor medida en las ramas de Ingenierías y Arquitectura y Ciencias de la Salud. Teniendo en cuenta la fecha de la modificación legal, y que el sentido de la misma no ha sido pacífico, los efectos de la misma habrá que analizarlos en los cursos posteriores al analizado.

II.3.1.5 Instrumentos de gestión¹⁹

Con carácter general, hay que señalar respecto de los beneficios económicos no salariales de los que se mencionan a continuación –premios por jubilación fundamentalmente- que en el ejercicio 2012 se ha acotado su reconocimiento y pago en virtud de lo dispuesto en la Ley 5/2012, de 29

¹⁸ En relación con el desconocimiento señalado en alegaciones respecto de la nota metodológica o método de cálculo seguido para la elaboración de este cuadro hay que señalar que al igual que en fiscalizaciones anteriores, la carga docente se obtiene de dividir la matriz de créditos impartidos por los Departamentos agrupados en las titulaciones según las ramas de conocimiento que se expone entre el PDI equivalente a tiempo completo, datos todos ellos proporcionados por la Universidad.

¹⁹ Apartado modificado con motivo de las alegaciones formuladas.

junio, de ajuste presupuestario y de medidas en materia de Función Pública. Como se señala en su exposición de motivos, se establece como declaración de principios en esta materia la “apuesta responsable para asegurar y afianzar, por un lado, el sostenimiento de las retribuciones de los empleados públicos y, por otro, el mantenimiento del mayor número de puestos de trabajo”.

Las normas sustantivas que introduce la Ley 5/2012 y que afectan a esta materia son dos principalmente²⁰:

En primer lugar, respecto a las ayudas de acción social, a fin de contribuir a la disminución del gasto público se procede a la suspensión, desde la entrada en vigor de esta ley y durante el ejercicio 2013, de la convocatoria, concesión o abono de cualquier ayuda derivada del concepto de acción social. Como salvedad, en cuanto a las prestaciones de incapacidad permanente, fallecimiento y servicios asistenciales, se mantendrán las que se encuentren incluidas en los contratos de seguros suscritos hasta la extinción de la vigencia de los mismos. El ámbito subjetivo de esta medida lo circunscribe el art. 8 de la Ley 5/2012 al personal integrante de la Función Pública regional, que de acuerdo con el art. 3 del Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, y el art. 2 del EBEP, afecta a todo empleado público, funcionario y laboral de las UUPP.

Con la misma finalidad, se dispone la continuación durante el ejercicio 2012 de la medida iniciada en el ejercicio 2011 de no realizar aportaciones a los planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación, medida que afecta a todo el personal designado por art. 22.1 de la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012, en el que se cita expresamente a las universidades de titularidad pública competencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En segundo lugar, en cuanto a la jubilación, se regula de manera concreta el derecho a la prolongación de la permanencia en el servicio activo de los funcionarios de carrera, pues la normativa legal actual sólo recoge la previsión de tal derecho, estableciéndose los criterios y el procedimiento para su concesión o denegación.

En relación con esta última cuestión hay que señalar que esta Universidad no tiene establecidos acuerdos sobre la jubilación voluntaria anticipada.

Por su parte, la Ley 9/2012, de 8 de noviembre, de adaptación de la normativa regional en materia de función pública al Real Decreto-ley 20/2012, estableció que en el año 2012 el personal al servicio del sector público regional definido en el art. 22.1 de la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012, donde se incluye a las UUPP, verá reducida sus retribuciones en las cuantías que corresponda percibir en el mes de diciembre, como consecuencia de la supresión

²⁰ La Universidad en alegaciones señala que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 5/2012, la misma no resulta de aplicación a la Universidad. No se puede aceptar la alegación por dos tipos de consideraciones: en primer lugar, porque la legislación básica del Estado en materia de empleo público está contenida en el EBEP, de aplicación íntegra a las universidades públicas según dispone el art. 2 del mismo, por lo que los desarrollos autonómicos que incidan en dicho régimen estatutario, salvo disposición legal en contrario, se aplican a la Universidad. En este sentido, el art. 1.3 del Texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, dispone que “Los preceptos de la presente Ley serán de aplicación al personal docente al servicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en aquellas materias que no se encuentren reguladas por normas básicas del Estado, ni por las específicas dictadas por la Administración Pública de la Región de Murcia en el marco de sus competencias”. Siendo evidente que el personal docente funcionario de la UMU está al servicio de la CARM, debe considerarse que forma parte de la función pública regional. En segundo lugar, no se puede olvidar que la Ley 5/2012 permite dar cobertura jurídica a todas aquellas medidas del Plan económico-financiero de reequilibrio para el período 2012-2014 presentado para lograr el objetivo de estabilidad presupuestaria de la CA, como se señala en su exposición de motivos, y que afectan al ámbito del personal al servicio del sector público regional, por lo que las normas del Título II “Disposiciones en materia de función pública y de organización administrativa”, entre las que se encuentra el citado art. 8, son también medidas normativas “alineadas con los compromisos en materia de estabilidad presupuestaria”, de las que no pueden escapar las universidades públicas, de acuerdo con el art. 135 de la Constitución y demás normas de desarrollo, de manera que no puede sostenerse la exclusión de la UMU en la aplicación de las normas y medidas encaminadas al logro de estabilidad presupuestaria, que van en la línea con lo establecido por el Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril. Esto no obstante, la Universidad manifiesta que en 2013, “dentro de su plan de ajuste y reducción del gasto”, ha limitado las ayudas sociales “al personal no incluido en MUFACE”.

tanto de la paga extraordinaria como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes de dicho mes.

a) Negociación Colectiva

a-1) El PAS laboral se rige por el I convenio colectivo del PAS de la Universidad de Murcia publicado en el BORM con fecha 28/12/2001, en el que se recoge entre otras disposiciones que el régimen retributivo de este personal se ajustará con carácter general al establecido para el personal funcionario de la Universidad de Murcia. También regula la denominada gratificación por jubilación al producirse la jubilación forzosa o la invalidez permanente absoluta de un trabajador que tuviera diez años como mínimo de antigüedad reconocida en la Universidad de Murcia, percibiendo el importe íntegro de tres mensualidades y una mensualidad más por cada cinco años de servicios o fracción que exceda de los diez de referencia.

Con fecha 21 de marzo de 2002 se aprueba por el Consejo Social el Acuerdo Marco para el establecimiento de las condiciones de trabajo del personal de Administración y Servicios de la Universidad de Murcia, de 13 de febrero de 2002. En su Título I se regulan las Bases Generales para la funcionarización y homologación retributiva, con el fin de homologar las condiciones de trabajo de todo el PAS. A partir de la entrada en vigor del Acuerdo, todos los puestos de trabajo que se crean están sometidos al régimen jurídico de funcionarios y se regula el proceso de funcionarización del personal laboral. A este Acuerdo Marco no está sujeto el personal contratado para proyectos de investigación.

Respecto a la jubilación, en el convenio se establece que al producirse la jubilación forzosa o la invalidez permanente absoluta de un trabajador que tuviera un mínimo de diez años de antigüedad en la Universidad percibirá el importe íntegro de tres mensualidades y una mensualidad más por cada cinco años o fracción que exceda de los diez de referencia. Idéntico derecho existirá en caso de fallecimiento a favor de sus herederos. Los trabajadores podrán jubilarse voluntariamente a los sesenta y cuatro años con los mismos derechos señalados en este párrafo, siempre que se cumplan los requisitos de la legislación de la Seguridad Social, en caso contrario se abonaría la cantidad reseñada más adelante. Las plazas que queden vacantes por jubilación no podrán amortizarse.

La Universidad manifiesta que en el año 2012 se abonaron premios de jubilación al PAS por importe global de 117,23 miles de euros, cuyo devengo fue posterior a la entrada en vigor de la Ley 5/2012 antes señalada.

a-2) Respecto del PDI contratado laboral, se rige por el I Convenio Colectivo de 29 de enero de 2009, del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aprobado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 3 de agosto de 2009, aplicable a las Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y vigente hasta el 31 de enero de 2011, prorrogándose de año en año si no mediara denuncia expresa de cualquiera de las partes formulada con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización de su vigencia. Del mismo destacan los siguientes aspectos:

1.- Posibilidad de funcionarización del profesorado con contrato indefinido, prevista en los artículos 50 y 51 del vigente convenio colectivo del PDI laboral, así como establecimiento de un premio de funcionarización, regulado en el capítulo dedicado al régimen retributivo del mismo.

En relación con el procedimiento de funcionarización, el art. 50 del convenio señala que "los profesores con contrato indefinido podrán solicitar la creación de una plaza de profesor titular de universidad" y el art. 51 dispone que el Consejo de Gobierno establecerá el procedimiento para ello.

Por lo que respecta al premio de funcionarización, se indica en el convenio en su artículo 58 que "con el fin de incentivar la carrera del profesorado contratado laboral se establece un premio de

funcionarización que se percibirá en el momento de tomar posesión como funcionario de carrera de los Cuerpos Docentes”.

En el ejercicio 2010 se funcionarizaron 24 profesores como Profesores Titulares de Universidad, lo que supuso un importe total por premios de funcionarización de 302.107,57 euros y en el ejercicio 2011, ascendieron a 29 profesores, con un importe total de 226.650,63 euros. En el ejercicio 2012 ascendieron a 9 personas, habiéndose pagado premios por dicho concepto por importe de 92 miles de euros. De los premios pagados en el ejercicio 2012, 3 de ellos fueron nombrados funcionarios de carrera el 5 de julio de 2012, posterior por tanto a la entrada en vigor de la Ley 5/2012 antes señalada.

En relación con el proceso de funcionarización y el premio ligado al mismo se realizaron una serie de consideraciones en el Informe aprobado por el Tribunal de Cuentas de esta Universidad correspondiente a los ejercicios 2010-2011, que resumidamente cabe concluir que “el proceso – de funcionarización- no persigue satisfacer necesidades públicas del sistema educativo” y que “se considera que no existe suficiente base legal para proceder al abono del premio de funcionarización por cuanto se trata de una retribución no prevista legalmente y configurada como un abono retroactivo de unos complementos retributivos que no han podido ser devengados y acreditados por el personal laboral que se convierte en funcionario”²¹.

2.-Se dispone que al producirse la jubilación a los 65 años, la muerte, la incapacidad laboral total y permanente o la gran invalidez se les concederá una cantidad que se determinará de la siguiente forma: por los diez primeros años de servicio reconocidos en cualquier administración pública española, el importe íntegro de tres mensualidades. Por cada cinco años de servicios o fracción superior a la mitad, reconocidos en cualquier administración pública española, una mensualidad más. Cada año se establecerá el importe máximo a pagar.

Para el personal funcionario afiliado a la Mutualidad General de Funcionarios del Estado (MUFACE), se deducirá del importe que corresponda, la cantidad satisfecha por esa Entidad, en concepto de premio de jubilación, abonándose únicamente la diferencia resultante.

La Universidad manifiesta que en el año 2012 se abonaron premios de jubilación al PDI por un importe global de 214,37 miles de euros cuyo devengo fue posterior a la entrada en vigor de la Ley 5/2012 antes señalada.

3.- El Consejo de Gobierno podrá conceder licencias sabáticas para impulsar y potenciar la investigación del profesorado por un periodo máximo de un año al personal docente e investigador con contrato laboral indefinido, en los términos establecidos en los Estatutos y en la normativa de desarrollo correspondiente.

Conforme al art. 151 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, el personal docente e investigador podrá disfrutar de un año sabático de acuerdo con las normas que fije el Consejo de Gobierno. El Consejo de Gobierno aprueba la normativa para la concesión de estas licencias el 25 de abril de 2008, siendo objeto de modificación el 2 de abril de 2009.

Existen dos tipos de licencias por permiso sabático: la licencia semestral y la licencia anual. La primera tiene una duración entre 4 y 6 meses y la segunda entre 8 y 12 meses, no pudiendo

²¹ La Universidad muestra su discrepancia con estas consideraciones en parecidos términos a los formulados en el Informe correspondiente a los ejercicios 2010-2011, por lo que cabe señalar al respecto lo que en dicho Informe se señaló: “Debe indicarse que dicho premio, conforme al artículo 58 del Convenio “se percibirá en el momento de tomar posesión como funcionario de carrera de los Cuerpos Docentes”, por lo que se devenga y abona cuando se tiene la condición de funcionario, con independencia de que su causa se encuentre en que el acceso se haya producido por este especial procedimiento de funcionarización. Por otra parte, pretender configurar dicho premio como “una especie de finiquito de personal laboral” refuerza su falta de base legal, por cuanto el finiquito se abona cuando se extingue la relación laboral e incluye las retribuciones y conceptos que quedaran pendientes de abonar y las surgidas a causa de la extinción, y, en este caso no se ha producido ninguna extinción, sino un cambio en la naturaleza de la relación de servicios mantenida con la Universidad, sin que pueda aceptarse que por el mero hecho de la funcionarización surjan cantidades pendientes de abono en relación con los complementos ligados a los quinquenios y sexenios que se le reconocen. Además, el premio no lo es por la extinción de la anterior relación laboral sino porque se ha accedido a condición de funcionario, y por ello mismo resulta incompatible con su simultánea consideración de retribución pendiente de percibir al cambiar voluntariamente la naturaleza de la relación de servicios que le unía con la Universidad”.

acumularse varios periodos sabáticos. Para su concesión deberán tener una antigüedad no inferior a cinco años, con dedicación a tiempo completo en los cuerpos docentes o en el contrato y transcurso de al menos seis desde la finalización del anterior año sabático. La concesión de una licencia por permiso sabático no supondrá, durante el periodo de disfrute, merma alguna de los haberes percibidos por los profesores seleccionados, conservando todos los derechos administrativos derivados de su situación de servicio activo. El departamento podrá solicitar una plaza de profesor asociado siempre que la carga docente del área de conocimiento a la que pertenece el profesor dividida por el número de profesores a tiempo completo (sin contar al solicitante de la licencia) sea mayor o igual que 15.

El permiso sabático fue concedido a 10 personas en el ejercicio 2012.

- Las Universidades podrán conceder otras licencias por estudios para realizar actividades docentes o investigadoras vinculadas a otra Universidad, institución o centro, nacional o extranjero de acuerdo con los requisitos establecidos en sus Estatutos, en el documento de política de profesorado y en el articulado del convenio.

A su vez, el art. 148.2 de los Estatutos de la Universidad de Murcia dispone que el PDI de dicha Universidad podrá solicitar al Rector y, en su caso, obtener licencias y permisos para realizar actividades docentes o investigadoras en otra Universidad o centro de investigación. En su punto 3 establece que el régimen retributivo de los profesores en situación de licencia o permiso será acordado por el Consejo de Gobierno.

En el año 2012 se concedieron 87 licencias por estudios inferiores a 3 meses y 2 de 4 a 6 meses, todas con el 100% de retribución.

b) Relación de Puestos de Trabajo (RPT)

El establecimiento y modificación de la RPT forma parte de los elementos que configuran la autonomía universitaria (art. 2.i de la LOU), viniendo obligadas estas instituciones a incluirlas junto con el estado de gastos corrientes, sin distinción alguna entre las que corresponden al personal docente e investigador y al no docente (art. 81.4 y 70 de la LOU).

La RPT del PDI se aprueba por el Consejo de Gobierno al aprobar los presupuestos. A lo largo del ejercicio se aprueban modificaciones por el mismo órgano, que suprimen o crean nuevos puestos, o, en su caso, reclasifican otros. Todos estos movimientos implican la existencia de crédito presupuestario previo, pero no se refleja en la RPT hasta el presupuesto del siguiente ejercicio.

Para el PAS existe una RPT vigente desde el ejercicio 2003, que se ha ido actualizando a lo largo de los años. Anualmente se han ido haciendo modificaciones, pero se adjunta junto con los presupuestos la RPT completa. (El 24 de abril de 2012 se publica el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2012 en el que se modifica la RPT del PAS)

c) Control del Personal

La gestión de los recursos humanos se lleva a cabo por un jefe de área que coordina tres servicios, uno dedicado al PDI, otro al PAS y otro a nóminas y Seguridad Social de ambos colectivos. A cargo de cada uno de ellos se encuentra un jefe de servicio, que a su vez cuentan con 2 jefes de sección excepto el de gestión del PAS que cuenta con 3.

Las funciones de cada servicio son las referentes a la gestión ordinaria de los procesos pero no tiene la decisión sobre concesión o no, salvo que se trate de procesos automáticos.

En cuanto a los sistemas de control de personal la Universidad, para el PAS se utiliza la aplicación informática KRON creada por la Universidad de Murcia. Se utiliza un sistema digital de tarjetas para entradas y salidas y para solicitud de permisos. Este sistema emite informes semanales y mensuales para los usuarios y los responsables para realizar el seguimiento.

Respecto al PDI, el seguimiento de los horarios que figuran en el Plan de Ordenación Docente se realiza por los Centros y Departamentos, sin que exista ningún sistema específico de control o supervisión.

Este sistema no permite verificar un exacto cumplimiento de la normativa aplicable con carácter general en la administración, que exige que la diferencia en cómputo mensual entre la jornada reglamentaria de trabajo y la efectivamente realizada por los empleados públicos, siempre y cuando no resulte justificada, comporta la deducción proporcional de retribuciones.

d) Plan Estratégico

El Consejo de Gobierno aprobó el Plan Estratégico Institucional 2007-2012 el 25 de mayo de 2009, el cual articula el conjunto de objetivos estratégicos y las acciones correspondientes a dichos objetivos. Dentro de los objetivos y proyectos asociados a los mismos figura la elaboración de informes que especifiquen las necesidades de personal para la docencia (PDI, PAS y personal técnico), especificación de las necesidades de personal en investigación, plan de formación del PDI y del PAS, fomento de la formación de investigadores, establecimiento de mecanismos de evaluación del personal y plan de optimización de los recursos humanos de PDI y PAS.

e) Plan de igualdad

El plan de igualdad entre hombres y mujeres obliga a la Universidad a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral.

La Ley 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, pretende que las Universidades afronten el reto de la igualdad. A tal fin, establece sistemas que permitan alcanzar la paridad en los órganos de representación y una mayor participación de la mujer en los grupos de investigación. Para ello, su Disposición Adicional 12ª prevé que "Las Universidades contarán entre sus estructuras de organización con Unidades de Igualdad para el desarrollo de las funciones relacionadas con el principio de igualdad entre mujeres y hombres".

Para dar cumplimiento a las previsiones de esta Ley, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia, en su sesión del 29 de abril de 2010 aprobó el Reglamento de la Unidad para la Igualdad entre mujeres y hombres. La Unidad para la Igualdad, presidida por el Rector y bajo la responsabilidad del Director o Directora, se estructura en los siguientes órganos: Director o Directora, Comisión de Igualdad y personal administrativo de apoyo.

La Comisión de Igualdad está compuesta por una representación de todos los sectores de la comunidad universitaria cuyas funciones serán participar en la elaboración del Informe diagnóstico de la situación de mujeres y hombres en la Universidad de Murcia y colaborar en la implantación y seguimiento del Plan de Igualdad en todas sus fases y en el impulso de las políticas de igualdad de la Universidad. La composición de la Comisión, cuyos miembros serán nombrados por el Rector, debe garantizar la representación de todos los sectores de la comunidad universitaria.

II.3.2 Actividad investigadora

La LOU establece en su art. 39 como uno de los objetivos esenciales de la Universidad el desarrollo de la investigación científica, técnica y artística y la transferencia del conocimiento a la sociedad, configurando a la investigación científica como un fundamento esencial de la docencia, de manera que en el art. 41 tal investigación adquiere el carácter de derecho y deber del personal docente e investigador de las universidades, para lo cual quedan éstas comprometidas en su desarrollo y promoción, a través de su evaluación en la promoción profesional del personal PDI, como luego veremos, así como facilitando su movilidad y su compatibilidad en el ejercicio de la docencia y la investigación e incentivando el desarrollo de

una trayectoria profesional que permita una dedicación más intensa a la actividad docente o a la investigadora.

El fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico corresponderá en el ámbito universitario a la Administración General del Estado y a las Comunidades Autónomas, de acuerdo con la legislación aplicable, sin perjuicio del desarrollo de programas propios de las universidades. Por otro lado, la vinculación entre la investigación universitaria y el sistema productivo podrá, en su caso, llevarse a cabo a través de la creación de empresas de base tecnológica a partir de la actividad universitaria, en cuyas actividades podrá participar el personal docente e investigador de las universidades conforme al régimen previsto en el art. 83 de la LOU.

En cuanto a las fuentes de financiación de la actividad investigadora realizada por las universidades proceden por tanto de los fondos generales universitarios, es decir, de los recursos públicos recibidos no ligados específicamente a la investigación; la financiación pública en I+D; la obtenida de empresas, de instituciones privadas sin fines de lucro, de otras universidades, y por último, la procedente del exterior, fundamentalmente de la Unión Europea.

El ejercicio 2012 ha estado dominado, en este ámbito, por la entrada en vigor de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (LCTI), y la Ley 2/2012, de 29 junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, los primeros tras la reforma del art. 135 de nuestra Constitución en septiembre de 2011. Por todo ello cabe hablar del 2012 como un ejercicio de transición, en el que las directrices marcadas de austeridad presupuestaria se han traducido en una reducción de algo más del 25,5% de las partidas dedicadas por el Estado a I+D+i, pasando de 8.566 millones de euros en 2011 a los casi 6.387 millones de euros de 2012. En octubre de 2011, el Consejo de Ministros acordó prorrogar la vigencia del VI Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2008-2011, a fin de dar tiempo a la elaboración del Plan estatal de Investigación Científica y Técnica prevista en la LCTI. Durante 2012 se han mantenido algunas convocatorias –Ramón y Cajal, Juan de la Cierva, Subprograma Personal Técnico de apoyo, Torres Quevedo, e Incorpora, con las consabidas restricciones presupuestarias.

Desde el punto de vista institucional, se han dado los primeros pasos de desarrollo de la LCTI, como son la creación de la Agencia Estatal de Investigación, pospuesta hasta 2013, el Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación; y finalmente, el Consejo Asesor para la Ciencia y Tecnología.

Dada su importancia, hay que destacar la aprobación por el Consejo de Ministros de la Estrategia Española de Ciencia, Tecnología y de Innovación y el Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación, con un plazo temporal de 2013-2020, todo ello en desarrollo de la LCTI. Dentro de los principios básicos de esta Estrategia, cabe destacar “la coordinación de las políticas de I+D+i de las Administraciones Públicas con la Unión Europea, así como con el resto de las políticas sectoriales, con objeto de generar las sinergias y complementariedades requeridas. Este principio implica, a su vez, la corresponsabilidad de las Administraciones competentes y la adopción de criterios compartidos en materia de gestión, evaluación y, en su caso, la implantación de modelos de cofinanciación”.

El art. 1 de los Estatutos de la Universidad de Murcia aprobados por Decreto 85/2004 establece que el servicio público de educación superior lo realiza la Universidad de Murcia, entre otros, mediante la investigación. Del mismo modo los artículos 212 y 213 inciden en la transferencia del conocimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 40.2 de la LOU, “La investigación, sin perjuicio de la libre creación y organización por las universidades de las estructuras que, para su desarrollo, las mismas determinen y de la libre investigación individual se llevará a cabo, principalmente, en grupos de investigación, Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación”.

La organización prevista por la Universidad de Murcia para el desarrollo de la investigación, sus Estatutos establecen en su art. 110 que “la planificación, organización y desarrollo institucional de la labor investigadora compete a los Grupos de Investigación, unidades básicas de investigación, sin perjuicio de otras estructuras que se puedan crear con esta finalidad al amparo de la legislación vigente y estos estatutos”. En los Estatutos también se hace referencia a los Departamentos universitarios (arts. 64-68) y a los Institutos Universitarios de Investigación (arts. 75,76 y 82), como estructuras que participan en el desarrollo de la actividad investigadora. Además, también se incluye en esta actividad investigadora la formación del denominado personal investigador, al amparo del Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en Formación y que se detalla en el epígrafe siguiente de este Informe. Este Estatuto afecta tanto al personal doctor como al estudiante que en posesión al menos del título de grado estén vinculados con los correspondientes estudios oficiales de doctorado.

Podrán ser integrantes de un Grupo de Investigación, todos aquellos profesores e investigadores (PDI) vinculados estatutaria o laboralmente a la UMU, los becarios de investigación y contratados laborales con cargo a proyectos o contratos del art. 83 de la LOU adscritos a la UMU y los colaboradores que, al menos, deben ser diplomados universitarios o ingenieros técnicos. El Personal de Administración y Servicios podrá formar parte de un Grupo de Investigación sólo en calidad de miembro colaborador. La LO 4/2007 modificó la LOU en el sentido de fomentar una presencia equilibrada entre mujeres y hombres en los equipos de investigación.

El Vicerrectorado de Investigación e Innovación es el órgano encargado de dirigir la actividad investigadora, realizando la supervisión de todas las acciones vinculadas a la investigación. De él dependen las siguientes unidades:

La Unidad de Gestión de la Investigación.

La Sección de Contratos y Patentes que realiza las tareas propias de transferencia de resultados de la investigación (OTRI).

Como estructuras de apoyo a la investigación, se encuentran el Servicio de Apoyo a la Investigación (SAI) y el Área de Biblioteca.

En la Universidad de Murcia no existe una planificación de la Investigación expresa, sino que los Grupos de Investigación existentes en la misma, concurren a las convocatorias competitivas que puedan existir, tanto regionales, nacionales, como internacionales, especialmente a la convocatoria de ayudas correspondientes al Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica y a los Programas Marco de la Unión Europea, y a la convocatoria que realiza la propia Universidad como Ayuda Complementaria a la Investigación.

No existen en la Universidad de Murcia actualmente Proyectos de I+D propios. Si existe un Plan Propio de Investigación, tal y como se refiere en el art. 109.3 de los Estatutos de la Universidad de Murcia y que en la actualidad está compuesto por un conjunto de convocatorias para diversas opciones. Este Plan recoge, dentro de las posibilidades presupuestarias, las diferentes herramientas o acciones para cumplir con los fines propuestos en la LOU, La Ley de Fomento y Coordinación de la Investigación Científica, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la CARM, así como los propios compromisos recogidos por el actual Equipo de Gobierno de la UM.

En el ejercicio 2012 la Universidad de Murcia tenía 4 Institutos de Investigación y tenía constituidos 334 grupos de investigación, 2 más que en el ejercicio anterior. Por lo que se refiere al personal dedicado en exclusiva a la investigación, en el ejercicio 2012 la Universidad disponía de 300 personas, 57 menos que en el ejercicio anterior. Además, todo el personal docente e investigador, funcionario y laboral, a excepción de los profesores asociados, realiza tanto la función docente como la función investigadora. El número de patentes reconocidas oficialmente a favor de la Universidad a 31.12.2012 es de 109, habiéndose concedido 6 en el ejercicio 2012 y 7 en el 2011.

En relación a los gastos de la actividad investigadora, la Universidad los imputa presupuestariamente en el programa 541A “Investigación Científica y Técnica”. Para conocer el

volumen total de gastos de esta actividad sería conveniente la implementación de un módulo de contabilidad analítica, que a su vez tenga en cuenta la parte de los gastos de personal que deben imputarse a la actividad investigadora. Aunque la mayoría de las resoluciones y de los contratos que sustentan los proyectos de investigación clasifican económicamente los gastos, la imputación presupuestaria se realiza, en su mayor parte, en el capítulo 6 de inversiones reales, lo que desvirtúa la naturaleza de esta actividad.

El siguiente cuadro pone de manifiesto la ejecución presupuestaria de este programa en el ejercicio 2012:

Ejecución del programa 541A "Investigación Científica"

(miles de euros)

Unidades de Gasto	Créditos iniciales	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas
Capítulo 1 - Gastos de personal	7.368	6.678	5.912
Capítulo 2 - Gastos corrientes	700	1.181	1.081
Capítulo 3- Gastos financieros		109	106
Capítulo 4 - Transferencias corrientes	750	1.165	950
Capítulo 6 - Inversiones reales	10.388	59.067	21.362
Capítulo 8 - Variación de activos financieros		1.190	
Capítulo 9 - Pasivos financieros	516	535	501
TOTAL	19.722	69.925	29.912

El grado de ejecución sobre los créditos definitivos fue sólo del 43%. Este bajo grado de ejecución tiene su origen en que la mayoría de las resoluciones de los organismos que aprueban la financiación se han producido a final de ejercicio, y el tiempo para ejecutarlas es escaso, por lo que los remanentes deben incorporarse en el ejercicio siguiente.

En el cuadro siguiente figuran los ingresos y gastos en proyectos de investigación vivos en el ejercicio 2012, es decir, los que han tenido movimiento o vigencia en su ejecución, clasificados por la forma de su contratación y por el origen de su financiación, y que han sido gestionados por la Universidad:

Gestión de proyectos de investigación en 2012

(miles de euros)

Gestión directa	Tipo			Financiación		
	Art. 83	Concurso	Europeos	Estatales	Autonómicos	Privados
Número de proyectos	653	502	52	262	180	8
Derechos reconocidos	3366	6363	1972	2483	1848	60
Obligaciones reconocidas	3181	7933	1188	5001	1621	123

Los proyectos gestionados directamente por la Universidad son en un 56% contratados al amparo del art. 83 y el resto, en concurrencia competitiva (concurso).

La mayor parte se encuentra financiada con fondos europeos y estatales, seguidos de los autonómicos y, en último lugar, los financiados con fondos privados.

Las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2012 en la ejecución de los proyectos obtenidos en concurrencia competitiva suponen el 71% del total y el 65% de los derechos reconocidos.

Desde el punto de vista de la evolución desde el ejercicio 2008 al 2012, los proyectos obtenidos al amparo del art. 83 han experimentado una disminución en número del 2% y los obtenidos por concurso un descenso también del 2%.

II.3.3 Actividad docente

La entrada en vigor del ya citado Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de Medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, ha incidido en varias materias relacionadas con la docencia:

- Atribución de competencias al Gobierno para determinar los requisitos básicos para la creación y, en su caso, mantenimiento de centros y estructuras.
- Racionalización en el mantenimiento de estructuras y en los requisitos mínimos en la oferta de titulaciones.
- Nuevo sistema de dedicación del PDI funcionario, graduándolo a la intensidad y excelencia investigadora (art. 68 LOU).
- Modificación de los precios públicos, estableciendo umbrales que los aproximan al coste real de la prestación de este servicio público. Junto a esta novedad, se regula la financiación de las becas y ayudas al estudio en dos tramos: la que recae en los Presupuestos del Estado corresponde al límite inferior de la horquilla establecida para el precio público de cada enseñanza, y la que corresponde a las CCAA que financiarán íntegramente con cargo a sus presupuestos la diferencia entre el precio público que fijen y el límite mínimo que corresponda a cada enseñanza, si bien se establece un régimen transitorio hasta la total implantación de la contabilidad analítica (curso 2015-2016).

Por su parte, en el entorno de las exigencias del EEES, la LO 4/2007 vino a estructurar las enseñanzas universitarias oficiales en tres ciclos: grado, máster y doctorado, señalando el RD 1393/2007 por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales en su D.A. 1ª que para el curso académico 2010-2011 no podrán ofertarse plazas de nuevo ingreso para las titulaciones anteriores.

Conviene recordar que tras la promulgación del Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES), se han establecido cuatro niveles en dicha enseñanza: Técnico Superior, Grado, Máster y Doctor, siendo los tres últimos niveles los que conforman la educación superior universitaria. En materia de planes de estudio, su acreditación se realiza de forma compartida entre la ANECA y los órganos de evaluación de las CCAA homologados en el registro europeo EQAR (European Quality Assurance Register for Higher Education), de manera que una vez verificados por el Consejo de Universidades y autorizada su implantación por la autoridad competente de la respectiva CA, se eleva para su aprobación al Consejo de Ministros e inscripción en el Registro de universidades, centros y títulos (RUCT).

En desarrollo de las previsiones legales, el Ministerio creó la Comisión Universitaria para la Regulación del Seguimiento y la Acreditación (CURSA), y la denominada Red de Agencias de Calidad Universitaria (REACU) para la coordinación entre agencias de evaluación formada por los distintos órganos de evaluación externa de la calidad universitaria y está compuesta por las siguientes agencias: ANECA (Nacional), AQU (Cataluña), ACSUG (Galicia), AGAE (Andalucía), UNIBASQ (País Vasco), ACSUCYL (Castilla y León), ACAP (Madrid), AVAP (Comunidad Valenciana), AQUIB (Islas Baleares), ACECAU (Islas Canarias) y ACPUA (Aragón).

El ejercicio 2012 ha sido un año especialmente intenso en la aprobación de nuevos centros, especialmente escuelas de doctorado, y en la aprobación de títulos, con 9 Resoluciones del Consejo de Ministros. Según datos del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (MECD), se han inscrito en este ejercicio 80 nuevas titulaciones de grado, 219 de másteres y 63 de doctorado.

En cuanto a los precios públicos, mediante Acuerdo de 14 de junio de 2012 de la Conferencia General de Universitaria, posteriormente avalada por el MECD, va a ser cada CCAA la que decida cuánto subir los precios públicos por los estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales en el curso 2012/2013, así como el porcentaje que asumen en su financiación, según dispone el art. 81.3 de la LOU. En particular en esta Región, fue la Orden de 31 de julio de 2012 la que fijó los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2012/2013.

Dada la introducción de las titulaciones de grado y máster conforme al citado RD 1393/2007 y su coexistencia en los ejercicios fiscalizados con las titulaciones por ciclos, residuales del sistema anterior, se ha tratado de hacer un estudio de la docencia, en aquellos casos en que era necesario compatibilizar ambos sistemas, teniendo en cuenta la normativa vigente en cada uno de los ejercicios. Para los ejercicios 2011 y 2012, se ha tenido en cuenta el Real Decreto 1027/2011, de 15 julio, que establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, obviando que el mismo sufrió una importante modificación en 2014 a fin de equiparar títulos de Grado que superan el umbral de los 240 créditos ECTS mínimos exigidos en España con carácter general para estos estudios y que, en el caso de contener al menos 60 ECTS de nivel de Máster, podrían aspirar a la calificación de Nivel 3, es decir, título de Máster.

Por lo tanto, se han equiparado los antiguos títulos de ciclo largo a los actuales estudios de grado, por cuanto de acuerdo con nuestro ordenamiento jurídico no se puede dar una doble titulación de Grado y de Máster a quienes superen una titulación de mayor extensión.

Todos los datos relativos a la actividad docente contemplados en este apartado corresponden a titulaciones del sistema oficial impartidas en los centros propios de la Universidad, por lo que no se incluyen datos relativos a centros adscritos. Tampoco se incluyen datos de los doctorados, ya que el art. 4 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, que regula las enseñanzas oficiales de doctorado dispone que "los programas de doctorado incluirán aspectos organizados de formación investigadora que no requerirán su estructuración en créditos ECTS y comprenderán tanto formación transversal como específica del ámbito de cada programa, si bien en todo caso la actividad esencial del doctorando será la investigadora", por lo que, al ser la Universidad, de acuerdo con lo que establezca su normativa, quien definirá su estrategia en materia de investigación y de formación doctoral, no existen parámetros homogéneos, como son los créditos ECTS, que permitan la exposición de sus resultados docentes.

Por otro lado hay que señalar que mediante D 103/2012, la Región de Murcia estableció un procedimiento complementario propio para el seguimiento de los títulos universitarios oficiales expedidos por universidades de la Comunidad Autónoma, previa acreditación o renovación de los mismos.

En el informe se pretende, a través de indicadores y su evolución, dar una imagen aproximada del desempeño del conjunto de universidades en la prestación de este servicio, el cual se ha dividido en su exposición entre las titulaciones del sistema oficial impartidas de forma presencial o no presencial en los centros propios de las UUPP y los correspondientes a títulos propios.

II.3.3.1 Oferta académica

a) Plazas de nuevo ingreso

De acuerdo con el art. 43 de la LOU y el art. 46 de la LURM, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia efectuará la programación de la oferta de enseñanzas de las Universidades públicas de su competencia y sus distintos centros, de acuerdo con ellas y conforme a los procedimientos que se establezcan. Esta oferta de plazas se comunicará a la Conferencia General de Política Universitaria para su estudio y determinación de la oferta general de enseñanzas y plazas, que será publicada en el Boletín Oficial del Estado. Por su parte, el art. 44 de la LOU establece la posibilidad de que el Gobierno pueda establecer límites máximos de admisión de estudiantes en los estudios de que se trate, los cuales afectarán al conjunto de las

universidades públicas y privadas, y todo ello para poder cumplir las exigencias derivadas de Directivas comunitarias o de convenios internacionales, o bien por motivos de interés general.

Por otro lado, el proceso de cambio al EEES comienza tras la publicación del Real Decreto 393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales en el curso 2008-2009. A partir de este momento, cambian aspectos relacionados con los procedimientos de ingreso para las titulaciones de Grado y a partir de ese curso rigen en el proceso las Memorias de Verificación de cada titulación, en las que se incluye un apartado relativo al acceso, la admisión y el límite de plazas. Este documento se envía al Consejo de Universidades para su verificación que lo remite a la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA).

También hay que indicar que ya para el proceso de admisión del curso 2009/10 y siguientes resulta de aplicación el Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas, modificado por Real Decreto 558/2010, de 7 de mayo.

Las plazas ofertadas por la Universidad para nuevo ingreso en el curso 2012/2013 son las que figuran en el cuadro siguiente y ascienden a 8.773 en enseñanza presencial, 155 en no presencial y 1.316 en títulos propios. La oferta de plazas de la UMU se concentra en la rama de Sociales y Jurídicas, con un 51% del total de plazas ofertadas.

Plazas ofertadas de nuevo ingreso

Curso 2012/2013

Enseñanza PRESENCIAL	Total	%	Grado	%	Master	%
Artes y Humanidades	1.336	15%	946	15%	390	16%
Ciencias	1.086	12%	616	10%	470	19%
CC de la Salud	1.524	17%	1.226	19%	298	12%
CC Sociales y Jurídicas	4.507	52%	3.280	52%	1.227	51%
Ingenierías y Arquitectura	320	4%	270	4%	50	2%
Total Universidad	8.773	100%	6.338	72%	2.435	28%
Enseñanza NO PRESENCIAL	Total	%	Grado	%	Master	%
Artes y Humanidades	0	0%				0%
Ciencias	0	0%				0%
CC de la Salud	105	68%			105	68%
CC Sociales y Jurídicas	50	32%			50	32%
Ingenierías y Arquitectura	0	0%				0%
Total Universidad	155	100%	0	0%	155	100%
TÍTULOS PROPIOS	Total	%				
Artes y Humanidades		0%				
Ciencias	38	3%				
CC de la Salud	461	35%				
CC Sociales y Jurídicas	779	59%				
Ingenierías y Arquitectura	38	3%				
Total Universidad	1.316	100%				

b) Titulaciones ofertadas

La Universidad oferta un total de 202 titulaciones oficiales de forma presencial, y 4 titulaciones de forma no presencial, entendidas como títulos universitarios oficiales, con validez en todo el territorio nacional, verificadas por la Agencia Nacional de evaluación de la Calidad y la

Acreditación (ANECA) y aprobadas por el Consejo de Universidades, con efectos académicos plenos.

De estas titulaciones ofertadas, 65 corresponden a la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas, un 32% y 48 a Ciencias de la Salud, un 24%. Así mismo, 48 son titulaciones de grado, y 154 de máster.

En los siguientes cuadros se representan las titulaciones ofertadas por la Universidad en el curso 2012/2013.

Titulaciones oficiales
Curso 2012/2013

Enseñanza PRESENCIAL	Total	%	Grado	%	Master	%
Artes y Humanidades	37	18%	9	19%	28	18%
Ciencias	39	19%	8	17%	31	20%
CC de la Salud	48	24%	10	21%	38	25%
CC Sociales y Jurídicas	65	32%	19	39%	46	30%
Ingenierías y Arquitectura	13	7%	2	4%	11	7%
Total Universidad	202	100%	48	24%	154	76%
Enseñanza NO PRESENCIAL	Total	%	Grado	%	Master	%
Artes y Humanidades	0	0%				0%
Ciencias	0	0%				0%
CC de la Salud	2	50%			2	50%
CC Sociales y Jurídicas	2	50%			2	50%
Ingenierías y Arquitectura	0	0%				0%
Total Universidad	4	100%	0	0%	4	100%
TÍTULOS PROPIOS	Total	%				
Artes y Humanidades		0%				
Ciencias	1	4%				
CC de la Salud	9	39%				
CC Sociales y Jurídicas	12	53%				
Ingenierías y Arquitectura	1	4%				
Total Universidad	23	100%				

c) Plazas ofertadas por titulación

La media ponderada de plazas ofertadas por titulación en el curso 2012/2013 en la UMU se sitúa en 43 plazas en la enseñanza presencial y 39 plazas en la no presencial.

Plazas ofertadas por titulación

Curso 2012/2013

Enseñanza PRESENCIAL	Total	Grado	Master
Artes y Humanidades	36,11	105	14
Ciencias	27,85	77	15
CC de la Salud	31,75	123	8
CC Sociales y Jurídicas	69,34	173	27
Ingenierías y Arquitectura	24,62	135	5
Total Universidad	43,43	132	16
Enseñanza NO PRESENCIAL	Total	Grado	Master
Artes y Humanidades			
Ciencias			
CC de la Salud	52,50		53
CC Sociales y Jurídicas	25,00		25
Ingenierías y Arquitectura			
Total Universidad	38,75		39
TÍTULOS PROPIOS	Total		
Artes y Humanidades			
Ciencias	0,66		
CC de la Salud	0,90		
CC Sociales y Jurídicas	1,13		
Ingenierías y Arquitectura	0,66		
Total Universidad	1,00		

II.3.3.2 Demanda académica

a) Alumnos de nuevo ingreso

El número de alumnos de nuevo ingreso, que son aquellos que se matriculan por primera vez, admitidos por la Universidad en el curso 2012/2013 asciende a 7.867 en la enseñanza presencial, 118 en la no presencial y 660 en títulos propios. Por ramas de enseñanza, Sociales y Jurídicas capta un 54% del total, mientras que por tipo de estudios, las enseñanzas de grado recogen el 83% de los alumnos de nuevo ingreso.

Alumnos de nuevo ingreso
Curso 2012/2013

Enseñanza PRESENCIAL	Total	%	Grado	%	Master	%
Artes y Humanidades	1.130	14%	963	15%	167	13%
Ciencias	725	9%	629	10%	96	7%
CC de la Salud	1.447	19%	1.262	19%	185	14%
CC Sociales y Jurídicas	4.224	54%	3.374	51%	850	64%
Ingenierías y Arquitectura	341	4%	309	5%	32	2%
Total Universidad	7.867	100%	6.537	83%	1.330	17%
Enseñanza NO PRESENCIAL	Total	%	Grado	%	Master	%
Artes y Humanidades	0	0%				0%
Ciencias	0	0%				0%
CC de la Salud	50	42%			50	42%
CC Sociales y Jurídicas	68	58%			68	58%
Ingenierías y Arquitectura	0	0%				0%
Total Universidad	118	100%	0	0%	118	100%
TÍTULOS PROPIOS	Total	%				
Artes y Humanidades		0%				
Ciencias	25	4%				
CC de la Salud	192	29%				
CC Sociales y Jurídicas	438	66%				
Ingenierías y Arquitectura	5	1%				
Total Universidad	660	100%				

b) Satisfacción de la oferta

La satisfacción de la oferta, entendida como el porcentaje de plazas ofertadas de nuevo ingreso que son cubiertas, es un 90% de media en el curso 2012/2013 en la enseñanza.

Por ramas, Ingenierías y Arquitectura tienen un mejor grado de satisfacción que Ciencias Sociales y Jurídicas y el resto de titulaciones, y las titulaciones de grado mejor que las de máster.

Satisfacción de la oferta

Enseñanza PRESENCIAL	Total	Grado	Master
Artes y Humanidades	85%	102%	43%
Ciencias	67%	102%	20%
CC de la Salud	95%	103%	62%
CC Sociales y Jurídicas	94%	103%	69%
Ingenierías y Arquitectura	107%	114%	64%
Total Universidad	90%	103%	55%
Enseñanza NO PRESENCIAL	Total	Grado	Master
Artes y Humanidades			
Ciencias			
CC de la Salud	48%		48%
CC Sociales y Jurídicas	136%		136%
Ingenierías y Arquitectura			
Total Universidad	76%		76%
TÍTULOS PROPIOS	Total		
Artes y Humanidades			
Ciencias	66%		
CC de la Salud	42%		
CC Sociales y Jurídicas	56%		
Ingenierías y Arquitectura	13%		
Total Universidad	50%		

II.3.3.3 Créditos impartidos

El crédito es una unidad de valoración del plan de estudios y corresponde a diez horas de enseñanza teórica, práctica o sus equivalentes prestado por un profesor a un grupo de alumnos.

El estudio comparado de los créditos impartidos indica cómo se distribuye el esfuerzo docente de la Universidad entre las distintas titulaciones. Este se concentra en la UMU, en el curso 2012/2013, en la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas con un 43% de los créditos impartidos, seguida de la rama de Ciencias de la Salud con un 22%. Por niveles de estudios, la docencia se concentra en las titulaciones de grado con un 84% del total de los créditos impartidos. En la enseñanza no presencial es Ciencias de la Salud donde está el mayor número de créditos impartidos con un 64% del total.

Créditos impartidos
Curso 2012/2013

Enseñanza PRESENCIAL	Total	%	Grado	%	Master	%
Artes y Humanidades	6.230	17%	5.268	17%	962	16%
Ciencias	4.586	13%	3.488	11%	1.098	18%
CC de la Salud	8.263	22%	6.779	22%	1.484	25%
CC Sociales y Jurídicas	15.981	43%	13.709	45%	2.272	38%
Ingenierías y Arquitectura	1.800	5%	1.631	5%	169	3%
Total Universidad	36.860	100%	30.875	84%	5.985	16%
Enseñanza NO PRESENCIAL	Total	%	Grado	%	Master	%
Artes y Humanidades	0	0%				0%
Ciencias	0	0%				0%
CC de la Salud	165	64%			165	64%
CC Sociales y Jurídicas	91	36%			91	36%
Ingenierías y Arquitectura	0	0%				0%
Total Universidad	256	100%	0	0%	256	100%
TÍTULOS PROPIOS	Total	%				
Artes y Humanidades		0%				
Ciencias	60	6%				
CC de la Salud	452	43%				
CC Sociales y Jurídicas	483	45%				
Ingenierías y Arquitectura	60	6%				
Total Universidad	1.055	100%				

II.3.3.4 Alumnos y créditos matriculados

a) Créditos matriculados

El estudio de los créditos matriculados aporta una idea homogénea, tanto cuantitativa como cualitativa, de cómo la enseñanza universitaria impartida es demandada por la sociedad.

Del cuadro siguiente se desprende que el mayor volumen de demanda docente por parte de la sociedad en la Universidad de Murcia, en el curso 2012/2013, se da en titulaciones de Ciencias Sociales y Jurídicas, con un 52% del total de los créditos matriculados en la enseñanza presencial. Por niveles de estudio, vuelven a ser las titulaciones de grado las que mayor número de créditos matriculados concentran con un 95% del total.

Créditos matriculados

Curso 2012/2013

Enseñanza PRESENCIAL	Total	%	Grado	%	Master	%
Artes y Humanidades	257.148	15%	245.235	15%	11.913	14%
Ciencias	145.510	8%	138.620	8%	6.890	8%
CC de la Salud	369.011	21%	357.680	22%	11.331	14%
CC Sociales y Jurídicas	884.961	52%	832.719	51%	52.242	62%
Ingenierías y Arquitectura	60.256	4%	58.792	4%	1.464	2%
Total Universidad	1.716.886	100%	1.633.046	95%	83.840	5%
Enseñanza NO PRESENCIAL	Total	%	Grado	%	Master	%
Artes y Humanidades	0	0%				0%
Ciencias	0	0%				0%
CC de la Salud	5.034	55%			5.034	55%
CC Sociales y Jurídicas	4.185	45%			4.185	45%
Ingenierías y Arquitectura	0	0%				0%
Total Universidad	9.219	100%	0	0%	9.219	100%
TÍTULOS PROPIOS	Total	%				
Artes y Humanidades		0%				
Ciencias	1.500	6%				
CC de la Salud	9.185	35%				
CC Sociales y Jurídicas	15.521	58%				
Ingenierías y Arquitectura	300	1%				
Total Universidad	26.506	100%				

b) Alumnos matriculados

El análisis de los alumnos matriculados debe ser considerado conjuntamente con el de los créditos matriculados, debido a la existencia en la Universidad de asignaturas de formación básica, obligatorias y optativas.

Los alumnos matriculados en la UMU, en el curso 2012/2013, son 31.334 en la enseñanza presencial y 185 en la no presencial. El reparto por ramas de enseñanza y tipos de estudios refleja las mismas diferencias que en el caso de los créditos matriculados.

Alumnos matriculados
Curso 2012/2013

Enseñanza PRESENCIAL	Total	%	Grado	%	Master	%
Artes y Humanidades	4.439	14%	4.186	14%	253	14%
Ciencias	2.638	9%	2.503	9%	135	7%
CC de la Salud	5.974	19%	5.737	19%	237	13%
CC Sociales y Jurídicas	16.943	54%	15.776	54%	1.167	63%
Ingenierías y Arquitectura	1.340	4%	1.284	4%	56	3%
Total Universidad	31.334	100%	29.486	94%	1.848	6%
Enseñanza NO PRESENCIAL	Total	%	Grado	%	Master	%
Artes y Humanidades	0	0%				0%
Ciencias	0	0%				0%
CC de la Salud	98	53%			98	53%
CC Sociales y Jurídicas	87	47%			87	47%
Ingenierías y Arquitectura	0	0%				0%
Total Universidad	185	100%	0	0%	185	100%
TÍTULOS PROPIOS	Total	%				
Artes y Humanidades		0%				
Ciencias	25	4%				
CC de la Salud	192	29%				
CC Sociales y Jurídicas	438	66%				
Ingenierías y Arquitectura	5	1%				
Total Universidad	660	100%				

II.3.3.5 Alumnos graduados

El número de alumnos graduados²² por la Universidad para el curso 2012/2013 asciende a 6.098. Por ramas de enseñanza, al igual que para la demanda y la oferta, el mayor volumen se da en la rama de Sociales y Jurídicas con un 59% del total.

Por tipo de estudios los graduados en grado suponen el 82% del total.

Alumnos graduados
Curso 2012/2013

Enseñanza PRESENCIAL	Total	%	Grado	%	Master	%
Artes y Humanidades	884	15%	700	14%	184	17%
Ciencias	379	6%	288	6%	91	8%
CC de la Salud	1.026	17%	782	16%	244	22%
CC Sociales y Jurídicas	3.608	59%	3.024	60%	584	52%
Ingenierías y Arquitectura	201	3%	188	4%	13	1%
Total Universidad	6.098	100%	4.982	82%	1.116	18%
Enseñanza NO PRESENCIAL	Total	%	Grado	%	Master	%
Artes y Humanidades	0	0%				0%
Ciencias	0	0%				0%
CC de la Salud	55	60%			55	60%
CC Sociales y Jurídicas	37	40%			37	40%
Ingenierías y Arquitectura	0	0%				0%
Total Universidad	92	100%	0	0%	92	100%
TÍTULOS PROPIOS	Total	%				
Artes y Humanidades		0%				
Ciencias		0%				
CC de la Salud		0%				
CC Sociales y Jurídicas	166	100%				
Ingenierías y Arquitectura		0%				
Total Universidad	166	100%				

²² Alumno graduado es el que ha completado todos los créditos docentes o asignaturas que conforman el plan de estudios, sin considerar si se ha solicitado o no el título universitario. La realización o no del proyecto de fin de carrera no se incluye en la definición de graduado.

II.3.3.6 Indicadores docentes

a) Dedicación del alumnado

Los créditos matriculados y los alumnos matriculados analizados permiten obtener la ratio de dedicación del alumnado como el número medio de créditos matriculados por alumno.

Dedicación del alumnado

Enseñanza PRESENCIAL	Total	Grado	Master
Artes y Humanidades	57,93	58,58	47,09
Ciencias	55,16	55,38	51,04
CC de la Salud	61,77	62,35	47,81
CC Sociales y Jurídicas	52,23	52,78	44,77
Ingenierías y Arquitectura	44,97	45,79	26,14
Total Universidad	54,79	55,38	45,37
Enseñanza NO PRESENCIAL	Total	Grado	Master
Artes y Humanidades			
Ciencias			
CC de la Salud	51,37		51,37
CC Sociales y Jurídicas	48,10		48,10
Ingenierías y Arquitectura			
Total Universidad	49,83		49,83
TÍTULOS PROPIOS	Total		
Artes y Humanidades			
Ciencias	60,00		
CC de la Salud	47,84		
CC Sociales y Jurídicas	35,44		
Ingenierías y Arquitectura	60,00		
Total Universidad	40,16		

De lo anterior se desprende que los créditos matriculados por alumno son inferiores a la media de créditos que tiene una titulación por curso (60) en el nuevo Espacio Europeo de Enseñanza Superior (EEES).

b) Alumnos teóricos por grupo

La ratio de alumnos teóricos por grupo, se obtiene dividiendo los créditos matriculados por los créditos impartidos. Los resultados se exponen a continuación:

Alumnos teóricos por grupo

Enseñanza PRESENCIAL	Total	Grado	Master
Artes y Humanidades	41,28	46,55	12,38
Ciencias	31,73	39,74	6,28
CC de la Salud	44,66	52,76	7,64
CC Sociales y Jurídicas	55,38	60,74	22,99
Ingenierías y Arquitectura	33,48	36,05	8,66
Total Universidad	46,58	52,89	14,01
Enseñanza NO PRESENCIAL	Total	Grado	Master
Artes y Humanidades			
Ciencias			
CC de la Salud	30,51		30,51
CC Sociales y Jurídicas	45,99		45,99
Ingenierías y Arquitectura			
Total Universidad	36,01		36,01
TÍTULOS PROPIOS	Total		
Artes y Humanidades			
Ciencias	25,00		
CC de la Salud	20,32		
CC Sociales y Jurídicas	32,13		
Ingenierías y Arquitectura	5,00		
Total Universidad	25,12		

En la rama de Sociales y Jurídicas es dónde se da la mayor concentración de alumnos.

c) Alumnos equivalentes

El volumen medio de alumnos equivalentes por curso completo, obtenidos como el cociente de los créditos matriculados entre la media de créditos por curso empleada (60) según el nuevo Espacio Europeo de Enseñanza Superior (EEES), asciende a 28.615 en la enseñanza presencial y a 154 en la no presencial. Del estudio de los alumnos equivalentes se extraen conclusiones similares a las anteriores:

Alumnos equivalentes por curso completo

Enseñanza PRESENCIAL	Total	%	Grado	%	Master	%
Artes y Humanidades	4.286	15%	4.087	15%	199	14%
Ciencias	2.425	8%	2.310	8%	115	8%
CC de la Salud	6.150	21%	5.961	22%	189	14%
CC Sociales y Jurídicas	14.749	52%	13.879	51%	871	62%
Ingenierías y Arquitectura	1.004	4%	980	4%	24	2%
Total Universidad	28.615	100%	27.217	95%	1.397	5%
Enseñanza NO PRESENCIAL	Total	%	Grado	%	Master	%
Artes y Humanidades	0	0%	0		0	0%
Ciencias	0	0%	0		0	0%
CC de la Salud	84	55%	0		84	55%
CC Sociales y Jurídicas	70	45%	0		70	45%
Ingenierías y Arquitectura	0	0%	0		0	0%
Total Universidad	154	100%	0	0%	154	100%
Enseñanza NO PRESENCIAL	Total	%				
Artes y Humanidades	0	0%				
Ciencias	25	6%				
CC de la Salud	153	35%				
CC Sociales y Jurídicas	259	58%				
Ingenierías y Arquitectura	5	1%				
Total Universidad	442	100%				

El mayor volumen de alumnos equivalentes matriculados se produce en la rama de Sociales y Jurídicas con un 52% del total. Por tipo de estudio, grado suma el 95% de los alumnos equivalentes.

d) Alumnos equivalentes por profesor equivalente

En el curso 2012/2013 la media de alumnos equivalentes por profesor equivalente a tiempo completo, obtenidos de la reducción de aquellos profesores que son contratados a tiempo parcial a su equivalente a tiempo completo, es de 17 alumnos.

Artes y Humanidades	17
Ciencias	8
CC de la Salud	14
CC Sociales y Jurídicas	23
Ingenierías y Arquitectura	10
	17

e) Tasa de éxito

Esta ratio mide el porcentaje de alumnos graduados con referencia a los alumnos matriculados teóricos por curso y presenta valores máximos en la titulación de Ingenierías y Arquitectura.

Tasa de éxito

Enseñanza PRESENCIAL	Total	Grado	Master
Artes y Humanidades	85%	78%	80%
Ciencias	62%	55%	80%
CC de la Salud	82%	73%	80%
CC Sociales y Jurídicas	88%	91%	57%
Ingenierías y Arquitectura	72%	74%	30%
Total Universidad	84%	82%	65%

f) Créditos matriculados por profesor equivalente

Créditos matriculados / PDI equivalente

Enseñanza PRESENCIAL	Total
Artes y Humanidades	1.004
Ciencias	505
CC de la Salud	852
CC Sociales y Jurídicas	1.381
Ingenierías y Arquitectura	621
Total Universidad	1.001

La rama con el indicador “créditos matriculados por PDI equivalente” más alto corresponde a la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas. Ello es debido a que el factor crédito matriculado por créditos impartidos es más alto para esta rama, lo que indica que los estudios de Ciencias Sociales y Jurídicas tienen una mayor demanda en relación a la oferta docente de la Universidad.

II.4 FINANCIACIÓN Y COSTES DE LA UNIVERSIDAD

De acuerdo con lo señalado en la introducción, la LOU estableció la necesidad de que las UUPP contasen con los recursos necesarios para el desempeño de sus funciones en un entorno de calidad y plena participación en el EEES, asegurando la participación de las administraciones públicas y su implicación en la financiación de las mismas, introduciendo la LO 4/2007 la necesidad de elaborar un modelo referencial de costes “que facilite a los poderes públicos el establecimiento de una financiación adecuada de las universidades públicas” –DA 8ª-.

Posteriormente, el RD-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, si bien no aplicable a los ejercicios fiscalizados, vino a incidir en esta materia al acelerar el ritmo de implantación de un sistema de contabilidad analítica, no más tarde del curso universitario 2015/2016, y por otro establecer la necesidad de relacionar los ingresos por los precios públicos con los costes de la prestación del servicio, en los siguientes términos:

Enseñanzas de Grado: los precios públicos cubrirán entre el 15 por 100 y el 25 por 100 de los costes en primera matrícula; entre el 30 por 100 y el 40 por 100 de los costes en segunda matrícula; entre el 65 por 100 y el 75 por 100 de los costes en la tercera matrícula; y entre el 90 por 100 y el 100 por 100 de los costes a partir de la cuarta matrícula.

Enseñanzas de Máster que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España: los precios públicos cubrirán entre el 15 por 100 y el 25 por 100 de los costes en

primera matrícula; entre el 30 por 100 y el 40 por 100 de los costes en segunda matrícula; entre el 65 por 100 y el 75 por 100 de los costes en la tercera matrícula; y entre el 90 por 100 y el 100 por 100 de los costes a partir de la cuarta matrícula.

Enseñanzas de Máster no comprendidas en el número anterior: los precios públicos cubrirán entre el 40 por 100 y el 50 por 100 de los costes en primera matrícula; y entre el 65 por 100 y el 75 por 100 de los costes a partir de la segunda matrícula.

Como consecuencia de estas modificaciones legales, se hace preciso que la Universidad implante un sistema de contabilidad analítica adecuado que permita, conforme recoge la norma descrita, establecer un sistema para el cálculo de los costes de los diferentes créditos en que se matriculen los alumnos para cada uno de los grados y másteres que se impartan. A continuación se detallan y cuantifican las distintas fuentes de financiación de la UMU para, dado que la misma carecía del oportuno sistema de contabilidad de costes durante el ejercicio 2012, ofrecer una valoración de la estructura de costes de la Universidad y su repercusión sobre determinadas variables que se han estimado relevantes para el ejercicio 2012.

II.4.1 Financiación

El siguiente estado muestra los importes de las distintas fuentes de financiación de la UMU en el período 2008-2012.

Evolución de las fuentes de financiación

(miles de euros)

	Ejercicio					Variación 2008-2012	
	2008	2009	2010	2011	2012	Importe	%
FUENTES DE FINANCIACION PROPIAS							
3. TASAS Y PRECIOS PÚBL.							
31. PRECIOS PÚBLICOS	26.396	27.088	27.623	28.761	29.839	3.442	13,04%
Matrículas Ordinarias	22.720	24.099	24.335	25.239	26.469	3.749	16,50%
Matrículas Extraordinarias	2.529	2.270	2.403	2.726	2.558	29	1,14%
Otros ingresos	1.147	719	885	796	812	-335	-29,22%
32. PRESTACIÓN DE SERVICIOS	5.858	5.729	7.223	5.968	3.418	-2.440	-41,65%
Contratos y convenios	5.630	5.479	7.039	5.881	3.202	-2.428	-43,13%
Residencias	0	0			0	0	
Otros ingresos	228	250	184	87	216	-11	-5,01%
33. VENTAS DE BIENES	141	208	110	111	85	-56	-39,37%
34. RESTO INGRESOS DEL CAP.	1.765	1.213	1.511	1.402	1.421	-344	-19,50%
TOTAL TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS	34.160	34.238	36.467	36.242	34.763	603	1,76%
5. INGRESOS PATRIMONIALES							
52. INTERESES DE DEPÓSITOS	1.722	820	871	796	674	-1.048	-60,86%
55. PRODUCTS. CONCESIONES ADMINT.	282	296	237	287	275	-7	-2,52%
53. RESTO DE INGRESOS DEL CAP.	251	226	814	627	712	461	183,75%
TOTAL INGRESOS PATRIMONIALES	2.255	1.342	1.922	1.710	1.661	-594	-26,34%
6. ENAJENAC. INVERS. REALES	4	790		10	21	17	425,00%
TOTAL ENAJENAC. INVERS. REALES	4	790	0	10	21	17	425,00%
8. ACTIVOS FINANCIEROS							
87. REMANENTES DE TESORERÍA	27.495	32.236	49.005	43.141	49.000	21.505	78,21%
83. RESTO DE INGRESOS DEL CAP.	56	58		513	394	338	603,03%
TOTAL ACTIVOS FINANCIEROS	27.551	32.294	49.005	43.654	49.394	21.843	79,28%
TOTAL FUENTES DE FINANCIACION PROPIAS	63.970	68.664	87.394	81.616	85.839	21.869	34,19%
FUENTES DE FINANCIACION AJENAS							
4. TRANSF. CORRIENTES							
45. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	126.665	140.251	135.609	144.102	132.862	6.197	4,89%
40. RESTO INGRESOS DEL CAP.	3.326	4.106	5.051	3.736	2.612	-714	-21,47%
TOTAL TRANSF. CORRIENTES	129.991	144.357	140.660	147.838	135.474	5.483	4,22%
7. TRANSF. DE CAPITAL							
75 DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	31.269	32.222	26.677	16.413	6.202	-25.067	-80,16%
70. RESTO INGRESOS DEL CAP.	17.118	18.302	18.338	17.806	12.304	-4.814	-28,12%
TOTAL TRANSF. DE CAPITAL	48.387	50.524	45.015	34.219	18.506	-29.881	-61,75%
9. PASIVOS FINANCIEROS							
91. PRÉSTAMOS Y CTOS. RECIBIDOS	1.941	8.816	8.228	12.358	2.078	137	7,04%
A C/P	1.941	8.816	8.228			-1.941	-100,00%
90. RESTO DE INGRESOS DEL CAP.							
TOTAL PASIVOS FINANCIEROS	1.941	8.816	8.228	12.358	2.078	137	7,04%
TOTAL FUENTES DE FINANCIACION AJENAS	180.319	203.697	193.903	194.415	156.058	-24.261	-13,45%
TOTAL FUENTES DE FINANCIACIÓN	244.289	272.361	281.297	276.031	241.897	-2.392	-0,98%

En el cuadro siguiente figura la estructura que han tenido las distintas fuentes de financiación sobre el total de recursos obtenidos en los ejercicios analizados, resultantes de la suma de los derechos reconocidos y del recurso al remanente de tesorería.

Estructura de las fuentes de financiación

(%)

	Ejercicios				
	2008	2009	2010	2011	2012
Tasas y precios públicos	14	12,6	12,9	13,1	14,3
Ingresos Patrimoniales	0,9	0,5	0,7	0,7	0,7
Activos financieros	11,3	11,9	17,4	15,8	20,4
Enajenación Inv. Reales		0,3			
Fuentes de financiación propias	26,2	25,3	31	29,6	35,4
Transferencias corrientes	53,2	53	50	53,6	56,0
Transferencias de capital	19,8	18,5	16	12,4	7,7
Pasivos financieros	0,8	3,2	3	4,4	0,9
Fuentes de financiación ajenas	73,8	74,7	69	70,4	64,6
Total fuentes de financiación	100	100	100	100	100

Dentro de la financiación propia ocupa un lugar destacado el recurso al remanente de tesorería, dentro de la rúbrica Activos financieros, cuya evolución depende significativamente del modelo de financiación pública más que de ahorros por el lado de los gastos. Se observa también una disminución bastante acusada en las transferencias de capital, mientras que las transferencias corrientes han aumentado ligeramente. Del cuadro se desprende también que la Universidad depende para su financiación de las aportaciones realizadas por otras Administraciones, fundamentalmente de la Comunidad Autónoma.

No obstante su constante reducción en la financiación pública, sobre todo por las transferencias de capital, la Universidad sigue dependiendo principalmente de las aportaciones realizadas por las Administraciones, fundamentalmente de la Comunidad Autónoma, ya que el porcentaje que representan los ingresos por precios públicos en 2012, respecto a los recursos totales, se sitúa en el entorno del 14%, debiendo tenerse en cuenta que parte de los mismos procede además de becas del Ministerio de Educación, como se refleja en el epígrafe sobre liquidación del presupuesto de ingresos.

II.4.2 Costes de la Universidad²³

Como se señaló en la Introducción, a fin de facilitar la implantación normalizada de una contabilidad analítica en las UUPP se publicó el 1 de marzo de 2011 por el Ministerio de Educación, con una participación relevante en su elaboración por parte de la Intervención General de la Administración del Estado, el documento "Modelo de contabilidad analítica para las Universidades Públicas. Particularización del modelo CANOA para universidades". De acuerdo con los principios en que se sustenta el documento, el análisis preciso y comparable de la actividad económico-financiera de las universidades aconseja la adaptación del Plan General de Contabilidad Pública a sus especificidades y la implantación en las mismas de sistemas de información sobre costes incurridos y de contabilidad analítica. Este modelo de contabilidad analítica permitiría conocer el coste real de todas las titulaciones en España. En su regla 7ª establece que cada universidad confeccionará en el plazo de nueve meses a partir de la publicación de estas reglas, un documento en el que figuren las estructuras básicas (elementos de coste, elementos de ingreso, centros, actividades/productos, criterios de

²³ Epígrafe modificado con motivo de las alegaciones formuladas.

asignación/imputación) y fuentes y protocolos de información que conformarán el sistema de contabilidad analítica de la organización.

Como también se ha indicado, la implantación de un sistema de contabilidad analítica resulta imprescindible para cumplir con la obligación establecida por el RD-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, con un plazo que no debe superar el curso universitario 2015/2016, estableciendo la necesidad de relacionar los ingresos por los precios públicos con los costes de la prestación del servicio.

Tanto en el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las UUPP, ejercicio 2003, como en los sucesivos Informes sobre Universidades concretas, se ha señalado la conveniencia de la implantación de una contabilidad analítica con criterios comunes en las distintas universidades y, especialmente, el establecimiento de criterios para la imputación de los costes de docencia y los de investigación.

Ante la falta de implantación de esta contabilidad analítica por parte de las UUPP, no obstante la previsión inicialmente establecida en la DA 8ª de la LOU a fin de elaborar, en el plazo de un año, "un modelo referencial de costes", y posteriormente, tras la promulgación del citado RD-Ley 14/2012, de 20 de abril, al fijar en su art. 6.5 los umbrales de los precios públicos a fin de acercarlos a los costes incurridos en la prestación de este servicio público, se ha venido realizando por el Tribunal de Cuentas una aproximación, lo más objetiva posible, que permita evaluar dicho coste en las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

En este sentido resulta especialmente relevante la Resolución aprobada por la Comisión Mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas en relación con el Informe de fiscalización de las universidades públicas, ejercicio 2012, en su sesión del día 28 de abril de 2015. En dicha Resolución insta a las universidades a instaurar "un sistema de contabilidad analítica que incremente la transparencia de sus cuentas, la gestión del personal, y los costes de los distintos estudios", y "acelerar el proceso de adaptación de su información contable a un sistema de contabilidad analítica con criterios comunes a todas ellas que permita conocer el coste real del servicio público de la educación universitaria en el curso 2015-2016". Por su parte, insta al Tribunal de Cuentas a "realizar en relación con el ejercicio 2017 un Informe, memoria o nota sobre el estado de la implantación por las Universidades Públicas del sistema de contabilidad analítica, en sustitución del previsto en la Resolución de esta Comisión de 25 de noviembre de 2009". A la vista del contenido de la citada Resolución, en futuras actuaciones fiscalizadoras los trabajos se centrarán en la contabilidad analítica que implanten finalmente las universidades.

La principal limitación existente al objeto de evaluar la sujeción a los principios de legalidad, eficacia, eficiencia y economía en la gestión de los recursos públicos junto con la valoración en la implementación de criterios que permitan la llevanza de una contabilidad analítica que facilite una adecuada asignación de costes, prevista entre los objetivos de la presente fiscalización, se corresponde con el hecho de que no se había implantado dicho sistema a finales del ejercicio 2012, de acuerdo con la información suministrada por la Universidad. Esta implantación, como se ha señalado, resulta de obligado cumplimiento para el curso académico 2015/2016. Según se manifiesta en la documentación aportada, sólo existen estudios y modelos en fase experimental, sin que a la fecha de elaboración de los trabajos de fiscalización se haya implantado aun de manera plenamente operativa una contabilidad analítica en la misma, habiéndose llevado a cabo distintas actuaciones en ese sentido.

Con el fin de evaluar en lo posible la gestión de los recursos públicos conforme a los principios de eficiencia y economía, se ha procedido por el Tribunal de Cuentas al reparto de los costes entre las dos áreas que constituyen las funciones de la universidad, en consonancia con el art. 1 de la LOU: la docencia y la investigación, sobre la base de los datos registrados por la propia universidad en los programas presupuestarios correspondientes a ambas funciones. En este aspecto, debe insistirse en que los datos facilitados por la Universidad en cuanto a los diferentes gastos que deben imputarse a cada una de las funciones, principalmente los gastos de personal y los de bienes corrientes y servicios, se han facilitado de manera conjunta, por lo que se hace

necesario realizar el reparto de los mismos de una manera que, al aplicarse a todas las UUPP por igual, en los casos en que ha sido posible, permita obtener unos resultados comparables para todas ellas. Al objeto de seleccionar los criterios de reparto e imputación, es decir, identificar los consumos realizados para la prestación de los servicios ofertados por la Universidad, se han utilizado ponderaciones e indicadores objetivos, como el número de alumnos matriculados o el de créditos matriculados e impartidos, entre otros.

De esta manera, para la distribución de esos costes y los demás implicados, se han utilizado los datos de alumnos matriculados, créditos impartidos o de créditos matriculados según los casos. No obstante, para evitar que reviertan al coste de docencia todos los costes que se excluyen de los de investigación objetivamente recogidos en los programas correspondientes, ante las manifestaciones realizadas por diversas UUPP y las propias alegaciones de la UMU, se ha modulado el reparto de los gastos de personal y de bienes corrientes y servicios de manera que los mismos puedan repartirse entre ambas tareas fundamentales de docencia e investigación.

Para ello se adoptó el criterio uniforme de repartir en función de los créditos impartidos los costes de personal según la ordenación docente facilitada por los departamentos universitarios y los costes financieros o de utilización del activo fijo sin las inversiones financieras y de depreciación. Se reparten mediante el criterio de alumnos matriculados los costes de otro personal y los gastos corrientes en bienes y servicios, mientras que se reparten mediante el criterio de créditos matriculados en cada rama de enseñanza los costes de transferencias corrientes, efectuando un reparto adicional que tenga en cuenta que el personal docente y de administración y servicios también pueden realizar actividades relacionadas con la investigación.

Por otro lado, una de las novedades más importantes acaecidas en 2012 es el cambio de planteamiento en cuanto a la fijación de los precios públicos, de manera que hasta 2011 era la Conferencia General de Política Universitaria quien establecía los incrementos mínimos en función normalmente del incremento del IPC y máximos, ahora el sistema tiene como elemento primordial, verdadero parámetro desde el que se hace descansar todo el sistema, al "coste de prestación del servicio". Así se desprende de la nueva redacción del art. 81.3 de la LOU al señalar que "los precios públicos y derechos los fijará la Comunidad Autónoma, dentro de los límites que establezca la Conferencia General de Política Universitaria, que estarán relacionados con los costes de prestación del servicio, en los términos" que se establecen para cada una de las enseñanzas –de grado, máster y doctorado-, en función del tipo de matrícula, premiándose el esfuerzo traducido en la superación de las asignaturas y el menor coste desembolsado.

También hay que tener en cuenta que, en el caso de los estudios de doctorado y de acuerdo con el art. 4 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, que regula las enseñanzas oficiales de doctorado, "los programas de doctorado incluirán aspectos organizados de formación investigadora que no requerirán su estructuración en créditos ECTS y comprenderán tanto formación transversal como específica del ámbito de cada programa, si bien en todo caso la actividad esencial del doctorando será la investigadora", por lo que es la Universidad, de acuerdo con lo que establezca su normativa, quien definirá su estrategia en materia de investigación y de formación doctoral que se articulará a través de programas de doctorado. La ausencia de información relevante y homogénea, como son los créditos ECTS, que permita imputar costes a estos estudios, en su caso, impide incluirlos a estos efectos en los cálculos realizados a partir del momento en que ya no se estructuran bajo el sistema de créditos.

Tampoco se ha realizado un cálculo de costes en los másteres dada su excesiva heterogeneidad y debido al hecho de que han sido objeto de una importante modificación recientemente que estaba en fase de implantación en 2012 en todas las universidades, y por tanto no es posible establecer criterios homogéneos.

Con el fin de evaluar la gestión de los recursos públicos conforme a los principios de eficiencia y economía, se exponen a continuación los resultados obtenidos en la fiscalización sobre los distintos indicadores de costes acerca de los aspectos más destacados de la Universidad obtenidos a partir de los criterios antes señalados.

a) Coste de la Universidad

El coste de la Universidad en el ejercicio 2012 arroja la cifra de 185.084 miles de euros. Esta cifra es el resultado de dos tipos de costes:

- costes de funcionamiento obtenidos de la liquidación presupuestaria de la Universidad.
- costes calculados en base a datos contables de la Universidad.

(miles de euros)

COSTES PRESUPUESTARIOS	2008	2012
1 - Gastos de personal	119.233	122.781
2 - Gastos corrientes en bienes y servicios	23.499	25.616
4 - Transferencias corrientes	4.497	3.442
6 - Inversiones reales (solo investigación)	25.150	2.684
	172.379	154.523
COSTES CALCULADOS		
Coste financiero	10.301	14.616
Coste de depreciación	13.321	15.945
	23.622	30.561
TOTAL	196.001	185.084

Estas cifras, en función del consumo realizado de los recursos, han sido asignadas a las dos actividades fundamentales que realiza la Universidad:

(miles de euros)

	2012
Coste de la ENSEÑANZA	156.229
- Presencial	150.881
- No Presencial	1.030
- Títulos Propios	4.318
Coste de la INVESTIGACIÓN	28.855

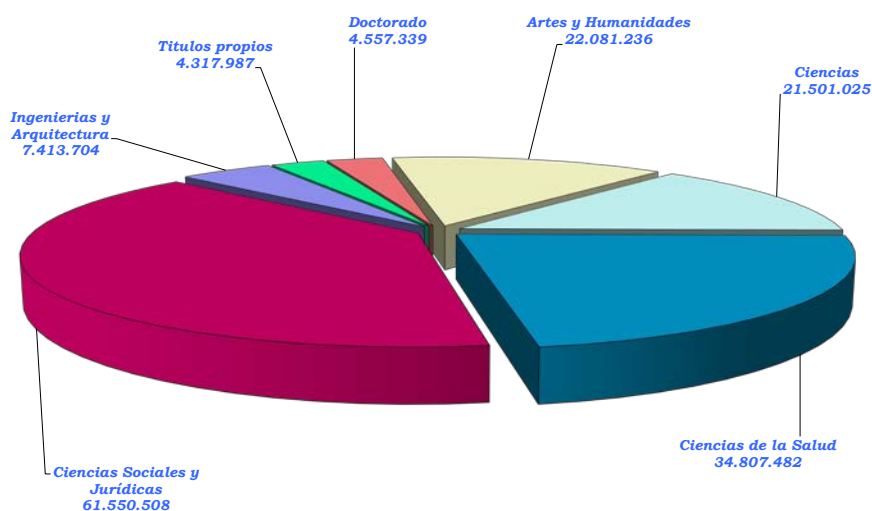
b) Coste de la Enseñanza en 2012

El coste de la actividad de enseñanza, una vez deducida la estimación del coste del doctorado en función del porcentaje calculado como media de los recursos destinados al mismo que asciende a 4.557 miles de euros en 2012, se distribuye para la enseñanza de grado y máster entre cada una de las ramas de la enseñanza oficial del modo siguiente²⁴:

²⁴ Los costes que se han tenido en cuenta en este apartado están en consonancia con el ámbito de la docencia señalado en el epígrafe correspondiente, por lo que no se incluyen los relativos a centros adscritos, independientes de la Universidad.

Coste de la enseñanza oficial
(miles de euros)

2012	
Coste Docencia Oficial PRESENCIAL	Grado y Máster
Artes y Humanidades	22.081
Ciencias	21.501
Ciencias de la Salud	34.126
Ciencias Sociales y Jurídicas	61.202
Ingenierías y Arquitectura	7.414
Coste Docencia Oficial NO PRESENCIAL	Grado y Máster
Artes y Humanidades	
Ciencias	
Ciencias de la Salud	681
Ciencias Sociales y Jurídicas	349
Ingenierías y Arquitectura	
Coste Docencia TITULOS PROPIOS	4.318



Coste de la enseñanza por ramas

c) Índice de cobertura del coste de enseñanza por los alumnos en 2012

Considerando que los precios públicos de las matrículas pagadas directamente por los alumnos en el ejercicio 2012 han sido de 19.447 miles de euros, el índice de cobertura del coste total de la enseñanza por los alumnos (excluida la aportación del Ministerio de Educación en concepto de becas) es del 13%.

Índice de cobertura del coste de enseñanza por los alumnos
(miles de euros)

2012	
Precios públicos pagados por los alumnos (1)	19.447
Coste enseñanza oficial (2)	151.911
Índice de Cobertura (1)/(2)	13%

d) Indicadores de coste en 2012

Con base en los datos obtenidos en los apartados anteriores, es posible establecer una serie de indicadores en esta materia sobre los distintos aspectos de la enseñanza proporcionada por la Universidad.

El coste del crédito impartido por ramas de enseñanza revela que es más elevado en ambos ejercicios el impartido en la rama de Ciencias:

Coste medio del crédito impartido
(euros)

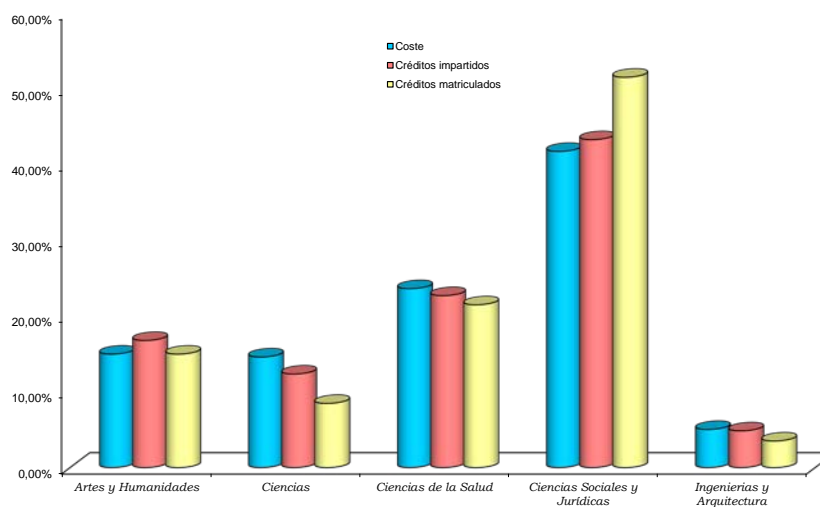
Enseñanza OFICIAL	2012
Artes y Humanidades	3.544
Ciencias	4.688
Ciencias de la Salud	4.130
Ciencias Sociales y Jurídicas	3.830
Ingenierías y Arquitectura	4.119
Enseñanza NO OFICIAL	2012
Títulos Propios	4.093

El coste del crédito matriculado para la enseñanza de grado y máster más elevado corresponde también a la rama de Ciencias:

Coste medio del crédito matriculado
(euros)

Enseñanza OFICIAL PRESENCIAL	2012
Artes y Humanidades	86
Ciencias	148
Ciencias de la Salud	92
Ciencias Sociales y Jurídicas	69
Ingenierías y Arquitectura	123
Enseñanza OFICIAL NO PRESENCIAL	2012
Artes y Humanidades	
Ciencias	
Ciencias de la Salud	135
Ciencias Sociales y Jurídicas	83
Ingenierías y Arquitectura	

Las proporciones de créditos matriculados, créditos impartidos y costes por ramas de enseñanza se comportan según el siguiente gráfico:



Coste, créditos matriculados e impartidos, por ramas

Los costes de grado y máster por curso de un alumno equivalente a curso completo más elevados corresponden a Ciencias:

Coste medio por curso del alumno equivalente a curso completo
(euros)

2012	
Enseñanza OFICIAL PRESENCIAL	Grado y Máster
Artes y Humanidades	5.152
Ciencias	8.866
Ciencias de la Salud	5.549
Ciencias Sociales y Jurídicas	4.149
Ingenierías y Arquitectura	7.382
Enseñanza OFICIAL NO PRESENCIAL	Grado y Máster
Artes y Humanidades	
Ciencias	
Ciencias de la Salud	8.122
Ciencias Sociales y Jurídicas	4.996
Ingenierías y Arquitectura	

En base al periodo de estudios y a la tasa de éxito correspondiente al curso 2012/2013, el coste medio del titulado sería:

Coste medio del alumno titulado
(en euros)

Enseñanza OFICIAL PRESENCIAL	Grado
Artes y Humanidades	21.469
Ciencias	46.219
Ciencias de la Salud	23.939
Ciencias Sociales y Jurídicas	17.880
Ingenierías y Arquitectura	37.396

II.5 CONTRATACIÓN

II.5.1 Consideraciones generales

-Régimen Jurídico

La fiscalización de la contratación administrativa de la Universidad de Murcia se ha llevado a cabo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 de la LOTCu, de 12 de mayo de 1982, 39 y 40 de la LFTCu, de 5 de abril de 1988 y 29 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público que derogó la anterior normativa entrando en vigor el 16 de diciembre de 2011.

Asimismo resultaron de aplicación, como normas reglamentarias:

-Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30-10-2007, de Contratos del Sector Público.

-En cuanto no se opongan a las mencionadas leyes, resulta de aplicación el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprobó el RGLCAP, y demás normas de desarrollo reglamentario.

Con fecha 11 de abril de 2009 se publicó la Resolución de 6 de abril de 2009, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se hace público el Acuerdo del Pleno de 26 de marzo de 2009, que aprueba la Instrucción General relativa a la remisión al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos y convenios celebrados por las Entidades del Sector Público Estatal y Autonómico, que resulta de aplicación a los órganos de contratación de las Comunidades Autónomas que carezcan de Órganos de Control Externo propio (OCEX) y las Ciudades Autónomas.

-Alcance

En cumplimiento del art. 29 del TRLCSP se remitieron al Tribunal de Cuentas los extractos de los expedientes correspondientes a 10 contratos con un importe de 24.608.461 euros, de los que 1 era de obras, con un importe de 2.998.821 que supone el 12,19% del importe comunicado; 7 eran contratos de servicios -de ellos tres correspondían a sendas prórrogas de contratos de servicios anteriores- con un importe de 20.075.385 euros que supone el 81,58% del comunicado; y 2 contratos de suministros, con un importe total de 1.534.253 euros que supone el 6,23% del total comunicado.

Se ha seleccionada una muestra para su examen compuesta por 5 contratos de los que 1 es de obras, 2 de servicios y 2 de suministros, con un importe total de 23.383.640 euros, que suponen el 50% y el 94%, respectivamente, del número de contratos comunicados y de su importe total.

Junto con los contratos, se han enviado los correspondientes extractos de los expedientes administrativos, comprensivos de las diferentes actuaciones practicadas hasta la formalización documental, inclusive, aunque, una vez examinados y a instancia de este Tribunal, se remitió diversa documentación de ejecución, de cuyo examen se han obtenido los resultados que más adelante se exponen.

-Evolución del gasto en contratación

Se han tomado en consideración los datos que constan en este Tribunal respecto de los contratos comunicados correspondientes a los ejercicios 2010-2012 remitidos en cumplimiento del art. 29 del TRLCAP. En el caso de la Universidad de Murcia, durante el ejercicio 2011, el importe de los contratos adjudicados descendió un 7,50% respecto al del año anterior y, por el contrario, durante el ejercicio 2012 se incrementó, respecto de ese mismo 2010, en un 168,52%, principalmente por el importe de las adjudicaciones de los contratos de servicios.

II.5.2 Resultados de la fiscalización – Observaciones comunes

Se incluyen en este apartado todas las observaciones relativas a cuestiones comunes a los contratos de obras, servicios y suministros.

II.5.2.1 Justificación de la necesidad de contratos

La primera actuación para comprobar si se ha justificado o no la inversión de fondos públicos y el consiguiente gasto público que la mayoría de los contratos implica consiste en verificar la existencia de una auténtica, efectiva y concreta necesidad de interés público motivadora de la tramitación de cada expediente²⁵.

Por ello, en los artículos 22 de la LCSP, 22 y 109 del TRLCSP y 73.2 del RGLCAP, se otorga una significativa relevancia a este extremo. Estableciéndose en los mismos que todo expediente de contratación ha de comenzar con esta justificación.

En relación con esta cuestión, en los expedientes examinados resulta reseñable cuanto sigue:

a) No se ha justificado suficientemente la necesidad de celebración del contrato de obras del Centro de investigación de carácter mixto de alimentos vegetales y salud (número 1 del Anexo 6), a estos efectos, en el informe de necesidad e idoneidad aportado se hace una alusión genérica a la necesidad del mismo a través de expresiones tales como :“Así pues con la creación del Centro de investigación propuesto se pretende utilizar las fortalezas de los grupos de investigación y del sector para aprovechar las oportunidades que existen en las circunstancias actuales y superar las debilidades”, pero no fija cuáles son esas circunstancias actuales, oportunidades o debilidades que hacen que la contratación de esta obra, en ese momento, sea determinante.

b) En el expediente del contrato de servicio de limpieza en edificios y espacios exteriores de la Universidad de Murcia (número 2 del Anexo 6), el informe justificativo de la necesidad y de la conveniencia de no ampliación de los medios personales o materiales propios para satisfacer las correspondientes necesidades, se encuentra redactado en términos excesivamente genéricos, sin concretar las necesidades, supuestamente existentes en ese momento, que dieran lugar a la tramitación del respectivo expediente en los términos en él recogidos.

A este respecto, el informe justificativo se limita a mencionar la superficie y el considerable espacio urbano así como la cantidad y tipo de población que la Universidad soporta, pero sin aportar otra información adicional (datos del contrato anterior y fecha de expiración de su vigencia, especificación de las necesidades concretas por zonas, áreas, instalaciones, edificios tanto en número como en condiciones).

Para motivar la falta de adecuación o la conveniencia de no ampliación de los medios materiales y personales con los que cuenta la Universidad para la contratación externalizada del servicio se exige un elevadísimo número de trabajadores, que no cuantifica, y una gran especialización del personal técnico, característica esta última, que salvo para el supuesto de concretas y muy reducidas labores, no se considera que deban darse en la prestación habitual y periódica del servicio.

-Las mismas críticas puestas de manifiesto respecto del contrato de servicio de limpieza, analizado en líneas anteriores, se reproducen respecto del contrato de servicio de mantenimiento de espacios verdes en la Universidad de Murcia (número 3 del Anexo 6).

c) La justificación de la necesidad del contrato para la adquisición y suministro de recursos digitales de información científica disponibles en paquetes editoriales y en revistas electrónicas individuales (número 4 del Anexo 6) es absolutamente genérica e imprecisa, de hecho, la

²⁵ En fase de alegaciones se aporta diversa documentación justificativa de la necesidad que, sin embargo, no fue recogida o referida en el acuerdo de iniciación.

determinación de la cuantía o número de los mismos se encuentra en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), lo que no se ajusta a lo dispuesto en los artículos 22 y 93 de la LCSP / 22 y 109 del TRLCSP y 73.2 del RGLCAP, que requieren que esta justificación se realice en las actuaciones preparatorias del contrato, antes, en cualquier caso, de la incorporación al PPT

II.5.2.2 Publicidad

En general, no consta que se invitara a los licitantes a exponer las observaciones o reservas contra las determinaciones de la Mesa de las proposiciones a favor de las cuales formularían las propuestas de adjudicación de los contratos fiscalizados, contraviniéndose lo establecido en el art. 87.1 del RGLCAP²⁶.

II.5.2.3 Criterios de adjudicación e informes de valoración de las ofertas

a) En el PCAP del contrato para la construcción del Centro de Investigación de carácter mixto (CSIC-UMU-CARM- Parque Científico) de alimentos vegetales y salud (CIAVYS-VITALYS) para la Universidad de Murcia (número 1 del Anexo 6), si bien el criterio económico representaba un 75% del total del contrato, pareciendo que de este modo se daba prevalencia al valor económico frente al resto de los criterios, sin embargo, esta relevancia queda reducida por el hecho de no poder entrar a valorar las ofertas económicas de los licitantes que no hubieran alcanzado un mínimo porcentaje respecto de los criterios que requieren una valoración subjetiva.

b) En el PCAP del contrato de servicio para el mantenimiento de espacios verdes en la Universidad de Murcia (número 3 del Anexo 6), el baremo para la valoración de la oferta establecido en el correspondiente pliego no se utilizó en toda su extensión sino que, mediante la aplicación de diversas fórmulas, se redujeron los márgenes de las puntuaciones otorgadas entre las ofertas más caras y las más económicas. De esta forma, se produce el hecho de otorgar la misma puntuación a las ofertas que presentan distintas bajas, una vez que han llegado a un porcentaje previamente fijado en el pliego, de tal modo que no premian mayores bajas, incidiendo negativamente en el principio de economía²⁷.

Así, en el apartado L).a).1. del Cuadro resumen del pliego del citado contrato se indica: " A las ofertas cuya baja sea igual o superior al umbral inferior del tramo se valorarán con la puntuación máxima."

La misma crítica se predica respecto del contrato relativo al suministro y adquisición de recursos digitales de información científica (número 4 del Anexo 6) y del correspondiente al suministro de un sistema de rayos X de mono cristal para la determinación de estructuras cristalinas y moleculares (número 5 del Anexo 6), donde las respectivas cláusulas F)A).a y G)A).1. de los Cuadros Resumen de los PCAP, establecen que "se otorgará la máxima puntuación a todas las ofertas que mediante la aplicación de la citada fórmula obtengan 40 o más puntos" (13 puntos en el caso del contrato nº 5 de los del anexo)²⁸.

c) En los PCAP de los contratos de servicio de limpieza en edificios y espacios exteriores y de mantenimiento de espacios verdes (números 2 y 3 del Anexo 6), no están expresados con la suficiente precisión los criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor y tampoco se especifica la forma o el método de valoración de los mismos, ni de asignación de las

²⁶ No puede aceptarse la alegación formulada por cuanto la documentación aportada no evidencia la realización de la actividad indicada sino la presencia de invitaciones a formular observaciones en una fase anterior del procedimiento, la de comprobación de la integridad de las plicas presentadas.

²⁷ No puede aceptarse la alegación formulada por cuanto la D.A. 5ª del TRLCSP justifica la posibilidad de reservar a los Centros Especiales de Empleo la participación en licitaciones, pero no el establecimiento de fórmulas valorativas del criterio precio como las señaladas en el informe.

²⁸ Modificado en atención a las alegaciones formuladas.

puntuaciones de los correspondientes baremos, lo que no es coherente con los principios de publicidad y transparencia, rectores de la contratación pública²⁹.

En especial, el apartado L)b) 3 del PCAP de los contratos de servicios números 2 y 3 del Anexo 6 está redactado de forma totalmente confusa por la estrecha y poco determinada relación entre el criterio objetivo de la valoración económica y el criterio técnico "mejoras", cuando indica que "Se valorarán otros trabajos adicionales a los requeridos en el pliego y que mejoren las prestaciones del servicio, entendiéndose incluidos en la oferta económica, para lo que se tendrán en cuenta el importe anual de dichas mejoras, siempre que se consideren relevantes para su aportación al servicio y estén debidamente justificadas técnica y económicamente".

II.5.2.4 Otras incidencias

Se estableció, respecto de los contratos de servicios números 2 y 3 del Anexo 6, una regulación contradictoria y confusa sobre la revisión de precios en el PCAP, observándose lo siguiente:

El órgano de contratación, mediante resolución motivada, estableció la no procedencia de revisión de precios en los siguientes términos: "La improcedencia de revisión de precios se consignará expresamente en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares". A pesar de ello y aunque en el respectivo PCAP, por una parte, se estableció la no procedencia de revisión de precios, por otra, se permitieron incrementos del precio para las prórrogas del contrato, lo que implica la posibilidad de revisar el precio. En consecuencia, la regulación del PCAP fue, por una parte, contradictoria en sus propios términos y, por otra, incoherente con la no procedencia de revisión de precios que se había acordado, previamente, por el órgano de contratación.

II.5.2.5 Ejecución de los contratos

Contratos de obras

El contrato de obras para la construcción del Centro de Investigación de carácter mixto (número 1 del Anexo 6) se formalizó en julio de 2012. En la documentación aportada no consta el acta de comprobación del replanteo fechada el 1 de agosto de 2012³⁰, documento necesario y obligatorio que marca el inicio en la computación del plazo en la ejecución de las obras (art. 212 de la LCSP /229 del TRLCSP).

La primera certificación remitida a este Tribunal es de diciembre de 2012 en la que se determina, asimismo, como fecha de comienzo de las obras el 1 de agosto de 2012, por lo que atendiendo a la duración del contrato de 18 meses, las obras deberían finalizar en febrero de 2014.

En relación con las cuantías que presentan las certificaciones y facturas aportadas, relativas al importe del presupuesto líquido y el importe del IVA, se desprende que el presupuesto vigente líquido que figura en la primera certificación aportada a este Tribunal se corresponde con el importe de adjudicación del contrato con IVA (2.998.821 euros), sin embargo, la última certificación aportada, de número 17 y que se corresponde con diciembre de 2013, cuando determina el presupuesto vigente líquido distingue entre un total sin IVA de 2.541.374 euros, que se corresponde con el importe de adjudicación sin IVA, y una cuantía de 14.559 euros en concepto de 18% IVA. PAGADO; por otra parte, la factura correspondiente a la primera certificación distingue entre la base imponible y un total de IVA de 14.559 euros. Sin embargo, la factura correspondiente con la última certificación aportada incluye el importe por la base imponible y no incluye porcentaje de IVA (0%)³¹.

²⁹ No puede aceptarse la alegación formulada respecto a que las características propias de esos criterios excluyen la utilización de procedimientos de valoración que den "resultados precisos y predeterminados", pues lo que se requiere es precisarlos, ellos y sus formas de valoración, a fin de evitar en lo posible la discrecionalidad técnica a ellos inherentes.

³⁰ Modificado a consecuencia de la documentación remitida en fase de alegaciones.

³¹ En alegaciones se manifiesta que la Administración, con amparo en el artículo 84.1.F) de la Ley 37/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido, se ha acogido a la figura de inversión del sujeto pasivo del impuesto que el precepto citado facilita a empresas y profesionales, por lo que la facturación no recoge el importe de IVA.

Finalmente, la última certificación aportada se corresponde con diciembre de 2013, pero consta un informe fechado en enero de 2014 y firmado por el arquitecto de la Unidad de Proyectos en el que se informa que hasta 31 de enero de 2014 se ha certificado un total de 2.516.449 euros, lo que supone un 99% respecto del presupuesto de adjudicación sin IVA.

Las facturas aportadas no están conformadas por la Administración³².

Contratos de servicios y suministros³³

-El contrato de servicio de limpieza en edificios y espacios exteriores de la Universidad de Murcia (número 2 del Anexo 6), se formalizó en octubre de 2012 por un precio de 18.141.992 euros y un plazo de 3 años, desde el 16 de octubre de 2012 hasta el 15 de octubre de 2015. Las facturas aportadas no están conformadas, aunque se han aportado informes valorados sobre la prestación del servicio y constan documentos de propuesta de la Unidad de gasto en el que se solicita el reconocimiento de las obligaciones por los distintos importes.

-Esta misma crítica se repite en relación con el contrato de suministro 4/2012, cuyas facturas carecen de conformidad y de especificación de los importes individuales de cada uno de los bienes adquiridos y no consta la autorización del Área de Control Interno.

³² No puede aceptarse la alegación formulada, en cuanto a que en documento aparte se recoge la conformidad con la prestación a la que se refiere la factura así como con el importe en ella recogido, pues la conformidad con la factura es un acto formal dirigido a manifestar, también, la adecuación formal del documento a la legislación aplicable, cuestión sobre la que no se pronuncian los documentos aportados.

³³ Apartado modificado en atención a la documentación remitida en alegaciones.

II.6 SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES SEÑALADAS EN EL ÚLTIMO INFORME DE FISCALIZACIÓN APROBADO

Dado que en el momento de ser aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas, en su sesión de 28 de noviembre de 2013, el Informe de fiscalización de la Universidad de Murcia correspondiente a los ejercicios 2010 y 2011, las cuentas de la Universidad del ejercicio 2012 ya habían sido formuladas, se ha realizado un seguimiento de las medidas adoptadas por los órganos de gobierno de la misma, con independencia del momento de su adopción.

De las comprobaciones efectuadas se deduce que, en general, la Universidad ha mostrado interés en la adopción de acciones necesarias para proceder al cumplimiento de las señaladas Recomendaciones, como se detalla a continuación:

1. *“La Universidad debe adaptar sus sistemas informáticos a las necesidades de información previstas en el PGCP”.*

La Universidad ha llevado a cabo el desarrollo de la aplicación de gestión económico presupuestaria denominada “JUSTO”, la cual manifiestan que cumple con los requisitos establecidos en el Plan.

2. *“Se debería implantar un sistema de contabilidad analítica que permita determinar los costes de las distintas actividades realizadas por la Universidad como soporte necesario para la toma de decisiones”.*

En las alegaciones realizadas, se indica que las acciones de desarrollo del proyecto de contabilidad analítica en la Universidad de Murcia se iniciaron en el ejercicio 2011 y que en la actualidad se han realizado nuevos avances, en concreto, se han creado algunas de las principales estructuras del modelo y se están desarrollando paralelamente los protocolos de información necesarios para transferir la información de los sistemas informáticos a los sistemas de costes. Se prevé que en el medio plazo se podrá explotar el sistema de contabilidad analítica implantado, el cual se está llevando a cabo, “con excepción de una reducidísima aportación externa, con cargo a fondos de la Universidad de Murcia, dado que esta, frente a las previsiones iniciales, no ha recibido financiación neta para la implantación del mismo ni por parte de la Administración del Estado ni de la Administración Autonómica”.

3. *Sería aconsejable que la Universidad procediese a elaborar los estudios pertinentes para la adecuación de los RRHH a las necesidades reales del servicio público que presta.*

La Universidad señala que con motivo de la crisis económica y la disminución de la financiación por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han tenido que adoptar medidas restrictivas en cuanto a contratación y retribuciones tanto para el PAS como para el PDI, habiéndose acordado por su Consejo de Gobierno la creación de una comisión para el estudio de un nuevo modelo de organización del PDI y del PAS.

4. *“La Universidad debería realizar un análisis de sus necesidades reales de efectivo a lo largo del ejercicio económico para evitar desfases temporales entre los libramientos de fondos con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma y su aplicación final por parte de la Universidad, toda vez que la acumulación de fondos líquidos en una entidad que se financia fundamentalmente con fondos públicos no obedece a una utilización óptima de los mismos”.*

“Además de lo señalado en otros ejercicios respecto de la tesorería de la universidad, se recomienda que la UMU cuente con un procedimiento de gestión de tesorería a fin de realizar una actuación más eficiente y racional, así como necesaria para dar cumplimiento a las disposiciones legales emanadas de la administración regional”.

La Universidad señala que “la gestión realizada en la tesorería ha permitido el cumplimiento del art. 200.4 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en el que

indica que “la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato...” y “ha cumplido con la reducción a 50 días en la obligación de pago a proveedores en el año 2011 y a 40 días en el año 2012, conforme a la Disposición Transitoria 8ª de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales”, además de poder realizar los pagos de forma regular. Respecto al contenido de estas recomendaciones, si bien se aprecia una disminución en la tesorería en 2012, sigue siendo muy elevada, por lo que se vuelve a reiterar la necesidad de elaborar un procedimiento de gestión de tesorería de manera que se acompañen las necesidades de la UMU y los libramientos por parte de la CA, toda vez que la acumulación de fondos líquidos en una entidad que se financia fundamentalmente con fondos públicos, aunque sea en una fecha del año, no obedece a una utilización óptima de los mismos.

5. *“La UMU debe proceder a realizar la adaptación de sus Estatutos de 2004 a los cambios sobrevenidos a la normativa aplicable, especialmente la contenida en la LOU”.*

Se señala que la Universidad ha dado comienzo a los trabajos destinados a la adaptación de los Estatutos, sin que haya habido falta de cumplimiento de las reformas legislativas.

6. *A fin de lograr la publicidad y transparencia de los presupuestos de la Universidad, estos deben publicarse en BORM con expresión de la relación de puestos de trabajo del personal de todas las categorías de la Universidad especificando la totalidad de los costes de la misma.*

La Universidad manifiesta que en los ejercicios posteriores a tener conocimiento de la Recomendación, “se ha publicado la relación de puestos de trabajo del personal de todas las categorías de la Universidad”.

7. *La Universidad debe presupuestar y ejecutar los gastos de personal con estricto cumplimiento de la normativa aplicable, de manera que no se superen los costes autorizados por las leyes de presupuestos en cumplimiento de los arts. 81.4 de la LOU y 62.2 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de universidades de la Región de Murcia, o solicitar formalmente la autorización de un aumento. A este respecto, los gastos de personal reflejados en el Capítulo 6 de su presupuesto de gastos deben incluirse en el Capítulo 1, y los correspondientes al personal con beca no vinculado jurídicamente con la universidad, en el Capítulo 4.*

En el ejercicio 2012 la Universidad cumplió con el límite de costes de personal autorizado. Por otra parte, la UMU mantiene diferencias en la interpretación de la norma que autoriza el coste del personal de la misma, al entender que “las limitaciones indicadas vienen referidas exclusivamente a los costes de personal docente e investigador y a los de personal de administración y servicios, pero no así a cualquier otro tipo de personal que, de acuerdo con el art. 48.1 de dicha norma, hubiese contratado la Universidad con carácter temporal y con cargo a proyectos de investigación”. En este sentido se reitera el criterio del Tribunal de Cuentas sobre la necesidad de cumplir las normas, o solicitar adaptación de la norma o la autorización de un aumento. En este sentido cabe destacar la autorización de costes realizada en la Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014, en la que expresamente señala su art. 53 que “no se incluye el importe del personal técnico o de investigación contratado específicamente para atender proyectos, convenios o contratos del artículo 83 de la LOU entre los gastos sometidos a límite, o al facultar al “Consejo de Gobierno para que pueda autorizar límites superiores si a lo largo del ejercicio se incrementasen las transferencias a las universidades públicas o en cumplimiento de disposición legal y también previa solicitud de las universidades, siempre que justifiquen el origen de los ingresos para financiar los mayores gastos de personal, así como para revisar a la baja tales límites en el caso de que la normativa estatal básica establezca una minoración de las retribuciones del personal”.

8. *“Dada la nueva redacción del art. 81.5 de la LOU dada por el RD- Ley 14/2012, por el que se dispone que “Las Universidades remitirán copia de la liquidación de sus presupuestos y el resto de documentos que constituyan sus cuentas anuales a la Comunidad Autónoma en el plazo establecido por las normas aplicables de la Comunidad Autónoma”, y la ausencia en esta normativa aplicable en cuanto al plazo en que deben aprobarse las cuentas por el Consejo de Gobierno de la Universidad, sería conveniente que se regulara dicho plazo de manera que el plazo de rendición coincida con el de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma, fijado para 31 de julio del año siguiente al que se refiere”.*

La Universidad indica que procederá al estudio de la regulación del plazo indicado.

9. *“La evolución de determinados indicadores observados ponen de relieve la existencia de desequilibrios en la tendencia de los gastos de funcionamiento sobre los ingresos corrientes, así como la dificultad de mantener la financiación pública creciente en un entorno de crisis, lo cual aconseja la adopción por parte de la UMU de medidas de contención de gastos, especialmente de personal”.*

La Universidad manifiesta que las medidas de contención del gasto incluidas en el Plan de Austeridad de la Universidad de Murcia consiguieron reducir el gasto de personal y los gastos de funcionamiento en un 6,99% y un 8,49% respectivamente, frente al aumento del 3,59% de los ingresos ordinarios en el periodo 2010/2012. Asimismo, señala que se han adoptado diferentes medidas de contención del gasto de personal como la reducción de la jornada laboral del PAS interino, la no cobertura de bajas definitivas, jubilaciones y fallecimientos del profesorado funcionario y la no renovación de profesorado asociado. Todo ello en un contexto académico determinado por la adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior que dispone la simultaneidad de estudios de Grado y Licenciatura, así como la impartición obligatoria de estudios de Master, lo que decreta la necesidad de un mayor número de profesorado hasta la conclusión del periodo de adaptación, prevista para 2015.

10. *La Universidad debe proceder a precisar adecuadamente en los pliegos de cláusulas administrativas de los contratos los criterios de adjudicación con los correspondientes métodos o formas de asignación de los puntos de los baremos.*

La Universidad manifiesta que “se ha impulsado el aumento de la precisión en los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos contractuales, prestando la necesaria atención en cuanto a la mejora en la configuración y tratamiento diferenciado de los criterios objetivos y subjetivos”, no obstante se siguen apreciando algunas deficiencias en dichos criterios como se señala en el subepígrafe II.5.2.3.

11. *“Incorporar al expediente del contrato justificación tanto de la necesidad que motiva su tramitación y formalización como de los procedimientos y criterios de selección empleados”.*

En cuanto a la justificación de las necesidades a satisfacer con los contratos señala la Universidad que “compartimos con el Tribunal la deseable mejora propuesta, la cual hemos abordado en la tramitación de los sucesivos contratos, sin perjuicio de que consideramos que hasta la fecha se ha venido cumpliendo la obligación de incorporar en los expedientes la justificación de la necesidad e idoneidad de los contratos”. Como se recoge en el apartado del análisis de la contratación administrativa, se siguen produciendo deficiencias en este aspecto.

12. *“Precisar en los Pliegos y Cláusulas de contratación de los servicios de monitoraje y arbitraje, las titulaciones que deben ostentar quienes van a desempeñar las concretas funciones objeto del contrato en las diversas actividades deportivas, y, en todo caso, incluirlas dentro de los criterios de valoración de las ofertas en los procedimientos de contratación que tienen por objeto la prestación de estos servicios”.*

Se señala al respecto que “en sucesivos pliegos reguladores del contrato de servicios de monitoraje y arbitraje se incluirá la formación específica entre los criterios de adjudicación”.

13. *“Valorar la oportunidad de implantar un sistema de información sobre la facturación y su pago similar a los previstos para las entidades locales en los artículos cuarto y quinto de la Ley 15/2010, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que mejoren el conocimiento y la transparencia de la gestión administrativa en la contratación desarrollada por la Universidad”.*

La Universidad indica que además de proceder a la valoración señalada, se “está impulsando la utilización de la factura electrónica”, lo que “supone una importante mejora a los efectos indicados, impidiendo demoras injustificadas en el registro y tramitación del gasto ya que todo el procedimiento se realiza de manera electrónica”.

III. CONCLUSIONES

1. Las cuentas del ejercicio 2012 de la Universidad de Murcia (UMU) han sido aprobadas y remitidas en plazo al órgano competente, y han sido rendidas al Tribunal de Cuentas por la Presidencia de la Región de Murcia junto con la Cuenta General el 31 de julio del año siguiente al que se refieren. Dichas cuentas fueron auditadas por una empresa externa, posibilidad recogida entre las competencias del Consejo Social en el art. 26 de la LURM. Las cuentas anuales han sido elaboradas de conformidad con el PGCP de la Región de Murcia, y comprenden el balance, la cuenta del resultado económico-patrimonial, el estado de liquidación del Presupuesto y la memoria. Las entidades dependientes declaradas por la Universidad son la Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia y la sociedad Tecnologías de la Información y de la Comunicación, Aplicaciones y Redes para la UMU, S.L.U., (TYCARUM), cuyas cuentas anuales han sido rendidas por el mismo procedimiento y plazo que el de la Universidad. También incorporan como anexo las cuentas de la sociedad CYUM Tecnologías y Comunicaciones, S.L., estas últimas junto con el informe de auditoría privada. Respecto de la denominada Fundación Cultural Privada Esteban Romero, la UMU en alegaciones señala que acepta las conclusiones señaladas en el último Informe aprobado, de manera que “impulsarán las correspondientes acciones” a fin de configurarla como entidad dependiente. Las cuentas de esta fundación figuran incluidas en la Cuenta General rendida por la CA (apartado II.0).
2. La evolución experimentada por el sistema de financiación de la Universidad de Murcia, teniendo en cuenta el total de transferencias tanto por cuenta corriente como de capital recibidas en el periodo 2008-2012 procedentes de su Comunidad Autónoma (CA) en términos nominales, de acuerdo con la información suministrada por las liquidaciones presupuestarias, cabe concluir que en el 2010 se da un punto de inflexión, de manera que a partir de este ejercicio se dejan sentir las medidas de consolidación fiscal y reducción del déficit, de manera que se aprecia el mayor esfuerzo fiscal de las UUPP, medido por la variación de crecimiento de la financiación de las UUPP procedente del gobierno autonómico respecto del crecimiento nominal del total de los créditos presupuestarios autorizados en el ámbito de la CA, de manera significativa en el ejercicio 2012 (apartado I.4).
3. En cuanto al cumplimiento de la normativa para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en todo aquello en que lo dispuesto en la misma pudiera tener relación con el objeto de las actuaciones fiscalizadoras, hay que señalar que la participación observada en los distintos órganos colegiados de gobierno principales de la Universidad no satisface el equilibrio requerido. De la composición por género de su profesorado se observa con carácter general una composición asimétrica de su personal por género, observándose un sesgo a favor del género masculino en el PDI y justo su contrario en el PAS, obteniéndose un cierto equilibrio considerando el personal en su conjunto (apartados II.1.2 y II.3.1.2).
4. La Universidad cuenta con una Unidad de Control Interno (UCI), formada por cinco personas, de las que el superior jerárquico es el Interventor, nombrado por el Rector mediante el procedimiento de libre designación. (apartado II.1.4).
5. La Universidad, en el ejercicio de su potestad organizativa reflejo de su autonomía universitaria, no ha desarrollado normativamente un control interno que satisfaga plenamente las características y exigencias que del mismo se reputan para la administración pública regional (apartado II.1.4).
6. Los presupuestos de la UMU han sido aprobados y publicados de acuerdo con la normativa aplicable. Esto no obstante, no se cumplió lo dispuesto en el art. 81.4, que señala que “Al estado de gastos corrientes, se acompañará la relación de puestos de trabajo del personal de todas las categorías de la Universidad especificando la totalidad de los costes de la misma”, información relevante que sin embargo sí se acompaña en los anteproyectos de presupuestos. La Universidad manifiesta a este respecto que los costes de personal se han publicado en los presupuestos de 2014 (apartado II.2.1.1).

7. Los créditos iniciales del ejercicio 2012 ascienden a 195.088 miles de euros y los créditos finales se elevan a 252.767 miles de euros, lo que supone un elevado grado de modificación de los presupuestos iniciales, el 30%, alterando significativamente los créditos inicialmente aprobados. Esta situación se viene poniendo de relieve en todos los informes emitidos por este Tribunal y debe considerarse contraria a las prescripciones y exigencias derivadas de la estabilidad presupuestaria y a la regla de gasto máximo. Por lo tanto, esta operatoria presupuestaria seguida por la UMU, así como la práctica generalidad de las UUPP españolas, se aparta de las disposiciones restrictivas imperantes para el resto del sector público autonómico en la ejecución presupuestaria dirigidas a la consolidación fiscal (apartado II.2.1.2.).
8. En la práctica totalidad de las modificaciones presupuestarias producidas, la causa que las motiva es la existencia de situaciones desconocidas en el momento de elaborarse los presupuestos, especialmente en el capítulo 6. Su principal fuente de financiación viene constituida por el remanente de tesorería, por importe de 52.192 miles de euros. (apartado II.2.1.2.).
9. Las obligaciones reconocidas en 2012 ascienden a 191.554 miles de euros, con un grado de ejecución sobre los créditos definitivos del 76%. El capítulo 6 del presupuesto de gastos ha tenido un grado de ejecución del 44% (apartado II.2.1.3).
10. Las obligaciones reconocidas en el período 2008/2012 han disminuido un 8%, correspondiendo el decremento más relevante en términos absolutos a las inversiones reales, 21.677 miles de euros, mientras que los gastos corrientes en bienes y servicios y los de personal se han incrementado en un 9% y un 3%, respectivamente, en dicho periodo (apartado II.2.1.3).
11. Los derechos reconocidos en el ejercicio 2012 ascienden a 192.581 miles de euros, con un grado de ejecución sobre las previsiones finales del 76%, excluyendo el remanente de tesorería, mientras que la evolución en el periodo 2008/2012 supone un decremento del 11% (apartado II.2.1.4).
12. El saldo presupuestario y el resultado presupuestario obtenidos ascendieron a un importe positivo de 1.027 miles de euros y negativo de 164 miles de euros, respectivamente (apartado II.2.1.6.).
13. El remanente de tesorería resultante a final del ejercicio 2012 asciende a 66.950 miles de euros, del que la parte afectada asciende a 47.219 miles de euros. Los derechos de operaciones no presupuestarias están sobrevalorados en 33 miles de euros por lo que el remanente de tesorería lo está en ese mismo importe (apartado II.2.1.7.).
14. La UMU mantiene a fin de ejercicio importantes saldos de tesorería en cuentas abiertas en entidades financieras, sin que cuente con un procedimiento establecido a fin de determinar saldos ociosos en función de las obligaciones a atender en el corto plazo del ejercicio siguiente, con objeto de materializar tales puntas de tesorería en activos disponibles de una mayor rentabilidad. Dado que la ley de Presupuestos de la Región de Murcia para 2012 en sus artículos 50 y 52 respectivamente, establece normas que tratan de propiciar la coordinación de la gestión de tesorería entre los distintos entes y organismos, entre los que se incluyen expresamente a las universidades públicas de la Región de Murcia, hay que concluir que la necesidad de contar con un procedimiento de gestión de tesorería no sólo resulta conveniente desde el punto de vista de la eficiencia y racionalidad de la UMU, sino de obligado cumplimiento a fin de satisfacer las previsiones legales antes señaladas (apartado II.2.2.1).
15. ³⁴

³⁴ Conclusión eliminada con motivo de las alegaciones formuladas.

16. El resultado económico-patrimonial obtenido en el ejercicio 2012 ha sido negativo en 32.069 miles de euros. Se observa una fuerte disminución en el ejercicio 2012 de las transferencias y subvenciones y, en menor medida, de los ingresos de gestión ordinaria, lo que unido a la dotación de la provisión para insolvencias, da lugar al resultado negativo del ejercicio, lo que hace necesario incidir en medidas de contención del gasto (apartado II.2.2.2.).
17. Los recursos humanos de que dispone la Universidad (funcionarios y laborales) a 31 de diciembre de 2012 ascienden a un total de 4.114 personas. En el periodo 2008-2012 el personal ha experimentado un incremento del 5% correspondiendo a un incremento del PDI del 14,06%, mientras que el PAS experimenta una reducción del 8,74%. Ambos colectivos presentan incrementos anuales en todos los ejercicios, excepto en 2012 (apartado II.3.1.2.).
18. Las retribuciones del PDI correspondiente a la investigación, incluidos los vinculados al art. 83 de la LOU, por 11.482 miles de euros, son imputadas al capítulo 6 del presupuesto (inversiones reales), no recogándose en el capítulo 1 (gastos de personal). Parte de este gasto corresponde a personal con beca no vinculado jurídicamente con la universidad, por lo que procedería su imputación al Capítulo 4, por importe de 1.358 miles de euros. Para el resto de este personal, no existen motivos suficientes que amparen la falta de reconocimiento de estos gastos de personal en rúbricas distintas al capítulo 1 (gastos de personal). Respecto de esta cuestión, hay que señalar que la legislación aplicable no permite deducir que la dedicación de este personal a la investigación tenga una naturaleza especial que permita, ampare o aconseje un tratamiento presupuestario diferenciado del que corresponde a la función docente. (apartado II.3.1.3).
19. La ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del ejercicio 2012 autoriza unos costes de personal de la UMU de 141.008 miles de euros, de acuerdo con las previsiones del art. 81.4 de la LOU y del art. 62.2 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia. A este respecto cabe señalar que aunque se le añada la cifra de gastos de personal imputada al Capítulo 6 por proyectos de investigación, por 11.482 miles de euros, no superaría la Universidad el límite legal antes señalado (apartados II.3.1 y II.5.3).
20. En el curso 2012/2013 la dedicación del profesorado en docencia refleja un leve sobredimensionamiento del mismo en relación con el número de alumnos existentes, más acusado en la rama de Ciencias, y en menor medida en las ramas de Ingenierías y Arquitectura y Ciencias de la Salud, donde los créditos impartidos por profesor equivalente son inferiores de media a los 24 créditos anuales, equivalentes a 240 horas (8 horas por semana en 30 semanas al año) exigidos legalmente. Teniendo en cuenta la fecha de la modificación legal, y que el sentido de la misma no ha sido pacífico, los efectos de la misma habrá que analizarlos en los cursos posteriores al analizado (apartado II.3.1.4).
21. La Universidad de Murcia tiene establecido, dentro de las ayudas sociales, un premio de jubilación para el personal de la misma. En el año 2012 los premios de jubilación del personal laboral y funcionario ascendieron a 332 miles de euros, cuyo devengo fue posterior a la entrada en vigor de la Ley 5/2012. Por lo que respecta al premio de funcionarización, previsto en el art. 58 del Convenio, hay que señalar que de los premios pagados en el ejercicio 2012, 3 de ellos por un importe conjunto de 92 miles de euros, fueron posteriores a la entrada en vigor de la Ley 5/2012. El pago de estos premios queda amparado legalmente en el Convenio Colectivo vigente y no impugnado en lo que respecta al premio de funcionarización. No obstante, no resulta acorde con la normativa restrictiva dictada para el ejercicio, en especial la citada Ley 5/2012, de 29 junio, de ajuste presupuestario y de medidas en materia de Función Pública, por la que se procede a la suspensión, desde la entrada en vigor de esta ley y durante el ejercicio 2013, de la convocatoria, concesión o abono de cualquier ayuda derivada del concepto de acción social (apartado II.5.5).

22. La mayoría de los indicadores propuestos para evaluar la actividad investigadora de la Universidad muestran una evolución positiva de la misma: en el ejercicio 2012 la Universidad de Murcia tenía 4 Institutos de Investigación y 334 grupos de investigación, 2 más que en el ejercicio anterior. Por lo que se refiere al personal dedicado en exclusiva a la investigación, en el ejercicio 2012 la Universidad disponía de 300 personas, 57 menos que en el ejercicio anterior. El número de patentes reconocidas oficialmente a favor de la Universidad a fin de año es de 109, habiéndose concedido 6 en el ejercicio 2012 y 7 en el 2011 (apartado II.3.2).
23. En cuanto a la gestión de proyectos de investigación en 2012, los proyectos gestionados directamente por la Universidad son contratados en un 56%, al amparo del art. 83, y el resto en concurrencia competitiva (concurso). Las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2012 en la ejecución de los proyectos obtenidos en concurrencia competitiva suponen el 71% del total y el 65% de los derechos reconocidos. Desde el punto de vista de la evolución desde el ejercicio 2008 al 2012, los proyectos obtenidos al amparo del art. 83 han experimentado una disminución en número del 2% y los obtenidos por concurso un descenso también del 2% (apartado II.3.2).
24. Las plazas ofertadas por la Universidad para nuevo ingreso en el curso 2012/2013 fueron 8.773 en enseñanza presencial, 155 en no presencial y 1.316 en títulos propios, distribuidos en un total de 202 titulaciones oficiales de forma presencial, y 4 titulaciones de forma no presencial, lo que da una media ponderada de plazas ofertadas por titulación de 43 plazas en la enseñanza presencial. La oferta de plazas de la UMU en la enseñanza presencial se concentra en la rama de Sociales y Jurídicas, con un 69% del total de plazas ofertadas. El número de alumnos de nuevo ingreso asciende a 7.867, y una satisfacción de la oferta del 90% de media (apartados II.3.3.1 y II.3.3.2).
25. El estudio comparado de los créditos impartidos indica cómo se distribuye el esfuerzo docente de la Universidad entre las distintas titulaciones en la modalidad presencial. Este se concentra para el curso 2012/2013 en las ramas de Ciencias Sociales y Jurídicas y Ciencias de la salud, con un 43% y 22% respectivamente, de los créditos impartidos. Por niveles de estudios, la docencia se concentra en las titulaciones de grado con un 84% del total de los créditos impartidos (apartado II.3.3.3).
26. El mayor volumen de demanda docente por parte de la sociedad en la Universidad de Murcia, en el curso 2012/2013, se da en titulaciones de Ciencias Sociales y Jurídicas, con un 52% del total de los créditos matriculados en la enseñanza presencial. El número de alumnos matriculados en el curso 2012/2013 asciende a 31.334 en la enseñanza presencial y 185 en la no presencial, sin contar a los doctorados (apartado II.3.3.4).
27. Los alumnos egresados ascienden a 6.098. Por ramas de enseñanza, al igual que para la demanda y la oferta, el mayor volumen se da en la rama de Sociales y Jurídicas con un 59% del total (apartado II.3.3.5).
28. El volumen medio de alumnos equivalentes por curso completo en la modalidad presencial, obtenidos como el cociente de los créditos matriculados entre la media de créditos por curso empleada (60) según el nuevo Espacio Europeo de Enseñanza Superior (EEES), asciende a 28.615, en la enseñanza presencial (apartado II.3.3.6).
29. La Universidad de Murcia no había implantado un sistema de contabilidad analítica en los ejercicios fiscalizados, tal como establecía la DA 8ª de la LOU, y que el RD Ley 14/2012, de 20 de abril ha venido a establecer con un horizonte temporal que alcanza como máximo el curso universitario 2015/2016, de manera que se relacionen los ingresos por los precios públicos con los costes de la prestación del servicio (apartado II.4).
30. En general, en los contratos examinados, las justificaciones de la necesidad para el Servicio Público son excesivamente genéricas e imprecisas, por lo que no pueden considerarse

suficientemente adecuadas a los efectos de lo dispuesto en la normativa (apartado II.5.2.1).

31. En la mayoría de contratos de servicios examinados, se aprecia una regulación contradictoria y confusa sobre revisión de precios, al establecerse por el órgano de contratación, mediante resolución motivada, la no procedencia de revisión de precios y aunque en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares, por una parte, se estableció la no procedencia de revisión de precios, por otra, se previeron incrementos del precio para prórrogas de los plazos contractuales, lo que implica la posibilidad de revisar el precio. En consecuencia, la regulación de los pliegos fue, por una parte, contradictoria en sus propios términos y, por otra, incoherente con la no procedencia de revisión de precios que se había acordado, previamente, por el órgano de contratación (apartado II.5.2.4).
32. En los PCAP de la mayoría de los contratos de servicios no se expresan con la suficiente precisión los criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor y tampoco se especifica la forma o el método de valoración de los mismos, ni de asignación de las puntuaciones de los correspondientes baremos. Además, en muchos de los contratos el baremo para la valoración de la oferta económica no se utilizó en toda su extensión sino que se redujeron los márgenes de las puntuaciones otorgadas entre las ofertas más caras y las más económicas, otorgando la misma puntuación a las ofertas que presentan distintas bajas, una vez que han llegado a un porcentaje previamente fijado, incidiendo negativamente en el principio de economía (apartado II.5.2.3).

IV. RECOMENDACIONES

De los resultados de fiscalización expuestos cabe destacar las siguientes recomendaciones a tener en cuenta por los órganos de gobierno de la Universidad:

1. A fin de lograr la publicidad y transparencia de los presupuestos de la Universidad, estos deben publicarse en el BORM con expresión de la relación de puestos de trabajo del personal de todas las categorías de la Universidad especificando la totalidad de los costes de la misma.
2. En cuanto al elevado grado de modificación de los presupuestos iniciales, hay que señalar que con la promulgación de la LOEPSF y del Real Decreto-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo en el entorno de las UUPP, resulta necesaria la adopción de técnicas presupuestarias adecuadas que posibiliten una mejora en la presupuestación que coadyuve al cumplimiento del límite máximo de gasto de carácter anual que no puede rebasarse, de manera que la UMU utilice los instrumentos presupuestarios pertinentes a fin de que las modificaciones sean hechos de carácter esporádico y extraordinario, y por tanto no alteren tan significativamente los créditos inicialmente aprobados. Se estima que convendría dotar de seguridad jurídica a esta materia, regulando por parte de las CA aquellas especialidades reconocidas a las UUPP de la Región de Murcia que se aparten del resto de su sector público, en atención a sus peculiaridades.
3. ³⁵
4. Dada la nueva redacción del art. 81.5 de la LOU dada por el RD- Ley 14/2012, por el que se dispone que "Las Universidades remitirán copia de la liquidación de sus presupuestos y el resto de documentos que constituyan sus cuentas anuales a la Comunidad Autónoma en el plazo establecido por las normas aplicables de la Comunidad Autónoma", y la ausencia en esta normativa aplicable en cuanto al plazo en que deben aprobarse las cuentas por el Consejo de Gobierno de la Universidad, sería conveniente que se regulara

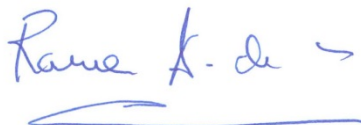
³⁵ Recomendación eliminada con motivo de las alegaciones formuladas.

dicho plazo de manera que el plazo de rendición coincida con el de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma.

5. La evolución de determinados indicadores observados ponen de relieve la existencia de desequilibrios en la tendencia de los gastos de funcionamiento sobre los ingresos corrientes, así como la dificultad de mantener la financiación pública creciente en un entorno de crisis, lo cual aconseja la adopción por parte de la UMU de medidas de contención de gastos.
6. La Universidad debe adoptar un procedimiento de gestión de tesorería a fin de realizar una actuación más eficiente y racional, así como necesaria para dar cumplimiento a las disposiciones legales emanadas de la administración regional.
7. Los pliegos de cláusulas administrativas particulares de los contratos debieran recoger con mayor precisión los criterios de adjudicación así como los correspondientes métodos o formas de asignación de los puntos de los baremos, impidiendo además que se reduzcan los márgenes de puntuación en el caso de la oferta económica mediante fórmulas inadecuadas.
8. Debería incorporarse al expediente del contrato, en tiempo y forma, la justificación de la necesidad que motiva la tramitación de los mismos.

Madrid, 23 julio de 2015

EL PRESIDENTE



Ramón Álvarez de Miranda García

Anexos

INDICE DE ANEXOS

<i>Anexo 0</i>	<i>Marco normativo - ejercicios 2012</i>
<i>Anexo 1</i>	<i>Liquidación del presupuesto de gastos – clasificación económica</i>
<i>Anexo 2</i>	<i>Liquidación del presupuesto de ingresos – clasificación económica</i>
<i>Anexo 3</i>	<i>Resultado presupuestario del ejercicio</i>
<i>Anexo 4</i>	<i>Balance</i>
<i>Anexo 5</i>	<i>Entidades Dependientes</i>
<i>Anexo 6</i>	<i>Relación de los contratos administrativos examinados</i>

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA
UNIVERSIDAD DE MURCIA
MARCO NORMATIVO

1. NORMATIVA ESTATAL

1.1 UNIVERSIDADES

- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, Medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo.
- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- Ley 7/2007, de 12 abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación biomédica.
- Ley 2/2011, de 4 de marzo, Economía Sostenible.
- Ley Orgánica 4/2011, de 11 de marzo, Complementaria de la Ley de Economía Sostenible.
- Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, Establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.
- Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, Regula las enseñanzas oficiales de doctorado.
- Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior.
- Real Decreto 56/2005, de 21 de enero (RCL 2005, 153), por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de Posgrado.
- Real Decreto 189/2007, de 9 febrero, Modifica determinadas disposiciones del Real Decreto 56/2005.
- Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, Aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario.
- Real Decreto 989/2008, de 13 de junio, Regula la contratación excepcional de profesores colaboradores.
- Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, Regula las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas.
- Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen del profesorado universitario.
- Real Decreto 848/1995, de 30 de mayo, de Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado en materia de Universidades.
- Real Decreto 1930/1984, de 10 de octubre, por el que se desarrolla el artículo 45.1 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de reforma universitaria.

- Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 abril, Aprueba el Texto Refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado.
- Real Decreto 557/1991, de 12 abril, Establece unas normas básicas para la creación y reconocimiento de Universidades y Centros Universitarios.
- Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios.
- Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios.
- Real Decreto 989/2008, de 13 de junio, por el que se regula la contratación excepcional de profesores colaboradores.
- Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario.
- Real Decreto 1859/1995, de 17 noviembre, por el que se determina la forma y plazos para la solicitud de jubilación de los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios y la contratación de jubilados de dichos cuerpos como profesores eméritos.
- Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación.
- Orden CTE/3630/2003, de 16 de diciembre, por la que se regula la concesión de licencia para el personal funcionario de los organismos públicos de investigación para el desarrollo de actividades en empresas de base tecnológica.
- Real Decreto 1014/2009, de 19 de junio, por el que se regula la concesión de excedencia temporal para personal investigador funcionario y estatutario que realice actividades de investigación biomédica, para el desarrollo de actividades en empresas de base tecnológica.
- Orden CTE/3630/2003, de 16 de diciembre, por la que se regula la concesión de licencia para el personal funcionario de los organismos públicos de investigación para el desarrollo de actividades en empresas de base tecnológica.
- Real Decreto 2515/1986, de 21 de noviembre, por el que se regulan las condiciones y límites en que determinados puestos de trabajo en Centros públicos de investigación pueden ser autorizados como prestación a tiempo parcial.
- Orden de 2 de diciembre de 1994, por la que se establece el procedimiento de evaluación de la actividad investigadora.
- Resolución de 29 de noviembre de 2012, por la que se fija el procedimiento y plazo de presentación de solicitudes de evaluación de la actividad investigadora a la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.
- Orden CIN/2657/2008, de 18 de septiembre, por la que se regula el procedimiento administrativo para la evaluación de la actividad investigadora del personal investigador en formación.
- Resolución de 5 de diciembre de 1994, por la que se establece el procedimiento para la evaluación de la actividad investigadora realizada por los funcionarios de las escalas de Profesores de Investigación, Investigadores Científicos y Científicos Titulares del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC).
- Orden EDU/1434/2009, de 29 de mayo, por la que se actualizan los anexos del Real Decreto 1892/2008 de 14 de noviembre.
- Resolución de 14 de marzo de 2008, por la que se dictan instrucciones para el acceso de los alumnos procedentes de sistemas educativos de aplicación del artículo 38.5 LOE 2/2006, de 3 de mayo.

- Resolución de 30 de marzo de 2009, de la Secretaría de Estado de Universidades, por la que se dictan instrucciones para el acceso de los alumnos procedentes de sistemas educativos de aplicación del artículo 38.5 LOE 2/2006, de 3 de mayo.
- Orden EDU/1247/2011, de 12 de mayo, por la que se modifica la Orden EDU/1434/2009, de 29 de mayo, por la que se actualizan los Anexos del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas.
- Real Decreto 1823/2011, de 21 de diciembre, de reestructuración ministerial y el Real Decreto 1887/2011, de 30 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
- Resolución de 6 de julio de 2012, de la Secretaría General de Universidades, por la que se publica el Acuerdo de 13 de junio de 2012, de la Conferencia General de Política Universitaria, por el que se fijan los límites de precios públicos por estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales para el curso 2012-2013.

1.2 PRESUPUESTARIA

- Ley 47/2003, de 26 noviembre, Ley General Presupuestaria.
- Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, aprueba el texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.
- Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.
- Ley 2/2012, de 29 junio, de Presupuestos Generales del Estado 2012.
- Real Decreto-ley 4/2012, de 24 febrero, Determina obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Real Decreto-ley 7/2012, de 9 marzo, Crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Real Decreto-ley 8/2013, de 28 junio, Medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

1.3 CONTRATACIÓN

- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, que desarrolla parcialmente la ley 30/2007, de 30-10-2007, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto – Ley 6/2010, de 9 de abril, de medidas para el impulso de la recuperación económica y el empleo.
- Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, que adopta medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.
- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29-12-2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 34/2010, de 5 de agosto, de modificación de las Leyes 30/2007, de 30-10-2007, de Contratos del Sector Público, 31/2007, de 30-10-2007, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, los transportes y los servicios postales, y 29/1998, de 13-7-1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa para la adaptación a la normativa de las dos primeras.
- Ley 35/2010, de 17 de septiembre de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo.
- Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.
- Real Decreto-Ley 5/2011, de 29 de abril, de Medidas para la regularización y control de empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.
- Ley 26/2011, de 1 de agosto, de Adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Ley 24/2011, de 1 de agosto, de Contratos del Sector Público en los ámbitos de la defensa y de la seguridad.
- En cuanto no se opongan a las mencionadas leyes, resulta de aplicación el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprobó el RGLCAP, y demás normas de desarrollo reglamentario.

2. NORMATIVA AUTONÓMICA

2.1 UNIVERSIDADES

- Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio. Estatuto de Autonomía de Murcia.
- Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia.
- Real Decreto 948/1995, de 9 de junio. Traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Universidades.
- Decreto 150/2003, de 25 de julio, de la Consejería de Educación y Cultura, sobre el régimen jurídico y retributivo del PDI contratado de las Universidades Públicas de la Región de Murcia.
- Decreto 290/2007, de 14 de septiembre, Regula el Registro de Universidades, centros, estructuras y enseñanzas universitarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Decreto 233/2010, de 30 de julio, Crea nuevas facultades en la Universidad de Murcia y una Escuela de Ingeniería en la Universidad Politécnica de Cartagena, por transformación de las actuales Escuelas Universitarias y de la escuela Universitaria de Ingeniería Técnica, como consecuencia de su adaptación al espacio europeo de educación superior.

- Decreto 336/2007, de 2 de noviembre, aprueba las bases del programa de financiación de las universidades públicas de la Región de Murcia en el período 2007-2011.
- Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia.
- Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.2 PRESUPUESTARIA

- Decreto legislativo 1/1999, de 2 de diciembre. Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
- Orden de 26 de julio de 1994. Plan General de Contabilidad Pública de la Región de Murcia.
- Orden de 25 de junio de 2002, por la que se establecen las estructuras funcional y económica de los presupuestos.
- Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012.

3. NORMATIVA DE LA UNIVERSIDAD

- Decreto 85/2004, de 27 de agosto, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia.
- Decreto 124/2006, de 14 de julio, aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de Murcia.
- Decreto 112/2012, de 7 de septiembre, Crea en la Universidad de Murcia la Escuela Internacional de Doctorado.
- Decreto 119/2012, de 14 de septiembre, crea en la Universidad de Murcia los Institutos Universitarios de Investigación en Óptica y Nanofísica y de Tecnologías de la Información y Comunicaciones Orientadas.

UNIVERSIDAD DE MURCIA
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS – CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

Ejercicio 2012

(miles de euros)

Capítulos	Créditos presupuestarios			Obligaciones reconocidas	Pagos	Obligaciones pendientes pago	Remanentes de Crédito
	Iniciales	Modificaciones	Finales				
1-Gastos de personal	140.379	-6.061	134.318	125.396	125.393	3	8.922
2-Gastos corrientes en bienes y servicios	27.742	990	28.732	25.616	22.716	2.900	3.116
3-Gastos financieros	44	109	153	118	118	0	35
4-Transferencias corrientes	1.568	3.259	4.827	3.442	3.348	94	1.385
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	169.733	-1.703	168.030	154.572	151.575	2.997	13.458
6-Inversiones reales	24.023	57.574	81.597	35.573	31.694	3.879	46.024
7-Transferencias de capital						0	0
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	24.023	57.574	81.597	35.573	31.694	3.879	46.024
8-Activos financieros	430	1.790	2.220	522	520	2	1.698
9-Pasivos financieros	902	18	920	887	887	0	33
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	1.332	1.808	3.140	1.409	1.407	2	1.731
TOTAL	195.088	57.679	252.767	191.554	184.676	6.878	61.213

UNIVERSIDAD DE MURCIA
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS – CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

Ejercicio 2012

(miles de euros)

Capítulos	Previsiones		Derechos reconocidos	Derechos anulados	Derechos cancelados	Derechos reconocidos netos	Recaudación neta	Derechos pendientes cobro		
	Iniciales	Modificaciones							Finales netas	
3-Tasas, precios públicos y otros ingresos	31.002		4.815	35.817	34.764	34.764	33.730	1.034		
4-Transferencias corrientes	142.273		-1.664	140.609	135.474	135.474	116.901	18.573		
5-Ingresos patrimoniales	1.118		47	1.165	1.661	1.661	1.589	72		
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	174.393		3.198	177.591	171.899	171.899	152.220	19.679		
6-Enajenación de inversiones reales			22	22	22	22	22			
7-Transferencias de capital	19.882		313	20.195	18.506	18.506	9.708	8.798		
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	19.882		335	20.217	18.528	18.528	9.730	8.798		
8-Activos financieros	583		52.192	52.775	77	77	77	0		
9-Pasivos financieros	230		1.954	2.184	2.077	2.077	1.506	571		
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	813		54.146	54.959	2.154	2.154	1.583	571		
TOTAL	195.088		57.679	252.767	192.581	0	0	192.581	163.533	29.048

UNIVERSIDAD DE MURCIA
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO

Ejercicio 2012

(miles de euros)

	Derechos reconocidos	Obligaciones reconocidas	Importe (3)
	(1)	(2)	(3) = (1) - (2)
Operaciones corrientes	171.898	154.572	17.326
Operaciones de capital	18.528	35.573	-17.045
Total operaciones no financieras	190.426	190.145	281
Activos financieros	77	522	-445
RESULTADO PRESUPUESTARIO	190.503	190.667	-164
Pasivos financieros	2.078	887	1.191
SALDO PRESUPUESTARIO	192.581	191.554	1.027
+ Créditos gastados financiados con remanente de tesorería no afectado			2.571
+ Desviaciones de financiación negativas en gastos con financiación afectada			20.895
- Desviaciones de financiación positivas en gastos con financiación afectada			-13.061
SUPERÁVIT O DÉFICIT DE FINANCIACIÓN			11.432

UNIVERSIDAD DE MURCIA
BALANCE

(miles de euros)

	2008	2009	2010	2011	2012
A) INMOVILIZADO	234.012	247.859	262.416	263.393	258.242
I. Inversiones destinadas al uso general	98	257	368	377	385
II. Inmovilizaciones inmateriales	610	868	762	619	488
III. Inmovilizaciones materiales	232.872	246.305	260.824	261.798	256.900
IV. Inversiones gestionadas					
V. Inversiones financieras permanentes	432	429	462	599	469
B) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS					
C) ACTIVO CIRCULANTE	76.973	91.952	101.706	106.287	80.379
I. Existencias					
II. Deudores	23.134	43.268	49.601	75.228	60.301
III. Inversiones financieras temporales	70	71	4.972	1.057	3.299
IV. Tesorería	53.769	48.613	47.133	30.002	16.779
V. Ajustes por periodificación					
TOTAL ACTIVO	310.985	339.811	364.122	369.680	338.621
A) FONDOS PROPIOS	240.846	267.477	279.798	275.850	243.781
I. Patrimonio	201.355	239.734	267.476	279.881	275.850
II. Reservas	0	0	0	0	
III. Resultados de ejercicios anteriores	0	0	0	0	
IV. Resultados del ejercicio	39.491	27.743	12.322	-4.031	-32.069
B) INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	0	0	0	0	0
Subvenciones de Capital	0	0	0	0	0
C) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	4.077	4.241	6.758	7.341	5.665
D) ACREEDORES A LARGO PLAZO	9.818	17.376	22.305	30.938	33.506
I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables					
II. Otras deudas a largo plazo	9.818	17.376	22.305	30.938	33.506
III. Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos					
E) ACREEDORES A CORTO PLAZO	56.244	50.717	55.261	55.551	55.669
I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables					
II. Deudas con entidades de crédito	1.406	1.162	296	987	319
III. Acreedores	31.242	31.534	37.510	25.541	19.598
IV. Ajustes por periodificación	23.596	18.021	17.455	29.023	35.752
F) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS A CORTO PLAZO					
TOTAL PASIVO	310.985	339.811	364.122	369.680	338.621

UNIVERSIDAD DE MURCIA
ENTIDADES DEPENDIENTES
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, APLICACIONES Y REDES
PARA LA UMU, S.L.U. (TYCARUM)

Balance
(miles de euros)

ACTIVO	2012	PATRIMONIO NETO Y PASIVO	2012
A) ACTIVO NO CORRIENTE	21	A) PATRIMONIO NETO	337
I. Inmovilizado Intangible	10	A-1) Fondos Propios	337
II. Inmovilizado material	11	I. Capital	219
III. Inversiones inmobiliarias		1. Capital escriturado	219
IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo		2. (Capital no exigido)	
V. Inversiones financieras a largo plazo		II. Prima de emisión	
VI. Activos por impuesto diferido		III. Reservas	75
B) ACTIVO CORRIENTE	433	IV. (Acciones y participaciones en patrimonio propias)	
I. Activos no corrientes mantenidos para la venta		V. Resultados de ejercicios anteriores	
II. Existencias		VI. Otras aportaciones de socios	
III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	95	VII. Resultado del ejercicio	43
1. Clientes por ventas y prestaciones de servicios	72	VIII. (Dividendo a cuenta)	
2. Accionistas (socios) por desembolsos exigidos		IX. Otros instrumentos de patrimonio neto	
3. Otros deudores		A-2) Ajustes por cambio de valor	23
IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo		A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos	
V. Inversiones financieras a corto plazo		B) PASIVO NO CORRIENTE	3
VI. Periodificaciones corto plazo		I. Provisiones a largo plazo	
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes		II. Deudas a largo plazo	0
		1. Deudas con entidades de crédito	
		2. Acreedores por arrendamiento financiero	
		3. Otras deudas a largo plazo	
		III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo	
		IV. Pasivos por impuesto diferido	3
		V. Periodificaciones a largo plazo	
		C) PASIVO CORRIENTE	114
		I. Pasivos vinculados con activos no corrientes mantenidos para la venta	
		II. Provisiones a corto plazo	
		III. Deudas a corto plazo	0
		1. Deudas con entidades de crédito	
		2. Acreedores por arrendamiento financiero	
		3. Otras deudas a corto plazo	
		IV. Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo	
		V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	114
		1. Proveedores	32
		2. Otros acreedores	82
		VI. Periodificaciones a corto plazo	
TOTAL ACTIVO	454	TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	454

UNIVERSIDAD DE MURCIA
ENTIDADES DEPENDIENTES
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, APLICACIONES Y REDES
PARA LA UMU, S.L.U. (TYCARUM)

Cuenta de Resultados

(miles de euros)

Concepto	2012
1. Importe neto de la cifra de negocios	2.020
2. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	
3. Trabajos realizados por la entidad para su activo	
4. Aprovisionamientos	
5. Otros ingresos de explotación	3
6. Gastos de personal	-1.868
7. Otros gastos de explotación	-95
8. Amortización del inmovilizado	-7
9. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras	
10. Excesos de provisiones	
11. Deterioro y resultado por enajenación del inmovilizado	
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	53
12. Ingresos financieros	4
13. Gastos financieros	
14. Variación de valor razonable en instrumentos financieros	
15. Diferencias de cambio	
16. Deterioro y resultado por enajenación de instrumentos financieros	
RESULTADO FINANCIERO	4
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	57
17. Impuestos sobre beneficios	-14
RESULTADO DEL EJERCICIO	43

UNIVERSIDAD DE MURCIA
ENTIDADES DEPENDIENTES
FUNDACION VETERINARIA CLINICA DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

Balance
(miles de euros)

ACTIVO	2012	PATRIMONIO NETO Y PASIVO	2012
A) ACTIVO NO CORRIENTE	1.297	A) PATRIMONIO NETO	1.266
I. Inmovilizado Intangible	951	A-1) Fondos Propios	165
II. Bienes del Patrimonio Histórico		I. Dotación fundacional / Fondo social	30
III. Inmovilizado material	346	1. Dotación fundacional / Fondo social	30
IV. Inversiones inmobiliarias		2. (Dotación fundacional no exigida / Fondo social no exigido)	
V. Inversiones en empresas y entidades del grupo y asociadas a largo plazo		II. Reservas	130
VI. Inversiones financieras a largo plazo		III. Excedentes de ejercicios anteriores	
VII. Activos por impuesto diferido		IV. Excedente del ejercicio	5
		A-2) Ajustes por cambio de valor	
B) ACTIVO CORRIENTE	107	A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos	1.101
I. Activos no corrientes mantenidos para la venta		B) PASIVO NO CORRIENTE	0
II. Existencias		I. Provisiones a largo plazo	
III. Usuarios y otros deudores de la actividad propia	51	II. Deudas a largo plazo	0
IV. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	21	1. Deudas con entidades de crédito	
V. Inversiones en empresas y entidades del grupo y asociadas a corto plazo		2. Acreedores por arrendamiento financiero	
VI. Inversiones financieras a corto plazo		3. Otras deudas a largo plazo	
VII. Periodificaciones corto plazo		III. Deudas con empresas y entidades del grupo del grupo y asociadas a largo plazo	
VIII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes		IV. Pasivos por impuesto diferido	
		V. Periodificaciones a largo plazo	
		C) PASIVO CORRIENTE	138
		I. Pasivos vinculados con activos no corrientes mantenidos para la venta	
		II. Provisiones a corto plazo	
		III. Deudas a corto plazo	43
		1. Deudas con entidades de crédito	
		2. Acreedores por arrendamiento financiero	
		3. Otras deudas a corto plazo	43
		IV. Deudas con empresas y entidades del grupo y asociadas a corto plazo	
		V. Beneficiarios-acreedores	
		VI. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	95
		1. Proveedores	68
		2. Otros acreedores	27
		VII. Periodificaciones a corto plazo	
TOTAL ACTIVO	1.404	TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	1.404

UNIVERSIDAD DE MURCIA
ENTIDADES DEPENDIENTES
FUNDACION VETERINARIA CLINICA DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

Cuenta de Resultados

(miles de euros)

Concepto	2012
EXCEDENTE DEL EJERCICIO	
Ingresos de la entidad por la actividad propia	1.391
Aportaciones de usuarios	621
Subvenciones, donaciones y legados imputados al excedente del ejercicio	770
Gastos de personal	-291
Otros gastos de la actividad	-1.081
Amortización del inmovilizado	-85
Subvenciones, donaciones y legados de capital traspasados al excedente del ejercicio	71
EXCEDENTE DE LA ACTIVIDAD	5
Impuestos sobre beneficios	
VARIACION DEL PATRIMONIO NETO RECONOCIDA EN EL EXCEDENTE DEL EJERCICIO	5
RECLASIFICACIONES AL EXCEDENTE DEL EJERCICIO	
Subvenciones recibidas	-71
VARIACION DE PATRIMONIO NETO POR RECLASIFICACIONES AL EXCEDENTE DEL EJERCICIO	-71
VARIACIONES DEL PATRIMONIO NETO POR INGRESOS Y GASTOS IMPUTADOS DIRECTAMENTE AL PATRIMONIO NETO	-71
RESULTADOS TOTAL, VARIACION DE PATRIMONIO NETO EN EL EJERCICIO	-66

UNIVERSIDAD DE MURCIA
ENTIDADES DEPENDIENTES
FUNDACION CULTURAL PRIVADA ESTEBAN ROMERO

Balance
(miles de euros)

ACTIVO	2012	PATRIMONIO NETO Y PASIVO	2012
A) ACTIVO NO CORRIENTE	150	A) PATRIMONIO NETO	190
I. Inmovilizado Intangible		A-1) Fondos Propios	190
II. Bienes del Patrimonio Histórico		I. Dotación fundacional / Fondo social	150
III. Inmovilizado material		1. Dotación fundacional / Fondo social	150
IV. Inversiones inmobiliarias		2. (Dotación fundacional no exigida / Fondo social no exigido)	
V. Inversiones en entidades del grupo y asociadas a largo plazo		II. Reservas	45
VI. Inversiones financieras a largo plazo	150	III. Excedentes de ejercicios anteriores	
VII. Activos por impuesto diferido		IV. Excedente del ejercicio	-5
B) ACTIVO CORRIENTE		45 A-2) Subvenciones, donaciones y legados recibidos	
I. Existencias		B) PASIVO NO CORRIENTE	0
II. Usuarios y otros deudores de la actividad propia		I. Provisiones a largo plazo	
III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar		II. Deudas a largo plazo	0
IV. Inversiones en entidades del grupo y asociadas a corto plazo		1. Deudas con entidades de crédito	
V. Inversiones financieras a corto plazo		2. Acreedores por arrendamiento financiero	
VI. Periodificaciones a corto plazo		3. Otras deudas a largo plazo	
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes		III. Deudas con entidades del grupo del grupo y asociadas a largo plazo	
		IV. Pasivos por impuesto diferido	
		V. Periodificaciones a largo plazo	
		C) PASIVO CORRIENTE	5
		I. Provisiones a corto plazo	
		II. Deudas a corto plazo	0
		1. Deudas con entidades de crédito	
		2. Acreedores por arrendamiento financiero	
		3. Otras deudas a corto plazo	
		III. Deudas con entidades del grupo y asociadas a corto plazo	
		IV. Beneficiarios-acreedores	5
		V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	0
		1. Proveedores	
		2. Otros acreedores	
		VI. Periodificaciones a corto plazo	
TOTAL ACTIVO	195	TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	195

**UNIVERSIDAD DE MURCIA
ENTIDADES DEPENDIENTES
FUNDACION CULTURAL PRIVADA ESTEBAN ROMERO**

Cuenta de Resultados

(miles de euros)

Concepto	2012
EXCEDENTE DEL EJERCICIO	
Gastos por ayudas y otros	-8
Ayudas monetarias	-8
Otros gastos de la actividad	-1
EXCEDENTE DE LA ACTIVIDAD	-9
Ingresos financieros	4
EXCEDENTE DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS	4
EXCEDENTE ANTES DE IMPUESTOS	-5
19. Impuestos sobre beneficios	
VARIACION DE PATRIMONIO NETO RECONOCIDA EN EL EXCEDENTE DEL EJERCICIO	-5
AJUSTES POR ERRORES	29
RESULTADOS TOTAL, VARIACION DE PATRIMONIO NETO EN EL EJERCICIO	24

UNIVERSIDAD DE MURCIA
RELACIÓN DE LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS EXAMINADOS (2012)
(euros)

Núm. de Contrato	Tipo de Contrato (*)	OBJETO DEL CONTRATO	CONSEJERÍAS/ENTES	ADJUDICACIÓN		
				Fecha	Procedimiento (**)	Precio (Euros)
1	O	CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE CARÁCTER MIXTO (CSIC-UMU-CARM-PARQUE CIENTÍFICO) DE ALIMENTOS VEGETALES Y SALUD (CIAVYS-VITALYS) PARA LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.	UNIVERSIDAD DE MURCIA	20/07/2012	A1	2.998.822
2	SE	SERVICIO DE LIMPIEZA EN EDIFICIOS Y ESPACIOS EXTERIORES DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.	UNIVERSIDAD DE MURCIA	19/09/2012	A2	18.141.992
3	SE	MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES EN LA UNIVERSIDAD DE MURCIA	UNIVERSIDAD DE MURCIA	30/11/2012	A2	725.153
4	S	ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE RECURSOS DIGITALES DE INFORMACIÓN CIENTÍFICA DISPONIBLES EN PAQUETES EDITORIALES Y EN REVISTAS ELECTRÓNICAS INDIVIDUALES	UNIVERSIDAD DE MURCIA	15/06/2012	A2	872.505
5	S	SISTEMA DE RAYOS X DE MONOCRISTAL PARA LA DETERMINACIÓN DE ESTRUCTURAS CRISTALINAS Y MOLECULARES	UNIVERSIDAD DE MURCIA	15/10/2012	A2	646.168

(*)

O: Obras
S: Suministros
SE: Servicios

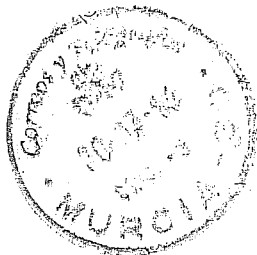
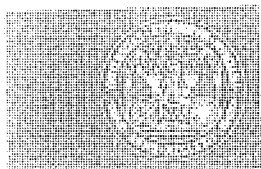
(**)

A1: Abierto -un solo criterio-
A2: Abierto -varios criterios-
N: Negociado

Alegaciones

UNIVERSIDAD DE MURCIA
REGISTRO GENERAL
SALIDA
Asiento: 87
Fecha: 30/07/2014 Hora: 11:22

UNIVERSIDAD DE MURCIA



TRIBUNAL DE CUENTAS.
SECCIÓN DE FISCALIZACIÓN.
DEPARTAMENTO DE COMUNIDADES
Y CIUDADES AUTÓNOMAS.
Calle Fuencarral 81, 28004 Madrid



TRIBUNAL DE CUENTAS
Registro General
ENTRADA (F)
Nº Reg 8592 /RG 20711
31-7-2014 10:24:33

ATT: Ángel Antonio Algarra Paredes. Consejero de Cuentas.
ASUNTO: Alegaciones de la Universidad de Murcia al Anteproyecto de Informe de fiscalización de las Universidades Públicas, ejercicio 2012.

Por la presente se remiten las Alegaciones al Anteproyecto de Informe de Fiscalización de las Universidades Públicas, ejercicio 2012, Universidad de Murcia.

Murcia a 24 de julio de 2014
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

D. José Pedró Orihuela Calatayud

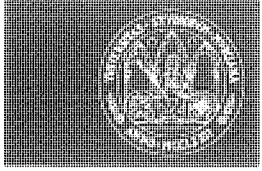
TRIBUNAL DE CUENTAS
DPTO. CC. LL. Y CIUDADES AUTÓNOMAS
31.07.14 000940
ENTRADA



CU 00020186666

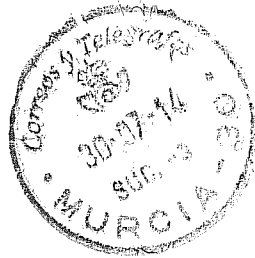
FIRMA



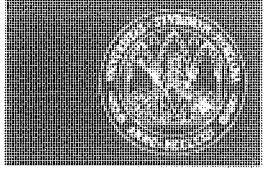


UNIVERSIDAD DE MURCIA
REGISTRO GENERAL
SALIDA
Asiento: 87
Fecha: 30/07/2014 Hora: 11:22

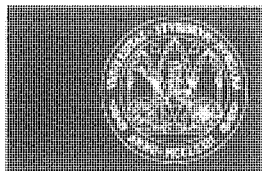
UNIVERSIDAD DE
MURCIA



ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS. EJERCICIO 2012. UNIVERSIDAD DE MURCIA.



UNIVERSIDAD DE
MURCIA



Con fecha 16 de julio de 2014 tuvo lugar la recepción en la Universidad de Murcia de escrito del Tribunal de Cuentas en el que se indicaba que, de conformidad con lo previsto en el artículo 44.1 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se ponían de manifiesto las actuaciones practicadas por el Departamento de Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas de la Sección de Fiscalización del citado Tribunal, en el procedimiento de fiscalización correspondiente a la Universidad de Murcia, ejercicio 2012, al objeto de que, en plazo no superior a 7 días hábiles a contar desde la recepción de las mismas, se trasladasen al Tribunal de Cuentas las alegaciones y cuantos documentos y justificaciones se estimasen convenientes.

El referido escrito se encontraba acompañado del Anteproyecto de Informe de Fiscalización de las Universidades Públicas. Ejercicio 2012. Universidad de Murcia.

La Universidad de Murcia solicitó prórroga del citado plazo y el Tribunal de Cuentas amplió el mismo hasta el día 1 de agosto de 2014.

A la vista del Anteproyecto de Informe de Fiscalización esta Universidad tiene a bien exponer y presentar las siguientes alegaciones, documentos y justificaciones frente los datos y aseveraciones en él contenidos:

A L E G A C I O N E S

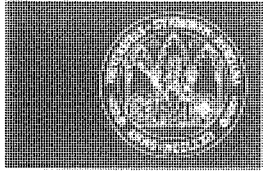
PRIMERA:

I.5 LIMITACIONES

Página 10

No han existido, en general, limitaciones al alcance que imposibilitaran el cumplimiento de los objetivos previstos en la presente fiscalización, salvo las indicaciones que se realizan en algunos cuadros de organización, personal y docencia, que deben ser tenidos en cuenta por la Universidad para subsanar la falta de información indicada.

Este párrafo se refiere a las indicaciones contenidas en las notas a pie de página número 1 del apartado II.1.1 Organización interna y estructura funcional, número 2, del apartado II.3.1.3 Gastos de Personal. Los datos referidos en las mismas fueron objeto de petición por parte del Tribunal de Cuentas en los modelos correspondientes. Advertidos errores por parte del Tribunal de Cuentas en los datos remitidos por esta Universidad debidos a interpretaciones distintas de los criterios con los que se debía elaborar la información con respecto a la esperada por el Tribunal de Cuentas, se solicita a la Universidad de Murcia la subsanación de los mismos por vía telefónica. Estas solicitudes tuvieron lugar el día anterior y el mismo día en el que se emite el anteproyecto de informe, no habiendo dispuesto la Universidad de Murcia de tiempo material suficiente para subsanar los errores advertidos. En el presente documento de



alegaciones se subsana el defecto de presentación de la documentación referida no existiendo, de esta manera ninguna limitación al alcance de sus trabajos.

SEGUNDA:

II.1.1 Organización interna y estructura funcional

Página 12.

Cuadro Estructura Geográfica. Nota al pie 1: La Universidad no ha desglosado convenientemente la cifra de alumnos matriculados en doctorado, por lo que en alegaciones debe proceder a su depuración.

Se han realizado comprobaciones y se ha reelaborado el cuadro, quedando con el desglose requerido por el Tribunal de la manera siguiente:

	Municipio	Alumnos matriculados	Alumnos doctorado desglosados
Rectorado			
CAMPUS DE ESPINARDO	MURCIA	25.189	23.519
CAMPUS DE MURCIA	MURCIA	7.767	7.165
CAMPUS DE SAN JAVIER	SAN JAVIER	505	475
CAMPUS DE LORCA	MURCIA	360	360
Total (grado y master)			31.519
Doctorados*			2.126
TOTAL CENTROS PROPIOS			33.645
CENTROS ADSCRITOS			
ESCUELA UNIVERSITARIA ADSCRITA DE ENFERMERÍA (CAA)	CARTAGENA	236	235
ESCUELA UNIVERSITARIA ADSCRITA DE TURISMO DE MURCIA	MURCIA	444	438
ISEN FORMACIÓN UNIVERSITARIA	CARTAGENA	471	471
ESCUELA UNIVERSITARIA DE OSTEOPATÍA	MURCIA	46	46
			1.190

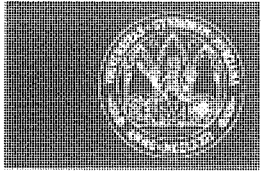
Teniendo que: Alumnos de doctorado: 1728 (Campus de Espinardo) + 390 (Campus de Murcia) + 8 (Campus de San Javier) = 2126

TERCERA:

Página 12.

La Universidad de Murcia cuenta con cuatro centros privados adscritos en los que se imparten titulaciones de turismo, enfermería, relaciones laborales, recursos humanos y es máster en osteopatía.

Sería más correcto afirmar que la Universidad de Murcia cuenta con cuatro centros adscritos, tres privados y uno público, en los que se imparten las titulaciones de turismo, enfermería, relaciones laborales y recursos humanos, educación infantil, educación primaria y el máster en osteopatía”.



CUARTA:

Página 12.

Cuadro Características de la Universidad.

Este cuadro, también contiene datos erróneos, detectados a raíz de las comprobaciones mencionadas en la alegación segunda, el mismo quedaría de la siguiente manera:

- Incluyendo los alumnos de doctorado:

Ejercicio 2012				
	Número de centros	Alumnos matriculados	PAS asignados	PDI asignados
Facultades	20	33645	350	
E.T.S.				
E.U. y E.U.P	4	1190		

- Sin incluir los alumnos de doctorado:

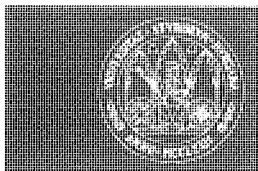
Ejercicio 2012				
	Número de centros	Alumnos matriculados	PAS asignados	PDI asignados
Facultades	20	31519	350	
E.T.S.				
E.U. y E.U.P	4	1190		

QUINTA:

II.1.2 Órganos de Gobierno y representación

Página 13.

Los estatutos de la UMU fueron aprobados por D 85/2004, de 27 de agosto, sin que se hayan adaptado al proceso de reforma realizada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, por lo que transcurridos los tres años señalados en la D.A. 8ª de la LO 4/2007 no se han adaptado los mismos. La reforma modificó importantes aspectos relativos, entre otros, a la carrera docente, a la estructura orgánica y académica de las Universidades Públicas o a los procedimientos de elección del Rector. La adaptación resulta además necesaria para incorporar novedades introducidas, entre otras disposiciones, por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se



aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario y el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

En relación con la modificación de los Estatutos de la Universidad de Murcia, procede señalar que:

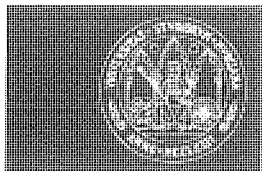
La autonomía universitaria y el régimen de autogobierno que implica distinguen netamente las universidades públicas de las restantes administraciones públicas. Esta distinción se aprecia, muy especialmente, en el proceso de formulación de su norma institucional básica, integrada, sin perjuicio de la legislación, por los respectivos estatutos. En consecuencia, el proceso de elaboración de los estatutos de una universidad pública es, en cierto modo, un “proceso constituyente” que exige relevantes esfuerzos de conciliación y acuerdo entre cuantos sectores y personas integran la comunidad universitaria.

Esa característica aconseja evitar la constante reapertura del proceso estatutario, procurando, por el contrario, una estabilidad institucional. En una organización como la universidad pública, el debate que conduce a modificaciones estatutarias es, por sí, complejo y difícil, máxime si se pretende un nivel de consenso en la comunidad universitaria

Tan pronto como se produjo la promulgación de la Ley Orgánica 4/2007 dieron comienzo los trabajos destinados a la adaptación de los Estatutos de la Universidad de Murcia. Dichos trabajos no han estado exentos de vicisitudes, internas y externas. En el plano interno, destacan los relevos rectorales acaecidos así como los cambios en la composición del Claustro de la Universidad de Murcia. Entre los factores externos cabría destacar los sucesivos e importantes cambios en el ordenamiento jurídico en el sector educativo en general y en el que afecta a las Universidades Públicas en particular. En este contexto es importante reseñar el cambio de escenario político nacional a raíz de las elecciones de 2011, con el anuncio de una nueva modificación sustancial de la legislación universitaria la cual, previsiblemente requeriría una nueva re-adaptación de los Estatutos de las Universidades Públicas.

En todo caso, esto no ha supuesto desgobierno ni falta de cumplimiento de las sucesivas reformas legislativas, pues la misma disposición adicional octava de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, previene en su segundo párrafo que *“Hasta tanto se produzca la adaptación de los estatutos, los Consejos de Gobierno de las universidades podrán aprobar la normativa de aplicación que sea necesaria para el cumplimiento de lo establecido en esta Ley”*.

Así ha sido hecho hasta el momento, sin que se haya producido distorsión relevante o decisiva alguna, dado que, en todo caso, los estatutos, por su naturaleza, son norma que permite márgenes de apreciación que posibilitan una interpretación acorde a las sucesivas reformas legislativas; que, en caso de colisión, procede atender a la norma legal a la que corresponde la primacía.



SEXTA:

II.1.3 Entidades dependientes

Páginas 15 a 18

- En cuanto a las manifestaciones realizadas en relación a la Fundación Privada Esteban Romero, tan solo indicar que, analizada la legislación reseñada en el Anteproyecto, que tal y como se indica amplía con respecto a la propia LOU y la Ley Estatal de Fundaciones la consideración del carácter público de dichas entidades con un criterio adicional entendemos correctas las conclusiones alcanzadas y se impulsarán las correspondientes acciones en consecuencia.

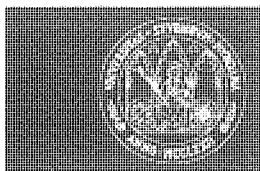
- En cuanto a la sociedad CYUM manifestar:

Que dado que el capital social corresponde la mitad a ambos socios, y que el voto decisorio lo ostenta el Presidente designado por la entidad financiera socia independiente de la Universidad, entendemos que ello conlleva la pérdida de su condición de entidad dependiente.

Que si bien su objeto social puede parecer coincidente con el de TICARUM la naturaleza de la actividad de ambas sociedades no resulta coincidente en absoluto. CYUM fue constituida para la explotación de una propiedad intelectual desarrollada por la Universidad y ha dirigido su actividad a la prestación de servicios a entidades externas, fuertemente especializada en temas de explotación y desarrollo de sistemas de tarjetas inteligentes, mientras que la actividad de TICARUM, por su propia naturaleza de medio propio y servicio técnico de la Universidad se especializa en desarrollos y mantenimientos dirigidos específicamente a la Universidad de Murcia.

Que Con fecha 25 de noviembre de 2013, la Junta General de Accionistas acordó la disolución de la Sociedad CYUM Tecnologías y Comunicaciones S.L., el cese de los miembros del Consejo de Administración y el nombramiento de Liquidador, iniciándose al efecto el proceso de liquidación de la Sociedad conforme a lo establecido en el Título X, capítulo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (LSC). Abierto el periodo de liquidación se elaboró inventario y balance de la sociedad, otorgándose finalmente escritura de extinción el 16.04.2014, con el acuerdo sobre el balance a 31.03.2014 y el reparto de activo entre Universidad de Murcia y el Banco Mare Nostrum, SA.

- En cuanto al procedimiento de aprobación y rendición de las cuentas de las entidades dependientes manifestar al respecto que en el caso de la sociedad TICARUM la aprobación de sus cuentas anuales se realiza desde su constitución de manera diferenciada e individualizada, requisito de carácter necesario dada su naturaleza mercantil, que determina el depósito registral de sus cuentas y la emisión de las



correspondientes declaraciones tributarias individualizadas, figurando las cuentas anuales aprobadas en apartados al final de la memoria de la Universidad de Murcia a efectos principalmente informativos y de plasmación de la imagen fiel de la situación económico patrimonial de la institución en su conjunto.

Así, de conformidad con los artículos 14 y 28.3 de los Estatutos de la sociedad TICARUM, el examen y aprobación de las Cuentas Anuales de la misma es competencia del socio único Universidad de Murcia, en ejercicio de las competencias de la Junta General.

La Universidad de Murcia ejerce, a través de sus órganos competentes, Consejo de Gobierno y Consejo Social, las competencias de la Junta General de la mercantil.

De este modo es el consejo de Administración de la Sociedad, quien formula las cuentas individualizadas y solicita a la Gerencia de la Universidad de Murcia la remisión de la Memoria Anual, Cuentas Anuales de la sociedad mercantil, Informe de Auditoría sobre las del Área de Control Interno, así como la propuesta de aplicación de resultados del ejercicio, al Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia para su aprobación provisional, y su posterior elevación al Consejo Social de la Universidad de Murcia para su aprobación definitiva. Entendemos que este mecanismo de doble aprobación individualizada –provisional y definitiva- de las cuentas presentadas por los administradores refuerza el control de las mismas por parte de la Universidad a través de su Consejo Social.

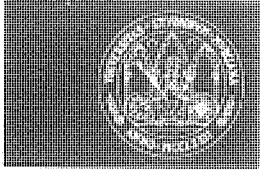
Más aún si observamos la composición del órgano de administración de la sociedad, constituido en su presidencia, vicepresidencia y gran parte de las vocalías por aquellas personas que en función de su condición, - Rector, Vicerrectores, Gerente – constituyen a su vez el Consejo de Gobierno de la Universidad y forman parte además de su Consejo Social como vocales natos.

Del mismo modo la aprobación de las cuentas anuales de la Fundación Clínica Veterinaria se realiza según un procedimiento análogo, procediéndose a la formulación de las mismas por su Patronato y a la doble aprobación individualizada tanto por el Consejo de Gobierno, como por el Consejo Social de la Universidad.

Al igual que en el caso de TICARUM, dicha aprobación se lleva a cabo mediante la discusión, como puntos del orden del día separados y distintos del de aprobación de las cuentas de la Universidad de los dos órganos colegiados citados.

- Respecto a las referencias a los procedimientos de control debemos manifestar:

1. Que entendemos mediante la elaboración de auditorías anuales llevadas a cabo por el Servicio de Control Interno de la Universidad de Murcia respecto a la sociedad dependiente y la Fundación Clínica Veterinaria, se da cumplimiento a la



obligación establecida en el artículo 1.2. del RDL 1/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, siendo así que mediante las mismas se revisa y verifican las cuentas anuales, así como de otros estados financieros o documentos contables, elaborados con arreglo al marco normativo de información financiera que resulta de aplicación, concluyendo en la emisión de un informe sobre la fiabilidad de dichos documentos que pueda tener efectos frente a terceros.

2. Que las entidades referidas están facultadas para la formulación de balance abreviado conforme a la respectiva legislación de aplicación.

3. Que adicionalmente el control de la actividad económico-patrimonial de las entidades anteriormente indicadas se lleva a cabo indirectamente en el marco de las auditorías generales de la Universidad de Murcia realizadas externa y anualmente por la entidad Deloitte de manera indirecta en la vertiente de control del gasto de la misma.

4. Que de acuerdo a la normativa indicada, la sociedad CYUM, ya disuelta no estaría obligada a la ejecución de los controles anteriormente indicados. No obstante se ha realizado auditoría externa de las cuentas anuales del ejercicio fiscalizado.

SÉPTIMA:

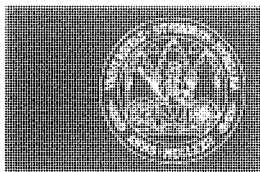
II.1.4 Unidad de Control Interno

Página 19

La Universidad cuenta con una Unidad de control Interno (UCI) que depende orgánica y funcionalmente del Gerente, lo que supone una debilidad al perder la independencia necesaria del órgano gestor al que controla.

Ante la anterior afirmación, consideramos conveniente señalar que el Área de Control Interno depende orgánicamente de la Gerencia de la Universidad al igual que las Intervenciones Generales de las Comunidades Autónomas se encuentran integradas dentro de las Consejerías de Hacienda, siendo el Interventor General nombrado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma. Por lo que la dependencia orgánica frente a la Gerencia del Área de Control Interno está en la línea de lo existente en el resto de administraciones públicas.

Asimismo, independientemente de la dependencia orgánica, el Área de Control Interno tiene plena independencia funcional, tal y como queda establecido en el artículo 109 de las Instrucciones de Régimen Económico Presupuestario de la Universidad de Murcia, aprobadas por Consejo de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 2011, vigentes en el ejercicio 2012, en el que se señala que *“el Área de Control Interno de la Universidad de Murcia se configura con el carácter de centro de control interno de la*



misma, con plena autonomía respecto de los órganos y entidades cuya gestión sea objeto de control”.

OCTAVA:

II.2.1.1 Aprobación y Presupuesto Inicial

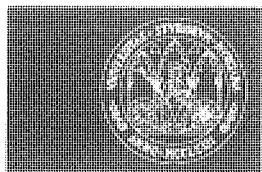
Página 20

La publicación en el BORM de los Presupuestos de la UMU se limita a un mero resumen de los estados de ingresos y gastos de la clasificación económica, lo que no satisface lo dispuesto en el art. 81.2 de la LOU que exige que “El presupuesto será público, único y equilibrado, y comprenderá la totalidad de sus ingresos y gastos”. Tampoco se cumplió con lo dispuesto en el art. 81.4 de la LOU, que señala que “Al estado de gastos corrientes, se acompañará la relación de puestos de trabajo del personal de todas las categorías de la Universidad especificando la totalidad de los costes de la misma”, información relevante que sin embargo sí se acompaña en los anteproyectos de presupuestos.

Si bien la Universidad de Murcia no ha acompañado a la publicación en el BORM de los presupuestos correspondientes a los ejercicios objeto de la fiscalización la relación de puestos de trabajo del personal de todas las categorías de la Universidad, sí publicó la RPT de Personal de Administración y Servicios en el año 2003 y desde entonces ha procedido a la publicación las respectivas modificaciones de la misma que, a lo largo de los años, se han aprobado por parte de su Consejo Social. (A título de ejemplo: *BORM número 126, de 31 de mayo de 2008, BORM número 299, de 29 de diciembre de 2009, BORM número 127, de 2 de junio de 2012, BORM número 72, de 30 de marzo de 2013, entre otros... .)*

Asimismo, mantiene accesibles a cualquier interesado en su propia página web los presupuestos de los sucesivos ejercicios desde el año 1999 al 2014, contando los documentos del ejercicio 2012 al igual que el resto, con las respectivas Relaciones de puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios y Docente de la Universidad. En dichas relaciones se especifica no sólo la totalidad de costes de las mismas sino el detalle para cada puesto de trabajo. Por todo ello, entendemos que no se ha visto menoscabado el cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia. (<http://www.um.es/web/presupuestos/contenido/presupuestos>)

Además, las RPT tanto de personal docente como de personal de administración y servicios, debidamente valoradas se adjuntan al estado de gastos del presupuesto, tal como establece el artículo 81.4 de la Ley Orgánica de Universidades; efectivamente no se publican en el Boletín Oficial de la Región de Murcia junto con los presupuestos, pero sí acompañan a los mismos durante toda su tramitación hasta su aprobación formando parte de los mismos. Ni en el artículo indicado, ni el artículo 70 LOU, que es



el que establece la existencia de la RPT del personal docente, se indica expresamente la necesidad de su publicación en Boletín Oficial.

No obstante, en lo sucesivo, como ha sucedido ya en la publicación del presupuesto de la Universidad de Murcia para el ejercicio 2014, la Universidad de Murcia publicará en el BORM el contenido íntegro de los presupuestos de la misma, acompañando, entre otros la Relación de Puestos de Trabajo de todas las categorías de la misma con expresión de su coste.

NOVENA:

II.2.1.2 Modificaciones presupuestarias

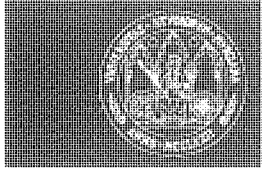
Página 23

A la vista del elevado importe de las modificaciones presupuestarias, hay que señalar que dado que las modificaciones presupuestarias suponen siempre una insuficiencia de crédito en el nivel en que la partida presupuestaria es vinculante, y teniendo en cuenta las prescripciones y exigencias derivadas de la estabilidad presupuestaria, que afectan no solo a la fase de elaboración y aprobación de los presupuestos sino también a su ejecución, se estima más acorde con dichos principios y la regla de gasto máximo el que la Universidad de Murcia utilice los instrumentos presupuestarios pertinentes a fin de que las modificaciones sean hechos de carácter esporádico y extraordinario, y por tanto no alteren tan significativamente los créditos inicialmente aprobados.

Del número total de expedientes de modificación presupuestaria tramitados por la Universidad de Murcia durante el ejercicio 2012, las incorporaciones de remanentes y las generaciones de crédito por ingresos, suponen, conjuntamente, el 86% del total.

El porcentaje que, respecto a la cuantía total de los expedientes de modificación presupuestaria realizados en la Universidad suponen dichas incorporaciones y generaciones por ingresos es del 114% en el ejercicio 2012 (resulta una cifra superior al 100% porque en el cálculo de dicho porcentaje el agregado del resto de modificaciones presupuestarias computa como una cifra negativa, dado que éstas consisten en bajas por anulación de créditos sobrevenidas en el transcurso del ejercicio.)

Debemos indicar que, por una parte, las incorporaciones de remanentes afectados de ejercicios anteriores son imprescindibles para la correcta ejecución de gastos asociados a financiación finalista; Además dicha incorporación es obligatoria en cumplimiento de lo establecido en el artículo 38.4 del Decreto Legislativo 1/1999 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, el cual establece que *en todo caso, el consejero de Economía y Hacienda autorizará obligatoriamente la incorporación de los remanentes de crédito derivados de gastos con financiación afectada, integrados en el remanente de tesorería afectado del*



ejercicio anterior, así como los remanentes de crédito financiados con saldos no realizados de compromisos de ingresos... . Así mismo, el artículo 25.5 de las Instrucciones de Régimen económico presupuestario vigentes en el ejercicio 2012 establecía que en todo caso, el Rector autorizará la incorporación de los remanentes de crédito derivados de gastos con financiación afectada, integrados en el remanente de tesorería afectado del ejercicio anterior, así como los remanentes de crédito financiados con saldos no realizados de compromisos de ingresos. Los remanentes de créditos financiados con fondos propios asociados a gastos con financiación afectada, bien serán incorporados por el Rector con cargo al remanente de tesorería no afectado, bien serán financiados con cargo a la anulación de créditos del presupuesto corriente.

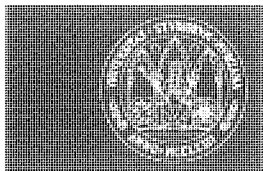
Por otra parte, la generación de créditos por ingresos es con diferencia el tipo de modificación presupuestaria que más expedientes acumula, siendo consecuencia de la imposibilidad de predecir los ingresos que a lo largo del año se obtendrán, estando mayoritariamente ligados a la financiación de proyectos con ejecución plurianual y siendo la variable flujo que configura el remanente a incorporar en los ejercicios siguientes. Es, por tanto una práctica más prudente y que posibilita un mejor cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en tanto en cuanto no se incluyen en el presupuesto inicial ingresos que tienen el carácter de inciertos, generando crédito en el presupuesto en la medida en que se obtengan los mismos.

Estos dos tipos de modificaciones son las que explican en su práctica totalidad el incremento de los créditos iniciales detallado en el Anteproyecto de Informe, siendo el resto de las modificaciones presupuestarias (bajas por anulación aparte) prácticamente residual y sin influencia significativa en la modificación de los créditos inicialmente aprobados.

A sensu contrario: el número de expedientes de modificaciones presupuestarias distintos de incorporaciones de remanentes y de generaciones de créditos por ingresos se cifran en el 14% del total de expedientes. Este porcentaje se reduce aún más significativamente si analizamos el volumen en euros de las modificaciones presupuestarias distintas de las generaciones de crédito por ingresos y de las incorporaciones de remanentes, resultando un - 14%

Estos datos demuestran que el uso de las modificaciones de crédito distintas de las incorporaciones de crédito y de las generaciones de crédito por ingresos en la ejecución presupuestaria de la Universidad de Murcia es de carácter esporádico y extraordinario, y no ha supuesto una alteración significativa de los créditos aprobados inicialmente en ambos presupuestos.

Así pues, es cierto que existe un elevado grado de modificación presupuestaria en el ejercicio fiscalizado pero, como se ha indicado, esta corresponde esencialmente a los tipos de modificación a los que se ha hecho referencia. Frente a esta situación



entendemos no cabe la utilización eficaz y eficiente de otros instrumentos presupuestarios pertinentes, distintos a los indicados.

Por lo tanto, a pesar del elevado grado de modificaciones presupuestarias que presenta la ejecución habitual del presupuesto de la Universidad, en ningún caso cabe concluir que esta es contraria a las prescripciones y exigencias derivadas de la estabilidad presupuestaria y a la regla de gasto máximo, estando, al contrario, motivado por la propia idiosincrasia de la financiación y actividad universitaria.

DÉCIMA:

II.2.1.3 Liquidación del Presupuesto de Gastos

Página 24

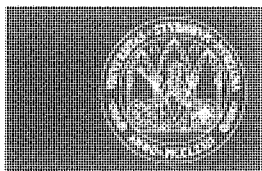
Los gastos de personal del capítulo 1 disminuyen del ejercicio 2011 al 2012 un 6,3%. No obstante, resulta destacable también que, a pesar de acordarse reducciones en las retribuciones de los empleados públicos del 5% en términos anuales, mediante el Real decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, aplicables al ejercicio 2010 a partir de dicha norma y a los años siguientes, sin embargo no se produjeron reducciones significativas de los gastos de personal, produciéndose contrariamente incrementos en 2010 y en 2011.

Indicar al respecto que se aplicaron las reducciones establecidas por el RD-L y que estas, de media son el 5% de las retribuciones del personal. El que hubiese mayor gasto en retribuciones en 2011 (120.754) que en 2010 (120.614), cuando las bases y % de cotización de seguridad social se mantuvieron sin reducción, se debió al incremento del número de efectivos necesarios para aplicar la reforma de los planes de estudios que en aquel momento estaba en su punto álgido.

Adicionalmente cabe destacar que el Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para reducción del déficit público, se publicó en el B.O.E. del 24 de mayo. El mismo dice en su artículo 1.Dos. B lo siguiente:

“Con efectos de 1 de junio de 2010, el conjunto de las retribuciones de todo el sector público a que se refiere el apartado Uno de este artículo experimentará una reducción del cinco por ciento en términos anuales respecto a las vigentes en 31 de mayo de 2010. Esta reducción se aplicará de la forma siguiente:

- 1. Las retribuciones básicas, excluida la paga extraordinaria de diciembre, quedan fijadas en las cuantía del punto 3.*
- 2. Una vez aplicada la reducción sobre las básicas en los términos indicados, sobre el resto de las retribuciones se practicará una reducción de modo que resulte, en términos anuales una minoración del 5 por ciento del conjunto de las retribuciones.”*



En el artículo 28.Uno B) c) se establecen las cuantías de los complementos de destino que se reducen en todos los casos en el 5%, y en el d) otro 5% para los complementos específicos. (Este artículo solo es aplicable a la Administración General del Estado).

Las retribuciones de los funcionarios de los Cuerpos Docentes en los conceptos determinados por el Estado se reducen en los términos antes indicados. Es decir, el correspondiente a un grupo A1 en básicas, el 5% en destino y el 5% en todos los conceptos que componen el complemento específico.

Por otra parte, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Ley 1/2010, de 28 de junio, establece las mismas reducciones para básicas y destino y establece el 3,65% para específicos y productividades.

En el caso del PDI que percibe retribuciones en función de criterios fijados por distintas administraciones, pero que en lo que respecta al específico, según la Administración General del Estado corresponde fijarlo a las Comunidades Autónomas, y la productividad (objeto de la conclusión) también corresponde a la Comunidad Autónoma, se entendió que al PDI había que aplicarle el 3,65 % tanto en específico como en productividad (art. 69 LOU), por lo que se sumaron ambos conceptos, se obtuvo el indicado % y las cantidades resultantes habían quedado superadas por la aplicación del 5% a los conceptos del complemento específico, por lo que al complemento de productividad del artículo 69 LOU no se le aplicó ningún descuento. Así, en las tablas retributivas, los distintos conceptos que componen el complemento específico llevan un 5% de reducción y las cantidades asignadas en concepto de productividad no se modificaron.

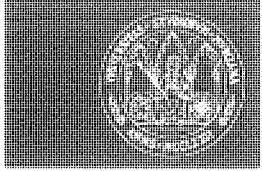
UNDÉCIMA:

Página 25

Según se desprende de las liquidaciones del presupuesto de gastos de los ejercicios 2008-2012, en 2012 el grado de ejecución de las obligaciones reconocidas fue del 76%. Por tipo de operaciones el grado de ejecución fue un 92% en operaciones corrientes, un 44% en las de capital y un 45% en las financieras.

Manifiestar al respecto que la Universidad de Murcia entiende que, la correcta interpretación de la referencia a los grados de ejecución del presupuesto realizada por el Tribunal, es que los mismos implican, cuando menos, un alto grado de eficacia y cumplimiento respecto a la programación prevista y sus metas presupuestarias.

Esta es la interpretación correcta de los cocientes resultantes de los datos indicados por el Tribunal de acuerdo a la literatura técnica de Evaluación Presupuestaria, donde la eficacia se aplica al grado de ejecución de los ingresos y gastos



respecto al Presupuesto Institucional Inicial y el Presupuesto Institucional Modificado, así como el grado de cumplimiento de las Metas Presupuestarias. El coeficiente de eficiencia muestra como resultado una alta eficacia respecto a la utilización de los recursos públicos asignados a cada meta presupuestaria respecto de las previsiones de gastos contenidos en el Presupuesto.

DUODÉCIMA:

II.2.2.1 Balance

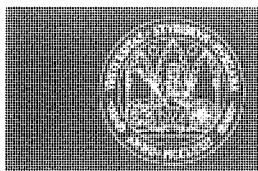
Página 32

En relación a estos saldos de tesorería hay que señalar que la UMU carece de un procedimiento establecido a fin de determinar saldos ociosos en función de las obligaciones a atender en el corto plazo del ejercicio siguiente, con objeto de materializar tales puntas de tesorería en activos disponibles de una mayor rentabilidad. La Universidad manifiesta que la gestión para tratar de optimizar los excedentes de tesorería fue conseguir, mediante negociaciones con las entidades bancarias con las que era previsible un mayor saldo, la mejor retribución posible para los saldos medios en las mismas. En este sentido conviene precisar que con carácter general en el sector público se vienen introduciendo normas estrictas de gestión de tesorería encaminadas a introducir eficiencia y control en las disponibilidades líquidas, de manera que se evite el aprovechamiento por parte de agentes externos de excedentes de tesorería, así como obligar a las diversas entidades públicas a promover sistemas competitivos en la apertura y mantenimiento de las cuentas con entidades financieras.

En las Instrucciones de Régimen Económico Presupuestario de la Universidad de Murcia se recoge en el su artículo 137, “Tesorería Central” que *“el conjunto de recursos financieros líquidos depositados en las cuentas bancarias adscritas al Rectorado y gestionados por los servicios centrales, constituye la Tesorería Central”* y en su artículo siguiente se indica que *“compete a la Tesorería (...) rentabilizar los excedentes de tesorería, sin merma de la necesaria seguridad de las inversiones.”*

Para la realización de la competencia anterior, la Tesorería sitúa sus fondos en diversas entidades financieras que retribuyen los fondos a un tipo de interés pactado.

En las entidades con las que opera la Universidad de Murcia hay una cuenta general que se destina a ingresos y pagos. Cuando las estimaciones hacen prever que habrá picos de tesorería, se intentan rentabilizar en cuentas de remuneración especial o imposiciones a plazo fijo según el interés que se pacta para cada operación concreta.



Para ello, una vez determinada la previsión de disponible se realizaban consultas con las entidades con las que se relaciona la Universidad de Murcia que nos comunicaban el porcentaje de remuneración y plazos que ofrecen en ese momento.

Tras esto el Jefe de Área de Gestión Económica realizaba propuesta al Vicerrector de Economía para la autorización de la operación. Una vez autorizada, se daba la orden al banco para que realizara el traspaso de fondos desde la cuenta operativa a la cuenta remunerada.

Al vencimiento del plazo, los intereses y la imposición inicial se traspasan a la cuenta operativa para atender pagos o según la situación de liquidez al vencimiento realizar una nueva serie de consultas con los bancos. El pedir diversas ofertas a las entidades financieras con las que opera la Universidad de Murcia es, en el fondo, un procedimiento competitivo, colocando los fondos en la mejor opción disponible en cada momento.

De acuerdo con la redacción que tenía en el periodo objeto de fiscalización el artículo 139 “Disposición de fondos” de las mencionadas instrucciones, *“la disposición de fondos en las cuentas adscritas al Rectorado”* se efectúa *“con las firmas mancomunadas del Ordenador de Pagos, del Jefe de Área de Control Interno y del Gerente o personas en quienes expresamente deleguen”*.

En cualquier caso los saldos que sirven de referencia para el informe son los que figuran en Contabilidad a 31 de diciembre de cada ejercicio. Es difícil establecer políticas dinámicas o recomendaciones generales de gestión financiera a partir de una foto fija sin el estudio de las fluctuaciones de efectivo a lo largo del ejercicio. Concretamente a final de año y en diciembre más específicamente es un punto de alta recaudación por cobro de remesas de matriculación, dicha recaudación debe mantener una liquidez suficiente para atender pagos en el periodo de baja recaudación por matrículas (Marzo-Septiembre).

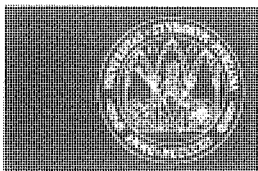
DECIMOTERCERA:

Página 33

Como consecuencia de los cambios legales, la Universidad ha cancelado la misma, si bien se ha satisfecho pagos como se detalla en el apartado de instrumentos de gestión.

La Universidad de Murcia ha negociado con la parte social y acordado por su Órganos de gobierno la eliminación del derecho permanente a los premios de jubilación.

No obstante, anualmente, se pueden convocar ayudas para el personal que en ese año se pueda jubilar.



DECIMOCUARTA:

II.3.1.2 Recursos humanos de la Universidad

Páginas 40 y 41

Nota al pie número 2 y cuadros.

2 Faltan datos respecto del 2012, y algunos de los suministrados no son congruentes, por lo que la Universidad en alegaciones debe corregir y suministrar adecuadamente dicha información.

Se adjunta como anexo RRHH1 (personal) nuevo cuadro de personal ajustado al sistema seguido en los informes correspondientes a 2008-2009 y 2010-2011.

DECIMOQUINTA:

II.3.1.3 Gastos de Personal

Página 43

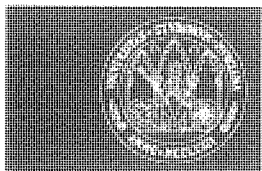
Cuadro de costes de personal.

Se envía el cuadro en el que se desglosa por tipo de personal el importe de los premios de jubilación, los cuales se han de detraer de las cuantías contenidas en el cuadro como Ayudas Sociales segregándose y clasificándose adecuadamente en la categoría de Premios Jubilación del cuadro. Anexo RRHH1 (nóminas) y Anexo RRHH2.

DECIMOSEXTA:

Página 44

Las retribuciones del PDI correspondientes a la investigación, incluidos los vinculados al art. 83 de la LOU, son imputadas al capítulo 6 del presupuesto (inversiones reales) no se recogen en el capítulo 1 (gastos de personal). Parte de este gasto corresponde a personal con beca no vinculado jurídicamente con la Universidad, por lo que procedería su imputación al Capítulo 4. Relacionado con esta última observación, procede poner de manifiesto que el PDI tiene asignadas las funciones docente e investigadora sin distinción alguna entre ellas. Asimismo, la legislación aplicable no permite deducir que la dedicación de este personal a la investigación tenga una naturaleza especial que permita, ampare o aconseje un tratamiento presupuestario diferenciado del que corresponde a la función docente, por lo que la imputación de las retribuciones derivadas de la actividad investigadora a capítulos presupuestarios distintos al de gastos de personal desnaturaliza la información que debe ofrecer la liquidación del presupuesto, permitiendo a la vez la dispersión de unos gastos que tienen la misma naturaleza.



El personal de los cuerpos de funcionarios docentes y el personal docente contratado laboral, perciben a través del capítulo 1 del presupuesto, (distribuido en los distintos conceptos retributivos), la totalidad de las retribuciones inherentes a su doble actividad docente e investigadora. Idéntica situación se produce en el caso de los profesores vinculados, los cuales perciben también a través del capítulo la totalidad de las retribuciones inherentes a su triple actividad: asistencial, docente e investigadora.

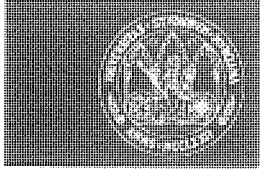
Lo que percibe a través del capítulo 6 el personal anteriormente indicado son las retribuciones correspondientes a la realización de trabajos complementarios al de su jornada laboral, en proyectos y contratos del artículo 83, ya que es en dicho capítulo donde se incluyen los ingresos correspondientes a dichos proyectos.

Dicha actuación se fundamenta en la circunstancia de que los presupuestos de la Universidad para cada ejercicio siguiente deben tramitarse en el último trimestre del año anterior, de tal forma, que durante los meses de octubre de cada año natural se ha de valorar por parte del Área de Recursos Humanos el importe de las RPT y demás créditos vinculados a las mismas, esto es, la composición del capítulo 1. Dicho capítulo 1 debe ajustarse a las previsiones de financiación de la Comunidad Autónoma, la cual, a su vez, marcará el límite de los costes de personal establecido en el artículo 81.4 de la LOU.

El resto de gastos de personal que en dicha fecha no se incluyen en el capítulo 1 son los derivados de la contratación de personal técnico o investigador con cargo a proyectos de investigación y contratos del artículo 83, así como aquellos pagos puntuales, no periódicos ni de cuantía previamente establecida, que pueda percibir el personal docente e investigador por su participación en dichos proyectos.

Esto es así porque dichos mencionados “posibles” gastos de personal tienen un carácter incierto. Se supeditan a los posibles ingresos que se puedan generar por los mencionados proyectos, convenios, subvenciones y contratos del artículo 83, cuyo importe, en el momento de elaborar los presupuestos no se conoce en su parte esencial.

Menos aún se conoce la necesaria distribución de dichos “posibles” ingresos entre material y gastos de personal, siendo únicamente factible establecer con antelación el importe correspondiente a gastos de personal de algunas subvenciones ministeriales correspondientes al programa Ramón y Cajal o similares, o bien, en algunos casos, la anualidad que se puede aplicar en el siguiente ejercicio. Aún en estos casos, no es posible establecer con antelación la distribución entre la contratación de personal técnico y la de personal de apoyo (sujeto al convenio del PAS), o entre personal investigador (sujeto al convenio del PDI) y los pagos al profesorado, y, como se ha dicho, no es posible determinar la parte de los mismos que deberá aplicarse a gastos de material inventariable o fungible, u a otras actividades: desplazamientos, conferencias, jornadas etc.



Su inclusión debería, en primer lugar estar autorizada por la Comunidad Autónoma, para no confundirla con el verdadero capítulo 1 (sujeto a financiación y límite por parte de la misma). Debería además aparecer como ingreso en el capítulo 6 o en el 7 que es por donde se generan los ingresos asociados y como gasto individualizado por proyectos, bien en un capítulo 1 BIS, o bien en el capítulo 1 original mediante el uso de conceptos y subconceptos diferenciados, que sólo recogerían aquellos gastos que se pudiesen conocer en el momento de la elaboración de los presupuestos y que en ningún caso podrían incluir los posibles pagos a profesorado, ya que, como se ha indicado no responden a valores previos establecidos.

Dicha inclusión durante la elaboración del presupuesto significaría que el gran número de modificaciones presupuestarias a las que se hace mención en la conclusión número 11 del Anteproyecto de Informe y que actualmente se producen en el capítulo 6 no harían sino trasladarse al capítulo 1, implicando un incremento de la burocracia sin que ello aporte mayor transparencia al sistema.

Los gastos de personal, en su totalidad, sí se reflejan unidos en las cuentas anuales. Es decir, en ningún caso se trata de un gasto oculto, sino un gasto indeterminado en el momento de hacer el presupuesto pero conocido y nítido en el momento de liquidar las cuentas.

Las retribuciones del PDI, incluidas las correspondientes al tiempo de jornada que deben dedicar a la investigación e incluida asimismo la retribución que perciben en función de la valoración de su actividad investigadora figuran en su totalidad en capítulo 1 de los presupuestos de la Universidad de Murcia.

Las que no figuran en el mencionado capítulo 1 son las retribuciones que puedan percibir derivadas de los trabajos a que se refiere el artículo 83 de la LOU, y no se incluyen por las mismas razones que se indican respecto a todos los gastos de personal incluidos en el capítulo 6: indefinición previa de su importe antes de hacer los presupuestos.

En consecuencia, no podemos compartir la conclusión de que este hecho desnaturalice la información que debe ofrecer la liquidación del presupuesto.

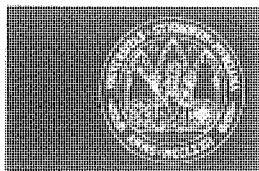
DECIMOSÉPTIMA:

II.3.1.4 Carga Docente

Página 46

Cuadro

En el curso 2012/2013 en las ramas de Ciencias e Ingenierías y Arquitectura dichos créditos son inferiores de media a los 24 créditos anuales, equivalentes a 240 horas (8 horas por semana en 30 semanas al



año) exigidos legalmente, poniendo de manifiesto un sobredimensionamiento del profesorado en relación con el número de alumnos existentes en estas dos ramas.

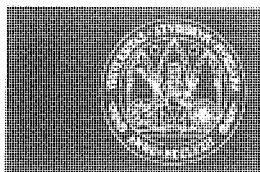
En cuanto a los datos contenidos en el cuadro no proporciona el Tribunal de Cuentas nota metodológica sobre su cálculo. De esta manera resulta imposible para esta Universidad el determinar de manera cierta la adecuación a la realidad de los mismos. En este sentido cabe reseñar que las ramas de enseñanza que aparecen con una menor carga docente según los cálculos del Tribunal son las que tienen en sus planes de estudio una mayor cantidad de enseñanzas de carácter práctico que precisan de una desagregación de los grupos, multiplicando de este modo el número real de horas de clase impartidas por sus docentes. El tener en cuenta este factor resulta imprescindible para realizar un cálculo de la carga docente más acorde con la realidad y, tal y como hemos reseñado, al desconocer el método de cálculo utilizado por el Tribunal y a la vista de los resultados en el cuadro contenidos parece que puede no haber sido tenido en cuenta.

No obstante debe mencionarse que la UM está realizando un esfuerzo por distribuir mejor sus efectivos entre las distintas ramas del conocimiento, para que no se produzcan diferencias significativas entre las mismas y que en todas ellas la ratio sea igual o superior a los 24 créditos. En este sentido, desde el año 2010 se viene produciendo dicho reajuste con dos acciones que afectan a las áreas excedentarias: no renovando el contrato de los profesores asociados no imprescindibles y no cubriendo las bajas por jubilación en dichas áreas de conocimiento.

Debe reconocerse que existe un problema de movilidad entre las distintas áreas de conocimiento, de modo que los efectivos excedentes no pueden ser directamente asignados a áreas deficitarias, en las cuales es necesario realizar contrataciones de profesorado para afrontar los requerimientos docentes que generan los nuevos títulos y la transformación de las diplomaturas en licenciaturas.

En la rama de Ciencias, donde, salvo contadas excepciones, todo el profesorado es funcionario, el exceso de profesorado sólo se puede ajustar no cubriendo las bajas definitivas, jubilaciones y fallecimientos. Este proceso es, lógicamente, más lento de lo que sería deseable.

En la rama de Ingenierías y Arquitectura, el exceso se ha producido por el drástico recorte en la oferta de títulos, que ha pasado de cinco titulaciones a dos. El ajuste se continúa realizando mediante la no renovación del profesorado asociado excedente y, al igual que en Ciencias, no cubriendo las bajas definitivas, jubilaciones y fallecimientos.



DECIMOCTAVA:

II.3.1.5 Instrumentos de gestión

Página 46

Con carácter general, hay que señalar respecto de los beneficios económicos no salariales de los que se mencionan a continuación – premios por jubilación fundamentalmente- que en el ejercicio 2012 se ha acotado su reconocimiento y pago en virtud de lo dispuesto en la Ley 5/2012, de 29 junio, de ajuste presupuestario y de medidas en materia de Función Pública. Como se señala en su exposición de motivos, se establece como declaración de principios en esta materia la “apuesta responsable para asegurar y afianzar, por un lado, el sostenimiento de las retribuciones de los empleados públicos y, por otro, el mantenimiento del mayor número de puestos de trabajo”.

La Ley 5/2012 mencionada es muy clara al definir que partes de la misma afectan a las Universidades Públicas y que articulado de la misma se aplican solo al personal que detalla.

En el caso concreto de Ayudas Sociales, las normas y directrices afectan solo a la Administración General de la CARM y organismos que expresamente detalla, entre los que no están las Universidades.

En consecuencia, dentro de las limitaciones presupuestaria derivadas de los costes de personal autorizados, la Universidad de Murcia ha regulado mediante convocatoria anual y específica para dicho ejercicio qué ayudas sociales (incluidas las denominadas como “premios de jubilación”) y en qué cuantías se pueden conceder.

DECIMONOVENA:

Página 48

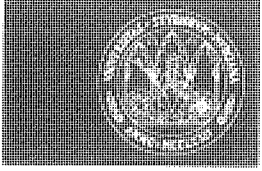
En el ejercicio 2012 la universidad manifiesta que no se concedieron premios de jubilación.

Esta aseveración es incorrecta. La Universidad de Murcia manifestó enviando el consiguiente cuadro con su detalle que en el ejercicio 2012 se abonaron premios de jubilación por un importe total de 331.600,75 euros. El detalle se puede observar en el Anexo RRHH2 adjunto.

VIGÉSIMA:

Página 48

En relación con el proceso de funcionarización y el premio ligado al mismo se realizaron una serie de consideraciones en el Informe aprobado



por el Tribunal de Cuentas de esta Universidad correspondiente a los ejercicios 2010-2011, que resumidamente cabe concluir que “se considera que no existe suficiente base legal para proceder al abono del premio de funcionarización por cuanto se trata de una retribución no prevista legalmente y configurada como un abono retroactivo de unos complementos retributivos que no han podido ser devengados y acreditados por el personal laboral que convierte en funcionario”.

Con respecto al procedimiento de funcionarización:

El Estatuto Básico del Empleado Público nos indica en su artículo 2, sobre el ámbito de aplicación, apartado 3, que *“el personal docente, y el personal estatutario de los Servicios de Salud se regirán por la legislación específica dictada por el Estado y por las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus respectivas competencias, y por lo previsto en el presente Estatuto”*

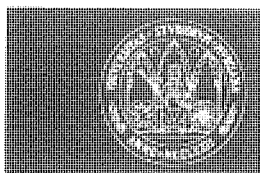
Por su parte, la Ley Orgánica de Universidades, en su artículo 2 regula el principio fundamental de autonomía universitaria, el cual según su apartado 2, comprende *“la selección, formación y promoción del personal docente e investigador y de administración y servicios, así como la determinación de las condiciones en las que han de desarrollar sus actividades”*.

El I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, fue negociado, entre 2008 y 2009 entre la representación social de los trabajadores de las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena y la representación de los equipos de gobierno de ambas universidades, con presencia de una representación de la Consejería de la Comunidad Autónoma a la que estaban adscritas las universidades en ese momento.

El Convenio fue firmado por los respectivos Rectores, previa aprobación del mismo por los respectivos Consejos de Gobierno de ambas universidades, analizado por las asesorías jurídicas de las mismas y por fin enviado a la Consejería correspondiente para su publicación en el BORM que se produjo el 9 de septiembre de 2009, obteniendo en ese momento el carácter de norma laboral que la legislación vigente establece, y sin que en ningún momento haya sido objeto de recurso en ninguna vía judicial.

Centrándonos en el contenido de la conclusión, se ha de hacer constar lo siguiente:

La LOU establece la existencia de dos tipos de personal docente, los funcionarios de los cuerpos docentes por un lado y los contratados laborales en las figuras contractuales que establece por otro, fijando unos límites porcentuales respecto a la distribución entre ambas fórmulas de prestación de servicios.



Así pues, el texto de la Ley ofrece la opción de optar entre diversas posibilidades dentro de las contempladas, en función de la política de personal que en cada universidad con la participación de su Comunidad Autónoma establezca.

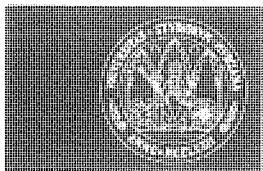
Una posibilidad es que la única figura estable del régimen laboral “Contratado Doctor” se equipare a la del Cuerpo de Profesores Titulares, y sobre esa figura crear otras superiores que equivalgan a Catedráticos de Universidad, esto daría lugar efectivamente a dos colectivos equivalentes en regímenes laborales distintos. Este es el modelo por el que optó la Comunidad Autónoma de Cataluña

Otra posibilidad, teniendo en cuenta que para poder acceder a Profesor Titular de Universidad se exige una acreditación que se obtiene en base a la experiencia obtenida en las figuras contractuales laborales, es la de establecer una especie de carrera que se inicia con las figuras contractuales de Ayudante, Ayudante Doctor, Contratado Doctor y sigue con las funcionariales de Profesor Titular de Universidad y Catedrático de Universidad. La aplicación de este modelo exige incentivar positiva y negativamente el que el Contratado Doctor dé el paso hacia la funcionarización. Este es el modelo por el que, como en otras Comunidades Autónomas, se opta en la Región de Murcia. Se establece una retribución inferior a la de Profesor Titular de Universidad para la figura de Contratado Doctor y se incentiva su funcionarización. En aquel momento se contaba con un argumento económico a favor de la funcionarización, el Profesor Titular de Universidad estaba sujeto al régimen especial de MUFACE y Clases Pasivas, y su funcionarización suponía un ahorro inmediato para la universidad. Este argumento empezó a desfigurarse a partir de 2011 cuando se estableció que el personal de nuevo ingreso se afiliase al Régimen General de la Seguridad Social a efectos de pensiones.

Así pues, la Universidad de Murcia opta por un sistema en el cual el artículo 58 del Convenio Colectivo mencionado establece el incentivo positivo y el sistema retributivo del artículo 57, al fijar la retribución del Contratado Doctor en un porcentaje inferior al 100 % al del Profesor Titular de Universidad, establece el incentivo negativo.

El artículo 50 establece el procedimiento para la posible funcionarización, que consiste en que cuando un Contratado Doctor con contrato indefinido esté habilitado o acreditado para la figura de Profesor Titular de Universidad pueden solicitar la creación de un puesto de esta categoría. En el artículo 51 se indica que esa solicitud se enmarca en una convocatoria previa del Consejo de Gobierno que establece unos plazos para solicitar la creación de las plazas, y los criterios a lo que se atenderá el Consejo de Gobierno para su concesión (carácter deficitario del área en número de profesores, amortización de la plaza laboral, etc.).

En conclusión entendemos que, efectivamente, el artículo 51 del convenio indicado establece la posibilidad de transformar la plaza en otras figuras y, en su caso, en una de plaza de funcionario de cuerpos docentes, pero esta lo es con los mismos



requisitos y además, con amortización inmediata de la plaza laboral en caso de ocuparse la nueva con carácter interino. En cualquier caso la funcionarización exige la superación de las correspondientes pruebas selectivas basadas en los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

Entendemos así pues, que el establecimiento en el convenio colectivo de la posibilidad de solicitar la transformación del puesto laboral en otro funcional no implica alteración del régimen jurídico de los funcionarios, ni altera ni contradice el marco de las competencias autoorganizativas de la Universidad reconocidas en la LOU.

Con respecto al premio de funcionarización:

El premio es un concepto retributivo del convenio y se paga al personal laboral con cargo a los créditos de personal laboral, con posterioridad a su cese. Es un derecho que se adquiere como personal laboral por el hecho de obtener la condición de funcionario, pero no se retribuye al funcionario por ningún concepto. Actúa como una especie de finiquito de personal laboral.

No es ningún abono retroactivo, la consideración de periodos de tiempo para la determinación de su importe no implica retroactividad, es un simple elemento de cálculo, como lo es el del número de quinquenios y sexenios que corresponda reconocer.

Por tanto entiende la Universidad de Murcia, que tanto el cálculo del importe del premio como su abono no implican retroactividad ni intromisión en el sistema retributivo del personal funcionario.

VIGÉSIMO PRIMERA:

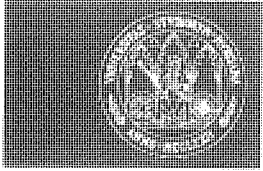
II.4 FINANCIACIÓN Y COSTES DE LA UNIVERSIDAD

Página 71

...el RD-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, si bien no aplicable a los ejercicios fiscalizados, vino a incidir en esta materia al acelerar el ritmo de implantación de un sistema de contabilidad analítica, no más tarde del curso universitario 2015/2016, y por otro establecer la necesidad de relacionar los ingresos por los precios públicos con los costes de la prestación del servicio...

Página 72

Como consecuencia de estas modificaciones legales, se hace preciso que la Universidad implante un sistema de contabilidad analítica adecuado que permita, conforme recoge la norma descrita, establecer un sistema para el cálculo de los costes de los diferentes créditos en que se matriculen los alumnos para cada uno de los grados y másteres que se impartan. A continuación se detallan y cuantifican las distintas fuentes de



financiación de la UPCT para, dado que la Universidad carecía del oportuno sistema de contabilidad de costes durante el ejercicio 2012, ofrecer una valoración de la estructura de costes de la Universidad y su repercusión sobre determinadas variables que se ha estimado relevantes para el ejercicio 2012.

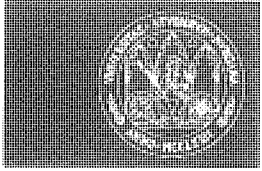
Las acciones de desarrollo del proyecto de contabilidad analítica en la Universidad de Murcia se iniciaron en el ejercicio 2011, siguiendo las indicaciones recogidas en el “Modelo de Contabilidad Analítica para Universidades. Particularización del Modelo CANOA” que fue aprobado el 1 de marzo de 2011 por el Ministerio de Educación en colaboración con la Intervención General de la Administración del Estado.

En la actualidad, la Universidad de Murcia ha realizado nuevos avances en la fase de personalización del Modelo, concretamente se han creado algunas de las principales estructuras del modelo, así mismo se están desarrollando paralelamente los protocolos de información necesarios para transferir la información de los sistemas informáticos fuentes a los sistemas de costes.

Por tanto, se prevé que en el medio plazo, y una vez desarrollado el nuevo ERP “ELARA” la Universidad de Murcia podrá explotar el sistema de contabilidad analítica implantado, cuya información de costes servirá de base para la toma de decisiones.

Al respecto cabe indicar que el desarrollo del proyecto se está llevando a cabo, con excepción de una reducidísima aportación externa, con cargo a fondos de la Universidad de Murcia, dado que esta, frente a las previsiones iniciales, no ha recibido financiación neta para la implantación del mismo ni por parte de la Administración del Estado ni de la Administración Autonómica. Conviene recordar asimismo que la Universidad de Murcia está llevando a cabo un desarrollo totalmente ex novo, propio y no obstante transferible al resto del sector universitario, al no existir en el ámbito de la administración pública, con la excepción de la administración sanitaria, la cual ha llevado a cabo desarrollos no exportables debido a su fuerte especialización sectorial, una aplicación base de gestión contable analítica.

Adicionalmente se ha de rectificar la referencia hecha a la UPCT.



VIGÉSIMO SEGUNDA:

II.4.2 Costes de la Universidad
Páginas 74 y siguientes

La distribución de costes que hace ese Tribunal entre las actividades de Enseñanza e Investigación es la siguiente:

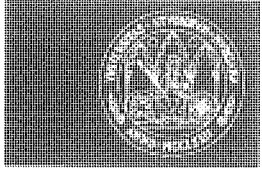
	2008		2012	
	En miles de euros	Porcentaje	En miles de euros	Porcentaje
Coste de la Enseñanza	167.395	85,41%	173.366	93,67%
Coste de la Investigación	28.606	14,59%	11.718	6,33%

Si tenemos en cuenta la clasificación funcional del gasto, obtendríamos los siguientes porcentajes:

Programa	Explicación	2008		2012	
		Euros	Porcentaje	Euros	Porcentaje
422D	Enseñanza universitaria	160.119.755	76,65%	148.256.660	77,40%
541A	Investigación científica y técnica	33.491.043	16,03%	29.912.363	15,62%
321B	Servicios complementarios de la enseñanza	15.020.346	7,19%	13.225.557	6,90%
463B	Apoyo a la Comunicación Social	255.966	0,12%	159.318	0,08%

Dado que todos los gastos del Personal Docente e Investigador, así como la mayor parte del Personal de Administración y Servicios y la totalidad de los gastos generales de funcionamiento (suministro de energía eléctrica, agua, gas, combustible, limpieza, seguridad...) se encuentran imputados al programa 422D "Enseñanza Universitaria", consideramos que la asignación de costes a la actividad de enseñanza se encuentra sobrevalorada y no se adecua a la realidad. Así pues conviene realizar las siguientes observaciones:

1. La imputación de todos los gastos del Personal Docente e Investigador, así como la mayor parte del Personal de Administración y



Servicios y la totalidad de los gastos generales de funcionamiento de la universidad al programa de enseñanza universitaria ofrece a nuestro parecer unos resultados obviamente imprecisos, determinando un desequilibrio en el porcentaje total de costes imputados al programa de Enseñanza que deviene artificioso.

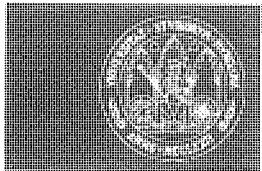
2. A título de ejemplo y en materia de costes de PDI, esta clasificación resulta no ajustada a las Reglas de Normalización del Documento sobre Contabilidad Analítica para Universidades emitido por el Ministerio de Educación en 2011 (Regla 23), la cual plantea la distribución de costes del PDI comunes a la docencia y a la investigación entre las actividades de docencia, gestión inducida no retribuida e investigación, de acuerdo a la efectiva dedicación que cada personal dedica a tales actividades.

3. De esta forma, dicha Regla de Normalización trata de estimar tales dedicaciones partiendo de la consideración de jornada laboral semanal legal del PDI a tiempo completo, debiendo distribuirse entre las tres actividades. El punto de partida en este cálculo lo establece el mínimo legal establecido en el Real Decreto 898/1985 que cifra en cualquier caso la dedicación mínima a investigación del profesorado en 1/3 de su jornada total, pero previendo además la alteración de tal distribución a favor de la actividad investigadora de acuerdo al esfuerzo investigador de cada Universidad, calculado de acuerdo a parámetros objetivables, y que podría ofrecer una distribución obligatoria de hasta el 70% de dichos gastos al programa de Investigación Científica y Técnica.

4. Dicha sobrevaloración se entiende asimismo producida en el caso de la imputación de costes asignada al Personal de Administración y Servicios y la totalidad de los gastos generales de funcionamiento de la universidad, de acuerdo al Documento sobre Contabilidad Analítica para las Universidades emitido por el Ministerio de Educación en 2011.

5. Así pues conviene indicar la necesaria inexactitud de las valoraciones basadas en dicha metodología, dado que los costos obtenidos de este modo por egresado, tanto de Grado como de Máster, o bien el coste por crédito impartido es imposible que se ajuste a la realidad y dada la relación del mismo con el artículo 81.3.b de la LOU en cuanto a los precios públicos de la enseñanza superior.

En este sentido, para que el cálculo sea lo más ajustado posible, y tal y como ha indicado ese Tribunal, sería necesaria la implantación de la contabilidad analítica, de tal forma que nos permitiera hacer una correcta asignación de los costes a las actividades de enseñanza e investigación. Asimismo, en la actualidad no es posible distribuir de manera adecuada el coste de la enseñanza entre las diferentes ramas de enseñanza ya



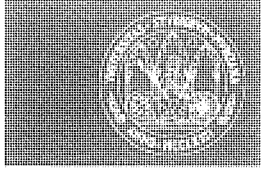
que carecemos de un método de cálculo generalmente aceptado y que sea comparable entre todas las universidades.

Adicionalmente, cabe señalar que el Tribunal de Cuentas no aporta nota metodológica sobre el cálculo que realiza para obtener los datos de costes que incluye en sus informes, de manera que para esta Universidad resulta imposible en la práctica determinar la mayor o menor adecuación a la realidad de los datos referidos.

Tal y como ha puesto de manifiesto el Tribunal de Cuentas en el anteproyecto de informe, la Universidad de Murcia carece de un sistema de contabilidad analítica que le permita conocer de manera fiable y conforme a norma el coste de sus servicios. Esto es debido a la magnitud y complejidad que tiene el proyecto de diseño e implantación del mismo, de manera que los datos que resulten de su explotación sean fiables, representen la imagen fiel de los costes de los servicios y se cumpla con los requisitos de las distintas normas de contabilidad analítica aplicable.

Este hecho entra, no obstante, en contraste con la presentación por parte del Tribunal de Cuentas de estadísticas de coste de esta Universidad como ciertas, máxime cuando éstas son calculadas de manera externa, esto es, no pudiendo explotar la totalidad de los datos del ERP de la Universidad de Murcia ni los datos que proporcionarían los servicios de la misma, sin tener la posibilidad de analizar en profundidad los centros y estructuras de coste de la Universidad ni la manera en que se comportan. Además, por lo expresado en los párrafos anteriores, resulta evidente que, los costes asignados a la Educación se encuentran sobrevalorados, siendo esto prueba de que el método de cálculo utilizado arroja resultados, cuando menos, cuestionables.

Por tanto, la imagen que un lector pueda tener a la vista de los datos de coste contenidos en el anteproyecto de informe queda viciada por unas estadísticas fruto de un método de cálculo exógeno a la Universidad, sesgado por no disponer de toda la información necesaria para poder ser considerado un sistema de contabilidad analítica fiable y conforme a norma, y que sobrevalora los costes de Educación.



CENTUM
 CIERN AÑOS DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA
 1915 | 2015



TRIBUNAL DE CUENTAS
 Registro General
 ENTRADA (F)
 Nº Reg 7199 /RG 20409
 23-6-2015 11:28:50

UNIVERSIDAD DE
 MURCIA



TRIBUNAL DE CUENTAS.
 SECCIÓN DE FISCALIZACIÓN.
 DEPARTAMENTO DE
 COMUNIDADES Y CIUDADES
 AUTÓNOMAS.
 Calle Fuencarral 81, 28004 Madrid

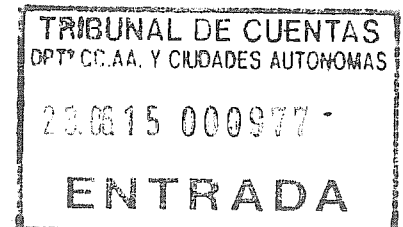
ATT: Ángel Antonio Algarra Paredes. Consejero de Cuentas.
ASUNTO: Alegaciones de la Universidad de Murcia al Anteproyecto de Informe de fiscalización de las Universidades Públicas, ejercicio 2012.

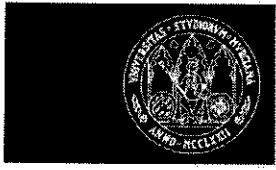
Por la presente se remiten las Alegaciones al Anteproyecto de Informe de Fiscalización de la Universidad de Murcia, ejercicio 2012

Murcia a 22 de junio de 2015
 EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA



D. José Pedro Orihuela Calatayud

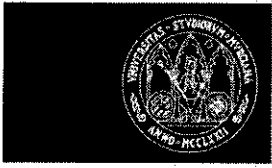




CENTUM
CEN AÑOS DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA
1915 | 2015

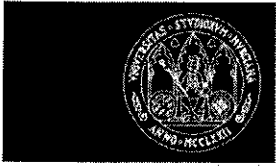
UNIVERSIDAD DE
MURCIA

**ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO
DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE
LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.
EJERCICIO 2012**



CENTUM
CEN AÑOS DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA
1915 | 2015

UNIVERSIDAD DE
MURCIA



Con fecha 8 de junio de 2015 tuvo lugar la recepción en la Universidad de Murcia de escrito del Tribunal de Cuentas en el que se indicaba que, de conformidad con lo previsto en el artículo 44.1 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se ponían de manifiesto las actuaciones practicadas por el Departamento de Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas de la Sección de Fiscalización del citado Tribunal, en el procedimiento de fiscalización correspondiente a la Universidad de Murcia, ejercicio 2012, al objeto de que, en plazo no superior a 5 días hábiles a contar desde la recepción de las mismas, se trasladasen al Tribunal de Cuentas las alegaciones y cuantos documentos y justificaciones se estimasen convenientes.

El referido escrito se encontraba acompañado del Anteproyecto de Informe de Fiscalización de la Universidad de Murcia. Ejercicio 2012.

La Universidad de Murcia solicitó prórroga del citado plazo.

A la vista del Anteproyecto de Informe de Fiscalización esta Universidad tiene a bien exponer y presentar las siguientes alegaciones, documentos y justificaciones frente los datos y aseveraciones en él contenidos:

ALEGACIONES

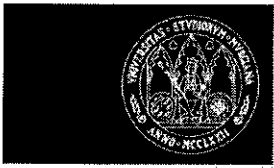
Las alegaciones contenidas en el presente documento han de considerarse referidas tanto a las recomendaciones y conclusiones a las que hacen alusión, así como a aquellos párrafos y datos del cuerpo del anteproyecto en las que se basan las citadas conclusiones y recomendaciones.

ALEGACIONES A LAS RECOMENDACIONES:

PRIMERA

Recomendación 1: El anteproyecto de informe, en su recomendación 1 recoge: "~~A fin de lograr la publicidad y transparencia de los presupuestos de la Universidad, estos deben publicarse en el BORM con expresión de la relación de puestos de trabajo del personal de todas las categorías de la Universidad especificando la totalidad de los costes de la misma~~".

Así mismo, el la conclusión número seis del citado anteproyecto se establece que: "~~Los presupuestos de la UMU han sido aprobados y publicados de acuerdo con la normativa aplicable. Esto no obstante, no se cumplió lo dispuesto en el art. 81.4, que señala que "Al estado de gastos corrientes, se acompañará la relación de puestos de trabajo del personal de todas las categorías de la Universidad especificando la totalidad de los costes de la misma", información relevante que sin embargo sí se acompaña en los anteproyectos de Presupuestos~~".



A este respecto cabe alegar que, junto a los sucesivos presupuestos, posteriores al Informe de fiscalización de la Universidad de Murcia para los ejercicios 2010-2011, se ha publicado la relación de puestos de trabajo del personal de todas las categorías de la Universidad, de acuerdo a las recomendaciones del Tribunal. Esto ha sido puesto de manifiesto al propio Tribunal y se ha aportado documentación que así lo acredita.

SEGUNDA

Recomendación 2: El anteproyecto de informe, en su recomendación 2 recoge: "En cuanto al elevado grado de modificación de los presupuestos iniciales, hay que señalar que con la promulgación de la LOEPSF y del Real Decreto- Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo en el entorno de las UUPP, resulta necesaria la adopción de técnicas presupuestarias adecuadas que posibiliten una mejora en la presupuestación que coadyuve al cumplimiento del límite máximo de gasto de carácter anual que no puede rebasarse, de manera que la UMU utilice los instrumentos presupuestarios pertinentes a fin de que las modificaciones sean hechos de carácter esporádico y extraordinario, y por tanto no alteren tan significativamente los créditos inicialmente aprobados. Se estima que convendría dotar de seguridad jurídica a esta materia, regulando por parte de las CA aquellas especialidades reconocidas a las UUPP de la Región de Murcia que se aparten del resto de su sector público, en atención a sus peculiaridades".

Así mismo, en la conclusión número siete del citado anteproyecto se establece que: **"Los créditos iniciales del ejercicio 2012 ascienden a 195.088 miles de euros y los créditos finales se elevan a 252.767 miles de euros, lo que supone un elevado grado de modificación de los presupuestos iniciales, el 30%, alterando significativamente los créditos inicialmente aprobados. Esta situación se viene poniendo de relieve en todos los informes emitidos por este Tribunal y debe considerarse contraria a las prescripciones y exigencias derivadas de la estabilidad presupuestaria y a la regla de gasto máximo. Por lo tanto, esta operatoria presupuestaria seguida por la UMU, así como la práctica generalidad de las UUPP españolas, se aparta de las disposiciones legales imperantes para el resto del sector público autonómico, así como disposiciones restrictivas en la ejecución presupuestaria dirigidas a la consolidación fiscal".**

La realización de modificaciones de crédito distintas de las incorporaciones de crédito y de las generaciones de crédito por ingresos en la ejecución presupuestaria de la Universidad de Murcia es de carácter esporádico y extraordinario, y no supone una alteración significativa de los créditos aprobados inicialmente en ambos presupuestos.

Entendemos que la tramitación de incorporaciones de remanentes afectados de ejercicios anteriores son imprescindibles para la correcta ejecución de gastos asociados a financiación finalista; Por otra parte, la generación de créditos por ingresos es con diferencia el tipo de modificación presupuestaria que más expedientes acumula, siendo consecuencia de la imposibilidad de predecir los ingresos que a lo largo del año se obtendrán, estando mayoritariamente ligados a la financiación de



proyectos con ejecución plurianual y siendo la variable flujo que configura el remanente a incorporar en los ejercicios siguientes.

Si bien es cierto que existe un elevado grado de modificación presupuestaria en el ejercicio fiscalizado, como se ha indicado, esta corresponde esencialmente a los tipos de modificación indicados. Frente a esta situación entendemos no cabe la utilización eficaz y eficiente de otros instrumentos presupuestarios.

Por lo tanto, a pesar del elevado grado de modificaciones presupuestarias que presenta la ejecución habitual del presupuesto de la Universidad, en ningún caso cabe concluir que esta es contraria a las prescripciones y exigencias derivadas de la estabilidad presupuestaria y a la regla de gasto máximo, estando, al contrario, motivado por la propia idiosincrasia de la financiación y actividad universitaria. Así, las generaciones de crédito generan créditos en el presupuesto de gastos igual a los ingresos obtenidos y las incorporaciones de remanentes afectados son necesarias para el funcionamiento de la Universidad, la cual tiene multitud de proyectos con financiación afectada de carácter plurianual. Así, si no se incorporaran los remanentes afectados, en primer lugar no se podrían realizar las actuaciones correspondientes en el ejercicio y, para los proyectos que extendieran su ejecución más allá del fin de ese ejercicio no se tendrían los remanentes de crédito a fin de ejercicio que posibilitarían las incorporaciones en los ejercicios siguientes y, por tanto el buen bien de las actuaciones financiadas.

TERCERA

Recomendación 3: El anteproyecto de informe, en su recomendación 3 recoge: "La UMU debe sujetarse a las normas de carácter general establecidas en la legislación autonómica, en especial el cumplimiento del principio de anualidad presupuestaria, en aplicación de lo dispuesto en el art. 82 de la LOU, por el que "Las Comunidades Autónomas establecerán las normas y procedimientos para el desarrollo y ejecución del presupuesto de las Universidades", o solicitar de los órganos competentes adaptaciones a dicho régimen legal".

Entendemos que la recomendación tercera está relacionada con lo expresado por el tribunal en la conclusión número 15, la cual establece que: "El importe conjunto de facturas registradas en la contabilidad patrimonial pero no aplicadas a presupuesto, 3.129 miles de euros, pone de manifiesto una debilidad del sistema de control interno de estas situaciones, que da lugar a un incumplimiento del principio de anualidad presupuestaria".

A este respecto cabe alegar que de acuerdo a las manifestaciones del propio Anteproyecto de Informe el saldo de la cuenta 409 Acreedores pendientes de aplicar a presupuesto está compuesto principalmente por gastos de personal por 2.116 miles de euros, un 68% del gasto periodificado y se produce con ocasión de la periodificación de la paga extra, computada de 1 de diciembre a 31 de mayo, por la parte correspondiente del mes de diciembre y los seguros sociales del mes de diciembre.



CENTUM
CIEN AÑOS DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA
1915 | 2015

UNIVERSIDAD DE
MURCIA

El resto son facturas autorizadas por resoluciones rectorales en el 2013 que han sido contabilizadas en la cuenta 409 en el ejercicio 2012 y que ascendieron a 1.013 miles de euros. En todos los expedientes se certifica la existencia de suficiente remanente presupuestario para poder imputar el gasto al presupuesto.

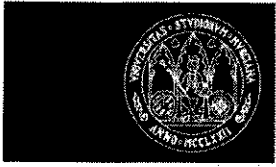
A lo expuesto cabe añadir en primer lugar que estas facturas no puede considerarse en ningún caso que representan un "elevado importe conjunto" ya que el conjunto de facturas recogidas en la cuenta 409, con exclusión de la periodificación de la paga extra y los seguros sociales del mes de diciembre, representa un 0,53% del total de las obligaciones reconocidas netas para el ejercicio 2012.

Además entendemos que no cabe afirmar la existencia de una debilidad de control interno, ya que, como detalla el propio informe, a la tramitación del gasto de las facturas se ha acompañado en todos los casos el debido expediente de convalidación del gasto y el respectivo certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente en el vinculante de su ejercicio de devengo y, adicionalmente la Universidad mantiene debidamente actualizada la cifra de remanente de cada aplicación presupuestaria para verificar la existencia de crédito adecuado y suficiente a estos efectos.

Por otra parte la Universidad de Murcia está ya venía impulsando en 2012 la utilización de la factura electrónica, a la que se acogían numerosos proveedores. Esto se ha visto acrecentado en la actualidad con la Ley 25/3013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público. Así, actualmente en la Universidad de Murcia, la recepción de facturas conlleva el asiento en un registro administrativo y su inscripción en el Registro Contable de Facturas conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la citada Ley. El impulso de utilización de factura electrónica por parte de los proveedores de la Universidad de Murcia tenderá a reducir esta problemática. No obstante, aun en el caso de que todas las facturas recibidas fueran electrónicas, los proveedores podrían darle entrada en el Punto General de Entrada de Facturas de la Universidad de Murcia (FACe) hasta 30 días después de la prestación del servicio o suministro (en el caso general), con lo cual, siempre existirán facturas de periodificación. Entendemos que la generalización de uso de factura electrónica supone una importante mejora en el control interno a este respecto, impidiendo demoras injustificadas en la tramitación del gasto ya que toda la tramitación del gasto se realiza de manera electrónica.

CUARTA

Recomendación 4: El anteproyecto de informe, en su recomendación 4 recoge: "Dada la nueva redacción del art. 81.5 de la LOU dada por el RD- Ley 14/2012, por el que se dispone que "Las Universidades remitirán copia de la liquidación de sus presupuestos y el resto de documentos que constituyan sus cuentas anuales a la Comunidad Autónoma en el plazo establecido por las normas aplicables de la Comunidad Autónoma", y la ausencia en esta normativa aplicable en cuanto al plazo en que deben aprobarse las cuentas por el Consejo de Gobierno de la Universidad, sería conveniente que se regulara dicho plazo de



manera que el plazo de rendición coincida con el de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma".

A lo anterior cabe alegar que tal y como ha quedado constatado, las Cuentas anuales de la Universidad de Murcia del ejercicio 2012, se aprobaron y remitieron al TC en tiempo. La ausencia de la norma a la que hace referencia el Tribunal, no ha impedido que se cumplan los formalismos y plazos establecidos.

QUINTA

Recomendación 5: El anteproyecto de informe, en su recomendación 5 recoge: "La evolución de determinados indicadores observados ponen de relieve la existencia de desequilibrios en la tendencia de los gastos de funcionamiento sobre los ingresos corrientes, así como la dificultad de mantener la financiación pública creciente en un entorno de crisis, lo cual aconseja la adopción por parte de la UMU de medidas de contención de gastos".

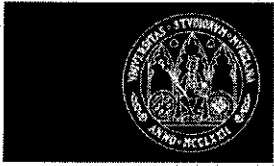
A lo expresado por el Tribunal cabe alegar que las medidas de contención del gasto incluidas en el Plan de Austeridad de la Universidad de Murcia consiguieron reducir el gasto de personal y los gastos de funcionamiento en un 6,99% y un 8,49% respectivamente, frente al aumento del 3,59% de los ingresos ordinarios en el periodo 2010/2012. Esta contención del gasto se ha consolidado en los ejercicios posteriores al seguir vigentes las medidas adoptadas.

Entre las diferentes medidas de contención del gasto de personal destacan la reducción de la jornada laboral del PAS interino de 37,5 horas semanales a 27,5 horas semanales, la no cobertura de bajas definitivas, jubilaciones y fallecimientos del profesorado funcionario y la no renovación de profesorado asociado. Todo ello en un contexto académico determinado por la adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior que dispone la simultaneidad de estudios de Grado y Licenciatura, así como la impartición obligatoria de estudios de Máster, lo que decreta la necesidad de un mayor número de profesorado hasta la conclusión del periodo de adaptación, prevista para 2015.

SEXTA

Recomendación 6: El anteproyecto de informe, en su recomendación 6 recoge: "La Universidad debe adoptar un procedimiento de gestión de tesorería a fin de realizar una actuación más eficiente y racional, así como necesaria para dar cumplimiento a las disposiciones legales emanadas de la administración regional".

En las Instrucciones de Régimen Económico Presupuestario de la Universidad de Murcia se recoge en el su artículo 137, "Tesorería Central" que "el conjunto de recursos financieros líquidos depositados en las cuentas bancarias adscritas al Rectorado y gestionados por los servicios centrales, constituye la Tesorería Central" y



en su artículo siguiente se indica que "compete a la Tesorería (...) rentabilizar los excedentes de tesorería, sin merma de la necesaria seguridad de las inversiones."

Para la realización de la competencia anterior, la Tesorería sitúa sus fondos en diversas entidades financieras que retribuyen los fondos a un tipo de interés pactado.

En las entidades con las que opera la Universidad de Murcia hay una cuenta general que se destina a ingresos y pagos. Cuando las estimaciones hacen prever que habrá picos de tesorería, se intentan rentabilizar en cuentas de remuneración especial o imposiciones a plazo fijo según el interés que se pacta para cada operación concreta.

Para ello, una vez determinada la previsión de disponible se realizaban consultas con las entidades con las que se relaciona la Universidad de Murcia que nos comunicaban el porcentaje de remuneración y plazos que ofrecen en ese momento.

Tras esto el Jefe de Área de Gestión Económica realizaba propuesta al Vicerrector de Economía para la autorización de la operación. Una vez autorizada, se daba la orden al banco para que realizara el traspaso de fondos desde la cuenta operativa a la cuenta remunerada.

Al vencimiento del plazo, los intereses y la imposición inicial se traspasan a la cuenta operativa para atender pagos o según la situación de liquidez al vencimiento realizar una nueva serie de consultas con los bancos. El pedir diversas ofertas a las entidades financieras con las que opera la Universidad de Murcia es, en el fondo, un procedimiento competitivo, colocando los fondos en la mejor opción disponible en cada momento.

De acuerdo con la redacción que tenía en el periodo objeto de fiscalización el artículo 139 "Disposición de fondos" de las mencionadas instrucciones, "la disposición de fondos en las cuentas adscritas al Rectorado" se efectúa "con las firmas mancomunadas del Ordenador de Pagos, del Jefe de Área de Control Interno y del Gerente o personas en quienes expresamente deleguen".

En sesión de 30/5/2014 del Consejo de Gobierno se modifica el artículo 139, quedando así: "La disposición de fondos procedentes de la Tesorería Central requerirá la firma solidaria en prueba de autorización, bien del Rector o bien del titular del órgano, -o alguno de los múltiples órganos, en su caso-, en quien éste hubiera delegado la función de ordenación de pagos. Adicionalmente será preceptiva la fiscalización de conformidad y la firma del Jefe de Área de Control Interno."

En cualquier caso los saldos que sirven de referencia para el informe son los que figuran en Contabilidad a 31 de diciembre de cada ejercicio. Es difícil establecer políticas dinámicas o recomendaciones generales de gestión financiera a partir de una foto fija sin el estudio de las fluctuaciones de efectivo a lo largo del ejercicio. Concretamente a final de año y en diciembre más específicamente es un punto de alta recaudación por cobro de remesas de matriculación, dicha recaudación debe



mantener una liquidez suficiente para atender pagos en el periodo de baja recaudación por matrículas (Marzo-Septiembre).

ALEGACIONES A LAS CONCLUSIONES

PRIMERA

Conclusión 1: El anteproyecto de informe, en su conclusión 1 recoge: “Las cuentas anuales han sido elaboradas de conformidad con el PGCP del Estado y no como resulta preceptivo, por el de la Región de Murcia”.

A lo anterior cabe alegar que las Cuentas Anuales de la Universidad de Murcia para 2012 se elaboraron conforme a los preceptos de la Orden de la consejería de Hacienda y Administración Pública, de 26 de julio de 1.994, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de la Región de Murcia.

SEGUNDA

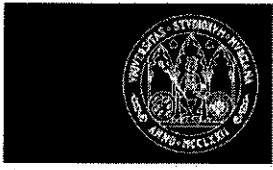
Conclusión 4: El anteproyecto de informe, en su conclusión 4 recoge: “La Universidad cuenta con una Unidad de Control Interno (UCI), formada por cinco personas, de las que el superior jerárquico es el interventor, nombrado por el Rector mediante el procedimiento de libre designación. La UCI depende orgánica y funcionalmente del Gerente, lo que supone una debilidad al perder la independencia necesaria del órgano gestor al que controla, y no dispone de manuales de procedimiento”.

A lo expresado por el Tribunal cabe alegar que el Área de Control Interno depende orgánicamente de la Gerencia de la Universidad al igual que las Intervenciones Generales de las Comunidades Autónomas se encuentran integradas dentro de las Consejerías de Hacienda, siendo el Interventor General nombrado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma. Por lo que la dependencia orgánica frente a la Gerencia del Área de Control Interno está en la línea de lo existente en el resto de administraciones públicas.

Asimismo, independientemente de la dependencia orgánica, el Área de Control Interno tiene plena independencia funcional, tal y como queda establecido en el artículo 109 de las Instrucciones de Régimen Económico Presupuestario de la Universidad de Murcia, aprobadas por Consejo de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 2011, vigentes en el ejercicio 2012, en el que se señala que “el Área de Control Interno de la Universidad de Murcia se configura con el carácter de centro de control interno de la misma, con plena autonomía respecto de los órganos y entidades cuya gestión sea objeto de control”.

TERCERA

Conclusión 8: El anteproyecto de informe, en su conclusión 8 recoge: “En la práctica totalidad de las modificaciones presupuestarias producidas, la causa



que las motiva es la existencia de situaciones desconocidas en el momento de elaborarse los presupuestos, especialmente en el capítulo 6. Su principal fuente de financiación viene constituida por el remanente de tesorería, por importe de 52.192 miles de euros. Se han incorporado en el ejercicio 45.878 miles de euros cuando el remanente de crédito total en el artículo de procedencia a 31 de diciembre de 2011 era de 42.327 miles de euros, de los cuales sólo eran incorporables 40.252 miles de euros”. Así mismo, en la página 5 del anteproyecto de informe se establece que: “Esto no obstante, debe señalarse que en el artículo 64 se incorporaron 45.878 miles de euros cuando el remanente de crédito total en dicho artículo a 31 de diciembre de 2011 era de 42.327 miles de euros, de los cuales sólo eran incorporables 40.252 miles de euros”.

A lo anterior cabe alegar lo siguiente:

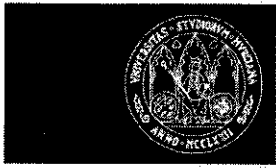
Los remanentes crédito por artículo del capítulo 6 a 31 de diciembre de 2011 y las incorporaciones financiadas por remanente por artículo del capítulo 6 durante el 2012 son las contenidas en la siguiente tabla (en euros):

Artículo	Denominación	Remanente de Crédito de diciembre de 2011	Incorporaciones financiadas con remanente durante 2012
62	INVERSION EN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAM. OPER. SERVIC.	18.827.500,18	12.689.739,39
63	INVERSION DE REPOSIC. FUNCIONAM. OPERAT. SERVIC.	224.295,99	0,00
64	GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER MATERIAL	42.326.549,22	33.943.291,22
TOTAL	INVERSIONES REALES	61.378.345,39	46.633.030,61

CUARTA

Conclusión 18: El anteproyecto de informe, en su conclusión 18 recoge: “Las retribuciones del PDI correspondiente a la investigación, incluidos los vinculados al art. 83 de la LOU, por 11.482 miles de euros, son imputadas al capítulo 6 del presupuesto (inversiones reales), no recogiendo en el capítulo 1 (gastos de personal). Parte de este gasto corresponde a personal con beca no vinculado jurídicamente con la universidad, por lo que procedería su imputación al Capítulo 4, por importe de 1.358 miles de euros. Para el resto de este personal, no existen motivos suficientes que amparen la falta de reconocimiento de estos gastos de personal en rúbricas distintas al capítulo 1 (gastos de personal). Respecto de esta cuestión, hay que señalar que la legislación aplicable no permite deducir que la dedicación de este personal a la investigación tenga una naturaleza especial que permita, ampare o aconseje un tratamiento presupuestario diferenciado del que corresponde a la función docente”.

Así mismo, en la página 21 del Anteproyecto de Informe de Fiscalización se establece que “Las retribuciones del PDI correspondientes a la investigación, incluidos los vinculados al art. 83 de la LOU, son imputadas al capítulo 6 del presupuesto (inversiones reales) no se recogen en el capítulo 1 (gastos de personal). Parte de este gasto corresponde a personal con beca no vinculado



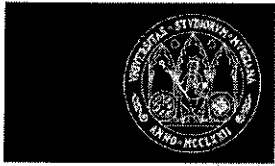
jurídicamente con la Universidad, por lo que procedería su imputación al Capítulo 4. Relacionado con esta última observación, procede poner de manifiesto que el PDI tiene asignadas las funciones docente e investigadora sin distinción alguna entre ellas. Asimismo, la legislación aplicable no permite deducir que la dedicación de este personal a la investigación tenga una naturaleza especial que permita, ampare o aconseje un tratamiento presupuestario diferenciado del que corresponde a la función docente, por lo que la imputación de las retribuciones derivadas de la actividad investigadora a capítulos presupuestarios distintos al de gastos de personal desnaturaliza la información que debe ofrecer la liquidación del presupuesto, permitiendo a la vez la dispersión de unos gastos que tienen la misma naturaleza”.

El personal de los Cuerpos de funcionarios docentes y el personal docente contratado laboral, perciben a través del Capítulo I (distribuido en los distintos conceptos) la totalidad de sus retribuciones inherentes a su doble actividad docente e investigadora, al igual que en el caso de los profesores vinculados perciben todas sus retribuciones inherentes a su tripe actividad asistencial, docente e investigadora a través del Capítulo I. Lo que percibe dicho personal por la realización de trabajos complementarios al de su jornada laboral, en proyectos y contratos del artículo 83 es lo que se incluye en el Capítulo 6, ya que en él es donde se incluyen dichos proyectos.

Los presupuestos de la Universidad para un ejercicio se tramitan en el último trimestre del año anterior, de forma tal que durante el mes de octubre se ha de valorar, en lo que respecta al Área de Recursos Humanos el importe de las RPT y demás créditos vinculadas a las mismas, es decir lo que compone el Capítulo I, que además se ha de ajustar a las previsiones de financiación de la Comunidad Autónoma, que a su vez marcará el límite de los costes de personal establecidos en el artículo 81.4 de la LOU.

El resto de gastos de personal hasta la fecha no incluidos en el Capítulo I son los derivados de la contratación de personal técnico o investigador con cargo a proyectos de investigación, convenios, subvenciones y contratos del artículo 83, así como los pagos puntuales, no periódicos ni de cuantía previamente establecida que pueda percibir el personal docente e investigador por su participación en dichos proyectos.

Los mencionados “posibles” gastos de personal se supeditan a los posibles ingresos que se puedan generar por los mencionados proyectos, convenios, subvenciones y contratos del artículo 83, importes que en el momento de elaborar los presupuestos no se conocen en la mayor parte, y menos aún su distribución entre material y gastos de personal, como mucho se puede saber alguna subvención de los ministerios correspondientes para personal de los programas Ramón y Cajal y semejantes, de otros se puede saber la anualidad que se puede aplicar en el siguiente ejercicio, pero tampoco la distribución entre contratación de personal de apoyo, técnico (sujeto al convenio del PAS) o investigador (sujeto al convenio del PDI) y, o pagos a profesorado, y como se ha dicho la parte correspondiente para gastos de material, inventariable o fungible u otras actividades, conferencias, jornadas etc.



Su inclusión, que en primer lugar debería estar autorizada por la Comunidad Autónoma, para no confundirla con el verdadero Capítulo I (sujeto a financiación y límite por parte de la Comunidad) debería aparecer, como ingreso en el capítulo 6 o en el 7 que es por donde se generan, y como gasto individualizados por proyectos en un Capítulo I bis, o con conceptos y subconceptos diferenciados, esto de aquellos que se pudiesen conocer en el momento de la elaboración de los presupuestos, que en ningún caso podrían incluir los posibles pagos a profesorado, ya que como se ha indicado no responde a valores previos establecidos.

Su inclusión una vez elaborado el presupuesto significaría que ese gran número de modificaciones presupuestarias (a las que se hace mención en la conclusión número 11) que se producen en el capítulo 6 se trasladarían al 1, implicando un incremento de la burocracia, sin que ello aporte mayor transparencia al sistema.

Los gastos de personal, en su totalidad, si se reflejan unidos en las cuentas anuales, es decir no se trata de un gasto oculto, es un gasto indeterminado en el momento de hacer el presupuesto pero conocido y nítido en el momento de liquidar las cuentas

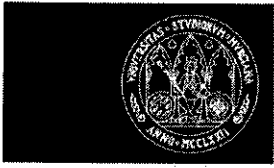
QUINTA

Conclusión 19: El anteproyecto de informe, en su conclusión 19 recoge: "La ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del ejercicio 2012 autoriza unos costes de personal de la UMU de 141.008 miles de euros, de acuerdo con las previsiones del artículo 81.4 de la LOU y del artículo 62.2 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia. A este respecto cabe señalar que aunque se le añada la cifra de gastos de personal imputada al Capítulo 6 por proyectos de investigación, por 11.482 miles de euros, no superaría la Universidad el límite legal antes señalado".

Ante lo expresado por el Tribunal, además de que, al igual que el Tribunal, la Universidad de Murcia entiende que la citada cifra no se ha superado, de acuerdo con el artículo 81.4 de la LOU las limitaciones indicadas vienen referidas exclusivamente a los costes de personal docente e investigador y a los de personal de administración y servicios, pero no así a cualquier otro tipo de personal que, de acuerdo con el artículo 48.1 de dicha norma, hubiese contratado la Universidad con carácter temporal y con cargo a proyectos de investigación.

En cualquier caso entendemos que la propia Comunidad Autónoma debería determinar los conceptos retributivos y categorías de personal que quedan incluidos o excluidos de los límites de coste determinados por la misma, para evitar problemas de interpretación.

Procede reiterar que únicamente se contabilizan dentro del Capítulo 6 de gasto aquellas retribuciones percibidas por el personal de la Universidad procedentes de su participación en proyectos desarrollados en el marco del artículo 83 de la LOU, debido a las especificidades de las mismas en cuanto a imprevisibilidad en su devengo e



importes. De acuerdo a las últimas comunicaciones recibidas entendemos que dicho criterio contable es compartido asimismo por la Administración Regional.

Adicionalmente cabe señalar que en base a las recomendaciones del Tribunal de Cuentas se solicitó la adaptación de la norma, con el siguiente resultado:

Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2014
"Artículo 53. Autorización de los costes de personal de las universidades públicas de la Región de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como en el artículo 62.2 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, se autorizan a las mismas, para el ejercicio 2014 los costes de personal siguientes:

<u>Presupuesto</u>	<u>Euros</u>
Universidad de Murcia	130.000.000
Universidad Politécnica de Cartagena	35.000.000

En dicho importe no se incluye el importe del personal técnico o de investigación contratado específicamente para atender proyectos, convenio o contratos del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, ni en el caso de la Universidad de Murcia, de las plazas vinculadas.

No obstante lo anterior, se faculta al Consejo de Gobierno para que pueda autorizar límites superiores si a lo largo del ejercicio se incrementasen las transferencias a las Universidades Públicas o en cumplimiento de disposición legal y, también, previa solicitud de las Universidades, siempre que justifiquen el origen de los ingresos para financiar los mayores gastos de personal, así como para revisar a la baja tales límites en el caso de que la normativa estatal básica establezca una minoración de las retribuciones del personal."

SEXTA

Conclusión 21: El anteproyecto de informe, en su conclusión 21 recoge: "La Universidad de Murcia tiene establecido, dentro de las ayudas sociales, un premio de jubilación para el personal de la misma. En el año 2012 los premios de jubilación del personal laboral y funcionario ascendieron a 332 miles de euros, cuyo devengo fue posterior a la entrada en vigor de la Ley 5/2012. Por lo que respecta al premio de funcionarización, previsto en el artículo 58 del Convenio, hay que señalar que de los premios pagados en el ejercicio 2012, 3 de ellos por importe conjunto de 92 miles de euros fueron posteriores a la entrada en vigor de la Ley 5/2012. El pago de estos premios queda amparado legalmente en el Convenio Colectivo vigente y no impugnado en lo que respecta al premio de funcionarización. No obstante, no resulta acorde con la normativa restrictiva dictada para el ejercicio, en especial la citada Ley 5/2012, de 29 junio, de ajuste presupuestario y de medidas en materia de Función Pública, por la que se procede a la suspensión, desde la entrada en vigor de esta ley y durante el



CENTUM
CIEN AÑOS DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA
1915 | 2015

UNIVERSIDAD DE
MURCIA

ejercicio 2013, de la convocatoria, concesión o abono de cualquier ayuda derivada del concepto de acción social".

La suspensión de ayudas sociales de la Comunidad Autónoma, establecida en el artículo 8 de la Ley 5/2012 de 29 de junio afecta al personal funcionario de la administración regional, que no al de todo el sector público regional, en el que sí hubiera estado incluida la Universidad, todo ello en base al artículo 22 de la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2012 que define dichos colectivos.

En las normas retributivas que emite la Comunidad Autónoma, existen unas dirigidas a todo el sector público regional, en el que se incluye a las universidades públicas, y otras exclusivamente al personal de la administración de la Comunidad.

En el caso concreto, las limitaciones establecidas en el mencionado artículo 8 de la Ley 5/2012, no afectan al personal de la Universidad de Murcia.

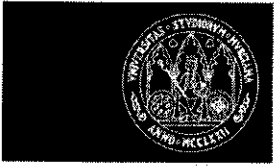
No obstante lo anterior la Universidad de Murcia, dentro de su plan de ajuste y reducción del gasto, ha limitado las ayudas sociales en 2013, al personal no incluido en MUFACE, ya que este percibe unas prestaciones, que son las mismas que se han incluido en la norma sobre ayudas sociales para 2013, dentro de las competencias propias de la universidad de regular las condiciones de trabajo de su personal, dentro de las limitaciones presupuestarias y legales que le afecten y teniendo en cuenta el principio de igualdad entre los distintos colectivos en este tipo de prestaciones.

SÉPTIMA

Conclusión 29: El anteproyecto de informe, en su conclusión 29 recoge: "La Universidad de Murcia no habla implantado un sistema de contabilidad analítica en los ejercicios fiscalizados, tal como establecía la DA 8ª de la LOU, y que el RD Ley 14/2012, de 20 de abril ha venido a establecer con un horizonte temporal que alcanza como máximo el curso universitario 2015/2016, de manera que se relacionen los ingresos por los precios públicos con los costes de la prestación del servicio".

A lo expresado en la misma por el Tribunal de Cuentas, cabe alegar que las acciones de desarrollo del proyecto de contabilidad analítica en la Universidad de Murcia se iniciaron en el ejercicio 2011, siguiendo las indicaciones recogidas en el "Modelo de Contabilidad Analítica para Universidades. Particularización del Modelo CANOA" que fue aprobado el 1 de marzo de 2011 por el Ministerio de Educación en colaboración con la Intervención General de la Administración del Estado.

En la actualidad, la Universidad de Murcia ha realizado avances en la fase de personalización del Modelo, concretamente se han creado algunas de las principales estructuras del modelo, así mismo se están desarrollando paralelamente los protocolos de información necesarios para transferir la información de los sistemas informáticos fuentes a los sistemas de costes.



CENTUM
CIENTOS AÑOS DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA
1915 | 2015

**UNIVERSIDAD DE
MURCIA**

Por tanto, se prevé que en el medio plazo, y una vez se culmine el desarrollo e implantación el nuevo ERP "ELARA" la Universidad de Murcia podrá explotar el sistema de contabilidad analítica implantado, cuya información de costes servirá de base para la toma de decisiones.

Al respecto cabe indicar que el desarrollo del proyecto se está llevando a cabo, con excepción de una reducidísima aportación externa, con cargo a fondos de la Universidad de Murcia, dado que esta, frente a las previsiones iniciales, no ha recibido financiación neta para la implantación del mismo ni por parte de la Administración del Estado ni de la Administración Autonómica. Conviene recordar asimismo que la Universidad de Murcia está llevando a cabo un desarrollo totalmente ex novo, propio y no obstante transferible al resto del sector universitario, al no existir en el ámbito de la administración pública, con la excepción de la administración sanitaria, la cual ha llevado a cabo desarrollos no exportables debido a su fuerte especialización sectorial, una aplicación base de gestión contable analítica.



CENTUM
CEN AÑOS DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA
1915 | 2015

UNIVERSIDAD DE
MURCIA

Alegaciones al anteproyecto de informe de fiscalización año 2012 en materia de CONTRATACIÓN

Correspondemos a ese Tribunal con las contestaciones a sus consideraciones y observaciones incluidas en el Anteproyecto de Informe de Fiscalización del ejercicio 2012 de la Universidad de Murcia, acompañadas de un Anexo Documental que complementa las distintas explicaciones y aclaraciones que a continuación pasamos a exponer.

II.5 CONTRATACIÓN

II.5.2 Resultados de la fiscalización – Observaciones comunes

II.6.2.1. Justificación de la necesidad de los contratos.

- a) En todos los expedientes se incorporaron las justificaciones de la necesidad e idoneidad de los distintos contratos, aunque puede compartirse con ese Tribunal que en algunos casos no fueron excesivamente concretas, no recogiendo quizás en toda su extensión la totalidad de las necesidades a satisfacer ni los antecedentes para la ejecución de los mismos, pero fue así por resultar sobradamente conocidos en el ámbito interno de la Universidad de Murcia al obrar aquéllas en otros expedientes con los que tienen relación, especialmente en los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares: Por lo que se refieren a la alusión genérica de la necesidad del mismo (Contrato nº 1), les remitimos, a título de ejemplo, el documento denominado "*Pliego de necesidades para la contratación de la redacción del proyecto de edificación (12 págs.)*" (DOC. nº 1) que explicita con detalle las necesidades existentes para cumplir los fines investigadores junto con la distribución de espacios, superficies y destino de los mismos. En el futuro tomaremos buena nota para mejorar este aspecto para que figure la extensión de las necesidades, además de en los PPT en el Informe de necesidad de los contratos.
- b) En cuanto al contrato de servicio de limpieza en edificios y espacios exteriores (Contrato nº 2), al igual que en el caso anterior, el informe de necesidades es una síntesis de las mismas, porque el detalle de las necesidades en toda su extensión se encuentran perfectamente definidas y concretadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que rige la contratación que recoge, además de la descripción de las prestaciones generales del contrato, los recursos materiales necesarios, los tipos de limpieza y frecuencias mínimas del servicio, las dependencias concretas expresadas en el Anexo 1 del mencionado pliego, donde figuran todos los edificios universitarios, con sus superficies desagregadas en zonas (aulas de docencia, aulas de informática, salas de lectura, biblioteca, despachos, áreas de gestión, laboratorios, talleres, almacenes, vestuarios, salones de actos, aseos, pasillos, escaleras, vestíbulos, etc.) que totalizan un total de 297.850 m² de superficie en el interior de los edificios, además de unas 62 Ha en espacios exteriores.



En cuanto a la contratación externalizada del servicio y la conveniencia de no ampliación de de medios humanos, efectivamente se requiere un elevado número de trabajadores encargados de las labores de limpieza, pero sí están cuantificados en 237 trabajadores de categoría de Limpiador/a, como explicita el Anexo al PPT donde incluye la relación de trabajadores objeto de subrogación, pero por el contrario, no figura mención alguna de personal técnico, como se puede comprobar en dicha relación, por lo que nos sorprende la dicha mención.

- En cuanto al contrato nº 3, igualmente, se menciona en el informe de necesidad una síntesis de la extensión y naturaleza de las necesidades, que figuran en el PPT, cuestión que mejoraremos en futuros expedientes.

- c) En cuanto a la justificación de la necesidad del contrato para la adquisición y suministro de recursos digitales, se producen circunstancias similares a los casos anteriores, que se incluyó en el PPT la relación concreta de publicaciones de carácter científico necesarias para las labores científicas y que se incluyeron en el PPT.

II.5.2.2. Publicidad.

Nos sorprende la observación general en cuanto a que no consta que se invitara a los licitadores a exponer las observaciones o reservas contra las determinaciones de la Mesa, porque en todos los casos en que se celebraron actos públicos de la Mesa de Contratación donde asistieron representantes de los licitadores sí consta dicha, como puede comprobarse, a título de ejemplo, en algunas de las actas de la Mesa de Contratación que se remiten con estas alegaciones (**DOC nº 2**)

II.5.2.3. Criterios de adjudicación e informes de valoración de ofertas.

- a) El PCAP del contrato nº 1 (Centro de Investigación de carácter mixto (CIAVIS-VITALYS) ciertamente contempla la preponderancia del criterio económico con un 75 % del total de los criterios de adjudicación, al que se le unía un 5 % más por el compromiso de ofertar un mayor porcentaje en control de calidad de las obras, representando en total un 80 % de los criterios evaluables mediante fórmulas matemáticas, quedando sólo un 20 % para los criterios evaluables mediante juicio de valor, que contemplaban un umbral mínimo de puntuación para continuar en el proceso selectivo, de acuerdo con la posibilidad establecida en el artículo 150.4 del TRLCSP.
- b) En el PCAP del contrato nº 3 se contempla el criterio del precio más económico hasta un máximo de 63 puntos (sobre 100), valorándose siempre las mayores bajas, aunque con un límite, más del 10 % de la media aritmética de las bajas, para no premiar excesivamente las ofertas desproporcionadas o anormales, dado que se trata de un contrato reservado a Centros Especiales de Empleo, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta del TRLCSP, por Resolución del Rector de 12 de junio de 2012.



En cuanto al contrato nº 4 relativo al suministro y adquisición de recursos digitales de información científica, que se pone de manifiesto la escasa relevancia del criterio económico, hacemos constar que los 40 puntos que se otorgaban por la oferta económica y la escasa diferencia entre las ofertas presentadas (1,26 puntos la más barata y 0,03 puntos la más cara) se debió a la escasa diferencia económica entre ellas y no a ningún otro factor, porque la oferta más económica fue de 756.832,50 € y la más cara de 759.200,02 €, con tan solo una diferencia de 2.367,52 € que representaba un 0,31 % de diferencia, lo que es perfectamente razonable.

- c) Los PCAP de los contratos nº 2 y 3 consideramos que expresan con claridad los aspectos que se valorarán en cada uno de los criterios evaluables mediante juicio de valor, que por su propia naturaleza no pueden expresarse mediante fórmulas matemáticas, cifras o porcentajes.

En cuanto al contrato nº 2, del servicio de limpieza, el apartado de Mejoras, está incluido como criterio evaluable de forma automática y valora la bolsa de horas gratuitas que los licitadores ofrecen, mientras que en el contrato nº 3, de mantenimiento de espacios verdes, las mejoras están incluidas como criterio evaluable mediante juicio de valor, y están referidas a los aspectos que aporten valor al servicio que se contrata.

II.5.2.4 Otras incidencias.

Los contratos de servicios nº 2 y 3 establecían en el PCAP la no procedencia de revisión de precios durante el periodo de vigencia inicial de 3 años, en los que no podía tener lugar revisión alguna, mientras que se establecía, sólo para los supuestos de prórroga de los contratos que podría incrementarse el precio hasta un 85% del IPC, siempre a partir de los primeros tres años de vigencia del contrato.

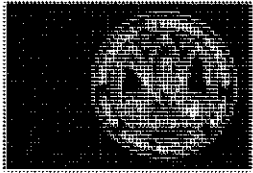
II.5.5 Ejecución de los contratos.

Contratos de obras

En la documentación aportada al Tribunal, al parecer, no fue remitida involuntariamente el Acta de Comprobación de Replanteo de las obras, lo que hacemos en este momento (**DOC. nº 3**).

La primera certificación de obra fue, efectivamente, de agosto de 2012, les remitimos para su conocimiento las certificaciones (1 a 5) de los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2012, así como la última certificación emitida (nº 18) del mes de enero de 2014 (**DOC. nº 4**).

Con la finalidad de clarificar las cantidades certificados, les relacionamos en el cuadro siguiente cada una de las certificaciones emitidas por las cantidades correspondientes:



CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE CARÁCTER MIXTO (CSIC-UMU-CARM-PARQUE CIENTÍFICO) DE ALIMENTOS VEGETALES Y SALUD (CIAVYS)-(VITALYS) UMU.

	Base Imponible	I.V.A. (18%)	TOTAL
Adjudicación	2.541.374,54	457.447,42	2.998.821,96

N.º Cert.	Mes/Año	Base Imponible	% IVA	I.V.A.	TOTAL
1	ago-12	80.886,42	18,00	14.559,56	95.445,98
2	sep-12	22.606,71	0,00	0,00	22.606,71
3	oct-12	69.249,03	0,00	0,00	69.249,03
4	nov-12	127.689,14	0,00	0,00	127.689,14
5	dic-12	114.739,49	0,00	0,00	114.739,49
6	ene-13	52.023,25	0,00	0,00	52.023,25
7	feb-13	8.764,21	0,00	0,00	8.764,21
8	mar-13	29.981,01	0,00	0,00	29.981,01
9	abr-13	89.423,44	0,00	0,00	89.423,44
10	may-13	172.379,26	0,00	0,00	172.379,26
11	jun-13	168.896,67	0,00	0,00	168.896,67
12	jul-13	341.608,98	0,00	0,00	341.608,98
13	ago-13	236.096,08	0,00	0,00	236.096,08
14	sep-13	192.635,33	0,00	0,00	192.635,33
15	oct-13	242.347,87	0,00	0,00	242.347,87
16	nov-13	252.532,77	0,00	0,00	252.532,77
17	dic-13	136.590,28	0,00	0,00	136.590,28
18	ene-14	177.999,73	0,00	0,00	177.999,73
		2.516.449,67		14.559,56	2.531.009,23

19 Final	mar-14	232.217,64	0,00	0,00	232.217,64
----------	--------	-------------------	-------------	-------------	-------------------

En cuanto a las cantidades correspondientes al IVA, tenemos que manifestar que únicamente la primera certificación y su correspondiente factura lo fue con un tipo impositivo del 18 % vigente en aquél momento, si bien, a partir de la segunda certificación de obra, al contratista sólo se le abonaron las cantidades correspondientes la obra ejecutada, según proyecto y una vez aplicada la baja de adjudicación, con el IVA al 0 %, de acuerdo con la nueva regulación introducida por el



artículo 84. Uno. F) de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, por aplicación del concepto de "Inversión del Sujeto Pasivo".

En cuanto a la referencia de falta de conformidad de las facturas, es preciso hacer constar que las facturas consideramos que están perfectamente conformadas mediante los documentos que les acompañan, denominados "Propuesta de la unidad de gasto", complementando la relación valorada a que se refieren las certificaciones de obra suscritas por el Director de las obras, pues, dicho documento aporta mayor rigor que el hecho de una mera firma en las propias facturas que no refleja a que efectos se firma.

Contratos de servicios y suministros.

-Las facturas aportadas consideramos que están correctamente conformadas, al estar acompañadas, tanto por los respectivos informes de valoración o conformidad de los responsables del control del contrato, como de la Propuesta del responsable de la unidad de gasto, por los mismos motivos mencionados anteriormente. A título de ejemplo se acompaña una factura con los documentos que le dan conformidad (**DOC nº 5**).

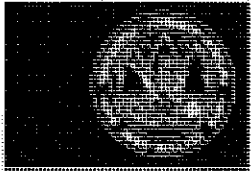
-La factura aportada, al igual como se menciona en el apartado anterior, se aporta la factura junto con el informe de conformidad de la responsable del contrato, así como el documento contable OK, que contiene la firma digital del funcionario del Área de Control Interno (**DOC. nº 6**).

-Les remitimos los informes de valoración del contrato nº 3, mantenimiento de espacios verdes, que no fueron enviados involuntariamente.

III. CONCLUSIONES.

30. En cuanto a la debida justificación de las distintas necesidades a satisfacer con los contratos hemos expuesto en estas aclaraciones que compartimos con ese Tribunal la deseable mejora que hemos de abordar en la tramitación de futuros contratos, sin perjuicio de que consideramos que hasta ahora hemos venido cumpliendo al menos en lo básico la obligación de incorporar en los expedientes la justificación de la necesidad e idoneidad de los contratos, debiendo en lo sucesivo trasladar en toda su extensión las necesidades no sólo en los PPT, sino también en el Informe justificativo de las necesidades de los contratos.

31. La regulación en los pliegos de cláusulas administrativas particulares de la revisión de precios en los contratos de servicios, en realidad, no es que exista contradicción, pues el pliego contempla la improcedencia de la revisión de precios durante su vigencia inicial, en los casos examinados de 3 años, durante los cuales el contrato de referencia no tendrá revisión de precios alguna, y por otra parte, para el caso de acordarse la prórroga de los contratos, se establece la posibilidad de actualizar el



precio con el incremento de hasta el 85 % del IPC. En cualquier caso, intentaremos mejorar esta regulación para lograr más claridad en este aspecto.

32. En cuanto a la forma o método de valoración en los criterios de valoración subjetiva, ha de tenerse presente la diferencia conceptual entre los dos tipos de criterios de adjudicación, unos, evaluables automáticamente mediante formulas, cifras o porcentajes, y otros, evaluables mediante juicios de valor, y estos, siguiendo la opinión del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales que entiende que *“Los criterios evaluables en función de juicios de valor tienen la peculiaridad de que se refieren en todo caso a cuestiones que por sus características no pueden ser evaluadas aplicando procesos que den resultados precisos predeterminables”*, es decir que a priori tienen un difícil establecimiento del modo o forma de valoración, por ejemplo, piénsese en criterios subjetivos como la estética de un mobiliario, de cómo es posible establecer métodos o modos de valoración, si no es con un juicio meramente técnico de los expertos designados para tal finalidad. Por lo que se refiere a la preponderancia del principio de economía, compartimos plenamente con ese Tribunal dicho criterio y así se está contemplando en las contrataciones.